

Libro 2

CORREDOR VIAL NACIONAL SUR

Anexo A: Matriz de Riesgo

Anexo B: Pliego de Especificaciones Técnicas
Generales

Anexo I: Reglamento de Multas y Sanciones

Anexo II: Reglamento de Explotación

**VIALIDAD
NACIONAL**



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

**Red de Autopistas
y Rutas Seguras PPP
ETAPA I**

**CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO
PRIVADA PPP**

ANEXO A- MATRIZ DE RIESGOS

**VIALIDAD
NACIONAL**



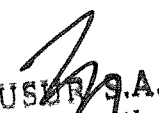
**Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación**

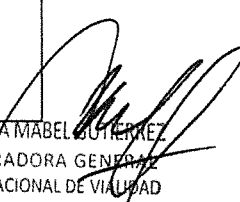
**P/ABSUR S.A.
León Zakalik
Presidente**

**ING. PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**


ANEXO A - MATRIZ DE RIESGOS

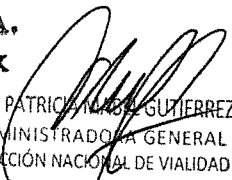
Riesgo	Asignación				Mitigación	
	Categoría	Descripción	Público	Privado	Compartido	Justificación
RIESGO DE EXPROPIACIONES	<p>Riesgo de Expropiaciones. Costo de la adquisición de los bienes inmuebles y/o fracciones necesarios para el Proyecto. Declaración de utilidad pública. Retrasos en su adquisición y consiguiente demora de la obra en cuestión.</p>	<p>X</p>			<p>La DNV tiene experiencia y un equipo de profesionales asignado específicamente a las tareas de adquisición de bienes inmuebles y/o fracciones para la ejecución de las Obras del Contratista PPP. DNV está legalmente habilitada para declarar de utilidad pública los bienes inmuebles y/o fracciones a expropiar. El costo de las expropiaciones puede variar en virtud de modificaciones que puedan producirse en el trazado en las zonas de variantes y de las tasaciones que realice el Tribunal de Tasaciones de la Nación. DNV está mejor posicionada para entablar la gestión y está facultada para celebrar los convenios de avenimiento.</p>	<p>El Ente Contratante debe realizar evaluaciones de los bienes inmuebles afectados y divulgar esa información en el proceso licitatorio. Si bien hay zonas de variantes de traza, gran parte de las Obras del Contratista PPP se desarrollarán sobre la zona de camino actual. Los inmuebles a expropiar para ampliar la zona de camino y para la construcción de variantes están localizados en zonas rurales y zonas no urbanizadas. Los trazados de las variantes, en parte de su recorrido, se desarrollarán utilizando zonas de caminos rurales existentes evitando el paso por zonas urbanas y nuevas divisiones de los predios afectados. La demora en Obras del Contratista PPP ocasionada por atrasos en las expropiaciones a cargo del Ente Contratante dará derecho al Contratista PPP a suspender el cumplimiento de su ejecución durante el plazo de demora. Estará a cargo de la DNV la realización de todas aquellas gestiones necesarias para la liberación de la traza ante propietarios, intrusos u ocupantes hasta la fecha de toma de posesión de los bienes inmuebles afectados (y</p>


P/AUSUR S.A.
 León Zakalik
 Presidente

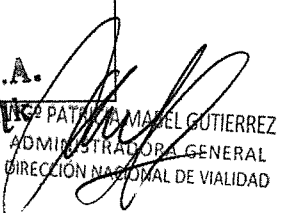

 ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
 ADMINISTRADORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

	<p>Riesgo de demora y/o deficiente identificación de los bienes inmuebles y/o fracciones necesarias para el Proyecto por parte de Contratista PPP, como asimismo atrasos del Contratista PPP en la elaboración de la documentación necesaria para la expropiación por parte del Ente Contratante (identificación de terrenos afectados y su plano de mensura)</p>	<p>X</p>	<p>Dado que el Contratista PPP tendrá la responsabilidad por la elaboración e idoneidad del Proyecto Ejecutivo, se encuentra en mejor situación tanto para la identificación de los bienes inmuebles y/o fracciones a ser afectados al Proyecto como para la gestión de la documentación necesaria para su expropiación.</p>	<p>respecto de aquellos intrusos u ocupantes identificados por el Contratista PPP dentro del plazo de verificación posterior a la toma de posesión). El pago del valor de las expropiaciones estará a cargo de la DNV. El Contratista PPP deberá provisionar estas tareas al elaborar su Proyecto Ejecutivo y ejecutarlas en tiempo y forma para evitar demoras en los trámites de expropiación que puedan serle imputables.</p>
--	---	----------	--	--


P/AUSUR S.A.
 León Zakalik
 Presidente


ING. PATRICIA MARÍA GUTIÉRREZ
 ADMINISTRADORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD


<p>Riesgo de condiciones ambientales y/o sociales que pueden afectar al Proyecto. Riesgo de daño ambiental o afectación a las comunidades locales.</p>	<p>X</p>	<p>El Contratista PPP será responsable de gestionar la estrategia ambiental y social para todo el Proyecto, así como de obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias. El Ente Contratante informará los aspectos ambientales a ser considerados por el Contratista PPP. El Ente Contratante será responsable por los impactos sociales inevitables que se generen como consecuencia del desarrollo del Proyecto (por ej., compensación por la expropiación de derechos sobre tierras ocupadas y/o reubicación de comunidades).</p>	<p>El Ente Contratante deberá llevar a cabo la debida diligencia necesaria para determinar la idoneidad ambiental del sitio y divulgar todos los aspectos ambientales a ser considerados por el Contratista PPP. En la mayor parte del trazado las obras previstas se corresponden con la traza actual, razón por la cual la zona ya está impactada por la obra vial. El trazado de las variantes ha sido realizado de forma tal de generar el menor impacto posible en la zona. No se afectarán tierras indígenas y no es necesaria la reubicación de comunidades. En las zonas de variantes, antes de la convocatoria a licitación, el Ente Contratante realizará procedimientos de consultas con los actores afectados por el Proyecto. Los riesgos relacionados con la construcción de las Obras del Contratista PPP y con la operación y mantenimiento del Proyecto serán asumidos por el Contratista PPP, el cual podrá mitigarlos asignándolos debidamente a los contratistas apropiados.</p>
<p>RIESGO SOCIAL Y AMBIENTAL</p>	<p>X</p>	<p>El Proyecto se licitará con base en un Anteproyecto Técnico y corresponderá al Contratista PPP la elaboración del Proyecto Ejecutivo de las Obras Principales.</p>	<p>El Contratista PPP tendrá la responsabilidad por la elaboración y la idoneidad del diseño del Proyecto Ejecutivo y su cumplimiento conforme los Parámetros de Calidad, las especificaciones de resultado o indicadores clave de desempeño. El Contrato PPP incluirá el Anteproyecto Técnico de las Obras Principales, siendo el Contratista PPP responsable de cualquier error en el diseño del Proyecto Ejecutivo. Un diseño</p>

P. LAUREANO PATARCA
 León Zavalza
 Presidente
 ADMINISTRACIÓN GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD


<p>defectuoso del Proyecto Ejecutivo es un riesgo del Contratista PPP, y puede que los cambios requeridos por el Ente Contratante para ajustar el Proyecto Ejecutivo a los parámetros técnicos requeridos representen un riesgo para el Contratista PPP.</p>	<p>El Contratista PPP asumirá el riesgo de construcción de todas las Obras del Contratista PPP previstas en el Contrato PPP. También asumirá el riesgo de, daños a terceros, daños a personas o cosas como consecuencia de la construcción de las Obras del Contratista PPP. El Contratista PPP deberá proyectar y construir de conformidad con las reglas del buen arte y será responsable de ejecutar las obras libre de defectos (y de reparar cualquier defecto que se verifique luego de terminada su construcción). El Contratista PPP asumirá el riesgo de sobrecostos pero se contemplarán en los Pliegos pautas específicas referidas a costos derivados de demoras generadas por problemas con las expropiaciones, el corrimiento de redes de servicios públicos, los riesgos arqueológicos, eventos de fuerza mayor y otros eventos no atribuibles al Contratista PPP.</p>				<p>Riesgo de sobrecostos y/o demoras en los cronogramas durante el período de construcción de las Obras del Contratista PPP.</p>	<p>RIESGO DE CONSTRUCCION</p>	<p>elaboración del Proyecto Ejecutivo definitivo.</p>
<p>Se solicitarán al Contratista PPP garantías por el cumplimiento de sus obligaciones con relación a la ejecución de las Obras del Contratista PPP. Se exigirá al Contratista PPP que implemente un sistema de autocontrol de calidad y de control de calidad respecto a sus subcontratistas. El Ente Contratante a la vez implementará un sistema de auditorías de calidad.</p>	<p>El Contratista PPP tendrá la responsabilidad de elaborar los proyectos para el traslado y reubicación de las redes de servicios públicos o privados afectados por las Obras del Contratista PPP. El Contratista PPP tendrá a su cargo el pago de los corrimientos hasta un monto tope</p>	<p>X</p>	<p>X</p>		<p>Riesgo de sobrecostos y/o demoras por traslado y reubicación de las redes de servicios públicos o privados afectadas por las</p>	<p>RIESGO CON SERVICIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS</p>	<p>Se establecerá en los Pliegos la metodología a seguir por el Contratista PPP para la contratación del corrimiento de las redes de servicios públicos o privados afectadas por las Obras del Contratista PPP, la forma de valorizarlos y la metodología de compensación para cuando se supere</p>

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

ING. PATRICIA BEBEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

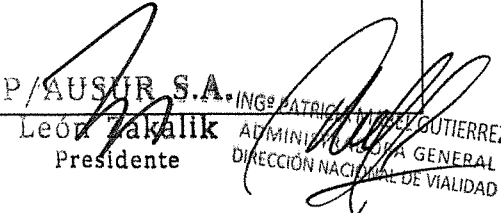
	obras.		establecido en los Pliegos. Los costos superiores al monto tope establecido serán compensados por el Ente Contratante.	el monto tope. El incumplimiento del pago de la compensación cuando se supere el monto tope por parte del Ente Contratante, dentro del plazo previsto, otorgará derecho al Contratista PPP a solicitar la suspensión del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones que resulten afectadas.
<p style="text-align: center;">  PLIEGO DE RIESGO EN DEMORAS DE LA HABILITACION AL COBRO DE LA CONTRAPRESTACION POR USO Sr^a PATRICIA MAZA GUTIERREZ ADMINISTRADORA GENERAL DIRECCION NACIONAL DE VALIADAD </p>	Riesgo de terminar y habilitar al tránsito las Obras del Contratista PPP.		El Contratista PPP asumirá la responsabilidad por el riesgo de demoras en la ejecución de las obras a su cargo (salvo por eventos específicos que otorguen derecho a ampliación de plazos) y por los sobre costos que éstas ocasionen.	Se implementará un proceso de reconocimiento de la inversión realizada por el Contratista PPP a través de la emisión de títulos de reconocimiento de pago por inversión (TPIs) en forma trimestral. Este esquema facilitará la obtención de financiamiento por parte del Contratista PPP para afrontar los costos de construcción y otorgará previsibilidad a sus costos financieros en la medida en que cumpla con los plazos contractuales previstos para la concreción de tales obras. En ciertos casos a ser específicamente identificados en los Pliegos, se sujetará la habilitación de las estaciones de cobro a la terminación de ciertas obras de modo de incentivar la concreción de
		X	El Contratista PPP será responsable de recabar la información, en la DNV y/o en las reparticiones públicas o privadas pertinentes, respecto de la existencia de las redes de servicios públicos o privados que pudieran interferir en la construcción de las Obras del Contratista PPP, y respecto a la condición jurídica en la que se encuentran enmarcadas (permiso precario y/u otro).	El Contratista PPP efectuará un riguroso trabajo en la fase de estructuración y de identificación de las redes de servicios públicos o privados afectados durante la etapa de elaboración del Proyectos Ejecutivo a fin de no generar retrasos en construcción de las obras.

	las obras dentro de los plazos contractuales previstos.				
<p>RIESGO DE DESEMPEÑO</p>	<p>Riesgo de que las Obras del Contratista PPP puedan cumplir con las exigencias y Parámetros de Calidad previstos en el Contrato PPP.</p>	<p>El Contratista PPP asumirá el riesgo de cumplir, por sí y/o mediante sus subcontratistas, con los Parámetros de Calidad. El Contratista PPP es el encargado de la ejecución de la obra y de garantizar que las obras cumplan durante su vida útil con los Parámetros de Calidad. El Contratista PPP asume los sobrecostos de mantenimiento por Obras del Contratista PPP ejecutadas en forma deficiente.</p>	<p>X</p>	<p>El Ente Contratante definirá, e incluirá en los Pliegos, los Parámetros de Calidad a ser observados por el Contratista PPP durante la duración del Contrato PPP basándose en los antecedentes existentes en la DNV. A fin de evitar sobrecostos en el mantenimiento de las obras, el Contratista PPP podrá efectuar controles de carga y cobrar una contraprestación por uso a los vehículos que circulen con exceso de carga.</p>	
<p>RIESGO DE RECURSOS INSUMOS</p>	<p>Riesgo de que el suministro de insumos o recursos necesarios para las Obras del Contratista PPP se vea interrumpido o que su costo aumente.</p>	<p>El Contratista PPP asumirá la responsabilidad de asegurarse un suministro ininterrumpido de los insumos o recursos necesarios para ejecutar las Obras del Contratista PPP y de gestionar los costos de dichos insumos y recursos.</p>	<p>X</p>	<p>El Contratista PPP mitigará los riesgos asignándolos debidamente a sus subcontratistas o programando las adquisiciones de insumos o recursos con la debida anticipación.</p>	
<p>RIESGO DE LA DEMANDA</p>	<p>Riesgo de tránsito pagante.</p>	<p>El riesgo de proyección de tránsito que pasará por las Estaciones de Cobro del Corredor Vial estará a cargo del Contratista PPP. Gran parte de las Estaciones de Cobro son existentes y hay datos y antecedentes suficientes como para establecer proyecciones de tránsito con un alto nivel de previsibilidad. Las obras de ampliación de capacidad estarán establecidas en el Contrato PPP y no se prevé, durante</p>	<p>X</p>	<p>El Contratista PPP deberá hacer una completa evaluación del riesgo de la demanda y asegurarse que el Contrato PPP contemple y asigne debidamente el riesgo de los factores que puedan afectar la demanda. Existe en la Argentina, y se publicará para todos los oferentes, información histórica sobre Viales pasante en los Corredores Viales concesionados por peaje. Se establecerán en el Contrato PPP</p>	


Leon Zakalik
 Presidente


Patricia María Gutiérrez
 ADMINISTRADORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

	<p>Riesgo de insuficiencia de las contraprestaciones que recibirá el Contratista PPP por la ejecución de las obras y la prestación de los servicios de operación y mantenimiento del Proyecto.</p>			<p>su vigencia, que el Contratista PPP deba ejecutar obras de ampliación a su cargo distintas de las establecidas inicialmente en el Contrato PPP debido a un aumento de tránsito no previsto.</p>	<p>mecanismos de compensación para el caso de que se produzcan cambios significativos en el tránsito pasante que no hayan podido ser previstos por el Contratista PPP al momento de realizar su oferta como consecuencia de habilitación de vías de transporte alternativas.</p>
<p>RIESGO INGRESOS DE</p>		<p>X</p>		<p>Como contraprestación por la ejecución de las Obras Principales, el Contratista PPP tendrá derecho a percibir la Contraprestación por Inversión, que será pagada por el Ente Contratante mediante la entrega de títulos de reconocimiento de inversión a ser emitidos por el Fideicomiso PPP. En cuanto a la Contraprestación por Inversión, le compete al Contratista PPP asegurarse que el monto requerido sea suficiente para la ejecución de los Obras Principales en tiempo y forma. Como contraprestación por la operación y mantenimiento del Proyecto, el Contratista PPP (i) podrá percibir, en caso de haberlo solicitado en su oferta, la Contraprestación por Disponibilidad, que será pagada por el Ente Contratante mediante la entrega de títulos de reconocimiento de disponibilidad y (ii) percibirá la Contraprestación por Uso, que incluirá los ingresos por tránsito - Contraprestación por Tránsito-, por exceso de carga -Contraprestación por Exceso de Carga- y por la explotación comercial del Proyecto - Contraprestación por Explotación Comercial-.</p>	<p>En cuanto al riesgo de suficiencia de la Contraprestación por Inversión, el Contratista PPP contará con la información técnica establecida en los pliegos de Licitación que, complementada con relevamientos de campo y estudios propios, le permitirán calcular adecuadamente sus costos de construcción al momento de ofertar.</p>


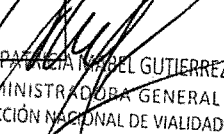

 P/AUSUR S.A. - ING. PATRICIA VIQUEZ GUTIERREZ
 León Takalik ADMINISTRADORA GENERAL
 Presidente DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

	<p>En cuanto a la Contraprestación por Uso, la efectiva concreción del riesgo de ingresos y de la suficiencia de los mismos para prestar el servicio de operación y mantenimiento del Proyecto estará directamente relacionada a exactitud o inexactitud de las proyecciones de ingresos realizadas por el oferente al momento de ofertar. Con relación a la Contraprestación por Uso, la mayoría de la Estaciones de Cobro son existentes y hay datos y antecedentes suficientes como para establecer proyecciones de tránsito. Las tarifas estarán establecidas en los Pliegos como así también su mecanismo de ajuste, y el Contratista PPP será compensado en caso que cualquiera de los ajustes proyectados no se realice en la fecha contractualmente prevista al efecto.</p> <p>En cuanto a la Contraprestación por Disponibilidad, ésta otorga al oferente la posibilidad de requerir un pago adicional por parte del Ente Contratante en aquellos casos en que el oferente estime que los ingresos por tránsito, exceso de carga y explotación comercial no sean suficientes para cubrir el costo de prestación del servicio de operación y mantenimiento del Proyecto.</p>							<p>Riesgo de liquidez respecto del pago de la Contraprestación por Obras Principales.</p>	<p>X</p>		<p>En cuanto al riesgo de suficiencia de la Contraprestación por Uso, no se otorgarán garantías de ingresos mínimos teniendo presente que el PPP Vial Etapa 1 se desarrollará sobre tramos de rutas existentes y con estaciones de peaje en operación desde hace más de 20 años, con estadísticas de tránsitos y TDMA. La recaudación en las estaciones de cobro será a entero riesgo del Contratista PPP; y el Contratista PPP no tendrá derecho a un ajuste de la Contraprestación por Uso en caso que la recaudación sea menor a la que haya previsto al momento de presentar su oferta. A fin de mitigar el riesgo de suficiencia de la Contraprestación por Uso, en ciertos proyectos se otorgará a cada oferente la posibilidad de solicitar, al momento de ofertar, pagos por disponibilidad en caso que considere que la Contraprestación por Uso asociada al Proyecto no resultará suficiente para cubrir el costo de prestación del servicio de operación y mantenimiento del mismo.</p>								<p>El compromiso del Estado Nacional, a través del Ministerio de Transporte de la Nación, de realizar un aporte contingente para cubrir cualquier faltante de fondos del Fideicomiso PPP mitiga significativamente cualquier</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---	----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

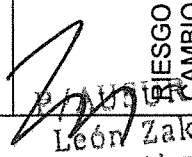
P/AUSUR S.A.
 León Zakalik
 Presidente

ING. PATRICIA MABEL GUTIERREZ
 ADMINISTRADORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

	<p>Riesgo de operar y mantener el Corredor Vial según Parámetros de Calidad, normas y especificaciones establecidas en el Contrato PPP. Mayores costos de mantenimiento debidos a mayores volúmenes de tránsito.</p>	<p>X</p>	<p>gasoil destinados al Sistema Integrado Vial (SISVIAL) y (ii) el excedente de recaudación por tránsito de ciertos proyectos. El riesgo de insuficiencia de estas fuentes de fondeo para hacer frente a tales obligaciones de pago estará mitigado por el compromiso del Estado Nacional, a través del Ministerio de Transporte de la Nación, en cuanto fideicomitente del Fideicomiso PPP, de realizar un aporte contingente en caso que los montos depositados en el Fideicomiso PPP no sean suficientes para cumplir sus obligaciones con el Contratista PPP.</p>	<p>variación a la que pudiera estar sometido el flujo de fondos del SISVIAL como consecuencia de la variación de precios del petróleo o por cualquier cambio de legislación sobreviniente. La falta de cumplimiento por parte del Estado Nacional, a través del Ministerio de Transporte de la Nación, de su compromiso de aporte contingente al Fideicomiso PPP dará derecho a cada Contratista PPP, en su carácter de beneficiario del Fideicomiso PPP, a reclamar directamente contra el Estado Nacional.</p>
<p>RIESGO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</p>			<p>El Contratista PPP tendrá la responsabilidad principal de cumplir con los estándares exigidos de operación y mantenimiento, según lo establecido en las especificaciones definidas en los Pliegos. El Contratista PPP asumirá el riesgo de operación y el riesgo de mantenimiento periódico y preventivo, de los trabajos de mantenimiento de urgencia, de los trabajos debido a errores de proyecto o de construcción y de los trabajos de rehabilitación. También afrontará, hasta un tope a establecer en el Contrato PPP la implementación de cambios tecnológicos. El Contratista PPP asumirá el mayor costo de mantenimiento por los mayores volúmenes de tránsito o por no controlar las cargas. En caso de incorporación de nuevos carriles o realización de nuevas obras, no previstas en el Contrato PPP, sea que su ejecución se encuentre a cargo</p>	<p>Con respecto a las rutas existentes a la toma de posesión, los oferentes contarán con información sobre el estado de las rutas que les permitirá evaluar el trabajo de mantenimiento a futuro. Con relación a la operación y mantenimiento del Proyecto, se exigirán indicadores claves de desempeño que permitirán monitorear los niveles de servicio y, ante su incumplimiento, el Ente Contratante podrá aplicar sanciones. Con relación a las obras a cargo de la DNV, las que recibirá y mantendrá el Contratista PPP, éste será responsable del mantenimiento normal pero no del mantenimiento extraordinario que deba ejecutarse como consecuencia de defectos constructivos.</p>


 P/AUSUR S.A.
 León Zakari
 Presidente

 MARCELO PATRICIA MARCEL GUTIERREZ
 ADMINISTRADORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

	Riesgo de que ocurran eventos imprevistos o que siendo previstos no puedan ser evitados o que estén fuera del control de la parte que invoca la fuerza mayor y que, en cada caso, demoren o impidan el cumplimiento de las obligaciones de la parte que invoca la fuerza mayor.			<p>del Contratista PPP o del Ente Contratante (en forma directa o a través de terceros designados), se deberá reconocer al Contratista PPP los sobrecostos originados en operación y mantenimiento.</p> <p>La fuerza mayor es un riesgo compartido. Los eventos característicos pueden incluir: eventos naturales de fuerza mayor (incendio, inundación, terremotos, etc.) y eventos de fuerza mayor que no se pueden asegurar (huelgas, protestas, amenazas terroristas, etc.). Los eventos de fuerza mayor que ocurren durante la construcción también pueden llegar a ocasionar demoras en el inicio de los ingresos.</p>	
<p>RIESGO DE FUERZA MAYOR</p>			X		<p>El Contratista PPP tendrá la obligación de contratar seguros exigidos en el Contrato PPP que cubran estos riesgos (riesgo retenido). Sin embargo, en el caso de deficiencia en las coberturas de los seguros contratados, el Ente Contratante asumirá las compensaciones por fuerza mayor (riesgo retenido). El Ente Contratante sólo retiene el riesgo de fuerza mayor no asegurable. Se detallarán en el Contrato los eventos de fuerza mayor cuya ocurrencia dará derecho al Contratista PPP a obtener compensación. Durante el evento de fuerza mayor se suspenderá el cumplimiento de las obligaciones afectadas. No obstante ello, esta suspensión no alcanzará a las obligaciones de pago o que deban ejecutarse como consecuencia de defectos constructivos.</p>
<p>RIESGO DE TIPO DE CAMBIO</p>	Riesgo de fluctuaciones de la moneda.		X	<p>Los Pagos por Inversión especificados en los TPIs estarán expresados y serán pagaderos en Dólares mientras que una porción significativa de los costos de construcción del Contratista PPP serán pagaderos en moneda local.</p>	<p>A fin de mitigar el riesgo cambiario, y como parte de su oferta, el oferente podrá elegir celebrar un contrato de derivado (currency collar) con el Fideicomiso PPP que estará vigente durante todo el plazo de construcción de las Obras Principales, en el cual se fijará una relación de cambio de referencia entre el dólar y la UVA al momento de la adjudicación, con una banda de variación de hasta el 10%. En</p>


 INGENIERA PATRICIA DE LUJÁN GUTIÉRREZ
 ADMINISTRADORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

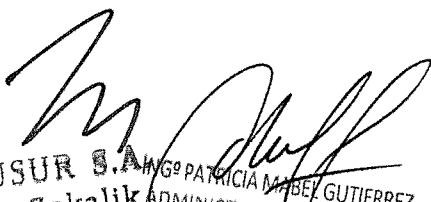
<p>caso de variaciones en más o menos del 10% respecto de la relación de cambio de referencia al momento del pago por inversión, se prevenirán pagos a ser realizados o recibidos, según corresponda, por el Contratista PPP.</p>					<p>El Ente Contratante asume la responsabilidad por los actos políticos que se especifique en el Contrato PPP y que afecten la ecuación económico-financiera del Contrato PPP. El Contrato PPP regulará especialmente la extinción anticipada del Contrato PPP por razones de interés público o por razones imputables al Ente Contratante.</p>
<p>En caso de producirse actos de gobierno materialmente adversos, el Contrato PPP establecerá mecanismos de compensación adecuados que incluyan, en caso de extinción anticipada del Contrato PPP por razones de interés público o por razones imputables al Ente Contratante, el repago de las inversiones no amortizadas y el pago por extinción al Contratista PPP en los términos y condiciones del Contrato PPP.</p>	<p>El/los aporte/s contingentes del Estado Nacional, a través del Ministerio de Transporte de la Nación, al Fideicomiso PPP para cada año calendario será incorporado en el proyecto de la ley de presupuesto nacional del año inmediatamente anterior y, luego de aprobada la ley de presupuesto nacional correspondiente, será aportado al Fideicomiso PPP con anterioridad al vencimiento del primer Pago por Inversión durante ese año calendario. Para el eventual caso que el referido aporte no fuere suficiente, el Estado Nacional, a través del Ministerio de Transporte de la Nación, gestionará la reasignación de partidas presupuestarias para solventar los pagos correspondientes al Proyecto.</p>			<p>Riesgo político. Riesgo de intervención o toma del Corredor Vial por parte del Gobierno.</p>	<p>Riesgo de disponibilidad de fondos sujetos a aprobación presupuestaria del sector público</p>
			<p>X</p>		<p>RIESGO POLÍTICO</p>

<p>RIESGO REGULATORIO Y DE CAMBIOS EN LA LEY</p>	<p>Riesgo de cambios en la ley aplicable a proyectos viales bajo el régimen de PPP.</p> <p>Riesgos de cambios regulatorios o normativos de carácter general</p>	<p>X</p>			<p>El Ente Contratante asumirá el riesgo de cambios en la ley aplicable que afecten a proyectos viales bajo el régimen PPP o que sean discriminatorios con el Proyecto o con el Contratista PPP.</p> <p>El Contratista PPP asumirá el riesgo de cambios regulatorios o normativos de carácter general que afecten a las distintas actividades o sectores de la economía, perjudicando asimismo al Contratista PPP.</p>	<p>El Contrato PPP contemplará el mecanismo de compensación al Contratista PPP en caso de que ocurran cambios en el régimen de PPP que afecten en forma particular y discriminatoria al Proyecto.</p> <p>No se compensará al Contratista PPP por cambios generales en la ley que no afecten particularmente al Contratista PPP de modo discriminatorio.</p>
<p>RIESGO DE INFLACIÓN</p>	<p>Riesgo de cambios generales o particulares en el régimen impositivo</p> <p>Riesgo de aumento de los costos del Proyecto como consecuencia de un aumento de la inflación más allá de la proyectada.</p>		<p>X</p>		<p>El Contratista PPP asumirá el riesgo asociado a modificaciones de carácter general de la carga tributaria que graven la actividad del Contratista PPP.</p> <p>El oferente deberá, al formular su oferta, tener en cuenta en sus proyecciones el impacto de la inflación en sus costos de construcción y, teniendo en cuenta a tal efecto los mecanismos previstos para ajustar la Contraprestación por Uso y la Contraprestación por Disponibilidad, en sus costos de operación y mantenimiento.</p>	<p>No se compensará al Contratista PPP por cambios impositivos generales en la ley que no afecten particularmente al Contratista PPP sino a todos los contribuyentes, o un sector general de los contribuyentes, por igual.</p> <p>El Contrato PPP no preverá protección alguna respecto del potencial impacto de la inflación en los costos de construcción del Contratista PPP.</p> <p>El Contrato PPP sí contemplará, en cambio, mecanismos para ajustar automáticamente los valores de la Contraprestación por Disponibilidad, de haber sido solicitada, utilizando índices publicados por el INDEC y para ajustar los Ingresos por Tránsito mediante la actualización del Cuadro de Valores de la Contraprestación por Tránsito. En caso de que el Cuadro de valores de la Contraprestación por Tránsito no sea actualizado, el Contratista PPP tendrá derecho a una compensación que lo</p>


INGO PATRICIA MARCELA GUTIERREZ
 ADMINISTRADORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PAUSAR S.
 León Zakalix
 Presidente

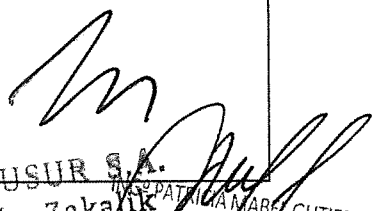
RIESGO SOCIETARIO	Cambios en los accionistas del Contratista PPP. Conflictos de interés entre los accionistas del Contratista PPP.		X		El Ente Contratante requiere que ciertos accionistas del Contratista PPP permanezcan en el Proyecto a fin de garantizar que las obras sean construidas, operadas y mantenidas por quienes cuenten con los recursos financieros y la experiencia exigidos en los Pliegos.	sitúe en la misma situación en la que hubiera estado si tal actualización hubiera sido realizada.	El Contratista PPP deberá contar entre sus accionistas con un accionista estratégico que reúna ciertos requisitos de solvencia y posea, como mínimo, un porcentaje accionario a determinar. El accionista estratégico deberá mantener dicho porcentaje mínimo hasta que haya transcurrido, al menos, el 20% del plazo original del Contrato PPP o de la inversión comprometida, lo que antes ocurra.
-------------------	--	--	---	--	--	---	--


 P/AUSUR S.A. ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
 León Zakalik ADMINISTRADORA GENERAL
 Presidente DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD


<p>RIESGO EXTINCIÓN ANTICIPADA</p> <p>DE</p>	<p>Riesgo de que el Contrato PPP se extinga antes del plazo contractual.</p>	<p>X</p>	<p>Extinción anticipada del Contrato PPP por causales atribuibles al Contratista PPP.</p>	<p>Las causales de extinción anticipada por culpa del Contratista PPP estarán establecidas en el Contrato PPP. La extinción requerirá del previo cumplimiento del procedimiento de subsanación previsto en el Contrato PPP por el Contratista PPP, y se otorgará también a las Entidades Financiadoras el derecho de subsanar incumplimientos del Contratista PPP a efectos de evitar la extinción anticipada del Contrato PPP. El Contratista PPP deberá abonar una compensación según lo previsto en el Contrato PPP pero se preservará el derecho de la Entidades Financiadoras de recibir el repago de la inversión no amortizada. Los Pagos por Inversión contenidos en TPIs no serán afectados por la extinción anticipada del Contrato PPP, salvo que el oferente hubiera optado por TPIs Variables, en cuyo caso la compensación a abonar por el Contratista PPP podrá compensarse contra los Pagos por Inversión contenidos en los TPIs Variables.</p>
			<p>Extinción anticipada del Contrato PPP por causales atribuibles al Ente Contratante.</p>	<p>Las causales de extinción anticipada por culpa del Ente Contratante estarán establecidas en el Contrato PPP. La extinción requerirá del previo cumplimiento del procedimiento de subsanación por parte del Ente Contratante previsto en el Contrato PPP. El Ente Contratante deberá abonar una compensación según lo previsto en el Contrato PPP, que incluirá la inversión no amortizada y el</p>

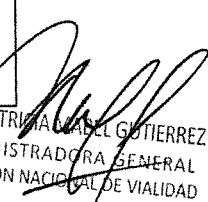

 P/AUSUR S.A. PATRICIA MADEL GUTIERREZ
 León Zakalá MINISTRADORA GENERAL
 Presidente DIRECCIÓN NACIONAL DE VALIDAD

<p>pago por extinción. Los Pagos por Inversión contenidos en TPIs no serán afectados por la extinción anticipada del Contrato PPP.</p>						
<p>El Contratista PPP deberá abonar una compensación según lo previsto en el Contrato PPP. Caso contrario, el Ente Contratante podrá ejecutar cualquier garantía de cumplimiento del Contrato PPP. El Ente Contratante deberá reconocer la inversión no amortizada según lo previsto en el Contrato PPP. Los Pagos por Inversión contenidos en TPIs no serán afectados por la extinción anticipada del Contrato PPP, salvo que el oferente hubiera optado por TPIs Variables, en cuyo la compensación a abonar por el Contratista PPP podrá compensarse contra los Pagos por Inversión contenidos en los TPIs Variables.</p>	<p>Extinción anticipada del Contrato PPP por quiebra, disolución o liquidación del Contratista PPP.</p>		<p>X</p>			
<p>Cualquiera de las partes podrá solicitar la extinción del Contrato PPP en caso de producirse un evento de fuerza mayor cuya duración sea superior a un plazo que se determinará en el Contrato PPP y sea de magnitud tal que genere una reducción en los Ingresos del Contratista PPP, superior a un valor que se establecerá en el Contrato PPP.</p>	<p>Extinción anticipada del Contrato PPP por fuerza mayor.</p>	<p>X</p>				
<p>El Ente Contratante deberá abonar una compensación según lo previsto en el Contrato PPP, que incluirá la inversión no amortizada y el pago por extinción al Contratista PPP. Los Pagos por Inversión contenidos en TPIs no serán afectados por la extinción anticipada del Contrato PPP.</p>	<p>Extinción anticipada del Contrato PPP por razones de interés público.</p>			<p>X</p>		


 P/AUSUR S.A.
 Leon Zakari
 Presidente
 PATRICIA MABEL GUTIERREZ
 ADMINISTRADORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

<p>RIESGO DE INFRAESTRUCTURA A SER TRANSFERIDA AL CONTRATISTA PPP</p>	<p>Riesgo de conocimiento del Corredor Vial y del área de Proyecto</p>		<p>X</p>		<p>El Contratista PPP tiene a su cargo el análisis y la evaluación del Corredor Vial a los efectos de presentar su oferta.</p> <p>La ejecución de las Obras en Curso por el Ente Contratante, incluyendo los trabajos, ensayos y pruebas que demande su realización y la corrección de cualquier defecto constructivo, serán por cuenta y riesgo del Ente Contratante.</p>	<p>El Contratista PPP deberá, al momento de formular su oferta, presentar una declaración jurada de conocimiento del Corredor Vial y del área del Proyecto.</p> <p>Las características y alcances de las Obras en Curso ejecutadas por el Ente Contratante serán dados a conocer durante la licitación y cada oferente deberá hacer su propia evaluación para establecer el costo de los servicios de operación y mantenimiento relacionados con tales Obras en Curso. El costo y riesgo de ejecución de las Obras en Curso y de corrección de cualquier defecto constructivo de las mismas correrá por cuenta del Ente Contratante.</p>
<p>Riesgo por ejecución de Obras Adicionales Discrecionales.</p>		<p>X</p>			<p>El Ente Contratante podrá, a su costo y cargo, ejecutar, directa o a través de contratistas, e incorporar al Proyecto, obras adicionales no previstas en el Contrato PPP que satisfagan el interés público. Aprobada la recepción de cada obra por parte del Ente Contratante, ésta será incorporada al Proyecto y transferida al Contratista PPP para la prestación de los servicios de operación y mantenimiento. La Contraprestación por Disponibilidad será ajustada para reflejar los mayores costos de operación y mantenimiento, teniendo en cuenta además el mayor ingreso potencial por tránsito a ser recibido por el Contratista PPP.</p>	<p>La corrección de las obras adicionales no previstas en el Contrato PPP que resulten defectuosas y la reparación de vicios aparentes y ocultos será realizada por el Ente Contratante. El Contratista PPP tendrá derecho a recibir una contraprestación adicional por la prestación de los servicios de operación y mantenimiento sobre estas. obras y será compensado por las interferencias en los ingresos de tránsito que se ocasionen durante la ejecución de las Obras Adicionales Discrecionales.</p>


P/AUSUR S.A.
 León Zakalik
 Presidente

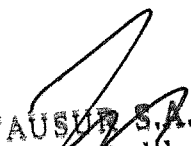

 INGE PATRICIA ISABEL GUTIERREZ
 ADMINISTRADORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

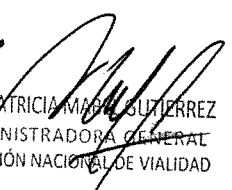
<p>Riesgo de costos laborales derivados de la transferencia de los contratos de trabajo (incluida la antigüedad) de los trabajadores que presten su consentimiento a la transferencia. Capacitación de ese personal.</p>	<p>X</p>	<p>En los Pliegos se incluirá una nómina del personal (con exclusión de los datos personales) a ser transferido al Contratista PPP que se encuentre prestando tareas en el Corredor Vial y en el área del proyecto al momento de la licitación. El Contratista PPP estará obligado a aceptar esa transferencia, razón por la cual deberá considerar en su oferta las condiciones establecidas en los Pliegos respecto al personal a ser transferido. El Contratista PPP deberá capacitar al personal transferido en concordancia con las nuevas tareas asignadas.</p>	<p>En el marco de la licitación, el Ente Contratante brindará toda la información y documentación necesaria respecto al personal a ser transferido al Contratista PPP. El Contrato PPP establecerá un procedimiento para la continuación de la relación laboral con el Contratista PPP.</p>
<p>Riesgo de costos derivados de la extinción de la relación laboral de los trabajadores que no manifiesten su voluntad de continuar su relación laboral con el Contratista PPP.</p>	<p>X</p>	<p>En los Pliegos se incluirá una lista del personal (con exclusión de los datos personales) que se encuentre prestando tareas en el Corredor Vial y en el área del proyecto al momento de formular su oferta; y que haya manifestado su voluntad de no continuar la relación laboral con el Contratista PPP. El Contratista PPP deberá afrontar el pago de las indemnizaciones derivadas de la extinción de estas relaciones laborales.</p>	<p>En el marco de la licitación, el Ente Contratante brindará toda la información y documentación necesaria respecto al personal que haya manifestado su voluntad de no continuar la relación laboral con el Contratista PPP. El Contrato PPP establecerá un procedimiento para el pago de las indemnizaciones correspondientes.</p>
<p>RIESGO ASOCIADO AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN INFRAESTRUCTURA EXISTENTE</p>	<p>X</p>	<p>Riesgo de obtención de los fondos necesarios para la construcción de las Obras Principales.</p>	<p>El Contrato PPP requerirá que el Contratista demuestre en forma fehaciente que cuenta con los fondos necesarios para ejecutar las Obras Principales, sea mediante financiamiento interno o externo, mediante compromisos de aportación de capital o mediante una combinación</p>

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

INGO PATRICIA MENDOZA GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

					de tales fuentes. Cada oferente deberá realizar un sondeo de mercado a fin de determinar las fuentes de financiamiento disponibles a efectos de alcanzar el Cierre Financiero.
		X			Cada oferente deberá realizar un sondeo de mercado a fin de determinar las fuentes de financiamiento disponibles a efectos de alcanzar el Cierre Financiero, inclusive respecto de la potencial estructura del financiamiento y de las condiciones a cumplir para tener acceso efectivo a tales fondos.
		X			Cada oferente deberá realizar un sondeo de mercado a fin de determinar las fuentes de financiamiento disponibles a efectos de alcanzar el Cierre Financiero. El Contrato PPP prevé un plazo razonable para alcanzar el Cierre Financiero, que puede ser extendido a opción del Contratista PPP hasta 12 meses, lo cual debería permitir al Contratista PPP mitigar el riesgo de alteraciones temporales de los mercados financieros.


P/AUSUR S.A.
León Zakalik
 Presidente


ING^o PATRICIA MARÍA GUTIÉRREZ
 ADMINISTRADORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

**Red de Autopistas
y Rutas Seguras PPP
Etapa 1**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
GENERALES**

**VIALIDAD
NACIONAL**



**Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación**

**P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente**


**ING^o PATRICIA MARCEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

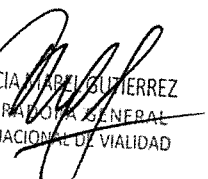
ÍNDICE

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES	6
ARTÍCULO 1: OBJETO	6
ARTÍCULO 2: CONOCIMIENTO DEL CORREDOR VIAL.....	7
ARTÍCULO 3: REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA PPP	7
ARTÍCULO 4: PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	8
ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA PPP EN INTERSECCIONES CON OTRAS RUTAS O CAMINOS.....	10
ARTÍCULO 6: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS	11
ARTÍCULO 7: DAÑOS A PERSONAS O COSAS	11
ARTÍCULO 8: EXTRACCIÓN Y DEPÓSITO DE MATERIALES DENTRO DE LA ZONA DE CAMINO.....	12
ARTÍCULO 9: DEPENDENCIAS E INMUEBLES CEDIDOS EN COMODATO	13
ARTÍCULO 10: INVENTARIO DE BIENES	14
CAPÍTULO II: OBRAS	15
ARTÍCULO 11: OBRAS DEL CONTRATISTA PPP	15
ARTÍCULO 12: ANTEPROYECTOS TÉCNICOS	16
ARTÍCULO 13: PROYECTOS EJECUTIVOS	17
ARTÍCULO 14: DOCUMENTACIÓN EN OBRA	21
ARTÍCULO 15: PLANOS CONFORME A OBRA	21
ARTÍCULO 16: CARTELES DE OBRA.....	21
ARTÍCULO 17: SEÑALIZACIÓN, DESVÍOS Y MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y TAREAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	21
ARTÍCULO 18: VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE.....	26
ARTÍCULO 19: CONSTRUCCIONES PROVISORIAS	27
ARTÍCULO 20: PROVISION DE OFICINA.....	27
ARTÍCULO 21: PROVISION DE MOVILIDAD	27
ARTÍCULO 22: SISTEMA DE COMUNICACIONES.....	27
ARTÍCULO 23: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	28
ARTÍCULO 24: LIMPIEZA DE LA OBRA Y DEL OBRADOR	28
ARTÍCULO 25: PROVISIÓN DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	28
ARTÍCULO 26: DESTINO DE LAS DEMOLICIONES	29
ARTÍCULO 27: REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA CON RELACIÓN A LAS OBRAS DEL CONTRATISTA PPP	29
ARTÍCULO 28: INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	30
ARTÍCULO 29: INICIO DE LAS OBRAS DEL CONTRATISTA PPP	31
ARTÍCULO 30: ACTA DE COMIENZO DE OBRAS PRINCIPALES.....	31



ARTÍCULO 31:	ALCANCE DE LOS TRABAJOS.....	31
ARTÍCULO 32:	REPLANTEO DE LAS OBRAS DEL CONTRATISTA PPP.....	31
ARTÍCULO 33:	PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CONTRATISTA PPP	32
ARTÍCULO 34:	CALIDAD DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y DE LAS OBRAS DEL CONTRATISTA PPP	33
ARTÍCULO 35:	CORRECCIÓN DE TRABAJOS DEFECTUOSOS.....	35
ARTÍCULO 36:	VICIOS OCULTOS.....	36
ARTÍCULO 37:	VARIACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO.....	37
ARTÍCULO 38:	OBJETOS DE VALOR.....	37
ARTÍCULO 39:	FINAL DE OBRA	37
ARTÍCULO 40:	MEDICIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES	38
ARTÍCULO 41:	INSTALACIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EXISTENTES EN LA ZONA DE CAMINO.....	40
ARTÍCULO 42:	EXPROPIACIONES	42
ARTÍCULO 43:	MEDIO AMBIENTE	44
ARTÍCULO 44:	RETIRO DE ÁRBOLES Y/O ARBUSTOS	47
CAPÍTULO III: MANTENIMIENTO.		48
ARTÍCULO 45:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO.....	48
ARTÍCULO 46:	CONDICIONES A CUMPLIR EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	49
ARTÍCULO 47:	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LAS CALZADAS DE RODAMIENTO.....	77
ARTÍCULO 48:	SEÑALIZACIÓN, DESVÍOS Y MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO.....	101
ARTÍCULO 49:	PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	101
CAPÍTULO IV: ESTACIONES DE COBRO		107
ARTÍCULO 50:	SISTEMAS DE COBRO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO .	107
ARTÍCULO 51:	PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CORREDOR VIAL.....	114
ARTÍCULO 52:	EXCEPCIONES DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CORREDOR VIAL	118
ARTÍCULO 53:	VALORES DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CORREDOR VIAL SEGÚN CATEGORÍAS DE LOS VEHÍCULOS.....	119
CAPÍTULO V: USUARIOS		122
ARTÍCULO 54:	SERVICIOS A BRINDAR CON CARACTER GRATUITO	122
ARTÍCULO 55:	SERVICIOS CON CARACTER ONEROSO A BRINDAR AL USUARIO.	124
ARTÍCULO 56:	SANITARIOS PÚBLICOS	124
ARTÍCULO 57:	ESTACIONAMIENTO	127
ARTÍCULO 58:	CENTROS DE ATENCION AL USUARIO- CAU.....	128
ARTÍCULO 59:	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE LA TRAZA.....	129



PLAUSUR S.A.
León Zakari
 Presidente



INGRID PATRICIA MABEL GUTIERREZ
 ADMINISTRADORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



ARTÍCULO 60:	MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL	130
ARTÍCULO 61:	CALIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO	133
ARTÍCULO 62:	SISTEMA CRM (CUSTOMER RELATIONSHIP MANAGEMENT - GESTIÓN DE RELACIONES CON LOS USUARIOS)	133
ARTÍCULO 63:	CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA PPP	134
ARTÍCULO 64:	LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN (0800).....	134
ARTÍCULO 65:	NÚMERO CORTO 140.....	135
ARTÍCULO 66:	SITIO WEB.....	138
ARTÍCULO 67:	FORMULARIO WEB.....	140
ARTÍCULO 68:	TERMINALES DE AUTOGESTIÓN.....	140
ARTÍCULO 69:	APLICACIÓN MOVIL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD	141
ARTÍCULO 70:	INFORMES RESPECTO A LOS SERVICIOS	141
ARTÍCULO 71:	CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE TELEPASE	143
ARTÍCULO 72:	MÓVILES DE SEGURIDAD VIAL	144
ARTÍCULO 73:	ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS	145
ARTÍCULO 74:	MANUAL DE CONTINGENCIAS.....	145
CAPITULO VI:	SISTEMA DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES	146
ARTÍCULO 75:	CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES.....	146
CAPITULO VII:	SISTEMAS DE CONTROL DE TRANSITO.....	152
ARTÍCULO 76:	CONTROL DE LOS SISTEMAS.....	152
ARTÍCULO 77:	INSTALACIÓN DE PUESTOS PERMANENTES.....	152
ARTÍCULO 78:	CENSOS DE COBERTURA.	155
ARTÍCULO 79:	CENSOS MANUALES	155
CAPÍTULO VIII	ASPECTOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS.....	156
ARTÍCULO 80:	VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO POR VARIACIONES DE COSTOS.	156
ARTÍCULO 81:	VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CONTRATISTA PPP Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS POR VARIACIONES DE COSTOS	159
ARTÍCULO 82:	VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EXCESO DE CARGA POR VARIACIONES DE COSTOS.	166
ARTÍCULO 83:	VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR DISPONIBILIDAD POR VARIACIONES DE COSTOS.	166
ARTÍCULO 84:	VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL POR VARIACIONES DE COSTOS.	169
ARTÍCULO 85:	VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR OBRAS PRINCIPALES POR VARIACIONES DE COSTOS.	169
ARTÍCULO 86:	SISTEMA CONTABLE.....	169
CAPÍTULO IX:	PERSONAL DEL CONTRATISTA PPP	170
ARTÍCULO 87:	RELACIONES LABORALES.....	170

4


P/AUSUR S.A.
León Zakalib
 Presidente


ING. PATRICIA MADER GUTIERREZ
 MINISTRADORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



ARTÍCULO 88:	TRANSFERENCIA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.....	171
ARTÍCULO 89:	INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	172
ARTÍCULO 90:	PERSONAL OBRERO.....	172
ARTÍCULO 91:	SALARIOS.....	172
ARTÍCULO 92:	IDONEIDAD DEL PERSONAL.....	172
ARTÍCULO 93:	SEGURIDAD DEL PERSONAL.....	173
ANEXO I – REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES		
ANEXO II – REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL		

5
P/AUSUR S.A.
León Zakalme PATRICIA MIREL GUTIERREZ
Presidente ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD


CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

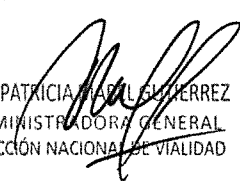
ARTÍCULO 1: OBJETO.

El objeto del presente PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES es establecer las condiciones bajo las cuales el CONTRATISTA PPP deberá ejecutar las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP y la prestación de los SERVICIOS PRINCIPALES, las que se ajustarán a condiciones generales de ejecución, contenidas en este pliego y en el resto de la documentación que forma parte del CONTRATO PPP. Los SERVICIOS PRINCIPALES incluyen conjuntamente los SERVICIOS DE OPERACIÓN y los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

El CONTRATISTA PPP deberá ejecutar las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s que integran el CORREDOR VIAL mantengan las condiciones exigidas en este pliego y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Las actividades contenidas en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO comprenden, entre otras, todas aquellas operaciones que han de realizarse a lo largo del plazo del CONTRATO PPP, tanto en las obras existentes como en aquellas obras nuevas a construirse, según lo previsto en el presente pliego y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, cualquiera sea el nivel de tránsito, las condiciones climáticas, o las solicitudes que tengan los caminos, con el objetivo de mantener las condiciones de diseño y cumplir con las condiciones exigidas.


P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

6

ING^º PATRICIA MARÍA LÓPEZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



ARTÍCULO 2: CONOCIMIENTO DEL CORREDOR VIAL.

La presentación de la OFERTA implica que el OFERENTE ha examinado los documentos de la Licitación; recorrido todos los sectores que integran el CORREDOR VIAL y recogido en el terreno y/o en el Procedimiento Transparente de Consulta y/o donde corresponda, la información necesaria sobre todos los elementos indispensables para formular su OFERTA sobre la base del ANTEPROYECTO TÉCNICO, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

ARTÍCULO 3: REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA PPP.

El CONTRATISTA PPP deberá designar, ante el ENTE CONTRATANTE, UN (1) REPRESENTANTE TÉCNICO que deberá poseer título de Ingeniero Civil o en Vías de Comunicación, matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (Jurisdicción Nacional), con más de DIEZ (10) años de experiencia en la construcción de obras viales, y UN (1) REPRESENTANTE, ambos dotados de las facultades suficientes en sus respectivas áreas de competencia, para asumir, en nombre y representación del CONTRATISTA PPP, todos los actos y decisiones que imponga la relación contractual. Ambas funciones pueden recaer en una misma persona que reúna la condición exigida para REPRESENTANTE TÉCNICO.

El CONTRATISTA PPP deberá comunicar al ENTE CONTRATANTE de manera previa a la TOMA DE POSESIÓN INICIAL las personas designadas para ejercer las representaciones aludidas en el párrafo precedente. Dicha representación subsistirá y obligará al CONTRATISTA PPP hasta tanto no se comunique al ENTE CONTRATANTE la designación de un nuevo REPRESENTANTE TÉCNICO y/o

7
P/ RUSOR S.A.
León Zakalik
Presidente
ING. PATRICIA MARÍA GUTÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

REPRESENTANTE. Todas las designaciones deben ser comunicadas de manera fehaciente y por escrito al ENTE CONTRATANTE.

Toda la documentación técnica suministrada por el CONTRATISTA PPP al ENTE CONTRATANTE, deberá estar suscripta, tanto por el REPRESENTANTE TÉCNICO como por el REPRESENTANTE del CONTRATISTA PPP.

El CONTRATISTA PPP tendrá la obligación de notificar al ENTE CONTRATANTE la convocatoria a asamblea ordinaria y extraordinaria de la sociedad, con al menos DIEZ (10) días de anticipación a la fecha establecida para su realización. En la notificación deberá indicarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y orden del día. El ENTE CONTRATANTE tendrá la facultad de asistir a las asambleas de la CONTRATISTA PPP con voz pero sin voto. CINCO (5) días hábiles administrativos de celebrada una asamblea, el CONTRATISTA PPP deberá remitir al ENTE CONTRATANTE una copia autenticada de la misma.


ARTÍCULO 4: PROFESIONALES ESPECIALIZADOS.

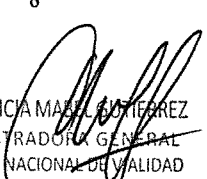
El CONTRATISTA PPP deberá comunicar al ENTE CONTRATANTE de manera previa a la TOMA DE POSESIÓN INICIAL las personas designadas para ejercer las siguientes representaciones:

4.1 Responsable de OBRAS DEL CONTRATISTA PPP.

El CONTRATISTA PPP deberá designar, ante el ENTE CONTRATANTE, UN (1) profesional responsable de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP que deberá poseer título de Ingeniero Civil o en Vías de Comunicación, matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (Jurisdicción Nacional), con más de DIEZ (10) años de experiencia en la dirección y coordinación de obras viales de

8


P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente


ING. PATRICIA MAELLA GOMEZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

similares características a las OBRAS PRINCIPALES previstas en el CORREDOR VIAL.

4.2 Responsable de SERVICIOS PRINCIPALES.

El CONTRATISTA PPP deberá designar, ante el ENTE CONTRATANTE, UN (1) profesional responsable de los SERVICIOS PRINCIPALES que deberá poseer título de Ingeniero Civil o en Vías de Comunicación, matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (Jurisdicción Nacional), con más de DIEZ (10) años de experiencia en la gestión de operación y mantenimiento de concesiones viales o contratos de PPP viales, de similares características a los SERVICIOS PRINCIPALES previstos para el CORREDOR VIAL.

4.3 Responsable Ambiental.


El CONTRATISTA PPP deberá designar ante el ENTE CONTRATANTE, UN (1) RESPONSABLE AMBIENTAL, el cual deberá ser un profesional especializado en Manejo Ambiental de Obras Viales, deberá poseer un título de grado en carreras universitarias afines al Medio Ambiente con una experiencia mínima de CINCO (5) años en proyectos similares y debidamente habilitado de acuerdo a las normativas vigentes tanto en las jurisdicciones Nacional, Provincial y Municipal.

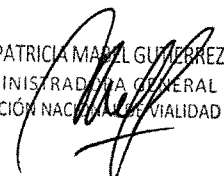
Representará al CONTRATISTA PPP y actuará como interlocutor en todos los aspectos ambientales, con el ENTE CONTRATANTE, las Autoridades Competentes y Comunidades Locales.

4.4 Responsable de Control de Calidad.

El CONTRATISTA PPP deberá designar ante el ENTE CONTRATANTE, UN (1) RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD que deberá poseer título de

9


P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente


ING^o PATRICIA MABEL GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



Ingeniero Civil o en Vías de Comunicación, matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (Jurisdicción Nacional), con más de CINCO (5) años de experiencia en el control de calidad, que asuma la función de verificar el cumplimiento de los trabajos efectuados.

4.5 Responsable de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El CONTRATISTA PPP deberá designar un profesional especialista en la materia, para que asuma la función de verificar el cumplimiento de las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo en el CORREDOR VIAL, quién deberá poseer título habilitante, con experiencia comprobable en el ejercicio de la especialidad, matriculado a nivel nacional. Éste profesional será responsable del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el CORREDOR VIAL.

ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA PPP EN INTERSECCIONES CON OTRAS RUTAS O CAMINOS.

En el caso de intersección del CORREDOR VIAL con otras rutas o caminos mediante intercambiadores, rotondas, y otro tipo de intersecciones, se considerará lo siguiente:

5.1 Intercambiadores de tránsito.

Se considerará al intercambiador en su totalidad parte integrante del CORREDOR VIAL a partir de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL, y por lo tanto el CONTRATISTA PPP tendrá a su cargo las obligaciones y trabajos establecidos en el CONTRATO PPP, excepto que el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES excluya algunos de los intercambiadores.

5.2 Cruces a nivel, canalizaciones, rotondas.

10
ING^º PATRICIA MARCEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente



Se considerará a la intersección en su totalidad parte integrante del CORREDOR VIAL a partir de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL, y por lo tanto el CONTRATISTA PPP tendrá a su cargo las obligaciones y trabajos establecidos en el CONTRATO PPP, excepto que el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES excluya algunos de los cruces a nivel.

Se deja aclarado que esta disposición rige para cualquier tipo de intersección cuyo desarrollo se encuentre resuelto en un mismo nivel.

ARTÍCULO 6: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS.

El CONTRATISTA PPP, será responsable de cumplir las disposiciones, normas y reglamentos vigentes en los lugares en que se ejecuten las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP y la prestación de los SERVICIOS PRINCIPALES previstas en el presente pliego y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; quedando el ENTE CONTRATANTE liberado de toda obligación emergente por eventuales incumplimientos.

ARTÍCULO 7: DAÑOS A PERSONAS O COSAS.

El CONTRATISTA PPP deberá adoptar todas las medidas que fuere menester implementar, para evitar daños a los bienes que integran el CORREDOR VIAL, a las personas que desarrollen actividades en él y a terceros, como así también a bienes públicos o privados, ya sea que los eventuales daños provengan de maniobras en sus instalaciones u otras razones que pudieran resultar de su responsabilidad, o de omisiones a las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 8: EXTRACCIÓN Y DEPÓSITO DE MATERIALES DENTRO DE LA ZONA DE CAMINO.

Queda prohibida la extracción de suelo de la ZONA DE CAMINO con destino a tareas ajenas a las establecidas en el CONTRATO PPP.

No se permitirá la extracción de suelo lateral para ejecutar el calce de banquetas o aporte de suelo para banquetas como así tampoco para las tareas de mantenimiento. El CONTRATISTA PPP deberá proveer a su costo, en calidad y cantidad suficiente el suelo necesario para la realización de las mencionadas tareas.

Solo será factible la extracción de suelo lateral para el desarrollo de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP cuando haya sido contemplado en el PROYECTO EJECUTIVO aprobado.

La ZONA DE CAMINO involucrada deberá quedar perfectamente conformada, sin irregularidades que afecten las cunetas de drenaje o modifiquen las cotas de desagüe, los taludes o contra taludes, ni la estética general de la vía.

Los excedentes de suelo o cualquier otro material proveniente de la realización de trabajos efectuados en la ZONA DE CAMINO, deberán ser utilizados para rellenar excavaciones o depresiones existentes o depositarlos y acondicionarlos convenientemente dentro de la ZONA DE CAMINO o deberán usarse en aquellas obras donde esté previsto o aprobada su reutilización. La alteración de esta norma o sus excepciones deberán contar con la expresa autorización del ENTE CONTRATANTE.

El CONTRATISTA PPP pondrá a disposición del ENTE CONTRATANTE, aquellos materiales que resulten de desmontajes, demoliciones, remoción total o parcial de



pavimentos existentes, que resulten como consecuencia de la ejecución de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP o de los SERVICIOS PRINCIPALES y no sean reutilizadas en el CORREDOR VIAL. El ENTE CONTRATANTE decidirá el destino de los mismos y serán retirados de la obra a costa del CONTRATISTA PPP a un lugar a determinar en un radio no mayor a CINCUENTA (50) kilómetros a partir del baricentro de la zona de trabajo.

ARTÍCULO 9: DEPENDENCIAS E INMUEBLES CEDIDOS EN COMODATO.

El CONTRATISTA PPP se hará cargo hasta la finalización del CONTRATO PPP de la totalidad de los gastos que demande el mantenimiento y pago de los servicios e impuestos de las propiedades de la Dirección Nacional de Vialidad que le fueran cedidas en comodato y que se listan en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

El CONTRATISTA PPP deberá colocar a su nombre la titularidad de todos los servicios e impuestos de las dependencias e inmuebles cedidas en Comodato, para lo cual se otorgará un plazo de TRES (3) meses contado a partir de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL. Sin perjuicio de lo expuesto, el CONTRATISTA PPP deberá afrontar el pago de los servicios e impuestos mencionados a partir de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL y hasta la FECHA DE EXTINCIÓN, siendo el único responsable por cualquier suma que pudiera adeudarse por dichos conceptos.

Al finalizar el CONTRATO PPP, dichos bienes serán restituidos en las mismas condiciones de mantenimiento y conservación que fueron recibidos, libres todo de intruso, ocupante u oposición de terceros.

Si el CONTRATISTA PPP deseara realizar mejoras en las instalaciones existentes, las mismas en caso de ser aprobadas pasarán a ser propiedad de la

13
ING. PATRICIA MABEL GUTIÉRREZ
P/AUSUR
Administradora General
León Zakalick
Presidente
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Dirección Nacional de Vialidad al finalizar el CONTRATO PPP, sin ningún tipo de resarcimiento económico al CONTRATISTA PPP.

Si durante el transcurso del CONTRATO PPP fuera necesario ejecutar la demolición de alguna instalación, el CONTRATISTA PPP deberá requerir previa autorización a la Dirección Nacional de Vialidad.

ARTÍCULO 10: INVENTARIO DE BIENES.

A los efectos de la transferencia temporaria de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del CORREDOR VIAL, el ENTE CONTRATANTE hace entrega de los elementos existentes dentro del ÁREA DE PROYECTO integrada por los tramos de rutas que se establecen en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES que componen el ÁREA DEL PROYECTO, de propiedad del ESTADO NACIONAL, en el lugar y estado en que se encuentren al momento de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL o de la TOMA DE POSESIÓN COMPLEMENTARIA. Los tipos de bienes y su ubicación se indican en el INVENTARIO INICIAL que como Anexo forma parte integrante del ACTA DE TOMA DE POSESIÓN INICIAL o en el ACTA DE TOMA DE POSESIÓN COMPLEMENTARIA.

Dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL, el CONTRATISTA PPP verificará el INVENTARIO INICIAL. De no existir en ese plazo observaciones o solicitud de correcciones por parte del CONTRATISTA PPP, el mismo quedara aprobado.

Dentro de los primeros TRES (3) meses de cada año calendario, el CONTRATISTA PPP queda obligado a entregar al ENTE CONTRATANTE un nuevo Inventario Vial Codificado con el formato y codificación establecida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para estos inventarios, con indicación

expresa de las modificaciones producidas respecto al Inventario Vial Codificado anteriormente presentado.

Dentro de los NUEVE (9) meses contados a partir de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL, el CONTRATISTA PPP queda obligado a entregar al ENTE CONTRATANTE un Inventario Vial por Imágenes Georeferenciado, el cual deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el ANEXO III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. A partir de dicha presentación, el CONTRATISTA PPP queda obligado a entregar al ENTE CONTRATANTE un nuevo Inventario Vial por Imágenes Georeferenciado cada DOS (2) años, cada uno será entregado en el primer trimestre de cada año calendario.


CUATRO (4) meses antes del vencimiento del plazo del CONTRATO PPP, el ENTE CONTRATANTE con intervención del CONTRATISTA PPP, dará comienzo al INVENTARIO FINAL de los bienes (muebles, inmuebles y viales), el cual deberá quedar concluido DOS (2) meses antes de la fecha de EXTINCIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO del CONTRATO PPP.

El Inventario así actualizado servirá de base para la devolución a la Dirección Nacional de Vialidad de los bienes al término del CONTRATO PPP.

CAPÍTULO II: OBRAS.

ARTÍCULO 11: OBRAS DEL CONTRATISTA PPP.

El CONTRATISTA PPP deberá ejecutar las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP previstas en el presente pliego y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES


P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

15


ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



TÉCNICAS PARTICULARES, en los plazos allí establecidos para cada una de ellas.

Las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP comprenden las OBRAS PRINCIPALES, las OBRAS ADICIONALES OBLIGATORIAS y las OBRAS ADICIONALES VOLUNTARIAS.

ARTÍCULO 12: ANTEPROYECTOS TÉCNICOS.

Los ANTEPROYECTOS TÉCNICOS de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP a realizarse en el CORREDOR VIAL, que forman parte del CONTRATO PPP, son los que determinan las obras que deberá ejecutar el CONTRATISTA PPP durante el PLAZO DE CONTRATO PPP.

Todas aquellas modificaciones a los mismos que respondan a nuevas necesidades o causas técnicas, deberán ser sometidas a consideración del ENTE CONTRATANTE para su aprobación, con la debida antelación para poder dar cumplimiento a los plazos establecidos.

El ENTE CONTRATANTE podrá disponer las modificaciones que estime necesarias para el mejor logro de los fines del CONTRATO PPP.

El CONTRATISTA PPP elaborará los PROYECTOS EJECUTIVOS de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, a partir de los ANTEPROYECTOS TÉCNICOS y de las pautas y especificaciones técnicas establecidas para los mismos. En caso de discrepancia entre la Memoria Descriptiva de cada una de las OBRAS PRINCIPALES y la demás documentación técnica que forma parte del Anexo II del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, prevalecerá lo establecido en la Memoria Descriptiva de cada OBRA PRINCIPAL.



ARTÍCULO 13: PROYECTOS EJECUTIVOS.

13.1 Presentación de los Proyectos Ejecutivos.

El CONTRATISTA PPP deberá presentar al ENTE CONTRATANTE los PROYECTOS EJECUTIVOS de cada obra con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos a la fecha prevista para el inicio de cada una de ellas en el presente pliego y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la presentación del PROYECTO EJECUTIVO, el ENTE CONTRATANTE deberá notificar al CONTRATISTA PPP las observaciones que le hubiere formulado al mismo, en caso de corresponder.

El ENTE CONTRATANTE deberá, en el plazo de QUINCE (15) días corridos contados a partir de la nueva presentación del CONTRATISTA PPP, informar al CONTRATISTA PPP si las observaciones formuladas han sido subsanadas o si existen nuevas correcciones que realizar al PROYECTO EJECUTIVO presentado.

Si se formularan nuevas observaciones al PROYECTO EJECUTIVO, el CONTRATISTA PPP deberá hacer las correcciones que resulten necesarias y efectuar una nueva presentación del mismo. En dicho caso el ENTE CONTRATANTE deberá, dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos contados a partir de la nueva presentación del CONTRATISTA PPP, informar al CONTRATISTA PPP si las observaciones formuladas han sido subsanadas o si existen nuevas correcciones que realizar al PROYECTO EJECUTIVO presentado.

El PROYECTO EJECUTIVO se considerará aprobado: (i) cuando haya transcurrido el plazo de TREINTA (30) días corridos contado a partir de la recepción del PROYECTO EJECUTIVO sin que el ENTE CONTRATANTE formule observaciones, o (ii) cuando el ENTE CONTRATANTE comunique en forma expresa y fehaciente al CONTRATISTA PPP no tener objeciones al PROYECTO EJECUTIVO presentado.



Los PROYECTOS EJECUTIVOS deberán ajustarse a los ANTEPROYECTOS TÉCNICOS establecidos para cada OBRA PRINCIPAL y se confeccionarán con sujeción a la Especificación establecida en el ANEXO III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y conforme a los manuales y reglamentos vigentes en la Dirección Nacional de Vialidad.

Cada PROYECTO EJECUTIVO de las obras podrá presentarse por etapas para su aprobación. Aprobada la etapa, el CONTRATISTA PPP podrá iniciar las obras correspondientes a esa etapa.

Los PROYECTOS EJECUTIVOS deberán contener los estudios previos y la documentación mínima establecida en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

El ENTE CONTRATANTE podrá requerir aclaraciones o ampliaciones a la documentación presentada de acuerdo a la complejidad de los distintos proyectos.

Los PROYECTOS EJECUTIVOS deberán estar firmados y avalados técnicamente por el REPRESENTANTE TÉCNICO y contar con la firma del REPRESENTANTE.

La aprobación de los PROYECTOS EJECUTIVOS por parte del ENTE CONTRATANTE no eximirá al CONTRATISTA PPP de su responsabilidad sobre los mismos quien deberá afrontar las consecuencias por la ejecución de las obras y por su desempeño. En ningún caso el ENTE CONTRATANTE será responsable por las consecuencias derivadas de los trabajos efectuados por el CONTRATISTA PPP.

Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, las obras podrán comenzar a ejecutarse cuando el CONTRATISTA PPP obtenga la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA), expedida por la Autoridad Ambiental Competente Nacional y/o Provincial, que corresponda.

13.2 Especificaciones Técnicas Particulares.

Las Especificaciones Técnicas Particulares serán las que como Anexo III forman parte del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. En

caso que el CONTRATISTA PPP proponga modificaciones a las mismas, estas tendrán que ser de carácter superador y deberán contar con la aprobación del ENTE CONTRATANTE. En caso contrario, solo serán válidas las Especificaciones Técnicas Particulares que integran el ANEXO III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y, en caso de no estar contenidas en dicho Pliego, las Especificaciones Técnicas Particulares vigentes en la Dirección Nacional de Vialidad en cuanto a las condiciones y exigencias técnicas, y no así en cuanto a medición y forma de pago.

La documentación deberá presentarse en formato digital y copias impresas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Los planos tendrán el rótulo tipo establecido por la Dirección Nacional de Vialidad.

13.3 Presentación de Estudio de Impacto Ambiental.

Junto con la presentación del PROYECTO EJECUTIVO de cada obra, el CONTRATISTA PPP deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental, conforme lo establecido en el presente pliego y lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Dicho Estudio deberá estar firmado y avalado por el REPRESENTANTE TÉCNICO y por el coordinador del EsIA. Asimismo, el profesional responsable del EsIA, deberá presentar constancia de inscripción en el Registro de Consultores Ambientales Nacional y/o Provincial correspondiente.

El CONTRATISTA PPP deberá presentar al ENTE CONTRATANTE los EsIA de cada obra con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos a la fecha prevista para el inicio de cada una de ellas.

13.4 Aprobación de PROYECTOS EJECUTIVOS.

Presentado el PROYECTO EJECUTIVO en la forma y plazos previstos en el Inciso 13.1 del presente Artículo, el ENTE CONTRATANTE podrá formular observaciones al mismo dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contado a partir de la recepción del PROYECTO EJECUTIVO que se trate.

En caso de no formularse observaciones en dicho plazo, y siempre que el PROYECTO EJECUTIVO se ajuste al ANTEPROYECTO TÉCNICO, a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, el mismo se dará por aprobado. Dicha aprobación facultará al CONTRATISTA PPP para iniciar la obra.

Aquellas obras que se encuentran listadas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES que tienen PROYECTO EJECUTIVO aprobado, se encuentran en condiciones de ser iniciadas conforme a lo previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES sin resultar necesario someterlos a la aprobación del ENTE CONTRATANTE.

13.5 Aprobación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Presentado el EsIA en la forma y plazos previstos en el Inciso 13.3 del presente Artículo, el ENTE CONTRATANTE podrá formular observaciones al mismo dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contado a partir de la recepción del EsIA que se trate.

En caso de no formularse observaciones dentro del plazo mencionado en el párrafo precedente por parte del ENTE CONTRATANTE, el CONTRATISTA PPP está facultado para presentar el mismo ante la Autoridad Ambiental Competente y


P/AL SUR S.A.
León Zakalik
Presidente

20


ING^o PATRICIA MARCELA SOL
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

obtener así la Declaratoria Ambiental, la que condicionará el inicio de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 14: DOCUMENTACIÓN EN OBRA.

Es obligación del CONTRATISTA PPP tener permanentemente en la obra un ejemplar completo de la documentación que integra el PROYECTO EJECUTIVO en formato digital y copias impresas, al que se irá agregando la documentación accesoria que surja conforme vaya avanzando la obra.

ARTÍCULO 15: PLANOS CONFORME A OBRA.

Dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir del otorgamiento del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS PRINCIPALES, el CONTRATISTA PPP deberá entregar al ENTE CONTRATANTE los Planos Conforme a Obra Ejecutada en formato digital y copias impresas, confeccionados según las normas vigentes en la Dirección Nacional de Vialidad, referenciados a cota IGN y acompañados del correspondiente Informe de Ingeniería.

ARTÍCULO 16: CARTELES DE OBRA.

Para las OBRAS PRINCIPALES, el CONTRATISTA PPP deberá instalar los carteles de obra cuya cantidad, características y ubicación se establece en el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

ARTÍCULO 17: SEÑALIZACIÓN, DESVÍOS Y MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y TAREAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

17.1 Habilitación de desvíos.

En ningún caso el CONTRATISTA PPP podrá interrumpir el tránsito vehicular y deberá asegurar la libre circulación en todo momento. Toda vez que para ejecutar trabajos deba ocupar la calzada, deberá habilitar o construir vías provisorias de circulación, que deberán ser mantenidas en condiciones de transitabilidad bajo toda circunstancia climatológica (inexistencia de baches y huellas, ancho y perfil adecuado, señalamiento adecuado y continuo) durante todo el tiempo que se utilicen, salvo en el caso de obras de repavimentación o trabajos de mantenimiento de calzada en los que se permitirá el paso por media calzada con las correspondientes medidas de seguridad (banderilleros, balizas, carteles, etc.).

Los trabajos se programarán y ejecutarán de modo de ocasionar las menores molestias a los USUARIOS y a los frentistas, adoptando todas las medidas necesarias para brindar a ambos condiciones óptimas de seguridad y confort, siendo a la vez el CONTRATISTA PPP responsable de los deterioros que se ocasionen en las vías indicadas como desvíos, en razón del tránsito desviado, aun cuando éstas no pertenezcan a jurisdicción del CONTRATO PPP.

Estará a cargo del CONTRATISTA PPP el consumo de energía eléctrica o combustible a emplear en la señalización luminosa que se utilice para la seguridad de la obra y desvíos.

17.2 Plan de señalamiento y construcción y/o habilitación de desvíos y vías provisorias.

Previo a su implementación el CONTRATISTA PPP presentará al ENTE CONTRATANTE el plan de señalamiento, balizamiento y construcción y/o habilitación de desvíos o vías provisorias de circulación, que resulten necesarios para el mantenimiento del tránsito de forma segura tanto nocturno como diurno

durante la ejecución de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP. En tal sentido el CONTRATISTA PPP deberá utilizar la normativa, esquemas tipo o recomendaciones que surjan de las áreas técnicas específicas de Señalamiento y Seguridad Vial de la Dirección Nacional de Vialidad y lo establecido en la Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y su reglamentación presente o futura. El ENTE CONTRATANTE podrá efectuar las observaciones que se consideren pertinentes. La presentación mencionada no libera al CONTRATISTA PPP de la responsabilidad por daños y perjuicios según las leyes vigentes y lo establecido en el CONTRATO PPP.

17.3 Señalamiento de obras y/o desvíos.

El CONTRATISTA PPP deberá colocar y mantener en perfecto estado funcional todos los carteles, señales y balizas que se requieran para señalar todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares que se adopten, asegurando su eficacia con señales que no generen dudas, así como la formulación de toda advertencia necesaria para orientar y guiar al USUARIO en forma segura, tanto de día como de noche. En este último caso será obligatorio el uso de señales y balizas luminosas.

Queda prohibida la utilización de balizamiento que implique el consumo de material carburante.

Las señales lumínicas deberán funcionar con un máximo de DOCE (12) voltios.

El CONTRATISTA PPP deberá contar con un generador a los efectos de garantizar el funcionamiento de la señalización luminosa en caso de eventuales cortes de suministro de red.

23
P/AUSUR S.A. PATRICIA MABEL GUTIERREZ
León Zakalík ADMINISTRADORA GENERAL
Presidente DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

En caso de que el plan de señalización y desvíos requiera la presencia de personal de seguridad durante las VEINTICUATRO (24) horas, el CONTRATISTA PPP deberá contar con la cantidad necesaria para garantizar los relevos que correspondan.

17.4 Precauciones en zonas de obras en construcción.

El CONTRATISTA PPP impedirá que los USUARIOS puedan transitar por tramos de camino que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas inconclusas de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP en ejecución que puedan ser motivo de accidentes, a cuyo efecto dispondrá letreros de advertencia y barreras u otros medios eficaces. En el caso que las barreras a implementar en la obra deban cumplir con la misión de contener vehículos en forma transitoria deberán estar ensayadas según la Norma UNE UN 1317 para un nivel de contención bajo. La propuesta deberá enmarcarse en la Resolución AG N° 966/17 y los resultados deberán ser enviados, en forma previa a la colocación, con la antelación suficiente, al área de Seguridad Vial de la Dirección Nacional de Vialidad.

17.5 Responsabilidad por desvíos deficientes.

Queda establecido que el CONTRATISTA PPP no tendrá derecho a reclamar indemnización ni resarcimiento alguno de parte del ENTE CONTRATANTE, en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito en las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP que se ejecuten, quedando el ENTE CONTRATANTE eximido de toda responsabilidad por accidentes que se produzcan.

El CONTRATISTA PPP mantendrá indemne al ENTE CONTRATANTE de cualquier reclamo indemnizatorio o resarcimiento en concepto de daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de la ejecución de las

OBRAS DEL CONTRATISTA PPP que se ejecuten y/o en los desvíos, quedando el ENTE CONTRATANTE eximido de toda responsabilidad por los hechos dañosos que se produzcan.

17.6 Penalidades por desvíos deficientes.

Si el CONTRATISTA PPP no cumpliera con sus obligaciones relativas a la habilitación de desvíos y su señalización, el ENTE CONTRATANTE no permitirá la prosecución de los trabajos a ejecutar o en ejecución, sin perjuicio de las MULTAS que correspondan aplicar por incumplimiento del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, tareas a realizar o deficiencias que impidan su habilitación.

17.7 Sistemas de contención lateral.

El CONTRATISTA PPP deberá mantener (por reemplazo o por reparación) el conjunto de sistemas de contención existentes en el CORREDOR VIAL. En el caso de la instalación de sistemas de contención nuevo o cuando sea necesario reemplazar más del 50% de uno existente se deberá utilizar sistemas de contención Certificados según la Resolución AG N° 966/17 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, el Manual de sistema de contención Lateral y la Normativa y/o recomendaciones vigentes. En todos los casos se deberá considerar el tipo (flexible, rígido o semi rígido) de sistema existente y la conservación en servicio del mismo.

En todo momento los sistemas de contención deberán estar completos y en perfectas condiciones de funcionalidad (esto es sin perder el nivel de contención, ancho de trabajo e índice de severidad para las que fueron ensayadas) y mantenimiento.

Los sistemas de contención lateral deberán estar provistos de elementos reflectivos para indicar su presencia en horas nocturnas, pudiéndose utilizar



arandelas "L" recubiertas de lámina reflectiva para las del tipo "flexbeam" o elementos catadióptricos (tipo "ojos de gato") en los restantes tipos de baranda, que irán adosados a las mismas en coincidencia con los respectivos bulones.

El CONTRATISTA PPP deberá contar en sus depósitos con suficientes repuestos de los diferentes elementos constitutivos de los sistemas de contención que le permitan sustituir de inmediato todos aquellos elementos dañados que requieran reemplazo.

ARTÍCULO 18: VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE.

El CONTRATISTA PPP tendrá a su cargo la vigilancia continua de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP.

Deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar la sustracción, daño o deterioro de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos.

En los sectores de obra que fuere necesario iluminar, el CONTRATISTA PPP deberá proveer la mano de obra, artefactos e instalaciones que sean necesarios para tal fin, incluyendo su mantenimiento y consumo.

Deberá asimismo, adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la producción de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del ESTADO NACIONAL o de terceros, mientras se desarrollan los trabajos.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al CONTRATISTA PPP de su responsabilidad por los daños que pudieren derivarse.

El CONTRATISTA PPP deberá contar con sereno permanente en la obra y cumplir con las Normas de Seguridad e Higiene vigentes.

ARTÍCULO 19: CONSTRUCCIONES PROVISORIAS.

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisorias para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el CONTRATISTA PPP en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua potable a los mismos. A la terminación de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, serán demolidos y/o desarmados, y retirados, salvo indicación contraria del ENTE CONTRATANTE.

ARTÍCULO 20: PROVISIÓN DE OFICINA.

El CONTRATISTA PPP deberá proveer los locales para oficinas, a efectos de que el ENTE CONTRATANTE pueda realizar las tareas de supervisión y control del CONTRATO PPP, con las características, instalaciones y elementos de trabajo indicados en el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, durante el plazo que la mencionada documentación así lo indique.

ARTÍCULO 21: PROVISIÓN DE MOVILIDAD.

El CONTRATISTA PPP deberá suministrar movilidades, cuyo número y características están fijadas en el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para uso exclusivo del personal que el ENTE CONTRATANTE designe para realizar las tareas de supervisión y control del CONTRATO PPP. Los gastos que demanden las movilidades estarán a cargo del CONTRATISTA PPP.

ARTÍCULO 22: SISTEMA DE COMUNICACIONES.

El CONTRATISTA PPP deberá suministrar para uso exclusivo del personal del ENTE CONTRATANTE, el sistema de comunicación que se establezca en el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y tendrá a su cargo los gastos que irroque su uso.

**ARTÍCULO 23: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS.
INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.**

El CONTRATISTA PPP deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal. Deberá, asimismo, procurarse las autorizaciones, habilitaciones y demás trámites exigidos por entes nacionales, provinciales y municipales o empresas prestadoras de los servicios, abonar todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y cualquier otro que surja como consecuencia de la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 24: LIMPIEZA DE LA OBRA Y DEL OBRADOR

Es obligación del CONTRATISTA PPP mantener en las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP y en los obradores una limpieza adecuada, y la ZONA DE CAMINO libre de residuos. A la terminación de los trabajos, las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP deberán encontrarse limpias y sin ninguna clase de residuos ni equipos afectados a la misma.

ARTÍCULO 25: PROVISIÓN DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA.

El agua debe ser apta para la ejecución de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP y será costeadada por el CONTRATISTA PPP, a cuyo cargo estará el pago de todos los gastos por ese concepto.

El CONTRATISTA PPP deberá proveer agua potable para las instalaciones del personal de obra.

La energía eléctrica será solicitada por el CONTRATISTA PPP a la Empresa prestataria del servicio en la zona, quedando a su cargo la ejecución de las instalaciones necesarias desde la conexión de la red pública hasta el lugar de uso, como así también los gastos y consumos que por esos conceptos generen.

ARTÍCULO 26: DESTINO DE LAS DEMOLICIONES.

El CONTRATISTA PPP pondrá a disposición del ENTE CONTRATANTE aquellos materiales que resulten de desmontajes o demoliciones y que no se reutilicen en las obras. Aquellos materiales que no se reutilicen, serán retirados de la obra a costa del CONTRATISTA PPP hasta el campamento u obrador de la Dirección Nacional de Vialidad más cercano a la obra, hasta una distancia máxima de CINCUENTA (50) kilómetros.

ARTÍCULO 27: REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA CON RELACIÓN A LAS OBRAS DEL CONTRATISTA PPP.

Además del REPRESENTANTE TÉCNICO y del REPRESENTANTE, que asumirán la Representación General del CONTRATISTA PPP ante el ENTE CONTRATANTE, el CONTRATISTA PPP deberá designar un responsable de OBRAS DEL CONTRATISTA PPP (en adelante el RESPONSABLE DE OBRAS DEL CONTRATISTA PPP) para que lo represente en cada una de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP; como así también un Profesional Ambiental responsable del cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y PARTICULARES, AMBIENTALES y el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.



El RESPONSABLE DE OBRAS DEL CONTRATISTA PPP deberá poseer el título de Ingeniero Civil o en Vías de Comunicación, deberá estar matriculado en el Consejo Profesional de Jurisdicción Nacional, con experiencia comprobable en el tipo de obra que se realizará y dotado de las facultades suficientes en su respectiva área de competencia para asumir en nombre y representación del CONTRATISTA PPP todos los actos y decisiones que imponga la relación contractual, vinculados con las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP. Asimismo, será responsable del cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en la obra.

El RESPONSABLE DE OBRAS DEL CONTRATISTA PPP ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del CONTRATISTA PPP, no pudiendo este último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercer.

Todas las instrucciones que el ENTE CONTRATANTE imparta al REPRESENTANTE TÉCNICO o al RESPONSABLE DE OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, serán consideradas como impartidas al CONTRATISTA PPP.

Toda presentación de carácter técnico relacionada con las obras, deberá ser suscripta por el REPRESENTANTE TÉCNICO o por el RESPONSABLE DE OBRAS DEL CONTRATISTA PPP.

ARTÍCULO 28: INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

El CONTRATISTA PPP es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la

ejecución y conservación de la misma hasta la FECHA DE EXTINCIÓN del CONTRATO PPP.

ARTÍCULO 29: INICIO DE LAS OBRAS DEL CONTRATISTA PPP.

El CONTRATISTA PPP deberá dar inicio a las OBRAS PRINCIPALES en la fecha prevista en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES que forma parte del Anexo I del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

El CONTRATISTA PPP podrá anticipar el inicio de las OBRAS PRINCIPALES, adelantando la fecha prevista en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES que forma parte del Anexo I del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, siempre que cuente con la aprobación previa del Proyecto Ejecutivo por parte del ENTE CONTRATANTE y con los permisos ambientales e hidráulicos de los organismos involucrados en caso de corresponder.

ARTÍCULO 30: ACTA DE COMIENZO DE OBRAS PRINCIPALES.

Con motivo de la iniciación de cada una de las OBRAS PRINCIPALES, se labrará la correspondiente ACTA DE COMIENZO DE OBRAS PRINCIPALES. A partir de la FECHA DE COMIENZO DE OBRAS PRINCIPALES el CONTRATISTA PPP queda obligado a comenzar los trabajos correspondientes.

ARTÍCULO 31: ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

El CONTRATISTA PPP deberá realizar los estudios, investigaciones y análisis necesarios para desarrollar convenientemente las tareas involucradas en las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP.

ARTÍCULO 32: REPLANTEO DE LAS OBRAS DEL CONTRATISTA PPP.

El CONTRATISTA PPP es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen o grado de avance, debiendo ser corregido, demolido y/o reconstruido cuando se advierta el error por parte del ENTE CONTRATANTE. Los gastos de la readecuación correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA PPP.

ARTÍCULO 33: PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CONTRATISTA PPP.

33.1 Plazo de ejecución.

Las OBRAS PRINCIPALES deben ser ejecutadas en los plazos fijados en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES que forma parte del Anexo I del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

33.2 Prórroga del plazo.

A pedido del CONTRATISTA PPP, el ENTE CONTRATANTE podrá, acordar prórroga del plazo para la ejecución de una obra cuando se presenten algunas de las siguientes causas:(i) se produzca un EVENTO DE FUERZA MAYOR;(ii) por demoras del ENTE CONTRATANTE en poner a disposición del CONTRATISTA PPP los PREDIOS AFECTADOS dentro del plazo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

33.3 Incumplimiento de los plazos de inicio, ejecución y finalización de las obras.

En el caso que el CONTRATISTA PPP no iniciará las OBRAS PRINCIPALES dentro de las fechas establecidas para cada OBRA PRINCIPAL en el PLAN DE



OBRAS PRINCIPALES, se hará pasible de una multa que será calculada en la forma establecida en el REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES.

En el caso que el CONTRATISTA PPP presente atrasos en el porcentaje total de avance de las OBRAS PRINCIPALES respecto al previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, se hará pasible de una multa que será calculada en la forma establecida en el REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES.

En el caso que el CONTRATISTA PPP no cumpliera con el plazo establecido para cada OBRA PRINCIPAL en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, será pasible de una multa que será calculada en la forma establecida en el REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 34: CALIDAD DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y DE LAS OBRAS DEL CONTRATISTA PPP.

34.1 Aseguramiento de la calidad.

El CONTRATISTA PPP deberá asegurar la obtención de la calidad prevista para las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, ajustándose a las reglas del arte, utilizando materiales, métodos, equipamiento y accesorios que aseguren la calidad satisfactoria de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP y su terminación dentro del plazo fijado en el CONTRATO PPP.

El hecho de que el ENTE CONTRATANTE nada observe sobre el particular, no eximirá al CONTRATISTA PPP de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

34.2 Calidad de los materiales.



Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP serán de la mejor calidad existente entre los de su clase y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos y en la documentación de los PROYECTOS EJECUTIVOS aprobados.

Los materiales a utilizar para la ejecución de los trabajos, desde su provisión, son de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA PPP como así también la metodología de trabajo y el cumplimiento de las normas.

El ENTE CONTRATANTE podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar que los materiales o estructuras utilizados en la ejecución de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP se corresponden con los establecidos en el CONTRATO PPP y en los PROYECTOS EJECUTIVOS aprobados.

El CONTRATISTA PPP tendrá a su cargo el pago de cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que se le pudiera encomendar a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho.

A los efectos de posibilitar los controles que deba practicar el ENTE CONTRATANTE, el CONTRATISTA PPP deberá equipar el/los laboratorio/s de campaña, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

34.3 Calidad de los equipos.

El CONTRATISTA PPP usará equipos de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el ENTE CONTRATANTE podrá exigir el cambio o refuerzo de los

equipos cuando los provistos, ya sea por su estado o características, no permitan la ejecución de un trabajo de manera correcta y con la calidad prevista.

34.4 Calidad de las obras y especificaciones técnicas.

Las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP deberán responder a las condiciones exigidas en el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y en lo que no se opongan a estas, las vigentes en la Dirección Nacional de Vialidad y las contempladas en el "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad - Edición 1998 –Edición 2017 (PETG)", o el que en el futuro lo reemplace.

El CONTRATISTA PPP debe realizar el control de la calidad de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP que ejecute durante el PLAZO de CONTRATO PPP.

34.5 Ensayos y pruebas.

El ENTE CONTRATANTE, a su criterio podrá efectuar ensayos o solicitar la ejecución a terceros, con el fin de satisfacer sus inquietudes en lo referente a la no obtención de la calidad de lo ejecutado, para lo cual podrá usar laboratorios de la Dirección Nacional de Vialidad, del CONTRATISTA PPP o encargar la ejecución de ensayos en laboratorios de terceros, estando los costos que esto genere a cargo del CONTRATISTA PPP.

Estos ensayos podrán realizarse respecto a cualquiera de los materiales o equipos incorporados a las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP.

ARTÍCULO 35: CORRECCIÓN DE TRABAJOS DEFECTUOSOS.

Todo trabajo que resultare defectuoso, ya sea por fallas de los materiales o de la ejecución de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP y cualquier otra obra que él ejecute, el CONTRATISTA PPP lo corregirá si es posible, o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa.

Para el caso de incumplimientos a las condiciones y tolerancias relativas a las Especificaciones Técnicas, que a juicio del ENTE CONTRATANTE no haga necesaria la reconstrucción del trabajo ejecutado, se aplicarán las MULTAS y/o SANCIONES previstas en el REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 36: VICIOS OCULTOS.

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, el ENTE CONTRATANTE podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar su existencia. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del CONTRATISTA PPP. En caso contrario, los abonará el ENTE CONTRATANTE.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del PLAZO DEL CONTRATO PPP, el CONTRATISTA PPP deberá reparar o, en su caso, demoler y reconstruir las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha en que se le notifique dicha circunstancia. Transcurrido ese plazo, se aplicarán las MULTAS establecidas en el REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES y dichos trabajos, podrán ser ejecutados por terceros, a costa del CONTRATISTA PPP.

El ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP no implicará la pérdida del derecho del ENTE CONTRATANTE, de exigir el resarcimiento de los gastos, daños e intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios y no fueran reconstruidas o

36
P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente
PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

reparadas por el CONTRATISTA PPP. Tampoco libera al CONTRATISTA PPP de las responsabilidades que determina el Artículo 1.271, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 37: VARIACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO.

37.1 Variaciones en la Ejecución del Proyecto Ejecutivo.

El CONTRATISTA PPP no podrá solicitar compensaciones económicas por ejecutar mayores cantidades en los ítems involucrados en las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, respecto a las previstas por éste en el PROYECTO EJECUTIVO aprobado, para cumplir con el mismo.

Del mismo modo el CONTRATISTA PPP tampoco podrá solicitar compensaciones económicas por la incorporación de nuevos ítems, respecto a los previstos por éste en el PROYECTO EJECUTIVO aprobado, para cumplir con el mismo.


ARTÍCULO 38: OBJETOS DE VALOR.

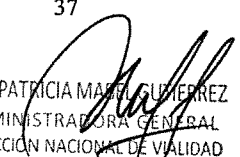
El CONTRATISTA PPP o su REPRESENTANTE TÉCNICO harán entrega inmediata al ENTE CONTRATANTE de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallase al ejecutar las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil y legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 39: FINAL DE OBRA.

39.1 Acta de recepción Provisoria de Obras Principales.

37


P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente


ING^o PATRICIA MARÍA GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Con relación a las ACTAS DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS PRINCIPALES se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40.6 del CONTRATO PPP.

39.2 Acta de Recepción Definitiva de las Obras Principales.

Con relación a las ACTAS DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS PRINCIPALES se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40.7 del CONTRATO PPP.

ARTÍCULO 40: MEDICIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES.

40.1 Foja de medición.

Los trabajos correspondientes a las OBRAS PRINCIPALES serán medidos por el ENTE CONTRATANTE por períodos mensuales calendarios, con la presencia del RESPONSABLE DE OBRAS DEL CONTRATISTA PPP y se confeccionará la FOJA DE MEDICIÓN correspondiente, a fin de dejar constancia del avance de las OBRAS PRINCIPALES a incorporar en el ARAI. La FOJA DE MEDICIÓN deber ser suscripta por el RESPONSABLE DE OBRAS DEL CONTRATISTA PPP y/o el REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA PPP y por el ENTE CONTRATANTE.

El porcentaje de avance de cada OBRA PRINCIPAL y de la totalidad de las OBRAS PRINCIPALES previstas en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES se calculará de la siguiente forma:

- a) Cada PROYECTO EJECUTIVO aprobado debe contener el cómputo métrico de cada uno de los ítems que integran cada OBRA PRINCIPAL.

b) Para calcular la incidencia de cada ítem respecto del total de la OBRA PRINCIPAL, (i) se multiplicará la cantidad de cada ítem (del Cómputo Métrico aprobado) por el COEFICIENTE DE PONDERACIÓN DE CADA ÍTEM establecido en el cuadro COEFICIENTES DE PONDERACIÓN DE CADA ÍTEM del ANEXO I del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, determinándose de esta forma para cada ítem un VALOR PONDERADO DEL ÍTEM; (ii) para cada ítem se efectuará la división del VALOR PONDERADO DEL ÍTEM por la suma de la totalidad de los VALORES PONDERADOS DE LOS ÍTEMS, obteniéndose de esta forma, la INCIDENCIA DE CADA ÍTEM respecto del total de ítems de la OBRA PRINCIPAL.

Para determinar el porcentaje de avance de cada OBRA PRINCIPAL (i) se medirán mensualmente las cantidades ejecutadas de cada ítem y se lo comparará con la cantidad total prevista para ese ítem en el Cómputo Métrico del PROYECTO EJECUTIVO aprobado, a efectos de determinar el porcentaje de avance de cada ítem; (ii) se multiplicará el porcentaje de avance de cada ítem calculado según (i) por la INCIDENCIA DE CADA ÍTEM, determinándose el AVANCE PONDERADO DE CADA ÍTEM; (iii) realizando la división entre la sumatoria del AVANCE PONDERADO DE CADA ÍTEM y la sumatoria de la totalidad de los VALORES PONDERADOS DE LOS ÍTEMS, expresado en porcentajes, se obtiene el porcentaje de avance de cada OBRA PRINCIPAL.

c) El porcentaje de avance de cada OBRA PRINCIPAL respecto al (cien por ciento) 100% de OBRAS PRINCIPALES previstas en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, se calculará multiplicando el porcentaje de avance de cada OBRA PRINCIPAL por el PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA OBRA PRINCIPAL en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES.

d) El porcentaje de avance de OBRAS PRINCIPALES en cada mes se calculará mediante la sumatoria de los porcentajes de avance en dicho mes de cada

OBRA PRINCIPAL respecto al (cien por ciento) 100% de OBRAS PRINCIPALES previstas en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES. Los porcentajes deberán expresarse con CUATRO (4) dígitos.

Cada FOJA DE MEDICIÓN debe comprender la totalidad de los trabajos relativos a LAS OBRAS PRINCIPALES ejecutados en el mes y la totalidad de los trabajos relativos a las OBRAS PRINCIPALES ejecutados desde el comienzo de la obra hasta el último día del mes al cual corresponda la FOJA DE MEDICIÓN.

En caso de que el CONTRATISTA PPP manifieste su desacuerdo con la medición, deberá indicarse en la FOJA DE MEDICIÓN su disconformidad, haciéndose en caso de corresponder la rectificación pertinente.

Los gastos en concepto de mano de obra, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario utilizar para realizar las mediciones, o verificaciones que el ENTE CONTRATANTE considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA PPP.

40.2 Hitos de Inversión.

En el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES que forma parte del Anexo I del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, se establecen los HITOS DE INVERSIÓN trimestrales que debe cumplir el CONTRATISTA PPP para las OBRAS PRINCIPALES.

ARTÍCULO 41: INSTALACIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EXISTENTES EN LA ZONA DE CAMINO.

41.1 Instalaciones existentes. Recaudos.



El CONTRATISTA PPP deberá adoptar los recaudos que impongan las circunstancias para evitar causar daños a las instalaciones, aéreas o subterráneas, existentes en las superficies afectadas a las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP (gasoductos, líneas de energía eléctrica, telefónicas o de otros medios de comunicación, acueductos, etc.). Será responsabilidad del CONTRATISTA PPP informarse y consignar todos los bienes y hechos físicos existentes, previo a cualquier intervención, siendo responsable de los daños que sus actos u omisiones pudieren ocasionar.

41.2 Instalaciones de servicios de propiedad de terceros.

Cuando el CONTRATISTA PPP tenga que ejecutar obras que afecten instalaciones de terceros realizará las gestiones necesarias ante los entes propietarios de dichas instalaciones para la reubicación de las mismas, previo a la realización de tareas que pueden afectar su seguridad.

41.3 Traslado y reubicación de los servicios que interfieran con la construcción de las obras.

De manera previa al inicio de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, el CONTRATISTA PPP deberá recabar la información en la Dirección Nacional de Vialidad y/o en las reparticiones públicas o privadas pertinentes, respecto de la existencia de servicios que pudieran interferir en la construcción de las mismas, solicitando además la condición jurídica en la que se encuentran enmarcadas (permiso precario y/u otro) dichas obras.

En el caso de que tales autorizaciones tengan previsto el costo de remoción a cargo del permisionario, el CONTRATISTA PPP efectuará todas las gestiones necesarias para que el mismo realice la remoción a su cargo. Si el permisionario no accede a la remoción de los servicios, transcurridos los TREINTA (30) días contados a partir de la presentación de la solicitud de su remoción, será

41
P/AUSUR S.A.
León Zakalín
Presidente
PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

considerado renuente, quedando el CONTRATISTA PPP habilitado a remover dichos servicios por sí.

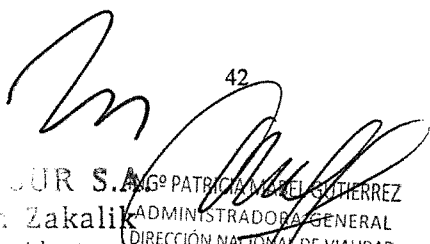
En caso de que el permiso otorgado no indique obligación de traslado o remoción a cargo del permisionario; la remoción, traslado y protección de los servicios públicos existentes en la zona donde se ejecutarán las obras, quedará a cargo del CONTRATISTA PPP.

Toda vez que el CONTRATISTA PPP deba afrontar el gasto de remover los servicios enunciados anteriormente, deberá efectuar una licitación privada o concurso de precios, a fin de subcontratar la ejecución de dichas tareas, de conformidad con las normas que el ENTE CONTRATANTE dicte a tal efecto, dentro de los sesenta (60) DÍAS HÁBILES desde la fecha de TOMA DE POSESIÓN INICIAL.

Cuando el gasto total en los traslados y reubicación de los servicios que interfieran con la construcción de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, supere el MONTO DE LOS SERVICIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS indicado en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, el ENTE CONTRATANTE deberá compensar al CONTRATISTA PPP por ese mayor gasto, considerándolo a tal efecto como una OBRA ADICIONAL OBLIGATORIA.

ARTÍCULO 42: EXPROPIACIONES.

El CONTRATISTA PPP deberá formalizar con antelación suficiente la presentación de la documentación necesaria para la tramitación de las declaraciones de afectación con destino de utilidad pública y sujeción a expropiación de los bienes inmuebles que deban ser expropiados para la ejecución de cada una de las obras, de manera de poder cumplir con las fechas de inicio previstas en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES. Dicha documentación consiste en la planimetría catastral georeferenciada, plano de mensura de afectación de cada bien afectado debidamente aprobado por la repartición

42

ANG^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
residente

competente, informe de dominio de los bienes sujetos a expropiación y relevamiento de mejoras de la superficie afectada susceptible de evaluación.

Todos los gastos generados por trámites previos a las expropiaciones tales como gestiones, informes, certificados de dominio, gravámenes, mensuras, confección de los planos de afectación, y todo otro gasto vinculado con dichas tareas estarán a cargo del CONTRATISTA PPP.

Estará a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación de los inmuebles afectados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. También estará a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad la realización de las gestiones ante propietarios, ocupantes e intrusos existentes de manera previa al inicio de cada una de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP; el diligenciamiento administrativo, judicial o extrajudicial relativo a los mismos necesarios para la liberación de la traza; y el pago del valor de las expropiaciones determinada por la reglamentación vigente.

La demora en la liberación de la traza por parte de la Dirección Nacional de Vialidad respecto a los plazos establecidos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, deberá ser tenida en cuenta en caso de pedido de ampliaciones de plazo del CONTRATISTA PPP con relación a las OBRAS PRINCIPALES en la cual se produjo la demora.

En el caso que el CONTRATISTA PPP hubiera gestionado ante la AUTORIDAD GUBERNAMENTAL competente, en forma completa y correcta la documentación necesaria para obtener los informes, certificados de dominio, gravámenes, mensuras, confección de los planos de afectación, y toda otra documentación necesaria a los fines expropiatorios, y la demora en su obtención obedeciere a razones imputables a dicha AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, el CONTRATISTA PPP no será pasible de la aplicación de multas por falta de inicio o por los atrasos



que pudieren corresponder respecto a la OBRA DEL CONTRATISTA PPP en cuestión.

Lo dispuesto en el párrafo precedente será de aplicación siempre que el CONTRATISTA PPP hubiere presentado el Proyecto Ejecutivo al ENTE CONTRATANTE en tiempo y forma y el mismo hubiera sido aprobado.

ARTÍCULO 43: MEDIO AMBIENTE.

43.1 Objeto.

El CONTRATISTA PPP deberá cumplir:

43.1.1 Con lo establecido en el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA II) de la Dirección Nacional de Vialidad, Año 2007 o versiones supletorias y con las Leyes Nacionales y/o Provinciales de Medio Ambiente y particularmente con las condiciones surgidas en la ejecución de las obras.

43.1.2 Con lo establecido en el apartado 9 "Impacto Ambiental del Proyecto e Identificación de Riesgos Ambientales y Costos Sociales" del Dictamen del artículo 13 de la Ley N° 27.328 emitido por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, el cual forma parte del Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES. En particular deberá tenerse en cuenta las consideraciones ambientales generales y específicas para cada corredor, tanto del Estudio Ambiental Expositivo (EAEx) como las recomendaciones realizadas por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN.

43.1.3 Con el Estudio de Impacto Ambiental el cual será visado por el ENTE CONTRATANTE para su posterior aprobación por la AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.

44
P/AUSUR S.A.
León Zakalín
Presidente
PATRICIA WABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

43.1.4 La consideración del nivel 1 para el desarrollo del EIA requerido, se encuentra acotado a lo definido en el EAEx del Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL. Al contemplarse en forma global el CORREDOR VIAL, teniendo presente su extensión, amerita que en oportunidad de desarrollar el EIA, éste se zonifique o parcele de acuerdo al grado de homogeneidad que tenga el terreno, según los aspectos ambientales – ya sea bióticos o abióticos-, y el grado de detalle de cada zona o parcela sea de acuerdo a la complejidad de ese medio receptor y las características de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP.

43.2 Permisos Ambientales.

El CONTRATISTA PPP obtendrá los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de los recursos correspondientes y estafacultado para contactar a las Autoridades Ambientales para obtener los permisos ambientales, o en el evento de ser necesaria una modificación a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto.

43.3 Plan de Manejo Ambiental para la etapa de Construcción (PMAc).

Dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos, contados a partir del ACTA DE COMIENZO DE OBRA, el CONTRATISTA PPP deberá presentar al ENTE CONTRATANTE para cada una de las obras, un Plan de Manejo Ambiental específico para la etapa de construcción (PMAc).

El CONTRATISTA PPP deberá producir el menor impacto posible sobre los núcleos humanos, la vegetación, la fauna, los cursos y depósitos de agua, el aire, el suelo y el paisaje durante la ejecución de las obras. Rigen para la etapa de

construcción las Medidas de Mitigación derivadas del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la obra, el MEGA II y las condiciones para la realización de los trabajos contenidos en las Resoluciones, y/o Dictámenes de aceptación que emitan las Autoridades Ambientales competentes.

El CONTRATISTA PPP desarrollará y ejecutará un Plan de Manejo Ambiental específico para cada una de las obras (PMAc) basado en las presentes especificaciones, en las recomendaciones del Estudio de Impacto Ambiental y en las condiciones de autorización que pudieran haber establecido las autoridades competentes. El PMAc deberá ser presentado al ENTE CONTRATANTE, para la verificación de su cumplimiento.

El PMAc debe contener todas las medidas de manejo ambiental específicas para las actividades directa e indirectamente relacionadas con la construcción, tales como: selección de los sitios de campamento, préstamos de materiales, de las plantas de asfalto, de la maquinaria, de la capacitación del personal, de los insumos requeridos para efectuar la obra propuesta, movimiento de suelos, cruces de cauces de agua, obras civiles en general, almacenamiento de combustibles, plaguicidas, pinturas y desengrasantes, manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos, y la fase de abandono.

El PMAc tiene por objeto detallar en el sitio de obra los procedimientos y metodologías constructivas y de control, que permitan garantizar la ejecución de los trabajos con el mínimo impacto ambiental posible.

43.3.1 Plan de Capacitación del PMAc.

El Plan de Capacitación se considera una actividad fundamental en todas las etapas del proyecto, incluida la fase de admisión de personal (inducción

ambiental). Se llevará a cabo en forma acorde con la organización prevista para la iniciación de la obra, es decir se efectuará en forma verbal y escrita.

El CONTRATISTA PPP debe proporcionar capacitación y entrenamiento sobre procedimientos técnicos y normas que deben utilizarse para el cumplimiento del PMAc.

Durante la ejecución del CONTRATO PPP, debe mantener registros actualizados de las inducciones y capacitaciones realizadas.


43.3.2 Responsabilidad.

Los daños causados al medio ambiente y/o a terceros, como resultado de las actividades de construcción, son responsabilidad del CONTRATISTA PPP, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

ARTÍCULO 44: RETIRO DE ÁRBOLES Y/O ARBUSTOS.

Cuando por motivos específicos de la misma obra deba ser retirado UNO (1) o más ejemplares de árboles y/o arbustos, el CONTRATISTA PPP deberá proceder a la reposición de los mismos colocando CINCO (5) ejemplares por cada uno que sea retirado. La colocación de éstos deberá ser en la misma zona de influencia. Aun así, el retiro de ejemplares tendrá que estar previamente autorizado por el ENTE CONTRATANTE. Para la presentación del proyecto se debe incluir la ubicación de los ejemplares que sea necesario retirar.

La cantidad total resultante de dicha reposición será adicional a la plantación exigida para cada obra en particular. Dicha reposición deberá realizarse en el momento óptimo para cada especie respetando los tiempos de la naturaleza.

47

P/AUSUR S.A. ANSP PATRICIA VERDE GUTIERREZ
León Zakalik ADMINISTRADORA GENERAL
Presidente DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



CAPÍTULO III: MANTENIMIENTO.

ARTÍCULO 45: SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

45.1 Tareas de Mantenimiento.

El CONTRATISTA PPP deberá ejecutar a partir de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL todos los trabajos de mantenimiento en el CORREDOR VIAL, tales como bacheo superficial y profundo, sellado de grietas y fisuras, eliminación de deformaciones (ahuellamiento y desplazamientos de borde), corrección de textura superficial y exudaciones; corte de pastos y malezas; perfilado de banquetas, taludes y zonas marginales; limpieza, mantenimiento y desembanque de desagües, alcantarillas y obras de arte mayores; mantenimiento de bosquecillos; limpieza de la zona de camino; limpieza y reposición de señales camineras; mantenimiento de la demarcación horizontal; reparación y reposición de barandas de defensas; reparación, reposición y pintado de columnas de alumbrado; reposición de lámparas y luminarias; mantenimiento de semáforos, sistemas de control y gestión de tránsito con y todos los demás elementos componentes del sistema, despeje de obstáculos en calzada; despeje de nieve y mantenimiento invernal; de alambrados existentes y a construir; y toda otra tarea preventiva y/o correctiva establecida en el CONTRATO PPP y que permita brindar a los usuarios del CORREDOR VIAL adecuadas condiciones de seguridad vial y confort.

El CONTRATISTA PPP no podrá invocar omisiones en este listado para no llevar a cabo tareas que resulten imprescindibles para el correcto mantenimiento del CORREDOR VIAL.



45.2 EQUIPAMIENTO PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

El CONTRATISTA PPP deberá contar con todos los equipos, mano de obra, herramientas y materiales necesarios para cumplir con las exigencias establecidas para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO en el presente pliego y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

El CONTRATISTA PPP deberá tener en todo momento durante el PLAZO DEL CONTRATO PPP el equipamiento mínimo que se establece en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, a efectos de tener disponible una capacidad operativa mínima para poder ejecutar por administración una parte de las tareas vinculadas con los SERVICIOS PRINCIPALES.

ARTÍCULO 46: CONDICIONES A CUMPLIR EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

46.1 Mantenimiento de obras de arte mayores y menores.

El CONTRATISTA PPP deberá mantener permanentemente limpias y sin obstrucciones las secciones de escurrimiento de la totalidad de las alcantarillas transversales y longitudinales y obras de arte mayores y menores existentes dentro del ÁREA DE PROYECTO correspondiente al CORREDOR VIAL y las previstas a construir durante el PLAZO DE CONTRATO PPP.

En lo que respecta a las obras de arte mayores y alcantarillas transversales y longitudinales, deberá efectuar los trabajos de mantenimiento necesarios que coloquen a la estructura en buen estado de mantenimiento. A tal efecto el CONTRATISTA PPP deberá realizar la reparación de las losas de aproximación, limpieza y reposición de juntas, reparación de socavaciones, ya sea en los cauces



(cuando exista peligro para la estructura) o en los conos de defensa, reparación de corrosión de armaduras, pintado de barandas y cabeceras de alcantarillas, reparación de barandas o cabeceras deterioradas por choques, reposición de losetas de protección de conos, reparación de veredas peatonales, reparación o restitución de la carpeta de desgaste, mantenimiento de la señalización horizontal y vertical, mantenimiento del sistema de iluminación, y limpieza general de los distintos elementos que componen las obras de arte.

En los puentes sobre cauces de agua, el CONTRATISTA PPP deberá realizar batimetrías para registrar los niveles de fondo en perfiles a ambos lados del puente.


Las batimetrías deberán realizarse en el año UNO (1) del CONTRATO PPP y en adelante cada DOS (2) años hasta la finalización del CONTRATO PPP. Se mantendrá un archivo ordenado de estas batimetrías indicando en cada caso las cotas y tipo de fundación, la fecha de realización de las mediciones y el correspondiente nivel de las aguas. En el caso de crecientes importantes, se realizarán batimetrías adicionales a las indicadas y serán informadas inmediatamente al ENTE CONTRATANTE.

El CONTRATISTA PPP deberá presentar un informe anual sobre el estado de las obras de arte mayores y los trabajos de mantenimiento realizados. Este informe incluirá las planillas de las batimetrías mencionadas en el párrafo previo y todas las observaciones sobre el estado del puente que se consideren de importancia.

Todas las obras de arte deberán estar correctamente señalizadas.

46.2 Mantenimiento de desagües.

50


P/AUSUR S.A. PATRICIO DELBOUTIERREZ
León Zakalik ADMINISTRADOR GENERAL
Presidente DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

El CONTRATISTA PPP deberá efectuar el mantenimiento de los desagües ubicados dentro de la ZONA DE CAMINO tanto a cielo abierto como entubados. En lo que respecta a los desagües a cielo abierto deberá efectuar la corrección del perfil transversal y longitudinal existente de manera que se logre el correcto escurrimiento de las aguas, salvo que la traza atraviese esteros, ollas, bañados o cuencas cerradas.

El CONTRATISTA PPP realizará gestiones ante organismos municipales, provinciales y nacionales para mejorar el funcionamiento de los desagües ubicados próximos a la ZONA DE CAMINO, que incidan en el sistema de drenajes propio de las rutas que integran el CORREDOR VIAL.

Deberá efectuar periódicas limpiezas para evitar embanques, sedimentaciones, crecimiento de malezas. En los casos de cunetas revestidas realizar la permanente reparación y/o reposición del material con que están construidas.

En lo que respecta a los desagües entubados, además de las tareas de limpieza y desobstrucción, deberá realizar la reposición y/o reparación de caños rotos, daños en cámaras de inspección o tapas de las mismas, sumideros y toda otra tarea que haga al correcto funcionamiento del desagüe.

46.3 SemafORIZACIÓN.

El CONTRATISTA PPP realizará el mantenimiento de los sistemas de semaforización existentes listados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y de aquellos previstos en las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, en caso que lo hubiera. Dicho mantenimiento consistirá en la ejecución de todos los trabajos de reparación y de reposición de materiales y de elementos deteriorados, necesarios para que dichas instalaciones cumplan eficientemente su cometido de manera permanente.

Estarán también a cargo del CONTRATISTA PPP, los gastos que demanden los consumos de energía eléctrica de los sistemas implantados y que se prevean implantar.

Las columnas de los sistemas de semáforos deberán estar limpias, con la pintura en buen estado y no podrán presentar golpes. Los artefactos deberán estar limpios y en buen estado de funcionamiento. Todas las columnas y tableros de los mismos serán conectados a tierra.

46.4 Iluminación.


El CONTRATISTA PPP deberá mantener en servicio permanente los sistemas de alumbrado existentes en la ZONA DE CAMINO a la fecha de TOMA DE POSESIÓN INICIAL, detallados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, los sistemas de iluminación de las ESTACIONES DE COBRO del CORREDOR VIAL y de los nuevos sistemas de alumbrado previstos en las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP.

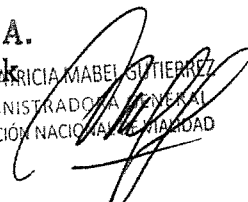
Todas las columnas y tableros de comando serán conectados a tierra, y deberán cumplimentar la normativa establecida por la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA).

Las luminarias a utilizar para el correcto mantenimiento del sistema de iluminación, deberán cumplir con lo establecido en las Especificaciones que forman parte del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

46.4.1 Condiciones generales de limpieza y funcionamiento.

52


P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente


ING. PATRICIA MABEL GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CARRETERAS



Quedarán a cargo del CONTRATISTA PPP todos los gastos que demanden la conexión, reconexión, mantenimiento y consumo de energía eléctrica de todo el sistema de iluminación existente a su cargo y el nuevo previsto instalar, de acuerdo a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Las columnas del sistema de alumbrado a cargo del CONTRATISTA PPP deberán estar limpias, con la pintura o galvanizado en buen estado y no podrán presentar golpes. Los artefactos deberán estar limpios y en buen estado de funcionamiento.

46.5 Corte de pastos y malezas.

Se deberá mantener permanentemente cortado el tapiz vegetal en toda la superficie de la zona de camino, incluyendo taludes, contrataludes, zanjas de desagües, bajo baranda de seguridad, alrededor de señales camineras y mojones, cunetas, obras de arte, accesos en zona de camino, etc. En zonas inundadas, esteros, bañados, etc., donde los equipos convencionales no pueden operar, deberán cortarse el pasto y las malezas DOS (2) veces por año con equipos apropiados (desbrozadoras manuales, etc.). En aquellos sectores donde por razones ambientales, estéticas o de otro orden, el ENTE CONTRATANTE considere que no es necesario efectuar estos dos cortes, los mismos no deberán ejecutarse.

El pasto y las malezas en ningún momento del año deberán superar los QUINCE (15) centímetros de altura sobre el nivel del suelo en banquinas, taludes y áreas de descanso; mientras que en las zonas comprendidas entre el pie del talud externo y el alambrado, no deberá superar los TREINTA (30) centímetros.

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

53

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERRE
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



En el caso de Autopistas en zona urbanas y suburbanas con colectoras, la ZONA DE CAMINO en su totalidad deberá mantenerse con una altura de pasto inferior a QUINCE (15) centímetros en todo momento del año.

Para el caso que en determinadas épocas del año existan tramos o áreas con alta peligrosidad de ocurrencia de incendios, se deberán intensificar los cortes de pasto y malezas a efectos de mitigar su probabilidad de ocurrencia. Además, en estas zonas deberán ejecutarse contrafuegos de QUINCE (15) metros de ancho teniendo la precaución que los mismos se extiendan hasta UN (1) metro antes del alambrado que delimita la ZONA DE CAMINO.

Queda absolutamente prohibida toda quema de pastos y malezas, así como el producto de su corte, dentro de la ZONA DE CAMINO, bosquecillos.


Queda prohibida la siembra en ZONA DE CAMINO, ya sea por sí o por terceros.

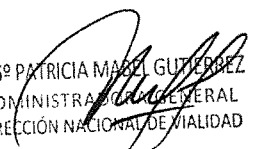
El CONTRATISTA PPP deberá usar equipos adecuados para el corte de pastos y malezas que no ocasionen inconvenientes o perjuicios a los usuarios, frentistas o al camino. Se incluyen aquí las protecciones necesarias, en las desmalezadoras mecánicas y motoguadañas, que eviten el voleo de cascotes, piedras u otros objetos sobre la ruta o a los USUARIOS de la misma.

46.6 Limpieza general del tramo.

Toda la superficie de la ZONA DE CAMINO deberá estar libre de escombros, recipientes en desuso, basura en general (trapos, papeles, bolsas, etc.), partes mecánicas, sustancias grasosas que dificulten la adherencia al pavimento, aceites, cauchos y todo tipo de residuos de cualquier naturaleza. En las zonas urbanas se deberá intensificar la periodicidad de la limpieza.

54


P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente


ING. PATRICIA MABEL GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

En el caso de las carrocerías ubicadas dentro de la ZONA DE CAMINO, el CONTRATISTA PPP deberá realizar las gestiones ante las autoridades que correspondan, a efectos de obtener autorización para su posterior traslado a depósito por parte de la misma.

Las cunetas y cordones cunetas de isletas, rotondas, retornos, accesos y calles colectoras deberán mantenerse limpias.

Los cordones de isletas, rotondas, retornos y accesos deberán mantenerse con pintura.

Cuando el CONTRATISTA PPP detecte o reciba avisos sobre la presencia de animales atropellados sobre la calzada o banquetas, deberá retirarlos de manera inmediata.

El producto de la limpieza se trasladará fuera de la zona de camino a lugares habilitados, según la legislación jurisdiccional vigente, para su posterior tratamiento y/o disposición final.

46.7 Mantenimiento de la Forestación.

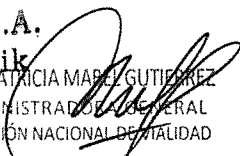
Se deberán realizar acciones tendientes a la conservación y el mantenimiento de la forestación y la limpieza en la ZONA DE CAMINO como así también el manejo estético y paisajístico de la zona mencionada.

Todos los ejemplares aislados o que formen bosquecillos y/o grupos de árboles y/o arbustos y/o herbáceas, existentes o plantados por el CONTRATISTA PPP en la ZONA DE CAMINO, deberán ser objeto de un adecuado mantenimiento.



55

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente
ING. PATRICIA MARCEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD





El uso de plaguicidas deberá respetar la legislación vigente referida a agroquímicos. Se deberá disponer de la señalización pertinente para garantizar la seguridad de los USUARIOS y operarios, durante los trabajos.

Las condiciones que se exigirán para estas tareas, serán las siguientes:

Corte de pastos y malezas dentro de los bosquecillos y alrededor de los mismos hasta una distancia mínima de CUATRO (4) metros, de modo que la cobertura cespitosa nunca supere los QUINCE (15) centímetros de altura y su limpieza general.

Mantenimiento y reposición de ataduras y tutores perdidos por cualquier motivo. Los mismos deberán ser de iguales características a los utilizados en la plantación original de cada grupo o bosquecillo, de manera de mantener la uniformidad de materiales.

Riego adecuado a las exigencias y requerimientos de cada especie, de modo de asegurar la provisión necesaria y suficiente para el establecimiento y crecimiento de los ejemplares colocados.

Control de plagas y enfermedades mediante aplicaciones preventivas y curativas, de modo de minimizar el daño. Para la prevención de daño por hormigas cortadoras se deberá colocar, en el tronco principal de cada planta y en el tutor, una barrera física anti-hormiga. Las mismas deberán colocarse a la misma altura y por debajo de la atadura inferior. La misma deberá ser repuesta cada vez que se pierda o rompa por cualquier motivo. Asimismo, se destaca que la colocación de ésta no anula el uso de productos hormiguicidas ni el control de hormigueros. Todas estas tareas en su conjunto son requeridas para un buen control y manejo de la plaga en cuestión.


Control de malezas en las hoyas de los ejemplares de árboles y arbustos para evitar la competencia por recursos con los ejemplares colocados, al menos durante los DOS (2) primeros años posteriores a la plantación.

Poda de ramas secas o enfermas (no recuperables) como asimismo se efectuarán podas de formación para que quede la copa equilibrada cuando su desarrollo pueda generar riesgos para los USUARIOS o daños a las instalaciones existentes en la ZONA DE CAMINO del CORREDOR VIAL.

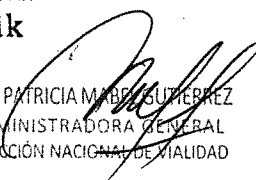
En la zona de alta peligrosidad de incendios, el CONTRATISTA PPP deberá realizar una arada o rastreada contra fuego de aproximadamente QUINCE (15) metros de ancho alrededor de los bosquecillos. Deberá tener la precaución de no alterar el libre escurrimiento de las aguas en la ZONA DE CAMINO.

Todas las plantas perdidas y/o malogradas por robo, hurto, muerte por falta de mantenimiento, plagas, eventuales despiste de usuarios u stress postrasplante, ubicadas a una distancia superior a DOCE (12) metros del borde externo de la calzada principal, deberán reponerse en la temporada siguiente apta para plantar. Aquellos que hayan perdido y/o presenten seca (más del 50 % de su altura en el caso de árboles y más del 50 % de la masa vegetal aérea original, en los arbustos) deberán reponerse con ejemplares nuevos.

Respecto a los ejemplares de gran porte preexistentes en la ZONA DE CAMINO, el CONTRATISTA PPP deberá realizar podas de formación y equilibrio cuando el ENTE CONTRATANTE lo considere conveniente por razones de seguridad. En el caso que el CONTRATISTA PPP considere por su cuenta o por solicitud de terceros, la necesidad de realizar alguna poda de estos ejemplares, deberá solicitar autorización al ENTE CONTRATANTE.


P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

57


ING^º PATRICIA MARÍA GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



El CONTRATISTA PPP deberá retirar aquellos ejemplares que por uno u otro motivo se encuentren secos, ya sea caídos o en pie.

46.8 Señalamiento Vertical.

46.8.1 Señalamiento vertical lateral.

Se refiere al conjunto de señales verticales de reglamentación, prevención e información colocadas a los costados de la calzada y que están construidas sobre chapas de aluminio y/o galvanizadas revestidas con láminas reflectivas. El CONTRATISTA PPP deberá, dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de la firma del ACTA DE TOMA DE POSESIÓN INICIAL, presentar el Proyecto Ejecutivo para reparar el señalamiento existente y completarlo en caso de ser necesario, de conformidad con lo establecido en el Sistema de Señalamiento Vial Uniforme (Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y su reglamentación presente o futura) y en el MANUAL DE SEÑALAMIENTO vigente en la Dirección Nacional de Vialidad, incluyendo el emplazamiento de los mojones kilométricos deteriorados o faltantes y deberá ejecutar estos trabajos dentro de un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la fecha de aprobación del PROYECTO EJECUTIVO por parte del ENTE CONTRATANTE.

Las nuevas señales a instalar y/o reponer serán constituidas con chapas de aluminio y/o acero galvanizado revestidas con láminas de alta intensidad prismática o superior.

Toda vez que al CORREDOR VIAL se le introduzcan modificaciones que impliquen alteraciones en el señalamiento vertical (nuevos accesos, intersecciones, etc.), se deberán retirar de inmediato todas las señales que hayan

perdido vigencia y se deberá instalar la señalización aprobada en el respectivo PROYECTO EJECUTIVO.

Si la realización de trabajos en banquetas impusiera la necesidad de retirar señales, ellas deberán ser reemplazadas de inmediato por señales provisionales mientras se ejecuten los trabajos y tan pronto éstos hayan sido terminados, se deberá reponer el señalamiento original.

En todo momento la señalización vertical debe estar completa, sin faltantes y en buenas condiciones de mantenimiento de acuerdo a las exigencias establecidas en este pliego, asimismo se debe conservar su visibilidad diurna y su reflectancia en horas de la noche.

Las señales deberán estar siempre limpias, libres de tierra, polvo o grasicidad, grafitis, papeles pegados y todo otro elemento que obstaculice su correcta visualización y/o lectura.

Se deberán realizar limpiezas periódicas de las señales, en forma cuidadosa para evitar infringir deterioros a sus elementos reflectantes, por lo que no se podrá utilizar ningún tipo de limpiadores abrasivos.

El dorso de las placas y los postes de sostén deberán estar perfectamente pintados, por lo que se repintarán toda vez que sea necesario.

Todas las señales nuevas que se emplacen o existentes que se reemplacen durante la vigencia del PLAZO DEL CONTRATO PPP, deberán responder a las condiciones exigidas en el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, a las normas del MANUAL DE SEÑALAMIENTO de la Dirección Nacional de Vialidad y a lo previsto en el Sistema de Señalamiento Vial Uniforme (Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y su

P/AVSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

59
ING. PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

reglamentación presente o futura), en lo que hace al diseño, medidas, formas, colores y materiales constitutivos.

El CONTRATISTA PPP deberá proceder al reemplazo de la lámina reflectiva cuando se verifique que más del CINCO (5%) por ciento de la superficie de la misma se encuentre deteriorada o no cumpla con las exigencias mínimas de retroreflexión.

Dado que con el transcurso del tiempo pueden surgir nuevos elementos en lo que hace a materiales, y/o diseño, el CONTRATISTA PPP podrá presentar mejoras o modificaciones, siempre que su utilización haya sido aprobada por la Dirección Nacional de Vialidad, sin la cual no se podrán implementar.


Si se detectara la necesidad de colocación de nuevas señales adicionales a las existentes, el CONTRATISTA PPP deberá instalarlas a su costo.

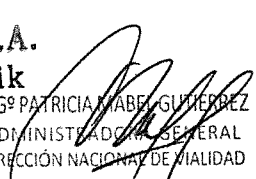
Los requerimientos efectuados por terceros para el emplazamiento de señales deberán ser expresamente autorizados por la Dirección Nacional de Vialidad y sus costos serán soportados por el solicitante.

El MANUAL DE SEÑALAMIENTO de la Dirección Nacional de Vialidad, serán de aplicación en todo aquello que no esté contemplado o modificado en el presente texto.

NOMBRE
SEÑALIZACIÓN VERTICAL LATERAL. MATERIAL, UBICACIÓN Y GEOMETRÍA.
EQUIPO
Inspección Visual
NORMATIVA DE REFERENCIA
Metodología Vigente de la D.N.V.
TRAMO

60


P/AUSUR S.A.
León Zakalik
 Presidente


ING^o PATRICIA MABEL GUTIÉRREZ
 ADMINISTRADORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



<p>Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación, ascendente y descendente. La longitud de cada tramo es de CINCO MIL metros (5000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior. El tramo incluye la señalización vertical lateral ubicada tanto a la izquierda como a la derecha de la vía que corresponda a ese sentido de circulación, independientemente del número de carriles.</p>
MÉTODO DE MEDIDA
<p>El material, ubicación y geometría de la señalización vertical y/o aérea se evalúa mediante inspección visual de la misma. Para verificar faltantes se contrasta con el Inventario Vial (Señales)</p>
FRECUENCIA DE EVALUACIÓN
<p>Mínimo Anual.</p>
EXIGENCIA
<p>Luego del sexto mes (contado a partir de la TOMA DE POSESIÓN), toda la señalización vertical y/o aérea del Corredor Vial debe estar de acuerdo a lo establecido en el (o los) Manual de Señalamiento Vertical vigente de la D.N.V. y en conformidad con lo establecido en el Sistema de Señalamiento Vial Uniforme (Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y su reglamentación presente o futura). Toda señalización vertical lateral se debe realizar según lo establecido en el Manual de Señalamiento Vertical vigente de la D.N.V. y en el ANEXO III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Cuando se ejecuten obras que remuevan el señalamiento vertical lateral, se debe colocar señalamiento vertical provisorio, tras lo cual se debe restablecer de inmediato el señalamiento vertical original y/o definitivo (establecido en el correspondiente proyecto ejecutivo). Finalizadas las obras, en ningún caso se admite que un tramo permanezca por más de quince (15) días con señalización vertical y/o aérea provisoria. En todos los casos, se debe mantener la señalización vertical en buenas condiciones de mantenimiento. Las señales deben estar siempre limpias, libres de tierra, polvo o grasa, grafitis, papeles pegados y todo otro elemento que obstaculice su correcta visualización y/o lectura, tanto diurna como nocturna. El dorso de las placas y los postes de sostén deben estar perfectamente pintados, por lo que se deben repintar toda vez que sea necesario Las señales deben en todo momento estar perfectamente sujetas a las estructuras, mediante los dispositivos utilizados a tal efecto. Cualquier rotura o desprendimiento de tales dispositivos, por cualquier causa, debe ser reparada dentro de las 24 hs de detectado por el ENTE CONTRATANTE excepto que el CONTRATISTA PPP solicite al ENTE CONTRATANTE un mayor plazo por condiciones, que impidan la reparación y el ENTE CONTRATANTE otorgue el plazo solicitado. Toda vez que al CORREDOR VIAL se le introduzcan modificaciones que den lugar a cambios en el sistema de señalamiento vertical se debe proceder al retiro de las señales y estructuras que hayan perdido vigencia, las que deben quedar a disposición del ENTE CONTRATANTE. A tal efecto, se deben inventariar y guardar en depósitos del CONTRATISTA PPP. Su posterior reutilización queda supeditada a que las mismas cumplan con los requisitos exigidos.</p>

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

ING. PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



NOMBRE												
SEÑALIZACIÓN VERTICAL LATERAL. DETERIORO Y RETROREFLEXIÓN.												
EQUIPO												
Equipo reflectómetro láser.												
NORMATIVA DE REFERENCIA												
Metodología Vigente de la D.N.V.												
TRAMO												
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación, ascendente y descendente. La longitud de cada tramo es de CINCO MIL metros (5000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior. El tramo incluye la señalización vertical lateral ubicada tanto a la izquierda como a la derecha de la vía que corresponda a ese sentido de circulación, independientemente del número de carriles.												
MÉTODO DE MEDIDA												
Para la determinación de la retroreflexión del señalamiento vertical lateral del tramo, se debe calcular la retroreflexión en CUATRO (4) o más señales verticales laterales del tramo (si el tramo posee menos de CUATRO (4) señales, se debe calcular en todas). En las señales verticales laterales analizadas, se debe calcular la retroreflexión de al menos TRES (3) sitios en la lámina de fondo y UN (1) sitio sobre una letra/ícono. El ENTE CONTRATANTE puede, a su criterio, aumentar la cantidad de determinaciones, así como también elegir la ubicación para realizar las mismas, en función del estado de la señalización vertical lateral.												
FRECUENCIA DE EVALUACIÓN												
Mínimo Anual.												
EXIGENCIA												
En cada una de las señales verticales laterales seleccionadas del tramo para analizar, se deben cumplir los siguientes requisitos:												
Retroreflexión												
Medición	Coeficiente de retroreflexión mínimo (R _A) [cd/(lx*m²)]											
	Ángulo de observación	Ángulo de entrada	Blanco	Amarillo	Naranja	Verde	Rojo	Azul	Marrón	Amarillo-Verde fluorescente	Amarillo fluorescente	Naranja fluorescente
Promedio de las mediciones en lámina de fondo y letra/ícono	0,2°	- 4°	420	315	159	42	63	19,2	12,6	336	252	126
	0,5°	- 4°	150	114	56,4	15	22,8	6,6	4,5	120	90	45
Mediciones puntuales sobre lámina de fondo y letra/ícono	0,2°	- 4°	350	262,5	132,5	35	52,5	16	10,5	280	210	105
	0,5°	- 4°	125	95	47	12,5	19	5,5	3,75	100	75	37,5
No se admitirán deterioros mayores al CINCO (5%) por ciento de la superficie de la señal. La señal debe cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el presente PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en las especificaciones técnicas del ANEXO III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.												

46.8.2 Señalamiento aéreo.

Consiste en las señales emplazadas sobre la calzada, utilizando como soportes de las mismas, columnas de UNO (1) o de DOS (2) brazos, o pórticos de distinta luz acorde a las medidas de la vía, y están construidas sobre chapas de aluminio y/o galvanizadas revestidas con láminas reflectivas. El CONTRATISTA PPP deberá,



dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de la firma del ACTA DE TOMA DE POSESIÓN INICIAL, presentar el Proyecto Ejecutivo para reparar el señalamiento existente y completarlo en caso de ser necesario, de conformidad con lo establecido en el Sistema de Señalamiento Vial Uniforme (Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y su reglamentación presente o futura) y en el MANUAL DE SEÑALAMIENTO vigente en la Dirección Nacional de Vialidad, incluyendo el emplazamiento de los mojones kilométricos deteriorados o faltantes y toda aquella señal que sea necesaria y deberá ejecutar estos trabajos dentro de un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación del PROYECTO EJECUTIVO por parte del ENTE CONTRATANTE.

Toda vez que al CORREDOR VIAL se le introduzcan modificaciones que den lugar a cambios en el sistema de señalamiento aéreo, se deberá proceder al retiro de las señales y estructuras que hayan perdido vigencia.

Las estructuras deberán mantenerse siempre en perfectas condiciones de mantenimiento, para lo cual se les aplicarán tratamientos antióxido y pinturas con la periodicidad que resulte necesaria dentro de un lapso no superior a los DOS (2) años.

Las señales deberán en todo momento, estar perfectamente sujetas a las estructuras, mediante los dispositivos utilizados a tal efecto. Cualquier rotura o desprendimiento de tales dispositivos, por cualquier causa, deberá ser reparada de inmediato.

Cuando una estructura de sostén deba ser reemplazada por rotura u obsolescencia, la nueva deberá ser de forma y diseño similar a las restantes ya emplazadas con el objeto de guardar el criterio estético de la vía y cumplir con las verificaciones físicas y estructurales vigentes.

En lo que hace a la conservación y renovación de señales ubicadas en las estructuras, es de aplicación lo expresado sobre el particular en el punto correspondiente al señalamiento vertical lateral.

Si se detectara la necesidad de colocación de nuevo señalamiento aéreo (placas, estructuras de sostén o pórticos) adicional al existente, el CONTRATISTA PPP deberá instalarlo a su costo.

Los requerimientos efectuados por terceros para el emplazamiento de señales deberán ser expresamente autorizados por la Dirección Nacional de Vialidad y sus costos serán soportados por el solicitante.

46.8.3 Exigencias de Señalamiento vertical lateral y aéreo.

A los efectos del control del señalamiento vertical lateral y aéreo del CORREDOR VIAL, el ENTE CONTRATANTE efectuará las mediciones necesarias para evaluar las condiciones técnicas. Dichas evaluaciones serán efectuadas cuando el ENTE CONTRATANTE lo considere conveniente y razonable, con una frecuencia no mayor a la indicada seguidamente y en toda la longitud del CORREDOR VIAL.

Todos los equipos necesarios serán provistos por el ENTE CONTRATANTE. Puede el ENTE CONTRATANTE, en caso de ser necesario, solicitar al CONTRATISTA PPP que provea los equipos. Para todos los casos, los equipos deben encontrarse previamente homologados y calibrados por la Dirección Nacional de Vialidad, y deben llevar a bordo durante la evaluación copia fiel de los certificados correspondientes.

Es obligación del CONTRATISTA PPP la provisión de personal y elementos de seguridad que requiera el ENTE CONTRATANTE para realizar las mediciones, en cantidad suficiente y calidad adecuada para la finalidad a cumplir. Los gastos

relacionados con el personal de apoyo y la seguridad vial de las tareas, estarán a cargo del CONTRATISTA PPP.

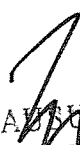
A los efectos de realizar la evaluación, el ENTE CONTRATANTE comunicará fehacientemente al CONTRATISTA PPP la realización de la misma. Dicha comunicación debe detallar lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora del comienzo de la evaluación.
- Copia fiel de los certificados de calibración y homologación de los equipos a emplear.
- Personal y elementos de apoyo solicitados: cantidad y tareas a realizar por el mismo.
- Equipo necesario a proveer por el CONTRATISTA PPP para realizar la medición, en caso de ser necesario.

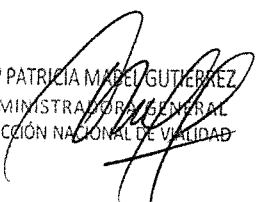
Dicha comunicación se realizará con una anticipación mínima de TRES (3) días.

Previo al inicio de las mediciones, en el Lugar, Fecha y Hora establecidos en la Notificación Previa, el REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA PPP y el ENTE CONTRATANTE deben suscribir un Acta de Evaluación donde se consigne lo siguiente:

- La validez de los certificados de calibración y homologación de los equipos a emplear.
- Cualquier observación, objeción o comentario expresado por ambas partes.
- Se establecerá si el REPRESENTANTE TÉCNICO del ENTE CONTRATANTE será testigo de la evaluación.
- Finalizada la evaluación, ambas partes dejarán asentado en el Acta de Evaluación cualquier observación, objeción o comentario. En caso que el REPRESENTANTE TÉCNICO no haya participado de la evaluación, solamente


P/ABSOR S.A.
León Zakalik
Presidente

65


ING^o PATRICIA MADEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

firmará el ENTE CONTRATANTE.

El Acta de Evaluación deberá ser efectuada por duplicado, con la firma de ambas partes. En caso de no encontrarse el REPRESENTANTE TÉCNICO en el Lugar, Fecha y Hora establecidos en la Notificación previa, el ENTE CONTRATANTE deberá dejar asentado por escrito que el REPRESENTANTE TÉCNICO no se encontraba presente al inicio de la evaluación. La falta de firma del REPRESENTANTE TÉCNICO en el Acta de Evaluación, implica total conformidad del mismo con los certificados de calibración y homologación de los equipos empleados, así como también con el procedimiento y ejecución de la evaluación en sí.

Una vez procesados por parte del ENTE CONTRATANTE los resultados de campo obtenidos a partir de la evaluación, se comunicará fehacientemente al CONTRATISTA PPP los resultados obtenidos, detallando lo siguiente:

- Tipo de evaluación realizada.
- Lugar y fecha del comienzo y fin de la evaluación.
- Resultados obtenidos.
- Conformidad o no conformidad con los requisitos y exigencias.
- Labrado del Acta de Constatación, por el cual se tramitará la Penalidad, en caso de que corresponda.

El ENTE CONTRATANTE siguiendo el procedimiento de evaluación, verificará cuando lo considere conveniente los niveles de retroreflexión de las señales verticales con el equipo adecuado. A continuación se detallan las exigencias a cumplir:



NOMBRE
SEÑALIZACIÓN VERTICAL AÉREA. MATERIAL, UBICACIÓN Y GEOMETRÍA.
EQUIPO
Inspección visual
NORMATIVA DE REFERENCIA
Metodología vigente de la D.N.V.
TRAMO
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación, ascendente y descendente. La longitud de cada tramo es de CINCO MIL metros (5000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior. El tramo incluye la señalización vertical aérea ubicada en todo el ancho de la vía que corresponda a ese sentido de circulación, independientemente del número de carriles.
MÉTODO DE MEDIDA
El material, ubicación y geometría de la señalización vertical y/o aérea se evalúa mediante inspección visual de la misma. Para verificar faltantes se contrasta con el Inventario Vial (Señales).
FRECUENCIA DE EVALUACIÓN
Mínimo Anual.
EXIGENCIA
Luego del sexto mes (contado a partir de la TOMA DE POSESIÓN), toda la señalización vertical y/o aérea del Corredor Vial debe estar de acuerdo a lo establecido en el (o los) Manual de Señalamiento Vertical vigente de la D.N.V, y en conformidad con lo establecido en el Sistema de Señalamiento Vial Uniforme (Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y su reglamentación presente o futura). Toda señalización vertical aérea se debe realizar según lo establecido en el Manual de Señalamiento Vertical vigente de la D.N.V. y en el ANEXO III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Cuando se ejecuten obras que remuevan el señalamiento vertical aéreo, se debe colocar señalamiento provisorio, tras lo cual se debe restablecer de inmediato el señalamiento vertical aéreo original y/o definitivo (establecido en el correspondiente proyecto ejecutivo). Finalizadas las obras, en ningún caso se admite que un tramo permanezca por más de quince (15) días con señalización vertical y/o aérea provisoria. En todos los casos, se debe mantener la señalización vertical en buenas condiciones de mantenimiento. Las señales deben estar siempre limpias, libres de tierra, polvo o grasa, grafitis, papeles pegados y todo otro elemento que obstaculice su correcta visualización y/o lectura, tanto diurna como nocturna. El dorso de las placas y los postes de sostén deben estar perfectamente pintados, por lo que se deben repintar toda vez que sea necesario. Las señales deben en todo momento estar perfectamente sujetas a las estructuras, mediante los dispositivos utilizados a tal efecto. Cualquier rotura o desprendimiento de tales dispositivos, por cualquier causa, debe ser reparada dentro de las 24 hs de detectado por el ENTE CONTRATANTE excepto que el CONTRATISTA PPP solicite al ENTE CONTRATANTE un mayor plazo por condiciones, que impidan la reparación y el ENTE CONTRATANTE otorgue el plazo solicitado. Toda vez que al CORREDOR VIAL se le introduzcan modificaciones que den lugar a cambios en el sistema de señalamiento vertical se debe proceder al retiro de las señales y estructuras que hayan perdido vigencia, las que deben quedar a disposición del ENTE CONTRATANTE. A tal efecto, se deben inventariar y guardar en depósitos del CONTRATISTA PPP. Su posterior reutilización queda supeditada a que las mismas cumplan con los requisitos exigidos.

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



NOMBRE												
SEÑALIZACIÓN VERTICAL AÉREA. DETERIORO Y RETROREFLEXIÓN.												
EQUIPO												
Equipo reflectómetro láser.												
NORMATIVA DE REFERENCIA												
Metodología Vigente de la D.N.V.												
TRAMO												
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación, ascendente y descendente. La longitud de cada tramo es de CINCO MIL metros (5000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior. El tramo incluye la señalización vertical aérea ubicada en todo el ancho de la vía que corresponda a ese sentido de circulación, independientemente del número de carriles.												
MÉTODO DE MEDIDA												
Para la determinación de la retroreflexión del señalamiento vertical aéreo del tramo, se debe calcular la retroreflexión en CUATRO (4) o más señales áreas del tramo (si el tramo posee menos de CUATRO (4) señales, se debe calcular en todas). En las señales verticales aéreas analizadas, se debe calcular la retroreflexión de al menos TRES (3) sitios en la lámina de fondo y UN (1) sitio sobre una letra/icono. El ENTE CONTRATANTE puede, a su criterio, aumentar la cantidad de determinaciones, así como también elegir la ubicación para realizar las mismas, en función de la estado de la señalización vertical aérea.												
FRECUENCIA DE EVALUACIÓN												
Mínimo Anual.												
EXIGENCIA												
En cada una de las señales verticales aéreas seleccionadas del tramo para analizar, se deben cumplir los siguientes requisitos:												
Retroreflexión												
Medición	Coeficiente de retrorreflexión mínimo (R _A) [cd/(lx*m ²)]											
	Ángulo de observación	Ángulo de entrada	Blanco	Amarillo	Naranja	Verde	Rojo	Azul	Marrón	Amarillo-Verde fluorescente	Amarillo fluorescente	Naranja Fluorescente
Promedio de las mediciones en lámina de fondo y letra/icono	0,2°	- 4°	348	261	120	34,8	52,2	15,6	10,2	276	210	105
	0,5°	- 4°	252	189	90	25,2	37,8	11,4	7,8	204	150	75
Mediciones puntuales sobre lámina de fondo y letra/icono	0,2°	- 4°	290	217,5	100	29	43,5	13	8,5	230	175	87,5
	0,5°	- 4°	210	157,5	75	21	31,5	9,5	6,5	170	125	62,5
No se admitirán deterioros mayores al CINCO (5%) por ciento de la superficie de la señal. La señal debe cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y las especificaciones técnicas del ANEXO III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.												

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Cuando los resultados sean inferiores a las exigencias establecidas, el CONTRATISTA PPP deberá reemplazar la señal, a su cargo.

El CONTRATISTA PPP deberá proceder al reemplazo de la lámina reflectiva cuando se verifique que más del CINCO (5%) por ciento de la superficie de la misma se encuentre deteriorada o no cumpla con las exigencias mínimas de retroreflexión

46.8.4 Paneles de Mensajes Variables.

Los Paneles de Mensaje Variable existente y aquellos que el CONTRATISTA PPP instale en los sitios indicados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, deberán funcionar en forma permanente de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y conservarse libre de obstáculos que impidan su correcta visualización. Las columnas, gabinetes, ménsulas y demás partes metálicas del sistema deberán estar limpias, con la pintura y/o galvanizado en buen estado, y no podrán presentar golpes.

Los módulos o caracteres alfanuméricos fuera de servicio o defectuosos deberán ser reemplazados, por lo que el CONTRATISTA PPP deberá contar con módulos de repuesto en cantidad suficiente para tal fin.

69

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

ING^o PATRICIA MADEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



NOMBRE
PANELES DE MENSAJE VARIABLES.
EQUIPO

NORMATIVA DE REFERENCIA

TRAMO
Se considera cada unidad (panel de mensaje variable), como UN (1) tramo.
METODO DE MEDIDA
El material, ubicación, funcionamiento y geometría de la señalización de mensajería variable se evalúa mediante inspección visual y funcional del mismo.
FRECUENCIA DE EVALUACION
Mínimo Semestral.
EXIGENCIA
Los Paneles de Mensaje Variable existente y aquellos que el CONTRATISTA PPP instale en los sitios indicados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, deberán funcionar en forma permanente de acuerdo a los requerimientos establecidos en el ANEXO III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y conservarse libre de obstáculos que impidan su correcta visualización. Las columnas, gabinetes, ménsulas y demás partes metálicas del sistema deberán estar limpias, con la pintura y/o galvanizado en buen estado, y no podrán presentar golpes. Cualquier desperfecto de tales dispositivos, por cualquier causa, debe ser reparada dentro de las 72hs de detectado por el ENTE CONTRATANTE excepto que el CONTRATISTA PPP solicite al ENTE CONTRATANTE un mayor plazo por condiciones, que impidan la reparación y el ENTE CONTRATANTE otorgue el plazo solicitado. Los módulos o caracteres alfanuméricos fuera de servicio o defectuosos deberán ser reemplazados, por lo que el CONTRATISTA PPP deberá contar con módulos de repuesto en cantidad suficiente para tal fin.

46.9 Señalamiento horizontal.

Se refiere a las líneas y símbolos que se demarcan sobre la calzada. Actualmente se realizan con material termoplástico reflectante con sembrado de microesferas de vidrio, aplicado por pulverización o extrusión según corresponda, para una excelente visualización diurna y nocturna. El material empleado debe estar contemplado en la Normas IRAM 1212 o IRAM 1221. Asimismo se podrá utilizar otro material para la demarcación de pavimentos ya sea que exista actualmente o pueda surgir en el futuro, en tanto cumpla con los parámetros de calidad exigidos.

Durante el PLAZO DEL CONTRATO PPP, el CONTRATISTA PPP tendrá a su cargo la ejecución del repintado de la señalización horizontal del CORREDOR VIAL en aquellos sectores que así lo requieran, independientemente que el tramo involucrado sea posteriormente afectado por la realización de una OBRA DEL CONTRATISTA PPP.

P/AUSUR S.A.
León Zakalnik
Presidente

Patricia Mabe Gutierrez
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Asimismo, en el primer semestre del año UNO (1) del CONTRATO PPP, el CONTRATISTA PPP deberá repintar la totalidad de la señalización horizontal en los tramos de ruta o autopista que formen parte del CORREDOR VIAL y donde no se encuentre previsto el inicio de OBRAS PRINCIPALES en el año UNO (1) del CONTRATO PPP y la señalización horizontal debe complementarse con la colocación de tachas reflectivas que deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.


El CONTRATISTA PPP deberá ejecutar la señalización horizontal provisoria de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, como así también aquella señalización horizontal provisoria ó definitiva que resulte necesaria luego de ejecutar tareas de mantenimiento en la calzada. Por lo tanto, cada vez que se ejecuten tareas de conservación o recubrimientos de la calzada que lo afecten, el CONTRATISTA PPP deberá recomponer de inmediato la integridad y funcionalidad del sistema de señalización, de forma tal que la demarcación permanezca siempre completa y con los parámetros de calidad establecidos en el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Cuando se ejecuten obras que cubran el señalamiento existente se deberá colocar cada TRES (3) kilómetros, mientras perdure tal situación y hasta el momento que se efectúe el señalamiento horizontal definitivo, señales preventivas de SETENTA Y CINCO (75) centímetros por SETENTA Y CINCO (75) centímetros, confeccionadas en láminas reflectivas color naranja y letras y bordes color negro con la leyenda "CALZADA SIN PINTAR", y se deberá, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ejecutada la sección diaria de trabajo de repavimentación, demarcar el eje de la calzada. Como se señaló precedentemente, se admitirá para esta pintura provisoria, la utilización de material en frío, pero en ningún caso se admite que un tramo permanezca por más de DOS (2) meses con demarcación

horizontal provisoria.

46.9.1 Exigencias del Señalamiento horizontal.

NOMBRE
DEMARCACIÓN HORIZONTAL. MATERIAL, UBICACIÓN y GEOMETRÍA.
EQUIPO
Regla milimetrada, inspección visual o equipos de alto rendimiento.
NORMATIVA DE REFERENCIA
Metodología vigente de la D.N.V.
TRAMO
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación, ascendente y descendente. El tramo es igual a cada línea de demarcación horizontal, se trate de líneas centrales, de eje y de separación de carril. Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior. En los casos en que no se cumplan las exigencias material, ubicación y geometría establecidas para un tramo en evaluación, se deberá demarcar nuevamente la longitud total del mismo, hasta cumplimentar los requisitos.
MÉTODO DE MEDIDA
El material, ubicación y geometría de la demarcación horizontal se evalúa mediante regla milimetrada, inspección visual o con equipos de alto rendimiento según la metodología vigente de la DNV. Para la geometría, el valor de la misma surgirá del promedio de 3 mediciones por tramo. Se deberá medir, como mínimo, los tramos correspondientes a las líneas de borde.
FRECUENCIA DE EVALUACIÓN
Mínimo Anual.
EXIGENCIA
Luego del sexto mes (contado a partir de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL), toda la demarcación horizontal del Corredor Vial debe estar de acuerdo a lo establecido en el presente documento y en el Manual de Señalamiento Horizontal vigente de la D.N.V. Toda demarcación horizontal no provisoria que se ejecute, se debe realizar con recubrimiento termoplástico reflectante para demarcación de pavimento. El material empleado debe estar contemplado en la Norma IRAM 1212. La demarcación horizontal provisoria se debe ejecutar con pintura reflectante para demarcación de pavimentos, recubrimiento termoplástico para demarcación de pavimentos, o cinta para demarcación vial. Los materiales deben cumplir las exigencias de las normas IRAM 1221, IRAM 1212 o ASTM D4592, respectivamente. La señalización horizontal debe complementarse con la colocación de tachas reflectivas, que deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Señalamiento Horizontal vigente de la D.N.V, y en las especificaciones establecidas en el ANEXO III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. El CONTRATISTA PPP deberá ejecutar la señalización horizontal provisoria de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, como así también aquella señalización horizontal provisoria ó definitiva que resulte necesaria luego de ejecutar tareas de mantenimiento en la calzada. Por lo tanto, cada vez que se ejecuten tareas de conservación o recubrimientos de la calzada que lo afecten, el CONTRATISTA PPP deberá recomponer de inmediato la integridad y funcionalidad del sistema de señalización, de forma tal que la demarcación permanezca siempre completa y con los parámetros de calidad establecidos en la presente y en el ANEXO III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Cuando se ejecuten obras que remuevan o cubran el señalamiento horizontal existente, se debe colocar cada tres (3) kilómetros, mientras perdure tal situación y hasta el momento que se efectúe el señalamiento horizontal definitivo, señales preventivas de setenta y cinco centímetros (75 cm) por setenta y cinco centímetros (75 cm), confeccionadas en láminas retrorreflectoras de alta intensidad de color naranja que cumplan con la norma IRAM 3952/2017 y posean una coeficiente de retrorreflexión conforme a las Tablas 4 o 6 de la misma, con letras y bordes color negro, con la leyenda "CALZADA SIN PINTAR". Asimismo debe, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ejecutada la sección diaria de trabajo de repavimentación, demarcar provisoriamente el eje de la


P/AUSUB S.A.
León Zakalik
Presidente



calzada. Se admite para esta pintura provisoria, la utilización de material en frío. Finalizada la obra, en ningún caso se admite que un tramo permanezca por más de dos (2) meses con demarcación horizontal provisoria. Los desprendimientos no pueden superar el 30% de la superficie. El ancho de la línea, por desgaste lateral no puede disminuir en más del 20% del ancho nominal.

NOMBRE		
DEMARCACIÓN HORIZONTAL. RETROREFLEXIÓN.		
EQUIPO		
Equipo para la medición de retroreflectancia.		
NORMATIVA DE REFERENCIA		
Metodología Vigente de la D.N.V.		
TRAMO		
El tramo es igual al a cada línea de demarcación horizontal se trate de líneas centrales, de eje y de separación de carril. Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.		
MÉTODO DE MEDIDA		
Para la determinación de la retroreflexión, se debe evaluar un solo valor de C.L.R. (Coeficiente de Luminancia Retroreflejada) por tramo, para cada hectómetro (hm) del perfil en estudio. Dicho valor se debe calcular tomando el valor medio del C.L.R. cada DIEZ (10) metros. Se deberá medir, como mínimo, los tramos correspondientes a las líneas de borde En los casos en los cuales se determine el C.L.R. para más de una demarcación, los requisitos se deben verificar de manera independiente para cada una. En los casos en que no se cumplan las exigencias de C.L.R. establecidas para un tramo en evaluación, se deberá demarcar nuevamente la longitud total del mismo, hasta cumplimentar los requisitos.		
FRECUENCIA DE EVALUACIÓN		
Mínimo anual.		
EXIGENCIA		
Antes del sexto mes (1)		
Sin requisito.		
Luego del sexto mes (1) (2)		
Porcentaje de hectómetros del tramo en estudio [%]	Requisito	
	C.L.R. para demarcación horizontal de color blanco	C.L.R. para demarcación horizontal de color amarillo
50	> 150 (3)	> 110 (3)
80	> 130 (3)	> 100 (3)
100	> 120 (3)	> 90 (3)

(1) Contado a partir de la fecha de inicio del Contrato PPP
 (2) Para la medición se debe considerar un ángulo de entrada de UNO como VEINTICUATRO grados (1,24°); y un ángulo de observación (salida) de DOS como VEINTINUEVE grados (2,29°)
 (3) Unidad: mcd/(lux*m²).

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD



NOMBRE	
DEMARCACIÓN HORIZONTAL. TACHAS REFLECTIVAS. RETROREFLEXIÓN.	
EQUIPO	
Equipo para la determinación de la retroreflexión.	
NORMATIVA DE REFERENCIA	
Metodología Vigente de la D.N.V.	
TRAMO	
El tramo es igual al a cada línea de tachas. Los tramos tendrán una longitud de DOS MIL metros (2000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.	
MÉTODO DE MEDIDA	
Para la determinación de la retroreflexión de las tachas de la demarcación horizontal, se debe determinar el valor de retroreflectancia en DIEZ (10) tachas del tramo. Las tachas en las cuales se efectúen las determinaciones deben estar distanciados DOSCIENTOS metros (200 m), sobre la línea de tachas en la demarcación horizontal en estudio. Según lo considere el ENTE CONTRATANTE, puede aumentarse la cantidad de puntos a evaluar en el Tramo en estudio. Se debe calcular el valor individual para cada tacha, y el valor medio de las mediciones realizadas en cada Tramo en cuestión.	
FRECUENCIA DE EVALUACIÓN	
Mínimo Anual.	
EXIGENCIA	
Antes del sexto mes ⁽¹⁾	
Sin requisito.	
Luego del sexto mes ⁽¹⁾ ⁽²⁾	
Valor promedio del tramo	> 90 % del valor mínimo establecido en la Norma ⁽³⁾
Cada valor individual	> 90 % del valor mínimo establecido en la Norma ⁽³⁾
⁽¹⁾ Contado a partir de la fecha de inicio del contrato de Concesión. ⁽²⁾ Para la medición se debe considerar un ángulo de entrada de UN grado (1°); y un ángulo de observación (salida) de DOS grados (2°). ⁽³⁾ Norma de acuerdo al material del lente reflectante de la tacha en estudio, de acuerdo a lo establecido en la "Tabla N°1 – REQUISITOS", de la Especificación Técnica para Tachas Reflectivas Bidireccionales del ANEXO III PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.	

46.10 Sistemas de contención lateral.

Se refiere a los dispositivos destinados a encauzar y contener a los vehículos que, por situaciones de emergencia, puedan abandonar descontroladamente las calzadas de circulación.

74

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

ING. PATRICIA MARCEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

El CONTRATISTA PPP deberá mantener (por reemplazo o por reparación) el conjunto de sistemas de contención existentes en el CORREDOR VIAL. En el caso de la instalación de sistemas de contención nuevo o cuando sea necesario reemplazar más del 50% de uno existente se deberá utilizar sistemas de contención Certificados según la Resolución AG N° 966/17 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, el Manual de sistema de contención Lateral y la Normativa y/o recomendaciones vigentes. En todos los casos se deberá considerar el tipo (flexible, rígido o semi rígido) de sistema existente y la conservación en servicio del mismo.

En todo momento los sistemas de contención deberán estar completos y en perfectas condiciones de funcionalidad (esto es sin perder el nivel de contención, ancho de trabajo e índice de severidad para las que fueron ensayadas) y mantenimiento.

Los sistemas de contención lateral deberán estar provistos de elementos reflectivos para indicar su presencia en horas nocturnas, pudiéndose utilizar arandelas "L" recubiertas de lámina reflectiva para las del tipo "flexbeam" o elementos catadióptricos (tipo "ojos de gato") en los restantes tipos de baranda, que irán adosados a las mismas en coincidencia con los respectivos bulones.

El CONTRATISTA PPP deberá contar en sus depósitos con suficientes repuestos de los diferentes elementos constitutivos de los sistemas de contención que le permitan sustituir de inmediato todos aquellos elementos dañados que requieran reemplazo.

46.11 Mantenimiento y protección de taludes.

El CONTRATISTA PPP deberá mantener el perfil del talud del terraplén de manera de conservar la correcta geometría de diseño. La pendiente transversal

será mantenida para un correcto escurrimiento de las aguas. Para el efectivo cumplimiento de esto, el CONTRATISTA PPP realizará todas las tareas que sean necesarias con el fin de evitar cárcavas, erosiones y/o deslizamientos. En caso de que éstos se produzcan, deberá proceder a su inmediata reparación.

Luego de que se produzca una lluvia, se prestará inmediatamente atención al estado de:

- Conos y estribos de los puentes.
- Taludes, cunetas y contrataludes en sectores donde la geografía se presenta ondulada o montañosa, y que como consecuencia de la gran pendiente longitudinal puedan producirse daños que requieran una inmediata intervención.
- Cualquier sector donde pueda producirse erosiones o deslizamientos en los taludes.

46.12 Dársenas y refugios de transporte público de pasajeros.

El CONTRATISTA PPP deberá mantener las dársenas de ascenso y descenso de pasajeros del transporte público existentes en el CORREDOR VIAL y las nuevas previstas instalarse en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, debiendo cumplir el pavimento las mismas condiciones que las exigidas para calzadas pavimentadas.

Los refugios deberán mantenerse en buenas condiciones de pintura exterior e interior, en buenas condiciones estructurales y de cubierta, libres de impactos y limpios, de manera de asegurar correctas condiciones de salubridad.

Asimismo, deberá mantenerse su correspondiente señalamiento horizontal y vertical.

46.13 Pasarelas peatonales.

El CONTRATISTA PPP deberá mantener y conservar en buenas condiciones estéticas, estructurales y de seguridad las pasarelas peatonales existentes en el CORREDOR VIAL y las nuevas previstas instalar en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, incluyendo sus correspondientes accesos, veredas, barandas peatonales y de defensa, alambrado de protección laterales y superiores, alambrado separador en cantero central en correspondencia con la obra de arte.

46.14 Alambrados.

El CONTRATISTA PPP deberá mantener los alambrados existentes en el CORREDOR VIAL al momento de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL, sin que ello implique eximir al propietario del fundo lindante de la responsabilidad que le pudiere corresponder por su obligación de tener alambrados que impidan el ingreso de animales a la ZONA DE CAMINO.

Asimismo, deberá mantener aquellos alambrados que se incorporen al CORREDOR VIAL con motivo de la construcción de las OBRAS PRINCIPALES y las OBRAS EN EJECUCIÓN A CARGO DEL ENTE CONTRATANTE.

ARTÍCULO 47: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LAS CALZADAS DE RODAMIENTO.

47.1 Medición de las condiciones técnicas de las calzadas de rodamiento.

A los efectos del control de las calzadas de rodamiento del CORREDOR VIAL, el ENTE CONTRATANTE podrá efectuar las mediciones que considere convenientes y razonables para evaluar las condiciones técnicas.

Al menos UNA (1) vez al año, el ENTE CONTRATANTE realizará las mediciones en toda la longitud del CORREDOR VIAL.

Todos los equipos necesarios para realizar las mediciones en toda la longitud del CORREDOR VIAL serán provistos por el ENTE CONTRATANTE, quien se encuentra facultado, en caso de considerarlo necesario, para requerir al CONTRATISTA PPP la provisión de los equipos de medición. En todos los casos, los equipos deben encontrarse previamente homologados y calibrados por la Dirección Nacional de Vialidad.

Es obligación del CONTRATISTA PPP la provisión de personal y elementos de seguridad que requiera el ENTE CONTRATANTE para realizar las mediciones, en cantidad suficiente y calidad adecuada para la finalidad a cumplir.

Los gastos relacionados con el personal de apoyo y la seguridad vial de las tareas, como así también los gastos de los equipos de medición cuya provisión pudiera ser requerida por el ENTE CONTRATANTE al CONTRATISTA PPP, estarán a cargo de este último.

Cuando el ENTE CONTRATANTE realice la medición con equipo de alto rendimiento comunicará fehacientemente al CONTRATISTA PPP la realización de la misma. Dicha comunicación debe detallar lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora del comienzo de la medición.
- Copia fiel de los certificados de calibración y homologación de los equipos a emplear.

- Personal y elementos de apoyo solicitados: cantidad y tareas a realizar por el mismo.
- Equipo necesario a proveer por el CONTRATISTA PPP para realizar la medición, en caso de que el ENTE CONTRATANTE lo considere necesario.

Dicha comunicación se realizará con una anticipación mínima de TRES (3) días. En caso de que en la notificación previa se solicite al CONTRATISTA PPP que provea el equipo para realizar la evaluación, la comunicación se debe realizar con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos.

El control y las mediciones del CORREDOR VIAL se organizan por tramos. Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación (ascendente y descendente). El ancho de cada tramo, por sentido de circulación, debe ser el máximo posible siempre que se verifique lo siguiente:

- El tipo de mezcla asfáltica u hormigón empleado en la carpeta de rodamiento de los carriles incluidos en el tramo es del mismo tipo.
- El tipo de mezcla asfáltica u hormigón empleado en la carpeta de rodamiento de los carriles incluidos en el tramo tiene igual antigüedad.

La longitud de cada tramo es definida para la medición de cada parámetro en cuestión.

Previo al inicio de las mediciones a realizarse en toda la longitud del CORREDOR VIAL a efectuarse al menos en UNA (1) vez por año con equipos de alto rendimiento, en el lugar, fecha y hora establecidos en la notificación previa, el REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA PPP y el ENTE CONTRATANTE deben suscribir un Acta de Medición donde se consigne lo siguiente:

- La vigencia de los certificados de calibración y homologación de los equipos a emplear.
- Cualquier observación, objeción o comentario expresados por ambas partes.
- Se establecerá si el REPRESENTANTE TÉCNICO del ENTE CONTRATANTE será testigo de la medición.


El Acta de medición deberá ser efectuada por duplicado, con la firma de ambas partes. En caso de no encontrarse el REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA PPP en el lugar, fecha y hora establecidos en la notificación previa, el ENTE CONTRATANTE deberá dejar asentado por escrito que el REPRESENTANTE TÉCNICO no se encontraba presente al inicio de la medición. La falta de firma del REPRESENTANTE TÉCNICO en el Acta de medición, implica total conformidad del mismo con los certificados de calibración y homologación de los equipos empleados, así como también con el procedimiento y ejecución de la evaluación en sí.

Una vez procesados por parte del ENTE CONTRATANTE los resultados de campo obtenidos a partir de la medición, se comunicará fehacientemente al CONTRATISTA PPP los resultados obtenidos.

El ENTE CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA PPP los resultados de las mediciones que arrojen valores fuera de los límites exigidos en el inciso "47.1.1 Exigencias técnicas para las calzadas pavimentadas", para los siguientes parámetros de estado:

- Regularidad del perfil longitudinal (Rugosidad)
- Macrotextura
- Resistencia al deslizamiento
- Fisuración

80


P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente
ING. PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

En dicha notificación el ENTE CONTRATANTE le otorgará al CONTRATISTA PPP un plazo de NOVENTA (90) días corridos para subsanar cada incumplimiento específico.

Transcurrido el plazo de NOVENTA (90) días corridos antes mencionado, sin que el CONTRATISTA PPP hubiera subsanado los incumplimientos que hubieran sido verificados y notificados, el ENTE CONTRATANTE procederá a labrar el/las Actas/s de Constatación correspondientes por cada incumplimiento específico.

47.1.1 Exigencias técnicas para las calzadas pavimentadas.

Como lineamientos generales para las calzadas de rodamiento se establece que en cualquier tipo de repavimentación o bacheo, se debe emplear mezcla asfáltica elaborada y colocada en caliente o semicaliente (se incluyen como mezcla asfáltica los microaglomerados asfálticos en caliente o semicaliente), microaglomerado asfáltico en frío o pavimento de hormigón. El tipo de mezcla asfáltica, microaglomerado asfáltico en frío o pavimento de hormigón empleada/o debe ser alguna/o de las/los establecidas en el ANEXO III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES o las especificaciones vigentes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD al momento de ejecutar la tarea.

En ningún caso se admiten como superficie de rodadura: texturizados, microtexturizados expuestos o tratamientos bituminosos superficiales tipo simple, doble o triple.

Solo pueden librarse al tránsito superficies de rodamiento fresadas o texturizadas durante la ejecución de obras. En ningún caso un lote o tramo fresado o texturizado puede encontrarse expuesto al tránsito por un período superior a sesenta horas (60 h) corridas, excepto que el CONTRATISTA PPP solicite al



ENTE CONTRATANTE un mayor plazo por condiciones, que impidan la colocación de la capa de recubrimiento y el ENTE CONTRATANTE otorgue el plazo solicitado.

En calzadas de hormigón, sólo se admite bacheo con materiales bituminosos en hasta un UNO (1) por ciento de la superficie del tramo. No se admiten juntas sin sellar.

Luego del quinto año contado a partir de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL, todas las calzadas principales pavimentadas de las Autopistas y Autovías deben ser de mezcla asfáltica elaborada y colocada en caliente o semicaliente (se incluyen como mezcla asfáltica los microaglomerados asfálticos en caliente o semicaliente) o pavimento de hormigón.”

En relación a las evaluaciones a realizar por el ENTE CONTRATANTE sobre las calzadas de rodamiento, se las establecen en el presente punto, con sus correspondientes equipos, normas de referencia, metodología, exigencias, plazos para correcciones, penalidades y demás aspectos a exigir y/o cumplir por la CONTRATISTA PPP.

Según el parámetro, tramo y año en que se realiza la evaluación, se establecen diferentes exigencias, de acuerdo a lo indicado a continuación.



NOMBRE	
REGULARIDAD DEL PERFIL LONGITUDINAL (RUGOSIDAD).	
EQUIPO	
Equipo de alto rendimiento para la determinación del Índice de Regularidad Internacional (I.R.I.)	
NORMATIVA DE REFERENCIA	
Metodología Vigente de la D.N.V.	
TRAMO	
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.	
MÉTODO DE MEDIDA	
Para la determinación de la regularidad superficial, se debe obtener un solo valor de I.R.I. (Índice de Regularidad Internacional) para cada hectómetro (hm) del tramo en estudio. Dicho valor será el promedio de las mediciones del I.R.I., efectuadas cada DIEZ (10) metros, de cada hectómetro en cuestión. La evaluación debe realizarse al menos sobre la huella externa del tramo en estudio para los casos de vías de un carril por sentido de circulación. En los casos en los cuales se determine la regularidad del perfil longitudinal para ambas huellas del tramo, los requisitos se deben verificar de manera independiente para cada una. En las vías constituidas por más de un carril (tramo) por sentido de circulación debe evaluarse, al menos, la huella externa del carril externo de la calzada. En los casos en los cuales se determine la regularidad del perfil longitudinal para ambas huellas del tramo, los requisitos se deben verificar de manera independiente para cada una.	
FRECUENCIA DE EVALUACIÓN	
Mínimo anual.	
EXIGENCIA	
Antes del quinto año (*)	
Según se establece en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.	
Luego del quinto año (*)	
Porcentaje de hectómetros del tramo en estudio [%]	Requisito
50	I.R.I. < 1,8 m/km
80	I.R.I. < 2,0 m/km
95	I.R.I. < 2,2 m/km
(1) Contado a partir de la fecha de TOMA DE POSESIÓN INICIAL.	

ING^o PATRICIA MABEL SUTERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

83

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente



NOMBRE	
AHUELLAMIENTO (PERFIL TRANSVERSAL) EN PAVIMENTOS ASFÁLTICOS.	
EQUIPO	
Equipo de alto rendimiento para la determinación del ahuellamiento.	
NORMATIVA DE REFERENCIA	
Metodología Vigente de la D.N.V.	
TRAMO	
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.	
MÉTODO DE MEDIDA	
El presente punto aplica sólo para calzadas de mezcla asfáltica. Para la determinación del ahuellamiento, se debe obtener un solo valor de ahuellamiento para cada hectómetro (hm) del perfil en estudio. Dicho valor será el promedio de las mediciones de ahuellamiento, efectuadas cada DIEZ (10) metros, de cada hectómetro en cuestión, correlacionado con el valor correspondiente a la regla de CIENTO VEINTE (120) centímetros. La evaluación debe realizarse al menos sobre la huella externa del tramo en estudio para los casos de vías de un carril por sentido de circulación. En los casos en los cuales se determine el ahuellamiento para ambas huellas del tramo, los requisitos se deben verificar de manera independiente para cada una. En las vías constituidas por más de un carril (tramo) por sentido de circulación debe evaluarse, al menos, la huella externa del carril externo de la calzada. En los casos en los cuales se determine el ahuellamiento para ambas huellas del tramo, los requisitos se deben verificar de manera independiente para cada una.	
FRECUENCIA DE EVALUACIÓN	
Mínimo anual.	
EXIGENCIA	
Antes del quinto año (¹)	
Porcentaje de hectómetros del tramo en estudio [%]	Requisito (²) (³)
50	< 11 mm
80	< 12 mm
Luego del quinto año (¹)	
Porcentaje de hectómetros del tramo en estudio [%]	Requisito (²) (³)
50	< 10 mm
80	< 11 mm
95	< 12 mm

(¹) Contado a partir de la fecha de TOMA DE POSESIÓN INICIAL.
 (²) Valores expresados como regla de CIENTO VEINTE centímetros (120 cm).
 (³) No se admite ningún tramo con un valor individual de ahuellamiento superior a quince milímetros (15 mm).

ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

84
P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente



NOMBRE		
MACROTEXTURA.		
EQUIPO		
Equipo de alto rendimiento para la determinación de la macrotextura.		
NORMATIVA DE REFERENCIA		
Metodología Vigente de la D.N.V.		
TRAMO		
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.		
MÉTODO DE MEDIDA		
<p>Para la determinación de la macrotextura, se debe obtener un solo valor de macrotextura para cada hectómetro (hm) del perfil en estudio. Dicho valor será el promedio de las mediciones de macrotextura, efectuadas cada DIEZ (10) metros, de cada hectómetro en cuestión, correlacionado con el valor correspondiente al método volumétrico (círculo de arena, norma IRAM 1850).</p> <p>La evaluación debe realizarse al menos sobre la huella externa del tramo en estudio para los casos de vías de un carril por sentido de circulación. En los casos en los cuales se determine la macrotextura para ambas huellas del tramo, los requisitos se deben verificar de manera independiente para cada una.</p> <p>En las vías constituidas por más de un carril (tramo) por sentido de circulación debe evaluarse, al menos, la huella externa del carril externo de la calzada. En los casos en los cuales se determine la macrotextura para ambas huellas del tramo, los requisitos se deben verificar de manera independiente para cada una.</p>		
FRECUENCIA DE EVALUACIÓN		
Mínimo anual.		
EXIGENCIA		
Antes del quinto año (¹)		
Según se establece en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.		
Luego del quinto año (¹)		
Tipo de vía	Porcentaje de hectómetros del tramo en estudio [%]	Requisito (²)
Autopista y autovía	50	> 0,80 mm
	80	> 0,70 mm
	95	> 0,60 mm
Otros	50	> 0,40 mm
	80	> 0,35 mm
	95	> 0,30 mm

(¹) Contado a partir de la fecha de TOMA DE POSESIÓN INICIAL.
(²) Valores expresados como expresados como método volumétrico (círculo de arena, norma IRAM 1850).

ING. PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

85

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente



NOMBRE				
RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO.				
EQUIPO				
Equipo de alto rendimiento para la determinación de la resistencia al deslizamiento.				
NORMATIVA DE REFERENCIA				
Metodología Vigente de la D.N.V.				
TRAMO				
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.				
MÉTODO DE MEDIDA				
El Ente Contratante tiene la potestad de seleccionar los tramos a evaluar, en función de las características de la sección en estudio. Para la determinación de este parámetro, se debe calcular un solo valor resistencia al deslizamiento mediante Coeficiente de Fricción (C.F.) (equipo Griptester) para cada hectómetro (hm) del tramo en estudio. Dicho valor se debe calcular tomando el valor medio del C.F. cada DIEZ (10) metros, de cada hectómetro en cuestión. La evaluación debe realizarse al menos sobre la huella externa del tramo en estudio para los casos de vías de un carril por sentido de circulación. En los casos en los cuales se determine la resistencia al deslizamiento para ambas huellas del tramo, los requisitos se deben verificar de manera independiente para cada una. En las vías constituidas por más de un carril (tramo) por sentido de circulación debe evaluarse, al menos, la huella externa del carril externo de la calzada. En los casos en los cuales se determine la resistencia al deslizamiento para ambas huellas del tramo, los requisitos se deben verificar de manera independiente para cada una.				
FRECUENCIA DE EVALUACIÓN				
Mínimo anual.				
EXIGENCIA				
Antes del quinto año ⁽¹⁾				
Porcentaje de hectómetros del tramo en estudio [%]	Requisito			
	Coeficiente de Fricción		Mu de Referencia ⁽²⁾	
	Todos los tramos		Todos los tramos	
50	> 0,45		> 0,35	
80	> 0,35		> 0,30	
95	> 0,30		> 0,25	
Luego del quinto año ⁽¹⁾				
Porcentaje de hectómetros del tramo en estudio [%]	Requisito			
	Coeficiente de Fricción		Mu de Referencia ⁽²⁾	
	Tramo en curva ⁽³⁾	Tramo en recta ⁽³⁾	Tramo en curva ⁽³⁾	Tramo en recta ⁽³⁾
50	> 0,55	> 0,50	> 0,45	> 0,40
80	> 0,50	> 0,45	> 0,40	> 0,35
95	> 0,45	> 0,35	> 0,35	> 0,30

(1) Contado a partir de la fecha de TOMA DE POSESIÓN INICIAL.
(2) En caso de no contar con la posibilidad de medir el coeficiente de fricción mediante el uso del equipo griptester, se podrá evaluar la resistencia al deslizamiento a partir de la determinación del Mu de Referencia (μ.R.) (Medido con el equipo Mu-meter u obtenido a través del I.F.I., a partir de la medición con equipo SCRIM).
(3) Se define como "Tramo en curva", a todo tramo incluido dentro de los ciento cincuenta metros (150 m) previos al inicio y posteriores al fin de la curva de transición, en curvas de radio igual

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADM^o REGISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente



o inferior a mil metros (≤ 1000 m) en el caso de autopistas; y en curvas de radio igual o inferior a seiscientos metros (≤ 600 m) para los casos distintos de autopistas. Se define como "Tramo en recta", a todo tramo que no se clasifica como "Tramo en curva".

NOMBRE		
FISURACIÓN.		
EQUIPO		
Equipo de alto rendimiento para la determinación de fisuras.		
NORMATIVA DE REFERENCIA		
Metodología Vigente de la D.N.V.		
TRAMO		
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.		
MÉTODO DE MEDIDA		
Se debe calcular la cantidad de metros lineales (m) acumulados de fisuras sin sellar de ancho igual o superior a la exigencia.		
FRECUENCIA DE EVALUACIÓN		
Mínimo anual.		
EXIGENCIA		
Metros lineales de fisuras sin sellar		
Período ⁽¹⁾ [años]	Ancho fisura	Requisito ⁽²⁾
0 – 10	Ancho > 3 mm	No se admiten fisuras sin sellar.
10 – 15	Ancho > 2 mm	
<p>(1) Contado a partir de la fecha de TOMA DE POSESIÓN INICIAL.</p> <p>(2) Independientemente del ancho y longitud de las fisuras, no se admiten patrones de fisuración del tipo "piel de cocodrilo".</p>		

87
P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente
ING. PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



NOMBRE
DESPRENDIMIENTOS.
EQUIPO
Equipo de alto rendimiento para la determinación de desprendimientos
NORMATIVA DE REFERENCIA
Metodología Vigente de la D.N.V.
TRAMO
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.
METODO DE MEDIDA
La pérdida de agregado del pavimento se define como "Desprendimiento". En función de la profundidad del mismo, se clasifica en "Peladura" o "Bache", definiéndose a este último cuando la falla tiene una profundidad mayor o igual a VEINTE (20) MILÍMETROS. La evaluación debe realizarse sobre cada carril (tramo) para los casos de vías de un carril por sentido de circulación. En las vías constituidas por más de un carril (tramo) por sentido de circulación debe evaluarse, al menos el carril externo de la calzada. La superficie afectada por desprendimiento calculada, respecto de la superficie auscultada, debe ser extrapolada linealmente a toda la superficie del tramo.
FRECUENCIA DE EVALUACION
Periódica.
EXIGENCIA
No se admiten desprendimientos.



NOMBRE
ESCALONAMIENTOS, QUEBRADURAS Y HUNDIMIENTOS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN.
EQUIPO
Equipo de alto rendimiento o regla milimetrada.
NORMATIVA DE REFERENCIA
Metodología Vigente de la D.N.V.
TRAMO
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.
METODO DE MEDIDA
La evaluación debe realizarse sobre cada tramo. Para la determinación de escalonamientos y movimientos en pavimento de hormigón, se debe contabilizar la cantidad de juntas y fisuras que no cumplen con la exigencia.
FRECUENCIA DE EVALUACION
Periódico.
EXIGENCIA
No se admiten losas quebradas, fisuras y/o juntas que presenten hundimientos localizados o escalonamientos superiores a CINCO (5) milímetros. Tampoco se admiten losas quebradas en las cuales la superficie de las mismas resulte dividida en 3 o mas partes.

NOMBRE
ANCHO.
EQUIPO
Instrumento de medición aprobado por el ENTE CONTRATANTE.
NORMATIVA DE REFERENCIA
Metodología Vigente de la D.N.V.
TRAMO
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.
METODO DE MEDIDA
Para la determinación del ancho del tramo, se debe calcular el ancho promedio en dos perfiles transversales del tramo. Los perfiles transversales en los cuales se efectúan las determinaciones deben estar distanciadas quinientos metros (500 m). El ENTE CONTRATANTE que realice la evaluación puede, a su criterio, aumentar la cantidad de determinaciones, así como también elegir la ubicación para realizar las mismas, en función del estado de la calzada.
FRECUENCIA DE EVALUACION
Mínimo Anual.
EXIGENCIA
El ancho promedio del tramo debe ser igual o superior al mínimo exigido al existente antes de la repavimentación.



NOMBRE
PENDIENTE TRANSVERSAL.
EQUIPO
Regla Milimetrada y/o nivel (óptico, láser, estación total y/o GPS).
NORMATIVA DE REFERENCIA
Metodología Vigente de la D.N.V.
TRAMO
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del camil, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.
METODO DE MEDIDA
Para la determinación de la pendiente transversal del tramo, se debe calcular la pendiente transversal promedio en dos perfiles transversales del tramo. Los perfiles transversales en los cuales se efectúan las determinaciones deben estar distanciadas quinientos metros (500 m). El ENTE CONTRATANTE puede, a su criterio, aumentar la cantidad de determinaciones, así como también elegir la ubicación para realizar las mismas, en función del estado de la calzada. Quedan excluidas de esta medición las zonas de curvas peraltadas.
FRECUENCIA DE EVALUACION
Mínimo Anual.
EXIGENCIA
Antes del quinto año (*)
La pendiente transversal promedio del tramo no debe ser inferior a UNO (1) por ciento, ni superior a CUATRO (4) por ciento.
Luego del quinto año (*)
La pendiente transversal promedio del tramo no debe ser inferior a UNO coma CINCO por ciento (1,5%), ni superior a TRES por ciento (3%).
(*) Contado a partir de la fecha de TOMA DE POSESIÓN INICIAL.



NOMBRE
CAPACIDAD ESTRUCTURAL REMANENTE.
EQUIPO
Equipo de ascultación indicado por la D.N.V.
NORMATIVA DE REFERENCIA
Metodología Vigente de la D.N.V.
TRAMO
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.
METODO DE MEDIDA
La determinación de la capacidad estructural remanente del tramo en estudio se debe realizar mediante la metodología vigente de la D.N.V. al momento de ejecutar la tarea. Para el cálculo de la capacidad estructural remanente se deben emplear datos de espesores y materiales componentes de las diferentes capas del pavimento (incluida la subrasante) y datos de las deflexiones obtenidos por los métodos de ascultación empleados por la D.N.V al momento de realizar el estudio. En el caso de desconocer los espesores y las características de los materiales de las capas constituyentes, los puntos en los cuales se efectúen las mediciones deben estar distanciados CINCO MIL metros (5000 m), sobre el carril externo, para la huella más próxima al borde de la calzada. El ENTE CONTRATANTE puede, a su criterio, aumentar la cantidad de determinaciones (tanto de calicatas como de deflexiones), así como también elegir la ubicación para realizar las mismas, en función del estado de la calzada. La evaluación debe realizarse al menos sobre la huella externa del tramo en estudio para los casos de vías de un carril por sentido de circulación. En los casos en los cuales se determine la capacidad estructural remanente para ambas huellas del tramo, los requisitos se deben verificar de manera independiente para cada una. En las vías constituidas por más de un carril (tramo) por sentido de circulación debe evaluarse, al menos, la huella externa del carril externo de la calzada. En los casos en los cuales se determine la capacidad estructural remanente para ambas huellas del tramo, los requisitos se deben verificar de manera independiente para cada una. Las condiciones de tránsito (TMDA, clasificación, tasa de crecimiento, etc.) a emplear en el cálculo deben ser provistas por la Dirección Nacional de Vialidad.
FRECUENCIA DE EVALUACION
La determinación de la capacidad estructural remanente del Corredor Vial se debe realizar durante el transcurso del año DOCE (12) y TRECE (13) a partir del inicio del CONTRATO PPP.
EXIGENCIA
La capacidad estructural remanente al momento de la fecha de finalización del CONTRATO PPP debe ser superior a DOS (2) años.

P/AUSUR S.A.

León Zakalik
Presidente

ING. PATRICIA MABEL GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD




NOMBRE
BANQUINAS DE SUELO SELECCIONADO CON O SIN RECUBRIMIENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL.
EQUIPO
—
NORMATIVA DE REFERENCIA
Metodología Vigente de la D.N.V.
TRAMO
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. Cada una de las banquetas, sean estas internas (en el caso de existir) o externas, constituirá un tramo independiente, por cada sentido de circulación. Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.
METODO DE MEDIDA
El estado de las banquetas se evalúa mediante inspección visual de la misma.
FRECUENCIA DE EVALUACION
Periódica.
EXIGENCIA
Las banquetas de suelo seleccionado con o sin recubrimiento bituminoso superficial deben tener un buen estado general, no deben presentar sectores con erosiones, resaltos, hundimientos, ahuellamientos o baches; ya sea que estos se produzcan por acción del tránsito o por factores climáticos. En todo momento deben mantener la pendiente transversal exigida conforme a las normas y manuales de diseño vigentes en la D.N.V., de manera de tener un adecuado escurrimiento de las aguas. Asimismo, deben tener un ancho no inferior a lo existente en el momento de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL según Inventario Vial correspondiente y cobertura total de tapiz vegetal, enripiado u otro consolidado, en aquellos lugares en que la vegetación no tenga desarrollo natural. En cualquier tipo de reparación o bacheo, se debe emplear un material de calidad igual o mayor respecto al existente.

92
P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



NOMBRE
BANQUINAS PAVIMENTADAS.
EQUIPO
—
NORMATIVA DE REFERENCIA
Metodología Vigente de la D.N.V.
TRAMO
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. Cada una de las banquetas, sean estas internas (en el caso de existir) o externas, constituirá un tramo independiente, por cada sentido de circulación. Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.
METODO DE MEDIDA
El estado de las banquetas se evalúa mediante inspección visual.
FRECUENCIA DE EVALUACION
Mínimo Mensual.
EXIGENCIA
Las banquetas pavimentadas deben tener un buen estado general, no deben presentar resaltes, hundimientos o baches. Las banquetas externas deben contar, con una banquina de contención de suelo seleccionado de no menos de cincuenta centímetros (50 cm) de ancho. No se admiten baches, hundimientos, desprendimientos o ahuellamientos mayores a los establecidos para las calzadas adyacentes. En todo momento deben mantener la pendiente transversal exigida conforme a las normas y manuales de diseño vigentes en la D.N.V., de manera de tener un adecuado escurrimiento de las aguas. Asimismo, deben tener un ancho no inferior a lo existente en la fecha de TOMA DE POSESION INICIAL según el Inventario Vial correspondiente. En cualquier tipo de repavimentación o bacheo, se debe emplear mezcla asfáltica elaborada y colocada en caliente (se incluyen como mezcla asfáltica los microaglomerados asfálticos en caliente) o pavimento de hormigón. El tipo de mezcla asfáltica o pavimento de hormigón empleada/o debe ser alguna/o de las/los establecidas en el ANEXO III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES. En ningún caso se admiten como superficie de rodadura texturizada o microtexturizados expuestos, tratamientos bituminosos superficiales tipo simple, doble o triple, lechadas asfálticas o microaglomerados asfálticos en frío. Solo pueden librarse al tránsito, previa notificación fehaciente al ENTE CONTRATANTE, superficies de rodadura fresadas o texturizadas durante la ejecución de obras. En ningún lote o tramo fresado o texturizado puede encontrarse expuesto al tránsito por un período superior a sesenta horas (60 h) corridas.

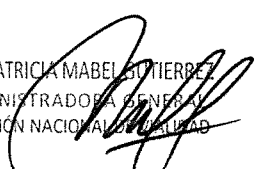

 93
P. AUSUR S.A.
León Zakalik
 Presidente
 ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
 ADMINISTRADORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



NOMBRE
COLECTORAS PAVIMENTADAS.
EQUIPO

NORMATIVA DE REFERENCIA
Metodología Vigente de la D.N.V.
TRAMO
El ancho del tramo es igual al ancho de calzada. Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.
METODO DE MEDIDA
La superficie de las colectoras se evalúa mediante inspección visual de la misma.
FRECUENCIA DE EVALUACION
Desprendimientos frecuencia periódica. Resto de los parámetros Anual.
EXIGENCIA
<p>Las colectoras pavimentadas deben tener un buen estado general; no deben presentar resaltos, hundimientos o baches</p> <p>No se admiten desprendimientos o ahuellamientos mayores a los establecidos para las calzadas adyacentes.</p> <p>En todo momento deben mantener la pendiente transversal exigida conforme a las normas y manuales de diseño vigentes en la D.N.V., de manera de tener un adecuado escurrimiento de las aguas. Asimismo, deben tener un ancho no inferior a lo existente en la fecha de TOMA DE POSESIÓN INICIAL según Inventario Vial correspondiente.</p> <p>En cualquier tipo de repavimentación o bacheo, se debe emplear mezcla asfáltica elaborada y colocada en caliente (se incluyen como mezcla asfáltica los microaglomerados asfálticos en caliente) o pavimento de hormigón. El tipo de mezcla asfáltica o pavimento de hormigón empleada/o debe ser alguna/o de las/los establecidas en el ANEXO III DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.</p> <p>En ningún caso se admiten como superficie de rodadura texturizada o microtexturizados expuestos, tratamientos bituminosos superficiales tipo simple, doble o triple, lechadas asfálticas o microaglomerados asfálticos en frío.</p> <p>Solo pueden librarse al tránsito superficies de rodamiento fresadas o texturizadas durante la ejecución de obras. En ningún lote o tramo fresado o texturizado puede encontrarse expuesto al tránsito por un período superior a sesenta horas (60h) corridas, excepto que el CONTRATISTA PPP solicite al ENTE CONTRATANTE un mayor plazo por condiciones que impidan la colocación de la capa de recubrimiento y el ENTE CONTRATANTE otorgue el plazo solicitado.</p> <p>Luego del quinto año (contado a partir de la fecha de TOMA DE POSESIÓN INICIAL), todas las colectoras pavimentadas deben ser de mezcla asfáltica elaborada y colocada en caliente (se incluyen como mezcla asfáltica los microaglomerados asfálticos en caliente) o pavimento de hormigón.</p>


P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente


ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL VIALIDAD

NOMBRE
COLECTORAS DE SUELO SELECCIONADO CON O SIN RECUBRIMIENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL
EQUIPO

NORMATIVA DE REFERENCIA
Metodología Vigente de la D.N.V.
TRAMO
El ancho del tramo es igual al ancho de calzada. Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.
MÉTODO DE MEDIDA
La superficie de las colectoras se evalúa mediante inspección visual de la misma.
FRECUENCIA DE EVALUACIÓN
Mínimo Trimestral.
EXIGENCIA
Las colectoras de suelo seleccionado con o sin recubrimiento bituminoso superficial deben tener un buen estado general, no deben presentar sectores con erosiones, resaltos, hundimientos, ahuellamientos o baches; ya sea que estos se produzcan por acción del tránsito o por factores climáticos. En todo momento deben mantener la pendiente transversal exigida conforme a las normas y manuales de diseño vigentes en la D.N.V., de manera de tener un adecuado escurrimiento de las aguas. Asimismo, deben tener un ancho no inferior al existente en el momento la TOMA DE POSESIÓN INICIAL según Inventario Vial correspondiente. En cualquier tipo de reparación o bacheo, se debe emplear un material de calidad igual o mayor respecto al existente.

47.1.2 Exigencias técnicas para las calzadas pavimentadas en tramos que se desafectarán del Contrato PPP luego de finalizadas las obras.

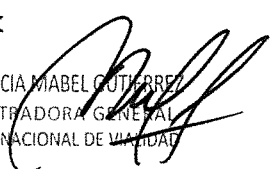
Se establecen a continuación las exigencias referidas a aquellos tramos del CORREDOR VIAL indicados en el Artículo 6 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES que serán desafectados del CONTRATO PPP luego de finalizadas las obras principales que los involucran o luego de la habilitación al tránsito de la variante de traza que los reemplaza.



95

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

ING^º PATRICIA MABEL CUTIÉREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD





NOMBRE	
REGULARIDAD DEL PERFIL LONGITUDINAL (RUGOSIDAD).	
EQUIPO	
Equipo de alto rendimiento para la determinación del Índice de Regularidad Internacional (I.R.I.)	
NORMATIVA DE REFERENCIA	
Metodología Vigente de la D.N.V.	
TRAMO	
<p>Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración.</p> <p>Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.</p>	
MÉTODO DE MEDIDA	
<p>Para la determinación de la regularidad superficial, se debe obtener un solo valor de I.R.I. (Índice de Regularidad Internacional) para cada hectómetro (hm) del tramo en estudio. Dicho valor será el promedio de las mediciones del I.R.I., efectuadas cada DIEZ (10) metros, de cada hectómetro en cuestión.</p> <p>La evaluación debe realizarse al menos sobre la huella externa del tramo en estudio para los casos de vías de un carril por sentido de circulación. En los casos en los cuales se determine la regularidad del perfil longitudinal para ambas huellas del tramo, los requisitos se deben verificar de manera independiente para cada una.</p> <p>En las vías constituidas por más de un carril (tramo) por sentido de circulación debe evaluarse, al menos, la huella externa del carril externo de la calzada. En los casos en los cuales se determine la regularidad del perfil longitudinal para ambas huellas del tramo, los requisitos se deben verificar de manera independiente para cada una.</p>	
FRECUENCIA DE EVALUACIÓN	
Mínimo anual.	
EXIGENCIA	
Porcentaje mínimo de hectómetros del tramo en estudio [%]	Requisito
100	I.R.I. < 2,7 m/km ⁽¹⁾ I.R.I. < 3,6 m/km ⁽²⁾
(1) Para el caso de pavimentos asfálticos. (2) Para el caso de pavimentos de hormigón.	



NOMBRE	
AHUELLAMIENTO (PERFIL TRANSVERSAL) EN PAVIMENTOS ASFÁLTICOS.	
EQUIPO	
Equipo de alto rendimiento para la determinación del ahuellamiento.	
NORMATIVA DE REFERENCIA	
Metodología Vigente de la D.N.V.	
TRAMO	
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.	
MÉTODO DE MEDIDA	
El presente punto aplica sólo para calzadas de mezcla asfáltica. Para la determinación del ahuellamiento, se debe obtener un solo valor de ahuellamiento para cada hectómetro (hm) del perfil en estudio. Dicho valor será el promedio de las mediciones de ahuellamiento, efectuadas cada DIEZ (10) metros, de cada hectómetro en cuestión, correlacionado con el valor correspondiente a la regla de CIENTO VEINTE (120) centímetros. La evaluación debe realizarse al menos sobre la huella externa del tramo en estudio para los casos de vías de un carril por sentido de circulación. En los casos en los cuales se determine el ahuellamiento para ambas huellas del tramo, los requisitos se deben verificar de manera independiente para cada una. En las vías constituidas por más de un carril (tramo) por sentido de circulación debe evaluarse, al menos, la huella externa del carril externo de la calzada. En los casos en los cuales se determine el ahuellamiento para ambas huellas del tramo, los requisitos se deben verificar de manera independiente para cada una.	
FRECUENCIA DE EVALUACIÓN	
Mínimo anual.	
EXIGENCIA	
Porcentaje mínimo de hectómetros del tramo en estudio [%]	Requisito (¹)
50	< 11 mm
80	< 12 mm
(¹) No se admite ningún tramo con un valor individual de ahuellamiento superior a quince milímetros (15 mm).	

97

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



NOMBRE	
MACROTEXTURA.	
EQUIPO	
Equipo de alto rendimiento para la determinación de la macrotextura.	
NORMATIVA DE REFERENCIA	
Metodología Vigente de la D.N.V.	
TRAMO	
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.	
MÉTODO DE MEDIDA	
Para la determinación de la macrotextura, se debe obtener un solo valor de macrotextura para cada hectómetro (hm) del perfil en estudio. Dicho valor será el promedio de las mediciones de macrotextura, efectuadas cada DIEZ (10) metros, de cada hectómetro en cuestión, correlacionado con el valor correspondiente al método volumétrico (círculo de arena, norma IRAM 1850). La evaluación debe realizarse al menos sobre la huella externa del tramo en estudio para los casos de vías de un carril por sentido de circulación. En los casos en los cuales se determine la macrotextura para ambas huellas del tramo, los requisitos se deben verificar de manera independiente para cada una. En las vías constituidas por más de un carril (tramo) por sentido de circulación debe evaluarse, al menos, la huella externa del carril externo de la calzada. En los casos en los cuales se determine la macrotextura para ambas huellas del tramo, los requisitos se deben verificar de manera independiente para cada una.	
FRECUENCIA DE EVALUACIÓN	
Mínimo anual.	
EXIGENCIA	
Porcentaje mínimo de hectómetros del tramo en estudio [%]	Requisito (*)
100	> 0,25 mm

(*) Valores expresados como expresados como método volumétrico (círculo de arena, norma IRAM 1850).

98
P/AVSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



NOMBRE		
RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO.		
EQUIPO		
Equipo de alto rendimiento para la determinación de la resistencia al deslizamiento.		
NORMATIVA DE REFERENCIA		
Metodología Vigente de la D.N.V.		
TRAMO		
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.		
MÉTODO DE MEDIDA		
El Ente Contratante tiene la potestad de seleccionar los tramos a evaluar, en función de las características de la sección en estudio. Para la determinación de este parámetro, se debe calcular un solo valor resistencia al deslizamiento mediante Coeficiente de Fricción (C.F.) (equipo Griptester) para cada hectómetro (hm) del tramo en estudio. Dicho valor se debe calcular tomando el valor medio del C.F. cada DIEZ (10) metros, de cada hectómetro en cuestión. La evaluación debe realizarse al menos sobre la huella externa del tramo en estudio para los casos de vías de un carril por sentido de circulación. En los casos en los cuales se determine la resistencia al deslizamiento para ambas huellas del tramo, los requisitos se deben verificar de manera independiente para cada una. En las vías constituidas por más de un carril (tramo) por sentido de circulación debe evaluarse, al menos, la huella externa del carril externo de la calzada. En los casos en los cuales se determine la resistencia al deslizamiento para ambas huellas del tramo, los requisitos se deben verificar de manera independiente para cada una.		
FRECUENCIA DE EVALUACIÓN		
Mínimo anual.		
EXIGENCIA		
Porcentaje mínimo de hectómetros del tramo en estudio [%]	Requisito	
	Coeficiente de Fricción	
	Mu de Referencia (1)	
	Todos los tramos	
	Todos los tramos	
50	> 0,45	> 0,35
80	> 0,35	> 0,30
95	> 0,30	> 0,25
<p>(1) En caso de no contar con la posibilidad de medir el coeficiente de fricción mediante el uso del equipo griptester, se podrá evaluar la resistencia al deslizamiento a partir de la determinación del Mu de Referencia ($\mu.R.$) (Medido con el equipo Mu-meter u obtenido a través del I.F.I., a partir de la medición con equipo SCRIM).</p>		

NOMBRE	
FISURACIÓN.	
EQUIPO	
Equipo de alto rendimiento para la determinación de fisuras.	
NORMATIVA DE REFERENCIA	
Metodología Vigente de la D.N.V.	
TRAMO	
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.	
MÉTODO DE MEDIDA	
Se debe calcular la cantidad de metros lineales (m) acumulados de fisuras sin sellar de ancho igual o superior a la exigencia.	
FRECUENCIA DE EVALUACIÓN	
Mínimo anual.	
EXIGENCIA	
Metros lineales de fisuras sin sellar	
Ancho fisura	Requisito (1)
Ancho > 3 mm	No se admiten fisuras sin sellar.

(1) Independientemente del ancho y longitud de las fisuras, no se admiten patrones de fisuración del tipo "piel de cocodrilo".

Deformación transversal (ahuellamiento). Medición manual.

En los lugares fijados a criterio exclusivo del ENTE CONTRATANTE, se podrá realizar las mediciones necesarias y cada medición será representativa de los DOSCIENTOS (200) metros analizados.

Se determinará en cada trocha la deformación transversal de las calzadas mediante la aplicación de una regla de CIENTO VEINTE (120) centímetros de longitud del tipo prevista en el MANUAL DE EVALUACIÓN DE PAVIMENTOS de la Dirección Nacional de Vialidad. Las determinaciones se efectuarán cada DOSCIENTOS (200) metros, CINCO (5) mediciones por kilómetro, sobre la huella más deteriorada.

100

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Se mantienen las mismas exigencias que para las condiciones de deformación transversal para equipo de alto rendimiento.

Resaltos o hundimientos.

No se admitirán resaltos, hundimientos, ni escalonamientos, sean éstos producidos por deformaciones, por trabajos mal ejecutados realizados sobre la calzada, o escalonamientos producidos en las losas de hormigón.


ARTÍCULO 48: SEÑALIZACIÓN, DESVÍOS Y MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO.

Durante la ejecución de tareas de mantenimiento previstas en el presente Capítulo, será de aplicación lo dispuesto en "SEÑALIZACIÓN, DESVÍOS Y MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y TAREAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO" del Capítulo II "OBRAS", del presente PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

ARTÍCULO 49: PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El CONTRATISTA PPP deberá producir el menor impacto posible sobre los núcleos humanos, la vegetación, la fauna, los cursos de agua, el aire, el suelo y el paisaje durante la ejecución de los trabajos.

Deberá conocer y aplicar toda la legislación vigente tanto Nacional, Provincial como Municipal, incluyendo todos los requerimientos que el ENTE CONTRATANTE especifique.


101
PAUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente


ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Rige para los trabajos de mantenimiento el Artículo 4.3 “Especificaciones Técnicas Ambientales Generales para el Mantenimiento y Operación”, correspondiente al Capítulo 4 de la Sección I (Parte B) del Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA II), de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), Año 2007, sus reglamentarias, complementarias y/o modificatorias y la Legislación Ambiental Nacional.

Cuando se produzcan incidentes dentro de la ZONA DE CAMINO que afecten al medio ambiente o la salud de las personas, el CONTRATISTA PPP deberá realizar las gestiones necesarias para mitigar los efectos que éstos pueden producir y evitar situaciones similares en el futuro.

El CONTRATISTA PPP obtendrá los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos correspondientes. Está facultada para contactar las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales necesarios.

El CONTRATISTA PPP deberá obtener todos los permisos y licencias requeridos para los trabajos que ejecute y que no sean suministrados por el ENTE CONTRATANTE.

El CONTRATISTA PPP deberá acatar todas las condiciones y deberá cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, de acuerdo a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades provinciales y/o municipales competentes.

En caso de que los trabajos de conservación se encuentren total o parcialmente en un Área Natural Protegida (ANP), el CONTRATISTA PPP deberá presentar ante la autoridad que administra el ANP, la programación de dichos trabajos a fin de obtener la conformidad ambiental de los mismos.



102

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente



ING^º PATRICIA MABEL GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL VIALIDAD

En el caso que eventualmente se deban talar y retirar árboles deberá solicitarse la correspondiente autorización del ENTE CONTRATANTE. Los mismos deberán ser repuestos en la forma y cantidad que establezca dicho organismo.

49.1 Plan de manejo ambiental.

Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la fecha de TOMA DE POSESIÓN, el CONTRATISTA PPP deberá presentar para su aprobación al ENTE CONTRATANTE un Plan de Manejo Ambiental para la Operación (**PMAo**) y otro para el Mantenimiento (**PMAm**). El primero de ellos tiene por objeto detallar los procedimientos y metodologías de operación y de control de la obra vial y su área de influencia, de forma tal que permitan garantizar el uso y funcionamiento de la vía con el mínimo impacto ambiental posible. El segundo, tiene por objeto detallar el conjunto de actividades que se ejecutan dentro de la ZONA DE CAMINO tendiente a mantener los distintos elementos que componen la obra vial en condiciones satisfactorias de servicio para brindar la mayor seguridad a los usuarios del camino.

El **PMAo** debe contener todas las medidas de manejo ambiental específicas para las actividades directa e indirectamente relacionadas con la operación, tales como la circulación de vehículos de pasajeros, transporte de carga, transporte de sustancias peligrosas, cruce de peatones y animales, etc.. Las medidas deberán tender a eliminar o minimizar todos aquellos aspectos que resulten focos de conflictos ambientales, tanto en el subsistema natural como en el socio-económico.

El **PMAm** incluye Programas y Subprogramas de carácter rutinario o preventivo que se realizan para mantener la utilidad del camino. La periodicidad de su ejecución dependerá de las características de la zona. En términos generales consiste en actividades de limpieza de cunetas y alcantarillas, corte de ramas,

 103

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente


ING^o PATRICIA MABEL GONZALEZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

corte de pasto, malezas y arbustos, bacheo menor y remoción de pequeños derrumbes, según Capítulo 3: Plan de Manejo Ambiental, que se encuentra en la Sección I, Parte B del MEGA II de la DNV.

49.2 Programa de Contingencias.

Regirá para la elaboración del Programa de Contingencias, las Especificaciones Técnicas Generales que se encuentran en el apartado 4.2.21 del Capítulo 4, Sección I, Parte B del MEGA II de la DNV.

49.3 Medidas de Mitigación.

Regirá para la elaboración de las Medidas de Mitigación, las Especificaciones Técnicas Generales que se encuentran en el Capítulo 7, Sección I, Parte A del MEGA II de la DNV.

49.4 Pasivos ambientales.

La Contratista efectuará el Programa de Pasivos Ambientales y los Subprogramas correspondientes, independientemente del sujeto que haya producido la actividad generadora siguiendo las normas contempladas en el MEGA II /2007 de la Dirección Nacional de Vialidad, en particular lo previsto en el Capítulo 9: Pasivos Ambientales. Vulnerabilidad Ambiental de la Obras Vial, Sección I, Parte A, y a las Especificaciones Técnicas Generales que se encuentran en el apartado 4.2.9. Manejo Ambiental de Obradores y Campamentos incluido en el Capítulo 4 de la Sección I, Parte B del MEGA II de la DNV.

104
P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente
ING. PATRICIA MABEL GÓMEZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

49.5 Residuos Peligrosos.

El CONTRATISTA PPP deberá hacerse cargo de la gestión de los residuos peligrosos desde su generación hasta su tratamiento y/o disposición final, cumpliendo las normas contempladas en el MEGA II/2007, especialmente en el apartado 4.2.18. Residuos, Capítulo 4, Sección I, Parte B. Asimismo deberá tener en consideración las recomendaciones efectuadas por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, conforme se detalla en el Informe que forma parte del ANEXO III, del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Deberá estar inscripta en el registro correspondiente, de acuerdo a lo especificado por la autoridad de aplicación pertinente.

49.6 Residuos Sólidos.

El CONTRATISTA PPP deberá realizar una Gestión Integral de los Residuos Sólidos permitiendo la eficiente recuperación de materiales reciclables y reutilizables, y llevando a disposición final los materiales no reciclables en rellenos sanitarios. Además, deberán adoptarse medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos generados, cumpliendo la normas contempladas en el MEGA II/2007, especialmente en el Capítulo 4 Especificaciones Técnicas Ambientales Generales, Sección I, Parte B. Asimismo deberá tener en consideración las recomendaciones efectuadas por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, conforme se detalla en el Informe que forma parte del ANEXO III, del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

49.7 Líquidos residuales.

El CONTRATISTA PPP tendrá terminantemente prohibido verter líquidos residuales en cualquier cuerpo de agua o en el suelo del predio. A su vez, deberá realizar las instalaciones necesarias y cumplir las normas vigentes para el

105
P/AUSUR S.A.
León Zalcabre
Presidente
MIRIAM MABEL GUTIERREZ
MINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

tratamiento de los efluentes líquidos para la salida del agua en condiciones apropiadas para su vuelco.

49.8 Monitoreo.

El CONTRATISTA PPP cumplirá con lo establecido en el ANEXO XI Propuesta de Monitoreo Ambiental Básico de la Sección I del MEGA II/2007 de la DNV, donde se indican las tareas básicas que integrarán la lista de control para ejecutar el monitoreo. Deberá presentar al ENTE CONTRATANTE para su aprobación un Programa de Monitoreo continuo que contemple las particularidades del CORREDOR VIAL, proponiendo un sistema fijo y/o móvil, indicando la metodología de trabajo a implementar, la ubicación de los equipos a utilizar, etc.


Deberá considerar los componente ambientales: agua; aire; suelo; flora y fauna; social; empleo; paisaje; y patrimonio arqueológico y paleontológico; y/u otro componente cultural.

49.9 Responsabilidad y seguro ambiental.

Los daños causados al medio ambiente y/o a terceros como resultado sus actividades son responsabilidad del CONTRATISTA PPP, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

Deberá contratar un seguro ambiental a través de una aseguradora autorizada para la comercialización de pólizas de caución por daño ambiental de incidencia colectiva, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675. Dicho seguro, deberá considerar todas las actividades desarrolladas y/o a desarrolla por el CONTRATISTA PPP.

El CONTRATISTA PPP, en el marco de la Responsabilidad Social Empresaria (RSE) contribuirá al mejoramiento social, económico y ambiental, desarrollando


106
P/AUSUR S.A.
León Zakalik
ING^o PATRICIA MABEL GUERRERO
Presidente
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

campañas o programas que promuevan la concientización para la reducción del consumo de energía, agua y el uso de combustibles/energías contaminantes.

CAPÍTULO IV: ESTACIONES DE COBRO.

ARTÍCULO 50: SISTEMAS DE COBRO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO.

50.1 Estaciones de cobro de la Contraprestación por Tránsito.

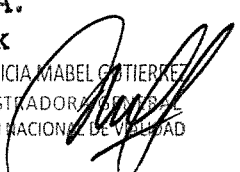

En el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES se establecen las ubicaciones de las ESTACIONES DE COBRO de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO del CORREDOR VIAL que se describen a continuación:

- ESTACIONES DE COBRO que operarán en el CORREDOR VIAL desde la TOMA DE POSESIÓN INICIAL.
- ESTACIONES DE COBRO que dejan de operar a partir de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL.
- ESTACIONES DE COBRO que dejan de operar a partir de la habilitación de nuevas ESTACIONES DE COBRO que las reemplazan.
- Nuevas ESTACIONES DE COBRO que comienzan a operar una vez terminadas aquellas OBRAS PRINCIPALES que permiten su habilitación.

Las ESTACIONES DE COBRO deberán operar bajo la modalidad indicada para cada una de ellas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, conforme las siguientes exigencias:

50.1.1 Vías manuales y mixtas.

107
P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente
PATRICIA MABEL GÓTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



Las vías manuales y mixtas requieren de la intervención de un operador para efectuar la gestión de cobro. Las transacciones de estas vías deberán ser categorizadas y validadas con el conjunto de sensores que integran el DAC (Detector Automático de Categorías) y con el registro fotográfico. Las vías manuales y mixtas están integradas por:


- Vías Manuales: estas vías operarán en forma manual y el usuario pagará en efectivo el importe correspondiente a su categoría.
- Vías Mixtas (manuales/automáticas): son vías que podrán operar indistintamente, en forma manual y/o mediante identificación automática de vehículos con TelePase.

En aquellas ESTACIONES DE COBRO que al momento de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL tengan en funcionamiento el sistema de detección automática de patentes, dicha patente deberá quedar registrada y vinculada a cada transacción.

50.1.2 Vías automáticas.

En las vías automáticas el sistema de percepción realizará la identificación automática de vehículos con TelePase, la detección automática de patentes, la categorización por sensores, el registro fotográfico del paso y la facturación automática de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO del CORREDOR VIAL.

Todas las vías de cobro automáticas deberán identificar y registrar la patente de cada vehículo que las traspasen. Si el vehículo pasante no posee asociado un TAG a un medio de pago, se le cobrará por su patente. Las vías automáticas están integradas por:

 108
P/AUSUR S.A.
ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
Presidente
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

- Vías Automáticas Canalizadas (Asistidas): Los vehículos deberán aminorar considerablemente la marcha o parar por completo al traspasarlas. Son vías demarcadas, canalizadas, con isletas separadoras y barreras. Se detecta el vehículo, se valida la forma de pago y la barrera se levanta automáticamente. En caso de existir una eventualidad que impida el normal funcionamiento deberá ser asistidas técnicamente.
- Vías Automáticas no Canalizadas: Los vehículos deberán circular por la calzada respetando la velocidad máxima establecida, sin disminuir su marcha. Son vías libres no canalizadas y sin barrera.

50.1.3 Especificaciones para las vías manuales, mixtas y automáticas.

Todas las vías de cobro, manuales, mixtas y automáticas, deberán encontrarse permanentemente en perfecto estado de operatividad, debiendo cumplimentar las condiciones y especificaciones establecidas en el presente pliego y en el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Todas las ESTACIONES DE COBRO deberán contar con cámaras para filmación en cada una de sus vías. Dichas cámaras deberán poder filmar en forma ininterrumpida a los vehículos pasantes por la vía, y almacenar dicha información durante un lapso mínimo de NOVENTA (90) días.

En aquellos casos en que se registre un reclamo, consulta o sugerencia, vinculada con alguna circunstancia ocurrida en algunas de las vías, la filmación deberá ser conservada en soporte digital y será puesta a disposición del ENTE CONTRATANTE a su requerimiento.

50.2 Sistema de percepción.

109

PAUSUR S.A.

León Zakalik

Presidente

ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



Para el cobro de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO del CORREDOR VIAL en las ESTACIONES DE COBRO se aplicará un sistema abierto, vale decir que todos los usuarios abonarán el importe establecido para la categoría de sus respectivos vehículos, cada vez que traspongan una ESTACIÓN DE COBRO, independientemente del recorrido que vayan efectivamente a realizar en el CORREDOR VIAL.

El Sistema de Percepción deberá registrar el momento del paso de todos los vehículos que atraviesen todas las vías de cada ESTACIÓN DE COBRO, junto con su identificación (patente y TAG en caso de corresponder), su categoría y la forma y medio de pago utilizado.

El CONTRATISTA PPP deberá asegurar en todo momento, que los sistemas informáticos de recolección de datos y los circuitos habilitados para las interfaces con los procesos administrativos y contables de ingresos y facturación, garanticen confiabilidad, disponibilidad e integridad en la información que generan.

El equipamiento a utilizar deberá garantizar facilidad, flexibilidad, agilidad y economía en la operación de pago, además de confiabilidad, exactitud y rendimiento.

El ENTE CONTRATANTE podrá tener acceso irrestricto al Sistema Central de Gestión del CONTRATISTA PPP y al Sistema de Percepción en todas las ESTACIONES DE COBRO en el momento en que lo requiera, así como también podrá visualizar lo que acontece en tiempo real en todas las vías de cada estación.

El Sistema de Percepción deberá generar reportes estadísticos y listados de tránsito individual de los datos inherentes a las transacciones. Además, deberá

110

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

JN68 PATRICIA MABEL SUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

permitir realizar tareas de validación, administración, supervisión y auditoría sobre la información.

El CONTRATISTA PPP durante todo el período del CONTRATO PPP deberá realizar el mantenimiento y renovación del equipamiento, implementar actualizaciones de software y hardware de manera continua con el objetivo de optimizar las funcionalidades del sistema.

El CONTRATISTA PPP durante todo el periodo del CONTRATO PPP deberá implementar a su cargo las modificaciones que, a criterio del ENTE CONTRATANTE, resulten necesarias para optimizar las funcionalidades del sistema.

Todas las ESTACIONES DE COBRO que forman parte del CORREDOR VIAL deberán mantener iguales condiciones operativas e informáticas, de acuerdo a su identificación de vía asegurando idénticos procedimientos de validación, control y uniformidad en el suministro de la información allí producida.

La descripción y los plazos del Sistema de Percepción en cada ESTACIÓN DE COBRO, será establecido en el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

50.3 Parámetros de Funcionamiento.

El CONTRATISTA PPP deberá implementar un sistema centralizado de base de datos, con la capacidad de almacenar en tiempo real la información de cada transacción de las ESTACIONES DE COBRO según se detalla en el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y otorgar acceso remoto al ENTE CONTRATANTE.

El CONTRATISTA PPP deberá enviar los datos de las transacciones de cada ESTACIÓN DE COBRO al Sistema Digital de Tránsitos Individuales del ENTE CONTRATANTE, comenzando con una transmisión periódica hasta llegar al estado de transmisión en línea, según el formato, modalidad de conexión y tasa de transmisión de los datos que el ENTE CONTRATANTE defina a su exclusivo criterio.

El CONTRATISTA PPP deberá implementar un mecanismo de actualización y sincronización horaria, en todo el equipamiento que opera en las ESTACIONES DE COBRO, a fin de permitir relacionar los datos de los diferentes sistemas, asegurando que los cierres diarios de tránsito y facturación se produzcan a las cero horas (00:00).

El CONTRATISTA PPP deberá implementar un enlace principal y uno de back up con una disponibilidad del NOVENTA Y NUEVE CON NUEVE POR CIENTO (99,9%) con el objetivo de lograr la transmisión en línea de la información desde y hacia el sistema central del CONTRATISTA PPP y del ENTE CONTRATANTE.

El CONTRATISTA PPP deberá utilizar para los enlaces el método de acceso disponible de acuerdo a la ubicación de la ESTACIÓN DE COBRO y seleccionar el mismo respetando el siguiente orden de tecnología: FTTH, Cable, xDSL, Telefonía Celular o enlace satelital. La velocidad de los métodos de accesos deberá garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas involucrados durante todo el PLAZO DEL CONTRATO PPP.

50.4 Sistemas de identificación.

El CONTRATISTA PPP deberá contar en las vías automáticas con DOS (2) sistemas de identificación que permitan reconocer y asociar automáticamente la patente del vehículo con el registro de los datos inherentes a la transacción,

112

ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

independientemente de la forma y medio de cobro. Estos sistemas deberán extraer y almacenar la información para luego ser analizada y transportada hasta un sistema central en línea.

- Identificación por patente: el CONTRATISTA PPP deberá contar con un sistema electrónico capaz de identificar la patente del vehículo de forma automática que, junto con el Detector Automático de Categoría (DAC), permita establecer la tarifa correspondiente.
- Identificación por TAG/Transponder: el CONTRATISTA PPP deberá contar con un sistema electrónico capaz de vincular e identificar los vehículos a través de un dispositivo TAG o Transponder vehicular. Este dispositivo debe ser capaz de transmitir la información correspondiente al vehículo automáticamente. Para ello el CONTRATISTA PPP deberá disponer en cada vía de cobro que opere de forma automática, antenas de tecnología tipo RFID "Radio frequency identification". Para la lectura del TAG se deberá aplicar el Protocolo ISO/IEC 18000 6c.

50.5 Interoperabilidad.

El sistema automático de identificación de vehículos deberá ser interoperable con la red de autopistas existentes y los corredores viales nacionales y adoptará el nombre de TelePASE. El CONTRATISTA PPP deberá aplicar el manual de identidad de TelePASE y disponer en todas las ESTACIONES DE COBRO puntos de colocación para el TAG y/o brindar al USUARIO otras alternativas.

La solicitud de adhesión, el primer dispositivo TAG por vehículo, su colocación, renovación, cancelación, reposición y gastos administrativos, deberán ser gratuitos para el USUARIO y deberán contener una carga inicial mínima de TRES (3) pases sin cargo. Todos estos costos estarán a cargo del CONTRATISTA PPP.

El CONTRATISTA PPP deberá implementar la interoperatividad de los Sistemas Automáticos de Identificación de Vehículos existentes en las ESTACIONES DE COBRO a fecha de TOMA DE POSESIÓN INICIAL, dentro del plazo de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de TOMA DE POSESIÓN INICIAL.

50.6 Seguridad de la información.

Los sistemas deberán incorporar los mecanismos de seguridad, tanto a nivel software como hardware, tendientes a garantizar la integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información que generan, los que deberán ser implementados durante el transcurso de los primeros NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL, ajustándose a la Especificación Técnica establecida en el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

ARTÍCULO 51: PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CORREDOR VIAL.

Toda vez que el USUARIO trasponga una ESTACIÓN DE COBRO en el CORREDOR VIAL deberá abonar el importe correspondiente a la categoría de su vehículo en concepto de CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO del CORREDOR VIAL.

51.1 Modalidad de pago.

El CONTRATISTA PPP deberá ofrecer al USUARIO las siguientes modalidades de pago por el período y en las ESTACIONES DE COBRO que se establecen en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

51.1.1 Prepago.

El CONTRATISTA PPP deberá ofrecer esta modalidad, para lo cual el USUARIO tendrá que adherirse al Sistema Unificado de Prepago vigente que opere en la red de autopistas existentes y en los Corredores Viales Nacionales.

El proceso de esta modalidad para el USUARIO, en términos generales, será el siguiente:

- Adherirse al Sistema de TelePASE de acuerdo a los requerimientos específicos del mismo.
- Adherirse al Sistema Prepago existente, donde se asocie el TAG y la Patente correspondiente a una cuenta del USUARIO.
- Efectuar un pago por adelantado a través de los medios habilitados para tal fin. Dicho pago impactará en una cuenta creada y vinculada con el sistema Prepago de TelePASE.
- Cada vez que el vehículo del USUARIO traspase una vía en una ESTACIÓN DE COBRO se descontará de su saldo el importe de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO vigente correspondiente a su categoría.

51.1.2 Pospago.

El CONTRATISTA PPP deberá ofrecer, a los USUARIOS que cuenten con el Sistema de TelePASE, los siguientes medios de pago: tarjetas de crédito, tarjeta de débito, sistemas electrónicos alternativos de pago.

El proceso de esta modalidad para el USUARIO, en términos generales, será el siguiente:



- Adherirse al Sistema de TelePASE de acuerdo a los requerimientos específicos del mismo.
- Adherirse al Sistema de Pospago, asociando el TAG y patente al medio de pago elegido (tarjeta de crédito, débito, etc.)
- El USUARIO podrá utilizar las vías de cobro habilitadas para el Sistema de TelePASE.
- A mes vencido deberá abonar el importe facturado por el CONTRATISTA PPP, calculado según la cantidad de pasadas y la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO del CORREDOR VIAL vigente al momento de cada traspaso durante el mes calendario anterior.
- La facturación bajo la modalidad pospago será mensual (mes calendario anterior), la remisión de la factura al USUARIO podrá ser al domicilio real o electrónico constituido y deberá contener el detalle de la cantidad de pasadas, ESTACIONES DE COBRO e importe de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO del CORREDOR VIAL vigente.

51.1.3 Contado.

El CONTRATISTA PPP deberá permitirle al USUARIO abonar con dinero en efectivo, en las vías de cobro habilitadas para tal fin, el importe correspondiente a la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO vigente para ese medio de pago cada vez que traspase una de ellas.

El CONTRATISTA PPP podrá proponer implementar e incorporar nuevas modalidades de cobro con el objetivo de brindar al USUARIO más alternativas durante todo el plazo del CONTRATO PPP. Toda iniciativa propuesta por el CONTRATISTA PPP que modifique los sistemas de cobro existentes deberá ser sometida a aprobación del ENTE CONTRATANTE.

116

ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
P/AUSUR S.A.
Leon Zakalik
Presidente

Asimismo, el ENTE CONTRATANTE podrá disponer cambios en el sistema de cobro de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO del CORREDOR VIAL, a fin de promover mejoras en la calidad del servicio.

51.1.4 Falta de pago de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CORREDOR VIAL por parte del USUARIO.

En el caso en que el USUARIO trasponga la ESTACIÓN DE COBRO y no realice el pago, por algunos de los medios establecidos en el presente pliego, del monto de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO del CORREDOR VIAL que le correspondía pagar, se le adicionará lo siguiente, sin perjuicio de las multas que correspondan aplicarse por traspasar una vía sin pagar la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO del CORREDOR VIAL:

- a) Si el USUARIO realiza el pago al CONTRATISTA PPP dentro de los TREINTA (30) días corridos de haber transpuesto la ESTACIÓN DE COBRO sin pagar la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO del CORREDOR VIAL, se le adicionará a la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO del CORREDOR VIAL que le correspondía pagar, un valor equivalente a UNA (1) CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO del CORREDOR VIAL de la categoría que le hubiese correspondido pagar en concepto de gastos administrativos y otros gastos originados al sistema.
- b) Si el USUARIO realiza el pago luego de haber transcurrido TREINTA (30) días corridos de haber transpuesto la ESTACIÓN DE COBRO sin pagar, se le adicionará a la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO del CORREDOR VIAL que le correspondía pagar un valor equivalente a DOS (2) CONTRAPRESTACIONES POR TRÁNSITO del CORREDOR VIAL de la categoría que le hubiese correspondido pagar. A dicho importe se le adicionarán los intereses por la demora en el pago, en concepto de gastos administrativos y otros gastos originados al sistema. Los intereses se

calcularán aplicando la tasa activa del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para operaciones de descuento.

- c) A tales efectos El CONTRATISTA PPP deberá constituir una cuenta bancaria en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a fin de que los USUARIOS que debieran pagar los montos adeudados por incumplimiento de las disposiciones del presente artículo puedan efectuar el pago de dicho concepto.
- d) El CONTRATISTA PPP podrá utilizar servicios de terceros para procurar el cobro al USUARIO cuando el mismo haya transpuesto la ESTACIÓN DE COBRO sin pagar la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO del CORREDOR VIAL por los medios propuestos.
- e) Una vez reglamentada e implementada la multa prevista en el inciso z) del artículo 77 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, el CONTRATISTA PPP tendrá derecho a percibir el TREINTA (30) por ciento de la multa efectivamente impuesta al USUARIO por la autoridad competente.

ARTÍCULO 52: EXCEPCIONES DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CORREDOR VIAL.

Serán exceptuados del pago de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO del CORREDOR VIAL en las ESTACIONES DE COBRO únicamente los vehículos que taxativamente se enumeran a continuación:

- Las ambulancias.
- Las motocicletas, con excepción de aquellas ESTACIONES DE COBRO en las que en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES se encuentre expresamente previsto su pago.
- Los vehículos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad de la Nación de acuerdo a la normativa vigente.
- Los vehículos de servicio contra incendio (bomberos).
- Los vehículos y/o agentes al servicio de la Dirección Nacional de Vialidad.

- Los vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial de acuerdo a normativa vigente.
- Vehículos que trasladen personas con discapacidad de acuerdo a normativa vigente.

Los USUARIOS que transpongan con estos vehículos la ESTACIÓN DE COBRO serán exceptuados del pago de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO del CORREDOR VIAL, debiendo contar a tal fin con el dispositivo TelePASE habilitado a dichos efectos.

ARTÍCULO 53: VALORES DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CORREDOR VIAL SEGÚN CATEGORÍAS DE LOS VEHÍCULOS.

53.1 Cuadro de Valores por Tránsito.

El CUADRO DE VALORES POR TRÁNSITO para cada ESTACIÓN DE COBRO se establece en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

53.2 Categoría de los vehículos.

Los vehículos abonarán en cada ESTACIÓN DE COBRO, el valor de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO que corresponda a su respectiva categoría.

La clasificación para cada categoría se establece en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Los vehículos con dimensiones y cargas extraordinarias deberán contar con el permiso excepcional otorgado por la Dirección Nacional de Vialidad.

53.3 Usuarios frecuentes.

El CONTRATISTA PPP deberá establecer un sistema de descuentos por frecuencia de traspasos por cada una de las ESTACIONES DE COBRO, para los USUARIOS que estén dentro de la Categoría automóviles. La implementación del mismo deberá realizarse a través del TelePASE, únicamente para la modalidad pospago.

Los descuentos por frecuencia se ajustarán al siguiente esquema:

- QUINCE POR CIENTO (15%) de descuento sobre la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO vigente, para los vehículos que realicen más de TREINTA Y CINCO (35) y menos de CUARENTA Y CUATRO (44) pasadas mensuales por una misma ESTACIÓN DE COBRO dentro del MES CALENDARIO, en ambos sentidos.
- VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de descuento sobre la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO vigente, para los vehículos que realicen más de CUARENTA Y TRES (43) y menos de SESENTA (60) pasadas mensuales por una misma ESTACIÓN DE COBRO dentro del MES CALENDARIO, en ambos sentidos.
- TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de descuento sobre la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO vigente, para los vehículos que realicen más de SESENTA (60) pasadas mensuales por una misma ESTACIÓN DE COBRO dentro del MES CALENDARIO, en ambos sentidos.

El CONTRATISTA PPP podrá además, aplicar otros valores a la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO inferiores a las máximas establecidas en cada ESTACIÓN DE COBRO así como también en diferentes horarios, fijadas en consideración a situaciones objetivas. Para ello no requerirá autorización previa, aunque deberá comunicarlo al ENTE CONTRATANTE, así como a los USUARIOS. La rebaja tarifaria adoptada no generará, en ningún caso, derecho a reclamo alguno por parte del CONTRATISTA PPP al ENTE CONTRATANTE y deberá implementarse a través del sistema TelePASE.

53.4 Tiempos de espera en vías manuales.

En el caso de las vías manuales, durante el año UNO (1) del CONTRATO PPP el CONTRATISTA PPP deberá operar el sistema de forma tal que en ninguna ESTACIÓN DE COBRO el tiempo transcurrido entre el momento en que el USUARIO se posiciona en el carril de pago y el momento en que se realiza el mismo, supere los siguientes tiempos:

- TRES (3) minutos para vías exclusivas para automóviles.
- CUATRO (4) minutos para vías de tránsito mixto.

El número máximo de vehículos detenidos en una fila para el pago de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO no podrá exceder, en ningún caso, los QUINCE (15) vehículos.

En caso de que la capacidad de operación de una barrera de ESTACIÓN DE COBRO sea superada por los parámetros anteriormente mencionados, se liberará el paso hasta que la operación pueda realizarse con ajuste a los tiempos máximos de espera y de longitud de cola estipulados. El paso de los vehículos bajo esta circunstancia, deberá quedar registrado en el sistema del CONTRATISTA PPP.

CAPÍTULO V: USUARIOS.

ARTÍCULO 54: SERVICIOS A BRINDAR CON CARÁCTER GRATUITO.

El CONTRATISTA PPP prestará los SERVICIOS DE OPERACIÓN bajo los parámetros establecidos en el presente pliego y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y será responsable de cualquier incumplimiento en los servicios brindados al usuario, sean estos prestados por sí o por terceros. Las características de los servicios gratuitos prestados por el CONTRATISTA PPP se actualizarán en función de la normativa general vigente.

El CONTRATISTA PPP dotará de aquellos medios y servicios necesarios que contribuyan eficazmente a satisfacer las necesidades de tránsito, seguridad y comodidad del usuario, de conformidad a lo establecido en el presente pliego.

El CONTRATISTA PPP queda obligado a prestar gratuitamente por sí o mediante acuerdos, convenios o contratos con terceros el servicio de Remolque o Grúas para despeje de calzada a todos los usuarios del Corredor Vial.

54.1 Servicio de Remolque o Grúas para despeje de calzadas.

54.1.1 Alcances de la prestación.

En caso de que se produzcan accidentes o incidentes a lo largo del CORREDOR VIAL el CONTRATISTA PPP deberá, por sí o a través de terceros, despejar la ZONA DE CAMINO y trasladar los vehículos livianos y pesados involucrados hasta la localidad más próxima y/o cualquier destino anterior a dicha localidad, a elección del USUARIO, donde pueda encontrar asistencia mecánica.

54.1.2 Información a los usuarios y tiempos de respuesta.

El CONTRATISTA PPP queda obligado a informar a los usuarios los tiempos de respuesta del servicio de auxilio y la cantidad de pasajeros que podrá transportar en el vehículo de remolque. En caso de no ser suficiente el espacio para pasajeros en la grúa, el CONTRATISTA PPP proveerá de otro medio para transportar al resto de los pasajeros del vehículo averiado hasta la localidad más próxima.

54.1.3 Parámetros Técnicos.

El servicio de remolque deberá contar con móviles apropiados para enganche, remolque y despeje de calzada de todo tipo de vehículos. Estos móviles estarán dotados de elementos de auxilio, a fin de asegurar el traslado eficaz de los vehículos.

54.1.4 Parámetros de Desempeño.

- a) Servicio de Remolques o Grúas para despeje de las calzadas de vehículos livianos: en aquellos casos que exista interrupción de uno o más carriles de la calzada principal, el CONTRATISTA PPP deberá prestar el servicio de Grúas y Remolques para despeje de calzada de vehículos livianos en un tiempo máximo de TREINTA (30) minutos en al menos el NOVENTA POR CIENTO (90%) de las ocurrencias mensuales y de CUARENTA (40) minutos en un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) de las ocurrencias mensuales. El tiempo de llegada será evaluado desde el momento de identificación del hecho hasta el momento de llegada del vehículo al lugar de concurrencia.
- b) Servicio de Remolques o Grúas para despeje de las calzadas de vehículos pesados: en aquellos casos que exista interrupción de uno o más carriles de la calzada principal, el CONTRATISTA PPP deberá presentar el servicio de

Remolques o Grúas para Despeje de las Calzadas de vehículos pesados en un tiempo máximo de SESENTA (60) minutos en al menos el NOVENTA POR CIENTO (90%) de las ocurrencias mensuales y SETENTA Y DOS (72) minutos en un máximo de DIEZ POR CIENTO (10%) de las ocurrencias mensuales. El tiempo de llegada será evaluado desde el momento de identificación del hecho hasta el momento de llegada del vehículo al lugar de ocurrencia.

54.1.5 Servicio de Wi-Fi.

El CONTRATISTA PPP deberá garantizar el acceso libre para el USUARIO a una Red de Wi-Fi en todas las instalaciones de cada ESTACIÓN DE COBRO.

ARTÍCULO 55: SERVICIOS CON CARÁCTER ONEROSO A BRINDAR AL USUARIO.

El CONTRATISTA PPP podrá brindar a los USUARIOS del CORREDOR VIAL, por sí o mediante contratos con terceros, de manera onerosa los siguientes servicios:

Mecánica en general, cuando se trate de reparaciones de alguna complejidad y/o requieran repuestos o demoras excesivas.

Remolque para traslados de vehículos detenidos por desperfectos técnicos o dañados en accidentes, más allá de los puntos fijados para remolque gratuito.

Otros servicios que decida brindar, previa aprobación del ENTE CONTRATANTE.

ARTÍCULO 56: SANITARIOS PÚBLICOS.

56.1 Alcances de la prestación.

El CONTRATISTA PPP deberá disponer de sanitarios públicos para mujeres, para hombres y para personas con movilidad reducida o discapacidad, en todos los CAU (Centros de Atención al Usuario), ESTACIONES DE COBRO (excepto en las ESTACIONES DE COBRO Automáticas No Canalizadas) y áreas de servicio a lo largo de la traza.

El ingreso y permanencia transitoria en las instalaciones sanitarias será libre y gratuito, debiendo los USUARIOS utilizar las instalaciones y servicios para los fines destinados, reservándose el CONTRATISTA PPP el derecho de admisión y/o permanencia en caso contrario.

Los mismos deberán estar instalados en ambos sentidos de circulación.

56.2 Señalización de sanitarios públicos.

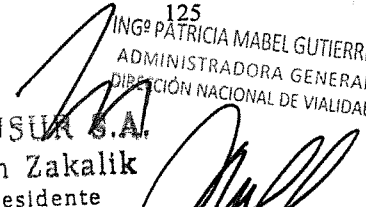
Deberán estar señalizados mediante cartelería informativa según formato y ubicación indicada en Manual de Identidad Institucional, previamente aprobado por el ENTE CONTRATANTE.

56.3 Disponibilidad y Accesibilidad.

Deberán encontrarse disponibles y habilitados las VEINTICUATRO (24) horas, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año en las ESTACIONES DE COBRO (excepto las ESTACIONES DE COBRO Automáticas No Canalizadas) y áreas de servicio.

Asimismo, se deberá prever su uso y accesibilidad para personas con movilidad reducida o discapacidad.

125
ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente



Los sanitarios deberán estar instalados en ambos sentidos de circulación y deberán estar correctamente señalizados con la anticipación debida previendo su uso y accesibilidad para personas con discapacidad y sector de estacionamiento para los vehículos de los usuarios debidamente señalizados según formato y ubicación estipulada en el Manual de Identidad Institucional previendo sector exclusivo para uso y accesibilidad para personas con discapacidad.

56.4 Equipamiento.

Todos los sanitarios públicos deberán contar con el equipamiento básico necesario, y con un sector con cambiador y sanitario para niños.

56.5 Condiciones de higiene e insumos.


Deberá garantizarse óptimas condiciones de higiene y deberán estar abastecidos de todos los insumos necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos.

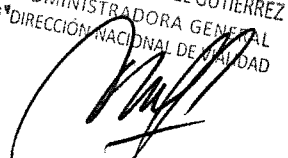
56.6 Controles.

El CONTRATISTA PPP deberá verificar al menos CUATRO (4) veces al día que los sanitarios públicos se encuentren en perfectas condiciones de higiene, así como también deberá verificar el correcto abastecimiento de insumos. Se deberá dejar asentado dicha revisión en una planilla, la cual deberá estar exhibida detrás de la puerta de cada sanitario público y suscripto por el agente que realizó dicho control.

El CONTRATISTA PPP deberá ajustarse a un Plan de Mantenimiento y Conservación el cual estará sujeto a revisión permanente del ENTE CONTRATANTE y podrá ser modificado a requerimiento del mismo en caso de

126


P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente


ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

considerarlo a los fines de que los sanitarios mantengan óptimas condiciones de conservación y mantenimiento.

ARTÍCULO 57: ESTACIONAMIENTO.

57.1 Alcances de la prestación.

El CONTRATISTA PPP deberá disponer en todos los CAU (Centros de Atención al Usuario), ESTACIONES DE COBRO (excepto las ESTACIONES DE COBRO Automáticas No Canalizadas) y áreas de servicio a lo largo de la traza, espacios destinados a estacionamiento para los USUARIOS previendo un sector exclusivo para aquellos con movilidad reducida y/o discapacidad.

Los mismos deberán estar instalados en ambos sentidos de circulación.

57.2 Señalización de los estacionamientos.

Deberán estar señalizados mediante cartelería informativa según formato y ubicación indicada en Manual de Identidad Institucional previamente aprobado por el ENTE CONTRATANTE.

57.3 Disponibilidad y Accesibilidad.

Deberán encontrarse disponibles y habilitados las VEINTICUATRO (24) horas, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año en las ESTACIONES DE COBRO y áreas de servicio.

Asimismo, se deberá prever el uso y accesibilidad de los estacionamientos para personas con movilidad reducida o discapacidad.

127
P/AVSUR S.A.
León Zakalik
Presidente
ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

ARTÍCULO 58: CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO- CAU.

58.1 Alcances de la prestación.

El CONTRATISTA PPP deberá contar con CAU (Centros de Atención al Usuario), los cuales tendrán como función principal recibir a los usuarios, a fin de canalizar, mediante la atención personalizada y/o los elementos tecnológicos a disposición, todos los reclamos, consultas, quejas, sugerencias y trámites. Asimismo, se deberá brindar asistencia a los USUARIOS frente a cualquier incidente que ocurra en la traza del CORREDOR VIAL.

Los mismos deberán estar instalados en las ESTACIONES DE COBRO (excepto en las ESTACIONES DE COBRO Automáticas No Canalizadas).

58.2 Parámetros Técnicos e Infraestructura.

El CONTRATISTA PPP deberá garantizar que cada CAU cumpla con la especificación técnica particular que forma parte del Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

58.3 Señalización del CAU.

Deberán estar señalizados mediante cartelería informativa según formato y ubicación indicada en Manual de Identidad Institucional previamente aprobado por el ENTE CONTRATANTE, con indicación de días y horarios de atención al público.

58.4 Pantallas de Led.

128
P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente
ING^o PATRICIA MATEO SUERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Cada CAU deberá contar con una Pantalla de Led que tenga como mínimo un tamaño de CINCUENTA (50) pulgadas, la cual deberá brindar la información actualizada a los USUARIOS.

58.5 Condiciones de higiene e insumos.

Deberá garantizarse óptimas condiciones de higiene y deberán estar abastecidos de todos los insumos necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos.

El CONTRATISTA PPP deberá verificar al menos CUATRO (4) veces al día que el CAU se encuentre en perfectas condiciones de higiene, así como también deberá verificar el correcto abastecimiento de insumos. Se deberá dejar asentado dicha revisión en una planilla, la cual deberá estar exhibida y suscripta por el agente que realizó dicho control.

ARTÍCULO 59: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE LA TRAZA.

59.1 Presentación y contenido del Manual.

El CONTRATISTA PPP deberá presentar un Manual de Procedimientos de comunicación del estado de la traza dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL, el cual deberá ser presentado para su aprobación por parte del ENTE CONTRATANTE.

Dicho Manual deberá contar mínimamente con la información que se detalla a continuación: canales de comunicación a emplear ante diversas situaciones; mensajes modelo por canales de comunicación; tiempos de comunicación en la resolución de diversas contingencias u ocurrencias a lo largo de la traza; procedimientos a seguir antes dichas situaciones, entre otros.

En caso de contar a lo largo de la traza del CORREDOR VIAL, con cartelería variable, el CONTRATISTA PPP deberá hacer uso de la misma para informar las ocurrencias a los usuarios en tiempo real.

59.2 Implementación.

El Manual de Procedimientos de comunicación del estado de la traza deberá ser implementado completamente a lo largo de toda la traza dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la aprobación del mismo por parte del ENTE CONTRATANTE.

ARTÍCULO 60: MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL.

60.1 Presentación del Manual.

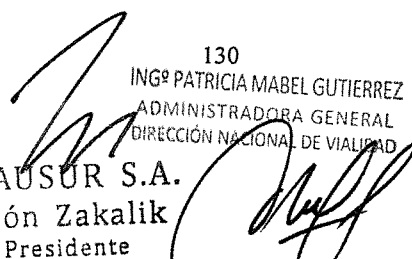
El CONTRATISTA PPP deberá confeccionar un Manual de Identidad Institucional para toda la cartelería y señalización de la traza respecto a los servicios al USUARIO, el cual deberá ser presentado para su aprobación por parte del ENTE CONTRATANTE dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL.

60.2 Implementación.

El Manual de identidad institucional deberá ser implementado completamente a lo largo de toda la traza dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la aprobación del mismo por parte del ENTE CONTRATANTE.

60.3 Requisitos del Manual Identidad Institucional.

130
ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente





60.3.1 Estaciones de Cobro.

a) Ingreso a la Estación de Cobro

Los ingresos a las ESTACIONES DE COBRO deberán contar con la correspondiente señalización vertical indicando los servicios que se brindan en la misma. Las cuales deberán estar emplazadas con una anticipación de QUINIENTOS (500) a UN MIL (1.000) metros al ingreso de las mismas.

b) Vías de cobro

Las vías de las ESTACIONES DE COBRO deberán contar con la cartelería de los CUADRO DE VALORES POR TRÁNSITO vigentes.


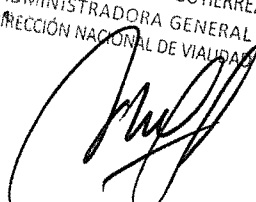
c) Cabinas de cobro

La información dispuesta en las cabinas de cobro, deberán incluir el contenido indicado en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

60.3.2 Estacionamiento.

Deberán estar señalados mediante cartelería informativa según formato indicado en Manual de Identidad Institucional, previamente aprobado por el ENTE CONTRATANTE.

60.3.3 Sanitarios Públicos.


ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

P/AUSUB S.A.
León Zakalik
Presidente

Deberán estar señalados mediante cartelería informativa según formato y ubicación indicada en Manual de Identidad Institucional, previamente aprobado por el ENTE CONTRATANTE.

60.3.4 CAU- Centros De Atención Al Usuario.

Deberán estar señalados mediante cartelería informativa según formato y ubicación indicada en Manual de Identidad Institucional, previamente aprobado por el ENTE CONTRATANTE.

Señalización vertical "Centro de Atención al Usuario" y logo del CONTRATISTA PPP.

Contenido de la cartelería informativa:

- Días y horarios de atención dentro y fuera del CAU.
- Cartel de señalización vertical indicando los servicios que se brindan.
- Dirección de Pagina Web
- Línea Gratuita 0800 de Atención al Usuario
- Número de emergencia Línea Gratuita Única 140
- Símbolo de TelePase
- Símbolo de teléfono, Línea Gratuita 0800 de Atención al Usuario y la página web de Dirección Nacional de Vialidad y su respectivo logo.
- Información sobre vehículos exentos.

60.3.5 Traza.

Toda la traza del CORREDOR VIAL deberá estar señalada mediante cartelería informativa según formato y ubicación indicada en Manual de Identidad Institucional, previamente aprobado por el ENTE CONTRATANTE.

INGE PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
PAUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

Deberá emplazarse un cartel de señalización vertical indicando el número de emergencia de la Línea Gratuita Única 140 cada TREINTA (30) kilómetros.

ARTÍCULO 61: CALIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO.

El CONTRATISTA PPP deberá brindar un servicio de atención al USUARIO de calidad, comprendiendo a este como eje central de sus gestiones, comunicaciones y prestaciones. El CONTRATISTA PPP deberá asegurar una experiencia óptima integral, orientada a fomentar y respetar las normas de seguridad vial, así como la gestión eficiente y efectiva de la atención y servicios para el usuario de las trazas.

El CONTRATISTA PPP deberá habilitar Centros de Atención al Usuario (CAU) que funcionen en las ESTACIONES DE COBRO de forma tal que el USUARIO pueda recibir asesoramiento para canalizar consultas, reclamos, realizar gestiones comerciales. Estos Centros deberán brindar en forma eficiente atención personalizada integral a los usuarios que se presenten de lunes a viernes (días hábiles) en el horario de 8 a 14 hs. Esta franja horaria podrá ser ampliada por iniciativa del CONTRATISTA PPP.

ARTÍCULO 62: SISTEMA CRM (CUSTOMER RELATIONSHIP MANAGEMENT - GESTIÓN DE RELACIONES CON LOS USUARIOS).

El CONTRATISTA PPP para todas las gestiones y contactos de los USUARIOS a través de los diversos canales de comunicación deberá contar con un sistema CRM.

El CONTRATISTA PPP deberá adquirir las licencias del sistema CRM, el cual tendrá que ser un producto enlatado y existente en el mercado. Asimismo, deberá

P/AUSUB SA
León Zakalik
Presidente

133

ING^o PATRICIA MARLENE BUTIER
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

poder integrarse a través de una interfaz web con la Plataforma Integral de Atención al Usuario del ENTE CONTRATANTE.

El CRM deberá operar con diferentes permisos y roles, teniendo en cuenta en líneas generales los siguientes perfiles: representantes de atención al usuario, analistas, administradores, técnicos informáticos, personal del ENTE CONTRATANTE, entre otros.

El sistema CRM deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

El CONTRATISTA PPP deberá implementar el sistema CRM dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL.

ARTÍCULO 63: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA PPP.

El CONTRATISTA PPP deberá asegurar que el personal de Atención al USUARIO se encuentre correctamente capacitado y en conocimiento de todos los manuales y procedimientos de gestión de atención a los USUARIOS. Asimismo, se deberá contar con todas las herramientas y competencias necesarias para brindar adecuadamente las respuestas a los USUARIOS a través de los canales de atención. Se deberá guardar un trato cordial con los USUARIOS.

ARTÍCULO 64: LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN (0800).

64.1 Consideraciones generales.

El CONTRATISTA PPP deberá habilitar a los fines orientativos, comerciales e informativos una línea gratuita de atención al USUARIO que será atendida por personal capacitado de lunes a viernes (días hábiles) de 8 a 14 hs.

El sistema a implementar deberá ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

El CONTRATISTA PPP deberá implementar la línea gratuita de atención (0800) dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL.

ARTÍCULO 65: NÚMERO CORTO 140.

65.1 Consideraciones Generales.

El CONTRATISTA PPP deberá habilitar e implementar la línea gratuita única 140 de atención al USUARIO a los fines de brindarle asistencia, ya sea por incidentes y/o accidentes en la traza, el cual deberá ser gratuito para el USUARIO.

El CONTRATISTA PPP garantizará la disponibilidad del servicio a todos los usuarios, haciéndose responsable de la contratación, implementación, desarrollo y mantenimiento de la prestación con todas las compañías de telefonía móvil existentes y futuras, entre las cuales como mínimo deben estar las siguientes: Personal, Movistar y Claro para implementar el presente servicio.

65.2 Parámetros Técnicos.

El CONTRATISTA PPP deberá almacenar el 100% de las grabaciones de las llamadas entrantes y salientes de los USUARIOS en el sistema CRM indicado

anteriormente, por un periodo de UN (1) año. En el asimismo, el CONTRATISTA PPP deberá brindar al ENTE CONTRATANTE las herramientas necesarias que permitan monitorear las grabaciones en forma remota con acceso ilimitado a las mismas.

El CONTRATISTA PPP deberá disponer de un sistema de telefonía que le permita realizar simultáneamente llamadas salientes a fin de solicitar en tiempo real los servicios de grúa, asistencia y/o aviso de emergencia que ingresen al Contact Center.

El CONTRATISTA PPP deberá desarrollar la tarea con un Nivel de Servicio: 80/30. Deberán atenderse efectivamente el 80% de las llamadas entrantes antes de los 30 segundos de espera. A la vez, deberá garantizar que el abandono de llamadas sea menor al 7%. Se considerarán las llamadas no atendidas.

El CONTRATISTA PPP deberá garantizar un Índice de Satisfacción del usuario (mínimo) = 85%.

El CONTRATISTA PPP deberá poseer un sistema de Discador Automático que cuente con la posibilidad de seleccionar el tipo de discador que se adapte a cada necesidad, a saber: Asistido, Progresivo o Automático y Predictivo.

El CONTRATISTA PPP deberá contar con un sistema de contingencia ante un imprevisto tecnológico o de cualquier tipo, que permita la continuidad interrumpida del servicio (non stop).

El CONTRATISTA PPP deberá poseer una Central Telefónica IP, GSM y digital.

65.3 Enrutamiento de celdas.

ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
136

P/AUSUB S.A.
León Zakalín
Presidente

El CONTRATISTA PPP deberá implementar un sistema de enrutamiento de las llamadas de los USUARIOS a través de celulares hacia un número no geográfico y contar con identificación de localización de la llamada mediante celdas que permitan derivar la llamada a la central telefónica, correspondiente del área de su jurisdicción en la que se encuentre el USUARIO.

65.4 Sistema de gestión telefónica.

El CONTRATISTA PPP deberá contar con un sistema de gestión telefónica tipo contact center que permita derivar llamadas dentro y fuera del circuito telefónico, solicitar servicios de acarreo y/o la asistencia o intervención de la Autoridad pertinente simultáneamente a la llamada del USUARIO y, en el primer caso, comunicar el tiempo de respuesta al mismo, otorgar al USUARIO un número de gestión telefónica y poder contabilizar las llamadas recibidas.

65.5 Fallas del sistema.

En caso de registrarse fallas en el funcionamiento del sistema, a través del sistema CRM indicado anteriormente, el CONTRATISTA PPP deberá notificar de forma inmediata al ENTE CONTRATANTE, detallando los motivos de las deficiencias, las medidas adoptadas hasta tanto se regularice la situación y el tiempo estimado de restauración del servicio involucrado.

65.6 Parámetros de Desempeño.

La línea gratuita 140 deberá ser atendida por personal capacitado las 24 horas del día los 365 días del año, sin distinción de la compañía telefónica que disponga el USUARIO y sin necesidad de crédito cursando las llamadas incluso con señal "Solo Emergencias" o "SOS".

ING^º PATRICIA MABEL GONZALEZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

El CONTRATISTA PPP deberá ingresar en el sistema CRM indicado anteriormente en tiempo real todo contacto efectuado por el usuario.

En ningún caso se admitirá que el Sistema de Atención Telefónico sea atendido totalmente por recursos automatizados (contestador automático, llamados en espera, transferencia de llamadas) o cualquier otra modalidad que no implique la intervención de una persona durante el horario de atención exigido.

ARTÍCULO 66: SITIO WEB.

66.1 Consideraciones Generales.

El CONTRATISTA PPP deberá poseer un Sitio Web que garantice una óptima experiencia, usabilidad y accesibilidad a todos los ciudadanos, de acuerdo al formato que establezca el ENTE CONTRATANTE y disponer en el mismo la siguiente información:

- Razón social.
- Domicilio legal, comercial, de los CAU y ESTACIONES DE COBRO.
- Información de la póliza de responsabilidad civil con indicación de la empresa aseguradora; Todos los canales para efectuar reclamos, consultas y/o sugerencias, gestiones comerciales, trámites credencial Pase Libre, formularios Web, Aplicación Móvil, Línea Gratuita 0800 CONTRATISTA, Correo Postal, con sus respectivas características y plazos de respuesta.
- Línea Única 140: con sus características
- Acceso a toda la normativa aplicable vigente disponible para descargar
- Mapas interactivos de la traza con información sobre el estado de las mismas (tránsito, obras, incidentes) donde consten los CAU, las ESTACIONES DE COBRO, ÁREAS DE DESCANSO y SERVICIO y las condiciones climáticas. A

ING^o PATRICIA MABEL TERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

la vez, el Sitio Web deberá reflejar fecha y hora de la última actualización, la cual deberá ser diaria.

- Detalle con los servicios gratuitos y onerosos queda el CONTRATISTA PPP;
- Accesos y/o links con las páginas web del ENTE CONTRATANTE, Dirección Nacional de Vialidad, Ministerio de Transporte de la Nación, Presidencia de la Nación, y la Subsecretaria de Defensa del Consumidor de la Nación;
- Accesos y/o links a los canales de comunicación que el ENTE CONTRATANTE disponga para la atención al usuario.
- Cualquier otro dato que resulte de interés para el USUARIO y/o que requiera el ENTE CONTRATANTE.
- El Sitio deberá ser accesible a personas con discapacidad
- El Sitio deberá permitir la consulta de gestiones realizadas por los USUARIOS a través del número de gestión del sistema CRM indicado anteriormente.

El CONTRATISTA PPP deberá implementar el SITIO WEB dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL.

66.2 Parámetros Técnicos.

El sitio Web deberá ser de fácil acceso para todos los USUARIOS, y cumplir con los siguientes parámetros técnicos:

- Comenzar con "www" y generar redireccionamiento "301" al dominio con las "www", en caso que el USUARIO no las ingrese.
- Deberá permitir la navegación desde diferentes terminales, como dispositivos móviles, teléfonos inteligentes, tablets, y demás aparatos móviles.
- Estar optimizado de modo que se lo pueda ubicar fácilmente a partir de los motores de búsqueda más conocidos en Internet y compatible con los navegadores más utilizados y versiones vigentes durante todo el PLAZO DEL CONTRATO PPP.

ING. PATRICIA MARÍA GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

P/ABSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

- Deberá brindar una respuesta inmediata a cada interacción que realice el USUARIO (un cambio visual, un mensaje de carga, entre otros).

ARTÍCULO 67: FORMULARIO WEB.

67.1 Consideraciones Generales.

El CONTRATISTA PPP deberá contar en su Sitio Web con un Formulario Digital, previamente autorizado por el ENTE CONTRATANTE donde el USUARIO podrá ingresar sus sugerencias, quejas o cualquier tipo de consultas y/o reclamos.

El CONTRATISTA PPP deberá integrar el Formulario Web con el sistema CRM establecido en el presente pliego.

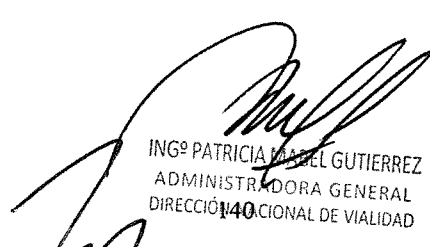
ARTÍCULO 68: TERMINALES DE AUTOGESTIÓN.

68.1 Consideraciones Generales.

En cada Centro de Atención al Usuario y ESTACIONES DE COBRO el CONTRATISTA PPP habilitará gabinetes de pie con pantalla táctil los cuales permitirán a los USUARIOS efectuar consultas, sugerencias, reclamos y realizar gestiones comerciales las 24 hs los 365 días del año y brindarán un ticket con un número único de registro.

El CONTRATISTA PPP garantizará la presencia de personal idóneo que brinde soporte orientativo al momento que el USUARIO interactúe con el gabinete durante los primeros SEIS (6) meses de CONTRATO PPP de lunes a sábado de 8 a 14 horas.

68.2 Implementación.



ING^º PATRICIA ISABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente



Dentro de un plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la implementación del sistema CRM indicado, el CONTRATISTA PPP deberá implementar las Terminales de Autogestión que deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

ARTÍCULO 69: APLICACIÓN MÓVIL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

El CONTRATISTA PPP deberá atender y cargar en tiempo real todas las consultas, sugerencias, reclamos, trámites y solicitudes de asistencia vial que provengan de usuarios a través de la Aplicación Móvil y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.

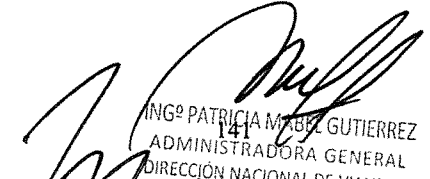
ARTÍCULO 70: INFORMES RESPECTO A LOS SERVICIOS.

El CONTRATISTA PPP deberá mantener informado al ENTE CONTRATANTE sobre los servicios y los aspectos vinculados a la atención al USUARIO en las trazas, a través de informes y documentación.

Tanto los informes como la documentación a adjuntar que el CONTRATISTA PPP deba entregar al ENTE CONTRATANTE, lo harán en los formatos acordados y homologados previamente.

70.1 Informes Mensuales.

Transcurridos TRES (3) meses de la suscripción del CONTRATO PPP, el CONTRATISTA PPP deberá entregar del 1 al 10 de cada mes vencido la siguiente información:


ING^º PATRICIA MABEZ GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
P/ AUSAUR S.A.
León Zakalik
Presidente

A.1. Informe AAU 001

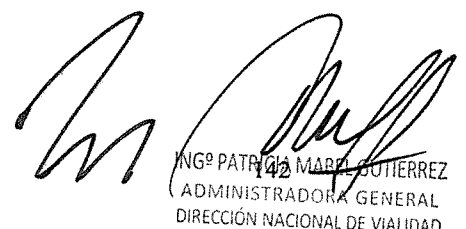
- Reporte con el detalle de los reclamos por tipo, cantidad, medio, tiempos de respuesta y tipo de respuesta.
- Reporte del tránsito del mes.
- Información sobre accidentes.
- Solicitud de servicios de Primeros Auxilios y Transporte Sanitario como así también de Extinción de Incendios.
- Registros de los servicios de Remolques o Grúas para despeje de calzada brindados.
- Registro de todos los contactos de los USUARIOS efectuados a través de los medios de contacto, desarrollando todas las variables posibles y toda aquella información que disponga el ENTE CONTRATANTE.
- Estado de cartelería informativa y tarifaria dispuesta en el CORREDOR VIAL.
- Estado de todas las áreas vinculadas a los servicios y atención del usuario (CAU, Sector de Terminal de Autogestión, Sanitarios y Estacionamiento).

A.2 Informe AAU 002

El CONTRATISTA PPP deberá presentar un Informe con el estado de situación del servicio de Grúas o Remolques para despeje de calzada.

- Detalle cuantitativo y cualitativo de asistencias por prestador según ruta y tramo.
- Plazos de asistencia
- Medios a través de los cuales el CONTRATISTA PPP tomo conocimiento

70.2 Informes Anuales.



ING^º PATRICIA MARÍA GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

Con el fin de garantizar la mejora continua tanto en los procedimientos de gestión de USUARIOS como en el mantenimiento del estado de las trazas, el CONTRATISTA PPP entregará en el mes de enero de cada año calendario, un informe general que incluya la siguiente información del año anterior:

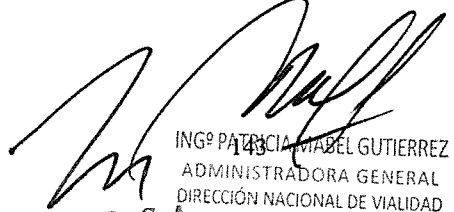
- Reporte sobre el área de atención al usuario: características del personal (cantidad, perfiles, formación, organigrama), capacitaciones realizadas y mejoras implementadas.
- Informe sobre la vigencia de los contratos del servicio de grúas y remolques para despeje de calzada. Estado de situación de los pagos a cada prestador.
- Informe del mantenimiento y estado de situación de los móviles de seguridad vial.
- Mantenimiento y actualización del sistema CRM y canales de atención al usuario.

ARTÍCULO 71: CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE TELEPASE.

71.1 Consideraciones Generales.

El CONTRATISTA PPP deberá realizar TRES (3) campañas de comunicación y publicidad durante el primer año del CONTRATO PPP con el objetivo de difundir todos los aspectos relacionados con el sistema TelePASE e incrementar las adhesiones al mismo. Asimismo y durante el resto del período del CONTRATO PPP deberá efectuar DOS (2) campañas anuales.

Dichas campañas deberán involucrar medios analógicos y digitales y realizarse a lo largo de toda la traza, en particular en las ESTACIONES DE COBRO, Estaciones de Servicio y localidades de la traza y demás sectores destinados al USUARIO.


ING^º PATRICIA VIBEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
E/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente



El CONTRATISTA PPP durante todo el periodo del CONTRATO PPP deberá implementar las modificaciones que, a criterio del ENTE CONTRATANTE, resulten necesarias para optimizar los resultados de dichas campañas.

71.2 Parámetros de desempeño.

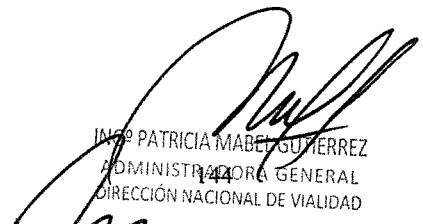
El CONTRATISTA PPP deberá presentar los programas de las campañas de difusión TREINTA (30) días corridos antes del lanzamiento de cada una de ellas para la correspondiente aprobación por parte del ENTE CONTRATANTE. Los mismos deberán incluir los contenidos, estrategia, formatos, plazos, planificación, medios de comunicación, herramientas, alcance, estadísticas utilizadas para evaluar el impacto y diseño de las piezas.

El CONTRATISTA PPP deberá informar al ENTE CONTRATANTE la realización de las campañas dentro de los TREINTA (30) días corridos de finalizadas cada una de ellas, por medio de un informe el que deberá dar cuenta de los medios utilizados, el alcance, impacto y resultado de la misma.

ARTÍCULO 72: MÓVILES DE SEGURIDAD VIAL.

El CONTRATISTA PPP deberá contar en los tramos de autopistas del CORREDOR VIAL que se indican en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, con los móviles de seguridad vial cuya cantidad, características y equipamiento, se indican en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, para la atención de incidentes y/o accidentes.

Los móviles de seguridad vial deberán encontrarse permanentemente en buen estado de mantenimiento y conservación, y contar con Sistema GPS.


ING. PATRICIA MABEL GUITERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
P/AUSUB SA.
León Zakalik
Presidente

Asimismo, los móviles deberán realizar recorridos periódicos del tramo a cargo y relevamientos de rutina. Intervendrán cuando se detecte la presencia de animales sueltos en la ruta dando aviso a las autoridades competentes y tomando los recaudos necesarios para la seguridad vial de los USUARIOS. Así también, intervendrá en todas aquellas tareas asignadas en el Manual de Contingencias.

El CONTRATISTA PPP deberá implementar un registro de Partes Diarios en los que asentará diariamente las tareas realizadas por los móviles de seguridad vial.

ARTÍCULO 73: ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS.

El CONTRATISTA PPP deberá incorporar al CORREDOR VIAL las áreas de descanso para transportistas que se establecen en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, con las características allí establecidas.

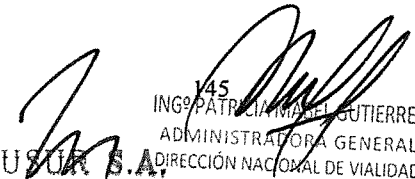
ARTÍCULO 74: MANUAL DE CONTINGENCIAS.

El CONTRATISTA PPP deberá presentar para su aprobación por el ENTE CONTRATANTE, a los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL, el Manual de Contingencias que establecerá los procedimientos para afrontar eventuales emergencias.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) tomará parte en el procedimiento de aprobación del Manual de Contingencias.

Dicho manual deberá:

- Establecer los lineamientos básicos para la adecuada atención de las contingencias que se pudieran producir en el CORREDOR VIAL, categorizando


145
ING^º PATRICIA MARÍA GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

las mismas según la gravedad de cada caso, y los procedimientos de respuesta.

- Establecer la diferencia entre procedimientos generales, que cubran aspectos comunes a todas las contingencias de cierta gravedad; y procedimientos particulares, que establezcan con mayor detalle las acciones y responsabilidades que les corresponden a los diferentes actores frente a situaciones más puntuales.
- Mencionar los organismos involucrados y sus funciones; como así también la ubicación de las bases operativas de los mismos.
- Establecer las acciones preventivas que se aplicarán frente a cada posible contingencia.
- Determinar las responsabilidades del personal a cargo de la atención de las contingencias y el plan de capacitación permanente a implementarse.

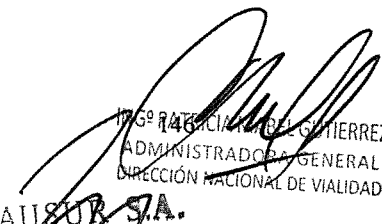
Será responsabilidad del CONTRATISTA PPP mantener actualizado el Manual de Contingencias revisándolo periódicamente e informando los cambios realizados al ENTE CONTRATANTE y ANSV.

CAPITULO VI: SISTEMA DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES.

ARTÍCULO 75: CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES.

75.1 Construcción de nuevas Estaciones de Pesaje.

El CONTRATISTA PPP debe construir nuevas ESTACIONES DE PESAJE en reemplazo de las existentes en los lugares y plazos que se indican en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.


ING. RAFAEL GUTIERREZ
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
P/AUSUB S.A.
León Zakalik
Presidente

Las nuevas ESTACIONES DE PESAJE deben construirse de acuerdo a lo establecido en el ANTEPROYECTO TÉCNICO y en las especificaciones técnicas establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

La construcción de las nuevas ESTACIONES DE PESAJE se encuentra contemplada como OBRA PRINCIPAL, de acuerdo al PLAN DE OBRAS PRINCIPALES que forma parte del Anexo I del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

75.2 Operación de las Estaciones de Pesaje.

El CONTRATISTA PPP tendrá a su cargo la operación del control de pesos y dimensiones de los vehículos de transporte de carga en las estaciones de control de pesos y dimensiones o en cualquier lugar del CORREDOR VIAL verificando que el peso y las dimensiones de los mismos no excedan los pesos y dimensiones admitidos en la Ley Nacional de Tránsito (Ley N° 24.449) y su Decreto Reglamentario N° 779/95 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 79/98, la Resolución S.T. N° 221/98, la Ley de Tránsito N° 26.363, el Decreto N° 1716/2008 y anexos y/o decretos o normas que los reemplacen, modifiquen o complementen con posterioridad, o bien los insertos en los permisos en los casos de transportes de cargas excepcionales que circulan con permiso de tránsito otorgado por la Dirección Nacional de Vialidad, en balanzas que cuenten con aprobación de modelo, verificación primitiva, verificación periódica y vigilancia de uso por parte del organismo competente en materia de metrología legal y/o quien éste designe.

Las balanzas a ser utilizadas para efectuar los controles de peso punitivos de los vehículos, deben cumplir con las normas vigentes en Metrología Legal, Ley de Metrología N° 19.511, Decreto N° 79/98 Artículo 1° Apartado 6, (Resolución

147
ING^º PATRICIA MASEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

Conjunta de la Ex SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR y Ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA N° 86/2000 y N° 279/2000, Resolución N° 151/2000 de la Ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR), modificadas por Resolución N° 119/2001 de la SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, Decreto N° 788/03, Disposiciones INTI N° 357/2003 y N° 364/2003, resoluciones N° 19/2004, N° 57/2004 y N° 176/2004 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA y Resolución N° 756/2007 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y/o decretos o normas que los reemplacen, modifiquen o complementen con posterioridad.

75.2.1 El CONTRATISTA PPP está facultado para solicitar a una institución con poder de policía o a las fuerzas de seguridad y policiales, el auxilio necesario a los efectos de la detención y obligación del transportista de alijar o acomodar el exceso de carga. En las progresivas de inicio y fin del CORREDOR VIAL, así como en las estaciones de Control de pesos y dimensiones, el CONTRATISTA PPP deberá colocar carteles sobre la aplicación de esta norma.

75.2.2 El CONTRATISTA PPP realizará los controles de pesos y dimensiones en forma permanente, los 365 días del año, durante las VEINTICUATRO(24) horas del día, salvo razones de fuerza mayor, en cada una de las estaciones de control de pesos y dimensiones fijas previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; para ello es imprescindible que cuenten con el certificado de Verificación Periódica de los instrumentos utilizados, que se deberá exhibir en la oficina de balanza, en dichas estaciones.

75.2.3 La superficie de los puestos de control de pesos y dimensiones deberá estar perfectamente nivelada de manera tal de asegurar la precisión necesaria para el pesaje. Las Estaciones de Pesaje deberán contar con una playa de

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PTA SUD S.A.
Leon Zakalik
Presidente

superficie estabilizada para regulación de cargas fuera de la zona comprendida por la calzada y banquina.

75.2.4 En ningún caso podrá quedar invadida la calzada o las banquetas con los vehículos que estén detenidos para el control.

75.2.5 El CONTRATISTA PPP tendrá a su cargo la provisión de los servicios de apoyo necesarios para la ejecución de las tareas de Control de pesos y dimensiones, incluyendo la operación de la Estación, el mantenimiento de los accesos, de la playa, de los sistemas ITS instalados, del señalamiento y la iluminación.

El CONTRATISTA PPP deberá realizar además el mantenimiento y reparación de las estaciones de Control de pesos y dimensiones a instalar en el CORREDOR VIAL y todo lo concerniente a la homologación, calibración, mantenimiento y verificación periódica de los instrumentos de pesaje; la provisión del personal auxiliar necesario para la ejecución de las tareas de pesaje tales como asistentes de balanza, banderillero (al persona se le deberá proveer ropa de seguridad adecuada para la tarea que presta), indicadores, señalamiento preventivo, conos reflectivos, etc.) y la coordinación con las fuerzas de seguridad y policiales que presten auxilio al efecto del cumplimiento de las tareas de control; la provisión, mantenimiento y reparación de sistemas y equipamiento auxiliar para la ejecución de los controles de cargas (soporte técnico permanente, hardware, software, papelería, insumos en general, etc.) y disposición de las playas de aligeramiento.

El software y el modelo de Acta Tipo, serán los que utiliza la Dirección Nacional de Vialidad.

75.2.6 El CONTRATISTA PPP tendrá obligación de poner a disposición de la Dirección Nacional de Vialidad un registro mensual en papel y en soporte magnético, de las mediciones y operaciones efectuadas y de las infracciones

detectadas, en todas las Estaciones de Pesaje instaladas a lo largo del CORREDOR VIAL. Deberá ser remitida en soporte magnético dentro de los primeros QUINCE (15) días hábiles siguientes al mes de control.

Asimismo, el CONTRATISTA PPP remitirá una copia de cada Acta de Infracción, a la Dirección Nacional de Vialidad las que además se cargarán (con un atraso máximo de DIEZ (10) días corridos) remotamente en la base de datos de infractores de la Dirección Nacional de Vialidad.


En la base se cargará también remotamente las novedades de verificación periódica vigente, (certificado INTI), cuya copia autenticada se remitirá a la Dirección Nacional de Vialidad.

75.3 CONTRAPRESTACIÓN POR EXCESO DE CARGA.

Cada USUARIO que no cuente con un permiso de tránsito de carga excepcional tendrá la obligación de efectuar el pago de la CONTRAPRESTACIÓN POR EXCESO DE CARGA cada vez que trasponga una ESTACIÓN DE PESAJE y se verifique un exceso de carga respecto de la carga máxima permitida en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y como resarcimiento por el mayor gasto de mantenimiento que se le originará al CONTRATISTA PPP al circular el USUARIO con una carga por eje superior a la reglamentaria.

El CONTRATISTA PPP no podrá efectuar ningún tipo de reclamo al ENTE CONTRATANTE ni a la Dirección Nacional de Vialidad por los deterioros producidos como consecuencia de la falta de control de pesos y dimensiones en el CORREDOR VIAL.

En el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES se establece el CUADRO DE VALORES POR EXCESO DE CARGA a aplicar.


ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
150
F/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

75.4 Controles Móviles.

El CONTRATISTA PPP podrá realizar controles de peso con equipos de balanza portátiles, en lugares acondicionados para hacerlo (puestos semifijos) con la infraestructura necesaria que establecen las normas de la Dirección Nacional de Vialidad.

En los casos en que se detecten excesos de peso, el transportista realizará todas las operaciones necesarias para aligerar la carga, ya sea acomodar, descargar, transferir a otro equipo o modificar el tren.


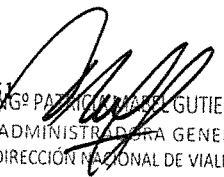
75.5 Alije de la carga.

En ningún caso el CONTRATISTA PPP podrán suspender o impedir el tránsito por la ruta de los vehículos infractores más allá del tiempo necesario para reacomodar, descargar, o trasbordar la carga excedida y confeccionar el Acta.

Los excesos de carga serán transferidos a otros vehículos, o descargados en los lugares que indique el CONTRATISTA PPP. El depósito, vigilancia y cuidado del exceso de carga a descargar, correrá por cuenta del transportista y/o responsable de la carga, que quedará obligado a retirarla dentro del plazo que a tal fin se haga constar en el Acta, en función de las características de la mercadería (perecedera e imperecedera, etc.) y la disponibilidad que presente la playa de aligeramiento.

Quedan liberados de la obligación de descargar los excesos de carga los vehículos que se encuadren dentro de los supuestos de excepción establecidos en la legislación vigente.

75.6 Propiedad de las Instalaciones.



151
P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente
ING. PATRICIA ISABEL GUTIER
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



Las instalaciones, sistemas y equipamientos para desarrollar los controles de carga, quedarán en propiedad de la Dirección Nacional de Vialidad una vez extinguido el CONTRATO PPP.

CAPITULO VII: SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO 76: CONTROL DE LOS SISTEMAS.

El CONTRATISTA PPP permitirá el control y vigilancia por parte del ENTE CONTRATANTE, de los aparatos y sistemas instalados o que instale para el cómputo automático de vehículos usuarios del CORREDOR VIAL, como así también de los que utilice para la medición de pesos y dimensiones.

El CONTRATISTA PPP deberá instalar puestos permanentes de conteo de tránsito, y realizar censos de cobertura y manuales, según lo especificado en los puntos siguientes del presente CAPITULO. Toda la documentación producida en la realización de los censos enunciados deberá entregarse, en cada oportunidad, a la Dirección Nacional de Vialidad.

ARTÍCULO 77: INSTALACIÓN DE PUESTOS PERMANENTES.

El CONTRATISTA PPP deberá instalar puestos permanentes de conteo de tránsito en los lugares indicados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Los equipos contadores deberán medir en la totalidad de los carriles en ambos sentidos de circulación. Deberán individualizar el volumen de tránsito por cada carril de la sección, identificando el sentido de circulación, la longitud de los

152
ING^o PATRICIA MABEL SUAREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
P/ALISOR S.A.
León Zakalik
Presidente

vehículos y su velocidad. Para ello se instalarán DOS (2) sensores de espiras por carril de circulación.

La información de tránsito que generen los equipos deberá poder ser relevada y discriminada en períodos de una hora, o en la modalidad de vehículo por vehículo en forma rápida y segura. Deberá poder ser suministrada en soporte magnético.

Los equipos deberán tener una capacidad mínima de almacenamiento de datos de modo de garantizar el relevamiento de la información en forma completa cada CUATRO (4) meses discriminada en períodos de una hora.

Deberán estar equipados para realizar el enlace con una PC vía remota por medio de MODEM y comunicación GPRS 3G si está disponible en el lugar de instalación, de lo contrario 2G. Al respecto el CONTRATISTA PPP deberá proveer un sistema de comunicación para cada contador tal que permita obtener desde un lugar remoto los datos almacenados en el mismo, verificar su funcionamiento y modificar los parámetros de medición.

Localmente, deberán contar con salida para realizar la conexión directa a PC para la extracción de datos, o algún dispositivo externo de memoria para la misma función.

Los equipos deberán poder operar normalmente bajo cualquier condición climatológica que se presente en el CORREDOR VIAL.

Todos los equipos deberán poseer un software de comunicación y almacenamiento de datos compatible con el software que posee implementado la Dirección Nacional de Vialidad en sus oficinas centrales.

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
153
P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

El equipamiento deberá instalarse de forma permanente en un gabinete de chapa de hierro de 4,75 mm de espesor, pintado, con ventilación y el sistema de cierre no deberá tener bisagras expuestas al exterior. El gabinete deberá estar abulonado internamente a un dado de hormigón que a su vez estará apoyado sobre el terreno. Las especificaciones se encuentran disponibles en la División Tránsito de la Dirección Nacional de Vialidad.


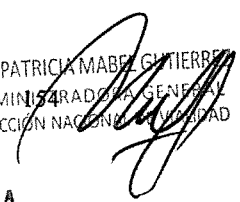
La energía de alimentación de los equipos contadores será energía solar con su correspondiente regulador de voltaje y batería de almacenamiento, y la pantalla solar estará montada en la parte superior del gabinete.

Una vez instalados los puestos permanentes para conteo, la Dirección Nacional de Vialidad tomará posesión de todo el equipamiento y de los elementos que forman parte del puesto permanente, verificará su correcto funcionamiento y pasará a realizar la operación y el mantenimiento de los mismos. La posesión estará supeditada al correcto funcionamiento.

Quedará a cargo del CONTRATISTA PPP la reposición de los sensores de espiras ante cualquier falla de las mismas durante todo el período del CONTRATO PPP, a su costo. Además, deberá reinstalar a su costo todas las espiras en la mitad del periodo del CONTRATO PPP y también durante el último año del CONTRATO PPP.

Toda vez que se afecte un puesto permanente de conteo de tránsito de la Dirección Nacional de Vialidad por modificaciones que se realicen en la zona de camino, el CONTRATISTA PPP deberá a su costo reestablecer el funcionamiento del puesto permanente.

77.1 Puestos permanentes de conteo de tránsito existentes de la DNV.



ING^o PATRICIA MABEL CORDERO
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente



El CONTRATISTA PPP será responsable a su costo durante todo el período del CONTRATO PPP de la reposición de las espiras existentes en los puestos que forman parte de la red de puestos permanentes de conteo de tránsito de la Dirección Nacional de Vialidad, que sean dañadas tanto por trabajos realizados en la calzada como por trabajos en la banquina.

Toda vez que se afecte un puesto permanente de conteo de tránsito de la Dirección Nacional de Vialidad por modificaciones que se realicen en la ZONA DE CAMINO, el CONTRATISTA PPP deberá a su costo reestablecer el funcionamiento del puesto permanente durante todo el período del CONTRATO PPP.

ARTÍCULO 78: CENSOS DE COBERTURA.

Se realizarán censos de cobertura en los lugares que oportunamente indique el ENTE CONTRATANTE.

Los censos deberán individualizar el volumen de tránsito por cada carril clasificado por ejes según la normativa de la Dirección Nacional de Vialidad, así como registrar la velocidad de cada vehículo en circulación. El ENTE CONTRATANTE podrá ordenar la realización de hasta TREINTA (30) censos por Corredor por año, de hasta SIETE (7) días de duración.

La información de tránsito estadística que se generen en los censos deberá poder ser suministrada en soporte magnético. Además, el formato de los datos deberá ser compatible con el software de procesamiento implementado en la Dirección Nacional de Vialidad.

ARTÍCULO 79: CENSOS MANUALES.

ING^o PATRICIA MABEL GUERRER
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLAUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

El ENTE CONTRATANTE podrá requerir al CONTRATISTA, en cualquier momento, la realización de censos manuales con clasificación vehicular y de origen/destino en sectores puntuales del CORREDOR VIAL. El máximo de horas censadas anuales durante el periodo del CONTRATO PPP surge de incrementar el saldo disponible del año anterior en CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) horas, siendo el máximo para el primer año del CONTRATO PPP de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) horas censadas. El saldo disponible de un año surge de restar el máximo de horas de censos manuales con clasificación vehicular y de origen/destino disponible del año menos las horas requeridas en ese año. Todos los gastos que demanden estos censos estarán a cargo del CONTRATISTA PPP.

CAPÍTULO VIII: ASPECTOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS.

ARTÍCULO 80: VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO POR VARIACIONES DE COSTOS.

Los valores de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO de las ESTACIONES DE COBRO del CORREDOR VIAL, se ajustarán por variaciones de costos en las oportunidades previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, a efectos de tener en cuenta las variaciones de costos.

Los ajustes por variaciones de costos se efectuarán considerando la metodología descrita en el presente PLIEGO, los CUADROS DE VALORES POR TRÁNSITO y las condiciones establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente



Los valores actualizados de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO a aplicar en cada oportunidad que se establezca en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, se calcularán multiplicando los valores sin IVA de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO establecida en los CUADROS DE VALORES POR TRÁNSITO del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, por el COEFICIENTE DE VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO en las ESTACIONES DE COBRO (Ct).

El COEFICIENTE DE VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO en las ESTACIONES DE COBRO (Ct) a aplicar se calculará de la siguiente forma:

$$Ct(i/o) = 0,60 \times MO(i/o) + 0,20 G(i/o) + 0,05 S(i/o) + 0,15E(i/o)$$

Donde:

MO(i/o): Coeficiente de variación entre los índices de Mano de Obra del mes "i" con respecto al mes "0".

$$MO(i / 0) = MO(i)/MO(0)$$

G(i/o): Coeficiente de variación entre los índices de Gas Oil del mes "i" con respecto al mes "0".

$$G(i / 0) = G(i)/G(0)$$

S(i/o): Coeficiente de variación entre los índices de Servicios del mes "i" con respecto al mes "0".

$$S(i / 0) = S(i)/S(0)$$

ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

E(i/o): Coeficiente de variación entre los índices de Equipos del mes "i" con respecto al mes "0".

$$E(i / 0) = E(i)/E(0)$$

Siendo:

Mes Base: mes de abril de 2018.

MO(0): Índice de "Mano de obra" que se encuentre publicado en el Mes Base, en el Cuadro 5 del Anexo de la publicación "INDEC Informa".

MO(i): Último Índice de "Mano de obra" publicado al 31 de Diciembre o 30 de Junio, según correspondiere, en el Cuadro 5 del Anexo de la publicación "INDEC Informa".

G(0): Índice de "Gas Oil" que se encuentre publicado en el Mes Base, en el Cuadro 2 "Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible" según el Código CPC 33360-1 del Anexo de la publicación "INDEC Informa".

G(i): Último Índice de "Gas Oil" publicado al 31 de Diciembre o 30 de Junio, según correspondiere, en el Cuadro 2 "Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible" según el Código CPC 33360-1 del Anexo de la publicación "INDEC Informa".

S(0): Índice de "Energía Eléctrica" que se encuentre publicado en el Mes Base, en el Cuadro 2 "Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible" según el Código CPC 17100-1 del Anexo de la publicación "INDEC Informa".

S(i): Último Índice de "Energía Eléctrica" publicado al 31 de Diciembre o 30 de Junio, según correspondiere, en el Cuadro 2 "Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible" según el Código CPC 17100-1 del Anexo de la publicación "INDEC Informa".

ING^o PATRICIA MABEL BUTERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
158

TAUSON S.A.
León Zakalik
Presidente

E(0): Índice de "Equipo – Amortización de Equipo" que se encuentre publicado en el Mes Base, en el Cuadro 1 "Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB)" inciso j del Anexo de la publicación "INDEC Informa".

E(i): Último Índice de "Equipo – Amortización de Equipo" publicado al 31 de Diciembre o 30 de Junio, según correspondiere, en el Cuadro 2 "Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible" inciso j del Anexo de la publicación "INDEC Informa".

A tal efecto se procederá de la siguiente forma:

- El citado coeficiente se aplicará sobre los valores de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO sin IVA indicados para cada oportunidad en el CUADRO DE VALORES POR TRÁNSITO del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- Al resultado así obtenido se le adicionará el IVA a la alícuota vigente y el redondeo en caso de corresponder, a efectos de establecer el cuadro de valores de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO a aplicar.

ARTÍCULO 81: VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CONTRATISTA PPP Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS POR VARIACIONES DE COSTOS.

81.1 Variación de la Contraprestación por Tránsito del Contratista PPP por variaciones de Costos.

Los valores de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CONTRATISTA PPP, de las ESTACIONES DE COBRO del CORREDOR VIAL que tengan previsto el cobro de la CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS, se ajustarán por variaciones de costos en las oportunidades previstas en el PLIEGO DE

ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
139

SAUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, a efectos de tener en cuenta las variaciones de costos.

Los ajustes por variaciones de costos se efectuarán considerando la metodología descrita en el presente PLIEGO y los valores de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CONTRATISTA PPP y demás condiciones establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Los valores actualizados de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CONTRATISTA PPP a aplicar en cada oportunidad que se establezca en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, se calcularán multiplicando los valores sin IVA de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CONTRATISTA PPP establecida en los cuadros de valores de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CONTRATISTA PPP del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, por el COEFICIENTE DE VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CONTRATISTA PPP en las ESTACIONES DE COBRO (Ctc).

El COEFICIENTE DE VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CONTRATISTA PPP en las ESTACIONES DE COBRO (Ctc) a aplicar se calculará de la siguiente forma:

$$Ctc(i/o) = 0,60 \times MO(i/o) + 0,20 G(i/o) + 0,05 S(i/o) + 0,15E(i/o)$$

Donde:

MO(i/o): Coeficiente de variación entre los índices de Mano de Obra del mes "i" con respecto al mes "0".

$$MO(i / 0) = MO(i)/MO(0)$$

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

160

AUGER S.A.
León Zakalik
Presidente

G(i/0): Coeficiente de variación entre los índices de Gas Oil del mes "i" con respecto al mes "0".

$$G(i / 0) = G(i)/G(0)$$

S(i/0): Coeficiente de variación entre los índices de Servicios del mes "i" con respecto al mes "0".

$$S(i / 0) = S(i)/S(0)$$

E(i/0): Coeficiente de variación entre los índices de Equipos del mes "i" con respecto al mes "0".

$$E(i / 0) = E(i)/E(0)$$

Siendo:

Mes Base: mes de abril de 2018.

MO(0): Índice de "Mano de obra" que se encuentre publicado en el Mes Base, en el Cuadro 5 del Anexo de la publicación "INDEC Informa".

MO(i): Último Índice de "Mano de obra" publicado al 31 de Diciembre o 30 de Junio, según correspondiere, en el Cuadro 5 del Anexo de la publicación "INDEC Informa".

G(0): Índice de "Gas Oil" que se encuentre publicado en el Mes Base, en el Cuadro 2 "Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible" según el Código CPC 33360-1 del Anexo de la publicación "INDEC Informa".

G(i): Último Índice de "Gas Oil" publicado al 31 de Diciembre o 30 de Junio, según correspondiere, en el Cuadro 2 "Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible" según el Código CPC 33360-1 del Anexo de la publicación "INDEC Informa".

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
161

AUSUB S.A.
León Zakalik
Presidente

S(0): Índice de “Energía Eléctrica” que se encuentre publicado en el Mes Base, en el Cuadro 2 “Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible” según el Código CPC 17100-1 del Anexo de la publicación “INDEC Informa”.

S(i): Último Índice de “Energía Eléctrica” publicado al 31 de Diciembre o 30 de Junio, según correspondiere, en el Cuadro 2 “Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible” según el Código CPC 17100-1 del Anexo de la publicación “INDEC Informa”.


E(0): Índice de “Equipo – Amortización de Equipo” que se encuentre publicado en el Mes Base, en el Cuadro 1 “Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB)” inciso j del Anexo de la publicación “INDEC Informa”.

E(i): Último Índice de “Equipo – Amortización de Equipo” publicado al 31 de Diciembre o 30 de Junio, según correspondiere, en el Cuadro 2 “Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible” inciso j del Anexo de la publicación “INDEC Informa”.

A tal efecto se procederá de la siguiente forma:

- El citado coeficiente se aplicará sobre los valores de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CONTRATISTA PPP sin IVA indicados para cada oportunidad en el cuadro de valores de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CONTRATISTA PPP del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- Al resultado así obtenido se le adicionará el IVA a la alícuota vigente.

81.2 Variación de la Contraprestación Fideicomitible PPP RARS.



ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

162

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

Los valores de la CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS de las ESTACIONES DE COBRO de los CORREDORES VIALES para los cuales está previsto este concepto, se ajustarán por variaciones de costos en las oportunidades previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, a efectos de tener en cuenta las variaciones de costos.

Los ajustes por variaciones de costos se efectuarán considerando la metodología descripta en el presente PLIEGO y los CUADROS DE VALORES de la CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS y demás condiciones establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Los valores actualizados de la CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS a aplicar en cada oportunidad que se establezca en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, se calcularán multiplicando los valores establecidos en los CUADROS DE VALORES de la CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, por el COEFICIENTE DE VARIACIÓN de la CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS en las ESTACIONES DE COBRO (Cf).

El COEFICIENTE DE VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS en las ESTACIONES DE COBRO (Cf) a aplicar se calculará de la siguiente forma:

$$Cf (i/o) = 0,60 \times MO(i/o) + 0,20 G(i/o) + 0,05 S(i/o) + 0,15E(i/o)$$

Donde:

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

163

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

MO(i/o): Coeficiente de variación entre los índices de Mano de Obra del mes “i” con respecto al mes “o”.

$$MO(i / o) = MO(i)/MO(o)$$

G(i/o): Coeficiente de variación entre los índices de Gas Oil del mes “i” con respecto al mes “o”.

$$G(i / o) = G(i)/G(o)$$

S(i/o): Coeficiente de variación entre los índices de Servicios del mes “i” con respecto al mes “o”.

$$S(i / o) = S(i)/S(o)$$

E(i/o): Coeficiente de variación entre los índices de Equipos del mes “i” con respecto al mes “o”.

$$E(i / o) = E(i)/E(o)$$

Siendo:

Mes Base: mes de abril de 2018.

MO(o): Índice de “Mano de obra” que se encuentre publicado en el Mes Base, en el Cuadro 5 del Anexo de la publicación “INDEC Informa”.

MO(i): Último Índice de “Mano de obra” publicado al 31 de Diciembre o 30 de Junio, según correspondiere, en el Cuadro 5 del Anexo de la publicación “INDEC Informa”.

G(o): Índice de “Gas Oil” que se encuentre publicado en el Mes Base, en el Cuadro 2 “Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible” según el Código CPC 33360-1 del Anexo de la publicación “INDEC Informa”.

G(i): Último Índice de “Gas Oil” publicado al 31 de Diciembre o 30 de Junio, según correspondiere, en el Cuadro 2 “Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor

ING^ª PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

TAUSSER S.A.
León Zakalik
Presidente



(IPIB), mayor desagregación disponible" según el Código CPC 33360-1 del Anexo de la publicación "INDEC Informa".

S(0): Índice de "Energía Eléctrica" que se encuentre publicado en el Mes Base, en el Cuadro 2 "Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible" según el Código CPC 17100-1 del Anexo de la publicación "INDEC Informa".

S(i): Último Índice de "Energía Eléctrica" publicado al 31 de Diciembre o 30 de Junio, según correspondiere, en el Cuadro 2 "Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible" según el Código CPC 17100-1 del Anexo de la publicación "INDEC Informa".

E(0): Índice de "Equipo – Amortización de Equipo" que se encuentre publicado en el Mes Base, en el Cuadro 1 "Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB)" inciso j del Anexo de la publicación "INDEC Informa".

E(i): Último Índice de "Equipo – Amortización de Equipo" publicado al 31 de Diciembre o 30 de Junio, según correspondiere, en el Cuadro 2 "Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible" inciso j del Anexo de la publicación "INDEC Informa".

81.3 Determinación de la Contraprestación por Tránsito en las Estaciones de Cobro con Contraprestación Fideicomitible RARS.

Los valores actualizados de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO a aplicar en cada oportunidad que se establezca en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, en las ESTACIONES DE COBRO con CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS, se calcularán sumando los valores obtenidos, de acuerdo a lo indicado en los puntos 81.1 y 81.2 anteriores, para cada ESTACIÓN DE COBRO y cada categoría de vehículo.

ING^º PATRICIA MABEL CUTERBE
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
165

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente



El resultado de la suma descripta, deberá redondearse en caso de corresponder, a efectos de establecer el cuadro de valores de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO a aplicar.

ARTÍCULO 82: VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EXCESO DE CARGA POR VARIACIONES DE COSTOS.

Los valores de la CONTRAPRESTACIÓN POR EXCESO DE CARGA, se ajustarán el 1 de Enero y el 1 de Julio de cada año calendario, a efectos de tener en cuenta las variaciones de costos de la nafta súper del Automóvil Club Argentino Central.

Dichos ajustes se calcularán multiplicando los litros de nafta súper determinados en el cuadro de exceso de carga establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de cada Corredor Vial, por el precio de la nafta súper vigente en el mes de diciembre (para el ajuste correspondiente al 1 de enero) y en el mes de junio (para el ajuste correspondiente al 1 de julio) en el Automóvil Club Argentino Central y publicado en la página web de la Dirección Nacional de Vialidad.

ARTÍCULO 83: VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR DISPONIBILIDAD POR VARIACIONES DE COSTOS.

El MONTO MENSUAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR DISPONIBILIDAD, se ajustará el 1 de enero y el 1 de julio de cada año calendario, a efectos de tener en cuenta las variaciones de costos de los SERVICIOS PRINCIPALES.

El MONTO MENSUAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR DISPONIBILIDAD vigente en cada año en las fechas citadas, se calculará multiplicando el MONTO MENSUAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR DISPONIBILIDAD establecido en

ING^º PATRICIA MABEL SANTIERRA
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

166

P/AUSOR S.A.
León Zabala
Presidente

el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, por el COEFICIENTE DE VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR DISPONIBILIDAD (Cd).

El COEFICIENTE DE VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR DISPONIBILIDAD (Cd) a aplicar se calculará de la siguiente forma:

$$Cd(i/o) = 0,60 \times MO(i/o) + 0,20 G(i/o) + 0,05 S(i/o) + 0,15E(i/o)$$

Donde:

MO(i/o): Coeficiente de variación entre los índices de Mano de Obra del mes "i" con respecto al mes "o".

$$MO(i/o) = MO(i)/MO(o)$$

G(i/o): Coeficiente de variación entre los índices de Gas Óil del mes "i" con respecto al mes "o".

$$G(i/o) = G(i)/G(o)$$

S(i/o): Coeficiente de variación entre los índices de Servicios del mes "i" con respecto al mes "o".

$$S(i/o) = S(i)/S(o)$$

E(i/o): Coeficiente de variación entre los índices de Equipos del mes "i" con respecto al mes "o".

$$E(i/o) = E(i)/E(o)$$

Siendo:

Mes Base: mes de abril de 2018.

ING^º PATRICIA MABEL BUTERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
167

AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

MO(0): Índice de "Mano de obra" que se encuentre publicado en el Mes Base, en el Cuadro 5 del Anexo de la publicación "INDEC Informa", correspondiente al mes inmediato posterior al mes a considerar.

MO(i): Último Índice de "Mano de obra" publicado al 31 de Diciembre o 30 de Junio, según correspondiere, en el Cuadro 5 del Anexo de la publicación "INDEC Informa", correspondiente al mes inmediato posterior al mes a considerar.

G(0): Índice de "Gas Oil" que se encuentre publicado en el Mes Base, en el Cuadro 2 "Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible" según el Código CPC 33360-1 del Anexo de la publicación "INDEC Informa", correspondiente al mes inmediato posterior al mes a considerar.

G(i): Último Índice de "Gas Oil" publicado al 31 de Diciembre o 30 de Junio, según correspondiere, en el Cuadro 2 "Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible" según el Código CPC 33360-1 del Anexo de la publicación "INDEC Informa", correspondiente al mes inmediato posterior al mes a considerar.

S(0): Índice de "Energía Eléctrica" que se encuentre publicado en el Mes Base, en el Cuadro 2 "Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible" según el Código CPC 17100-1 del Anexo de la publicación "INDEC Informa", correspondiente al mes inmediato posterior al mes a considerar.

S(i): Último Índice de "Energía Eléctrica" publicado al 31 de Diciembre o 30 de Junio, según correspondiere, en el Cuadro 2 "Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible" según el Código CPC 17100-1 del Anexo de la publicación "INDEC Informa", correspondiente al mes inmediato posterior al mes a considerar.

ING^º PATRICIA MABEL GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

168

P/AUSUR S.A.
León Zakalix
Presidente



E(0): Índice de "Equipo – Amortización de Equipo" que se encuentre publicado en el Mes Base, en el Cuadro 1 "Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB)" inciso j del Anexo de la publicación "INDEC Informa", correspondiente al mes inmediato posterior al mes a considerar.

E(i): Último Índice de "Equipo – Amortización de Equipo" publicado al 31 de Diciembre o 30 de Junio, según correspondiere, en el Cuadro 2 "Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible" inciso j del Anexo de la publicación "INDEC Informa", correspondiente al mes inmediato posterior al mes a considerar.

ARTÍCULO 84: VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL POR VARIACIONES DE COSTOS.

La variación de la CONTRAPRESTACIÓN POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL por variaciones de costos, se establecerá en los respectivos Contratos que el CONTRATISTA PPP suscriba con terceros y, el ENTE CONTRATANTE, no tendrá responsabilidad alguna respecto de su exigibilidad a las personas o entidades que se encuentren obligadas al mismo.

ARTÍCULO 85: VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR OBRAS PRINCIPALES POR VARIACIONES DE COSTOS.

La CONTRAPRESTACIÓN POR OBRAS PRINCIPALES calculada en DÓLARES de acuerdo a lo establecido CONTRATO PPP y el presente pliego, no se ajustará por variaciones de costos en el PLAZO DEL CONTRATO PPP.

ARTÍCULO 86: SISTEMA CONTABLE.

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

169

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente



El CONTRATISTA PPP deberá implementar un Plan de Cuentas Contable que permita la individualización de centros de costos, por inversión en OBRAS PRINCIPALES y gastos e inversiones en SERVICIOS PRINCIPALES, de manera tal que las Cuentas recepcen con suficiente apertura, los Egresos del CONTRATO PPP.

Las Cuentas Contables, también recepcarán con suficiente apertura, los Ingresos del CONTRATO PPP, conforme la CONTRAPRESTACIÓN PÚBLICA y CONTRAPRESTACIÓN POR USO que perciba el CONTRATISTA PPP, también con la suficiente apertura.

El Plan de Cuentas mencionado deberá contar con la aprobación del ENTE CONTRATANTE.

La duración de ejercicio económico anual deberá coincidir con el Año de CONTRATO PPP.

CAPÍTULO IX: PERSONAL DEL CONTRATISTA PPP

ARTÍCULO 87: RELACIONES LABORALES.

El CONTRATISTA PPP se compromete a:

- Respetar los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes aplicables a su actividad, y la legislación laboral correspondiente, con prescindencia de cualquier otro régimen.
- Reconocer la representación de las Asociaciones Sindicales que cuenten con personería gremial otorgada por la Autoridad Administrativa correspondiente.

ING^º PATRICIA MABEL BUTERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

170

2/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente



- Mantener en todo momento la vigencia del Seguro de Vida Obligatorio y del Seguro de Riesgos de Trabajo exigidos por el CONTRATO PPP. Ambas coberturas deberán abarcar a todo el personal del CONTRATISTA PPP.

ARTÍCULO 88: TRANSFERENCIA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

Se transferirán al CONTRATISTA PPP los contratos de trabajo del personal que se lista en el Anexo VI del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES que antes de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL estaba en relación de dependencia con uno o algunos de los Concesionarios Viales cuyo contrato se extinguen y los tramos de rutas pasan a formar parte del presente CORREDOR VIAL. El personal que se transfiere ha expresado la voluntad de transferir su relación laboral al CONTRATISTA PPP, en cuyo caso se respetarán las condiciones laborales, la antigüedad y convenios colectivos de trabajo aplicables, así como cualquier otro derecho de los trabajadores.

A partir de la transferencia de los contratos de trabajo, el CONTRATISTA PPP, asumirá sin limitación alguna todas las obligaciones propias inherentes a la relación laboral transferida (pago de salarios, aportes, indemnizaciones y toda otra obligación relativa al vínculo laboral).

EL CONTRATISTA PPP no será responsable por reclamos y/o deudas laborales del Concesionario Vial cuyo contrato se extingue, que tenga origen o causa anterior al día hábil siguiente a la FECHA DE SUSCRIPCIÓN, siempre que el CONTRATISTA PPP notifique al Concesionario saliente y al ENTE CONTRATANTE, dentro de las 24 horas de recibido el reclamo.

Este reconocimiento de indemnidad sólo abarca los eventuales créditos laborales impagos u aportes impagos, pero no incluye el pago proporcional de indemnizaciones futuras por extinción del vínculo laboral.

ING^o PATRICIA MABEL COTERET
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

P/AUSUB S.A.
León Zabala
Presidente

ARTÍCULO 89: INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL.

El CONTRATISTA PPP deberá afrontar el pago de las indemnizaciones del personal (i) que se encontraba afectado a otra concesión vial cuyos tramos de rutas a partir de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL pasan a formar parte del CORREDOR VIAL y (ii) dicho personal ha manifestado no continuar su relación laboral con el CONTRATISTA PPP.

El personal a indemnizar se encuentra listado en el Anexo VI.

ARTÍCULO 90: PERSONAL OBRERO.

El CONTRATISTA PPP arbitrará los medios necesarios para que la mano de obra a contratar resida en su mayoría en las localidades donde se ejecutan las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP.

ARTÍCULO 91: SALARIOS.

El CONTRATISTA PPP abonará salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales.

ARTÍCULO 92: IDONEIDAD DEL PERSONAL.

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse y el ENTE CONTRATANTE podrá exigir el reemplazo de todo obrero que no considere competente y su asignación a otra tarea.

ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

172

TAUBER S.A.
León Zakalík
Presidente



En aquellos casos que por causas tecnológicas, organizacionales y/o cambios regulatorios, se produzca una modificación en los requisitos necesarios para acceder y/o permanecer en un puesto de trabajo o función, los trabajadores afectados deberán realizar un proceso de reconversión laboral con la finalidad de adquirir las capacidades necesarias para poder desempeñarse en el puesto o función de que se trata o bien adquirir otras capacidades que le permitan realizar otro puesto o función.

El proceso de reconversión laboral durará hasta un máximo de seis meses, período en el cual el CONTRATISTA PPP se compromete a brindar la capacitación que resulte indispensable para que el trabajador pueda aspirar a la cobertura de las vacantes disponibles o que el CONTRATISTA PPP proyecte como necesarias.

Vencido el plazo establecido para la reconversión, si el trabajador no se encuentra en condiciones de afrontar la tarea para la cual ha sido capacitado, el CONTRATISTA PPP podrá rescindir el contrato de trabajo debiendo abonar la indemnización legal correspondiente.

ARTÍCULO 93: SEGURIDAD DEL PERSONAL.

El CONTRATISTA PPP proveerá al personal afectado al CORREDOR VIAL de elementos de seguridad pasiva personal, tales como cascos; guantes; botas; máscaras; anteojos; cinturones, etc., bajo normas IRAM.

Asimismo, en las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP se instalarán los elementos de seguridad colectiva (matafuegos; disyuntores; botiquines; elementos de señalización, etc.) que por su índole correspondan, siendo el CONTRATISTA PPP responsable de los accidentes ocasionales o agravados por la falta o mal uso de los elementos arriba indicados.

ING^º PATRICIA MABEL CUTERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

173

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente



Al momento de inicio de las OBRAS PRINCIPALES y los SERVICIOS PRINCIPALES, el CONTRATISTA PPP deberá adecuar las medidas de seguridad del personal a la legislación vigente.

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

174

P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

ANEXO I

**Red de Autopistas y
Rutas Seguras PPP
Etapa I**

Reglamento de Multas y Sanciones

**VIALIDAD
NACIONAL**



**Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación**

ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente



**REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES****ÍNDICE**

CAPÍTULO I: GENERALIDADES	17
ARTÍCULO 1: OBJETO	17
ARTÍCULO 2: INFRACCIONES	17
ARTÍCULO 3: SUJETO PASIVO.....	17
ARTÍCULO 4: INTERPRETACIÓN	17
ARTÍCULO 5: DE LAS INFRACCIONES EN PARTICULAR	17
ARTÍCULO 6: CONSTATACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.....	19
6.1 COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO PREVIO	19
6.2 APLICACIÓN DE LA PENALIDAD. DEMORA EN LA SUBSANACIÓN.....	21
ARTÍCULO 7: REGISTRO. INFRACCIONES: MULTAS Y SANCIONES.....	22
ARTÍCULO 8: CONTROL AL CONTRATISTA PPP.....	22
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	23
ARTÍCULO 9: COMPETENCIA	23
ARTÍCULO 10: INICIO	23
ARTÍCULO 11: ACTOS PROCEDIMENTALES.....	23
ARTÍCULO 12: INICIO DE LA INSTRUCCIÓN.....	23
ARTÍCULO 13: ACTAS. FORMALIDADES	23
ARTÍCULO 14: DENUNCIA DE TERCEROS	24
ARTÍCULO 15: APERTURA A PRUEBA	25
ARTÍCULO 16: CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN.....	25
ARTÍCULO 17: RESOLUCIÓN.....	25
ARTÍCULO 18: PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN	25
ARTÍCULO 19: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	26
ARTÍCULO 20: MORA	26
CAPÍTULO III: SANCIONES RELATIVAS A LOS ASPECTOS GENERALES Y AL RÉGIMEN DE LOS BIENES	27
ARTÍCULO 21: TOMA DE POSESIÓN.....	27
21.1 SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TOMA DE POSESIÓN INICIAL Y DE LAS COMPLEMENTARIAS.....	27

21.2 FORMALIDADES DEL ACTA DE TOMA DE POSESIÓN INICIAL Y DE LAS COMPLEMENTARIA.....	28
21.3 ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO INICIAL	28
21.4 ESTADO DE OCUPACIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO	28
21.5 INFORMACIÓN DE LA ZONA DE CAMINO	28
21.6 GESTIONES DE LIBERACIÓN DE TRAZA DURANTE EL PERÍODO DE VERIFICACIÓN.....	29
21.7 GESTIONES DE LIBERACIÓN DE TRAZA POSTERIOR AL PERÍODO DE VERIFICACIÓN.....	29
21.8 INTRUSOS DENTRO DE LA ZONA DE CAMINO . CONSERVACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS	29
ARTÍCULO 22: INVENTARIO VIAL POR IMÁGENES E INVENTARIO VIAL CODIFICADO	29
ARTÍCULO 23: INVENTARIO FINAL	30
ARTÍCULO 24: DECLARACIÓN, INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN	30
24.1 FALSA O ENGAÑOSA.....	30
24.2 FALTANTE O INCOMPLETA.....	30
24.3 RETICENCIA DEL CONTRATISTA PPP	30
ARTÍCULO 25: DISPOSICIONES APLICABLES A LOS BIENES AFECTADOS	31
25.1 INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO.....	31
25.2 AFECTACIÓN EXCLUSIVA.....	31
25.3 LIMITACIÓN DE DISPOSICIÓN O GRAVAMEN	31
25.4 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	31
ARTÍCULO 26: EXTRACCIÓN Y DEPÓSITO DE MATERIALES DENTRO DE LA ZONA DE CAMINO	32
ARTÍCULO 27: DEPENDENCIAS E INMUEBLES CEDIDOS EN COMODATO	32
27.1 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.....	32
27.2 PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS	32
27.3 CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS E IMPUESTOS.....	32
27.4 MEJORAS, MODIFICACIONES Y/O DEMOLICIONES	33
ARTÍCULO 28: DAÑOS A PERSONAS Y/O A BIENES	33
ARTÍCULO 29: CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL PANEL TÉCNICO	33
29.1 RECOMENDACIONES REFERIDAS A OBRAS	33

29.2 RECOMENDACIONES REFERIDAS A SERVICIOS PRINCIPALES	33
ARTÍCULO 30: INFORMES	33
30.1 INFORMES URGENTES Y/O EXTRAORDINARIOS	34
30.2 INFORMES ORDINARIOS.....	34
ARTÍCULO 31: NOTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES CONTRA EL CONTRATISTA PPP QUE AFECTEN AL ENTE CONTRATANTE.....	34
ARTÍCULO 32: CONFIDENCIALIDAD.....	34
ARTÍCULO 33: LEGISLACIÓN APLICABLE. SUBCONTRATISTA	35
CAPÍTULO IV: SANCIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES SOCIETARIAS APLICABLES AL CONTRATISTA PPP.....	35
ARTÍCULO 34: CAPITAL SOCIAL.....	35
ARTÍCULO 35: ACTOS QUE RESULTAN UN CAMBIO DE ACCIONISTA ESTRATÉGICO	35
ARTÍCULO 36: ACTOS QUE NO RESULTAN UN CAMBIO DE ACCIONISTA ESTRATÉGICO	35
ARTÍCULO 37: OFERTA PÚBLICA Y LISTADO DE ACCIONES	36
ARTÍCULO 38: RELACIONES CON TERCEROS. SUBCONTRATACIÓN.....	36
38.1 REGISTRO DE SUBCONTRATISTAS. CONSTANCIAS.....	36
38.2 DISPOSICIONES REQUERIDAS	36
38.3 SOLIDARIDAD DE EMPRESA CONSTRUCTORA Y OPERADORA.....	36
ARTÍCULO 39: ASAMBLEAS DEL CONTRATISTA PPP.....	37
39.1 NOTIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS	37
39.2 ACTAS DE LAS ASAMBLEAS	37
ARTÍCULO 40: DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO Y DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA PPP	37
ARTÍCULO 41: DESIGNACIÓN DE LOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS ...	37
CAPÍTULO V: MULTAS Y SANCIONES RELATIVAS A LAS OBRAS Y A LAS FECHAS RELEVANTES.....	38
ARTÍCULO 42: PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS.....	38
ARTÍCULO 43: DOCUMENTACIÓN EN OBRA	38
ARTÍCULO 44: PLANOS CONFORME A OBRA	38
ARTÍCULO 45: CARTELES DE OBRA.....	38
ARTÍCULO 46: HABILITACIÓN DE DESVÍOS	39
46.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	39

46.2 HABILITACIÓN DE DESVÍOS	39
ARTÍCULO 47: PLAN DE SEÑALAMIENTO, BALIZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN DE DESVÍOS Y VÍAS PROVISORIAS	39
ARTÍCULO 48: SEÑALAMIENTO DE OBRAS Y/O DESVÍOS	39
ARTÍCULO 49: PRECAUCIONES EN ZONA DE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN	40
ARTÍCULO 50: VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE.....	40
50.1 VIGILANCIA CONTINUA Y CUIDADO PERMANENTE	40
50.2 SUSTRACCIONES, DAÑOS O DETERIOROS	40
ARTÍCULO 51: VIVIENDA PARA EL PERSONAL QUE REALICE EL CONTROL DE OBRAS DEL CONTRATISTA PPP	41
ARTÍCULO 52: SISTEMA DE COMUNICACIÓN	41
ARTÍCULO 53: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.....	41
ARTÍCULO 54: LIMPIEZA DE LA OBRA Y DEL OBRADOR	41
ARTÍCULO 55: AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA.....	42
55.1 PROVISIÓN DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA.....	42
55.2 GASTOS DE CONEXIÓN Y CONSUMO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	42
ARTÍCULO 56: DESTINO DE LAS DEMOLICIONES	42
ARTÍCULO 57: INICIO DE LAS OBRAS PRINCIPALES. FECHA DE COMIENZO ..	42
ARTÍCULO 58: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES	43
ARTÍCULO 59: FINALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES	44
ARTÍCULO 60: MONTOS DE MULTAS APLICADAS QUE HABILITAN LA REPROGRAMACIÓN	45
ARTÍCULO 61: FINAL DE OBRA. ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS	47
ARTÍCULO 62: OBRAS ADICIONALES OBLIGATORIAS.....	47
ARTÍCULO 63: OBRAS ADICIONALES VOLUNTARIAS	47
ARTÍCULO 64: PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO	47
64.1 CALIDAD DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y DE LAS OBRAS DEL CONTRATISTA PPP	47
64.2 CORRECCIÓN DE TRABAJOS DEFECTUOSOS.....	48
ARTÍCULO 65: TAREAS DE VERIFICACIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE	48
ARTÍCULO 66: VICIOS OCULTOS	48



ARTÍCULO 67: OBJETOS DE VALOR. HALLAZGOS GEOLÓGICOS O ARQUEOLÓGICOS Y OTROS.....	48
ARTÍCULO 68: MEDICIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES	48
68.1 FOJA DE MEDICIÓN	49
68.2 PROVISIÓN DE ÚTILES	49
ARTÍCULO 69: INSTALACIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EXISTENTES EN LA ZONA DE CAMINO	49
69.1 INSTALACIONES EXISTENTES. RECAUDOS.....	49
69.2 INSTALACIONES DE SERVICIOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS.....	49
69.3 GESTIONES DE TRASLADO Y REUBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TERCEROS.....	50
ARTÍCULO 70: EXPROPIACIONES	50
ARTÍCULO 71: MEDIO AMBIENTE. GESTIÓN AMBIENTAL.....	50
71.1 PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE VINCULADO A LAS OBRAS. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, REMEDIACIÓN Y MEDIDAS DE REPARACIÓN AMBIENTAL.....	50
71.2 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (PMAc). PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PMAc.....	51
71.3 PERMISOS AMBIENTALES	51
71.4 CAPACITACIÓN PMAc.....	51
ARTÍCULO 72: RETIRO DE ÁRBOLES Y/O ARBUSTOS	51
ARTÍCULO 73: INFORME MENSUAL DE OBRAS.....	52
ARTÍCULO 74: REGISTRO AUDIOVISUAL DE OBRAS.....	52
ARTÍCULO 75: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES REFERIDAS A OBRAS	52
ARTÍCULO 76: MANUAL DE AUTOCONTROL DE CALIDAD PARA OBRAS	52
CAPÍTULO VI: SANCIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	53
ARTÍCULO 77: PROVISIONES PARA EJECUTAR LAS OBRAS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.....	53
77.1 OFICINAS Y EQUIPAMIENTO.....	53
77.2 MOVILIDADES.....	53
77.3 CONSTRUCCIONES PROVISORIAS.....	53
ARTÍCULO 78: OBRAS DE ARTE MAYORES Y MENORES.....	54

78.1 MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE MENOR Y/O ALCANTARILLAS	54
78.2 MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE MAYOR Y/O PUENTES	54
ARTÍCULO 79: SISTEMA DE DESAGÜES	54
79.1 MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DESAGÜES	54
79.2 GESTIONES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE DRENAJE	54
ARTÍCULO 80: SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN	55
80.1 FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN.....	55
80.2 CONEXIÓN, RECONEXIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.....	55
ARTÍCULO 81: SISTEMA DE ILUMINACIÓN.....	55
81.1 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN.....	55
81.2 CONEXIÓN, RECONEXIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.....	55
81.3 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS COLUMNAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO.....	56
ARTÍCULO 82: PASTOS Y MALEZAS	56
82.1 ALTURA DE PASTOS Y MALEZAS. CORTE MECÁNICO	56
82.2 ALTURA DE PASTOS Y MALEZAS. CORTE MANUAL	56
ARTÍCULO 83: LIMPIEZA GENERAL DEL TRAMO. RESIDUOS	56
ARTÍCULO 84: FORESTACIÓN	57
84.1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES DE LA FORESTACIÓN	57
84.2 OBLIGACIONES DE LA FORESTACIÓN.....	57
ARTÍCULO 85: SEÑALAMIENTO VERTICAL LATERAL	57
85.1 MATERIAL, UBICACIÓN Y GEOMETRÍA DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL LATERAL	57
85.2 DETERIORO Y RETROREFLEXIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL LATERAL	58
ARTÍCULO 86: SEÑALAMIENTO VERTICAL AÉREO	58
86.1 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS SEÑALES VERTICALES AÉREAS	58
86.2 MATERIAL, UBICACIÓN Y GEOMETRÍA DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL AÉREA.....	58



86.3 DETERIORO Y RETROREFLEXIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL AÉREA.....	58
ARTÍCULO 87: PANELES DE MENSAJES VARIABLES	59
87.1 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PANELES DE MENSAJES VARIABLES	59
87.2 MÓDULOS O CARACTERES ALFANUMÉRICOS	59
ARTÍCULO 88: MATERIALIZACIÓN DE LÍMITES DEL CORREDOR.....	59
ARTÍCULO 89: DEMARCACIÓN HORIZONTAL.	59
89.1 MATERIAL, UBICACIÓN Y GEOMETRÍA DE LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL	59
89.2 RETROREFLEXIÓN DE LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL.	60
89.3 RETROREFLEXIÓN DE LAS TACHAS REFLECTIVAS.....	60
89.4 TACHAS REFLECTIVAS FALTANTES.....	60
ARTÍCULO 90: SISTEMA DE CONTENCIÓN LATERAL: BARANDAS Y/O DEFENSAS.....	61
ARTÍCULO 91: MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE TALUDES	61
ARTÍCULO 92: DÁRSENAS Y REFUGIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	61
ARTÍCULO 93: PASARELAS PEATONALES.....	61
93.1 DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES DE LAS PASARELAS PEATONALES. 61	
93.2 MANTENIMIENTO DE LAS PASARELAS PEATONALES	62
ARTÍCULO 94: ALAMBRADOS	62
ARTÍCULO 95: TRANSITABILIDAD	62
ARTÍCULO 96: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.....	62
CAPÍTULO VII: SANCIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LAS CALZADAS DE RODAMIENTO	63
ARTÍCULO 97: MEDICIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS CALZADAS DE RODAMIENTO	63
97.1 PROVISIÓN DE EQUIPOS	63
97.2 PROVISIÓN DEL PERSONAL Y DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD.. 63	
ARTÍCULO 98: REGULARIDAD DEL PERFIL LONGITUDINAL (RUGOSIDAD).....	63
ARTÍCULO 99: AHUELLAMIENTO (PERFIL TRANSVERSAL)	64
99.1 AHUELLAMIENTO (PERFIL TRANSVERSAL) PARA TRAMOS MEDIDOS CON EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO	64

99.2 AHUELLAMIENTO (PERFIL TRANSVERSAL) PARA TRAMOS REALIZADOS CON MEDICIÓN MANUAL	64
ARTÍCULO 100: MACROTEXTURA	64
ARTÍCULO 101: RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO (FRICCIÓN)	64
ARTÍCULO 102: FISURACIÓN	65
102.1 FISURAS.....	65
102.2 FISURAS DEL TIPO "PIEL DE COCODRILO"	65
ARTÍCULO 103: RESALTOS O HUNDIMIENTOS EN PAVIMENTOS FLEXIBLES	65
ARTÍCULO 104: DESPRENDIMIENTOS (PELADURAS Y/O BACHES)	65
ARTÍCULO 105: ESCALONAMIENTOS, QUEBRADURAS, RESALTOS Y HUNDIMIENTOS EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN.....	66
105.1 LOSAS QUEBRADAS Y HUNDIDAS.....	66
105.2 LOSAS QUEBRADAS DIVIDIDAS EN TRES (3) O MÁS PARTES	66
105.3 ESCALONAMIENTOS	66
ARTÍCULO 106: ANCHO.....	66
ARTÍCULO 107: PENDIENTE TRANSVERSAL.....	67
ARTÍCULO 108: CAPACIDAD ESTRUCTURAL REMANENTE	67
ARTÍCULO 109: BANQUINAS PAVIMENTADAS	67
ARTÍCULO 110: BANQUINAS DE SUELO O ESTABILIZADA.....	67
ARTÍCULO 111: COLECTORAS PAVIMENTADAS	68
ARTÍCULO 112: COLECTORAS DE SUELO ESTABILIZADAS	68
CAPÍTULO VIII: SANCIONES RELATIVAS A SEÑALIZACIÓN, DESVÍOS Y MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO	68
ARTÍCULO 113: HABILITACIÓN DE DESVÍOS.....	68
ARTÍCULO 114: PLAN DE SEÑALAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN DE DESVÍOS Y VÍAS PROVISORIAS	68
ARTÍCULO 115: SEÑALAMIENTO, DESVÍOS Y MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO	69
ARTÍCULO 116: PRECAUCIONES EN ZONA DE CAMINO. CIRCULACIÓN.....	69
ARTÍCULO 117: PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE VINCULADO A LOS SERVICIOS PRINCIPALES. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, REMEDIACIÓN Y MEDIDAS DE REPARACIÓN AMBIENTAL	69
ARTÍCULO 118: PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. PMAo – PMAm.....	69

CAPÍTULO IX: SANCIONES RELATIVAS A LAS ESTACIONES DE COBRO 70

ARTÍCULO 119: ESTACIONES DE COBRO EXISTENTES QUE DEJARÁN DE OPERAR HASTA LA HABILITACIÓN DE LAS OBRAS (SE DEMUELEN Y SE CONSTRUYEN UNA VEZ FINALIZADAS LAS OBRAS PRINCIPALES). RETIRO DE POSTES S.O.S.....	70
ARTÍCULO 120: ESTACIONES DE COBRO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO.....	70
ARTÍCULO 121: VÍAS MANUALES Y MIXTAS. VÍAS AUTOMÁTICAS.....	70
121.1 MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LAS VÍAS.....	70
121.2 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS VÍAS.....	71
ARTÍCULO 122: SISTEMA CENTRALIZADO DE BASE DE DATOS.....	71
122.1 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE BASE DE DATOS.....	71
122.2 PARÁMETROS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE BASE DE DATOS.....	71
ARTÍCULO 123: SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.....	72
ARTÍCULO 124: INTEROPERABILIDAD.....	72
ARTÍCULO 125: SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN.....	72
ARTÍCULO 126: MODALIDADES DE PAGO.....	72
ARTÍCULO 127: EXCEPCIONES DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CORREDOR VIAL.....	72
ARTÍCULO 128: USUARIOS FRECUENTES.....	73
ARTÍCULO 129: TIEMPOS DE ESPERA EN VÍAS MANUALES.....	73
ARTÍCULO 130: OPERATIVIDAD DE LAS VÍAS DE COBRO EN LOS AÑOS DOS (2) A QUINCE (15) DEL CONTRATO PPP.....	73

CAPÍTULO X: SANCIONES RELATIVAS A LOS SERVICIOS AL USUARIO..... 73

ARTÍCULO 131: SERVICIOS A BRINDAR CON CARÁCTER GRATUITO. SERVICIOS DE REMOLQUE O GRÚAS PARA DESPEJE DE CALZADAS.....	74
ARTÍCULO 132: SERVICIOS A BRINDAR CON CARÁCTER GRATUITO. SERVICIOS DE WI-FI.....	74
ARTÍCULO 133: SERVICIOS DE CARÁCTER ONEROSO.....	74
ARTÍCULO 134: SANITARIOS PÚBLICOS Y RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS.....	74
134.1 PROVISIÓN DE LOS SANITARIOS PÚBLICOS Y DE LAS RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS.....	74

134.2 FALTA DE MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA DE LOS SANITARIOS PÚBLICOS Y DE LAS RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS	75
ARTÍCULO 135: ESTACIONAMIENTOS Y RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS	75
135.1 PROVISIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y DE LAS RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS	75
135.2 FALTA DE MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y DE LAS RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS	75
ARTÍCULO 136: SEGURIDAD E HIGIENE (ESTACIÓN DE COBRO)	76
ARTÍCULO 137: CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO -CAU-.....	76
ARTÍCULO 138: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE LA TRAZA.....	76
ARTÍCULO 139: MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL.....	76
ARTÍCULO 140: CUADRO DE VALORES POR TRÁNSITO	77
ARTÍCULO 141: SISTEMA CRM (CUSTOMER RELATIONSHIP MANAGMENT – GESTIÓN DE RELACIONES CON LOS USUARIOS)	77
ARTÍCULO 142: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA PPP	77
ARTÍCULO 143: LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN 0800.....	77
ARTÍCULO 144: NÚMERO CORTO 140	78
ARTÍCULO 145: SISTEMA WEB	78
ARTÍCULO 146: FORMULARIO WEB	78
ARTÍCULO 147: TERMINALES DE AUTOGESTIÓN.....	78
ARTÍCULO 148: APLICACIÓN MÓVIL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.....	79
ARTÍCULO 149: INFORMES RESPECTO A LOS SERVICIOS VINCULADOS A LA ATENCIÓN AL USUARIO	79
ARTÍCULO 150: CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE TELEPASE	79
ARTÍCULO 151: MÓVILES DE SEGURIDAD VIAL.....	80
ARTÍCULO 152: MANUAL DE CONTINGENCIAS	80
ARTÍCULO 153: EMERGENCIAS VIALES	80
CAPÍTULO XI: SANCIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES	80
ARTÍCULO 154: OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE.....	80
ARTÍCULO 155: CONTROLES MÓVILES	81



ARTÍCULO 156: ALIJE DE CARGA	81
CAPÍTULO XII: SANCIONES RELATIVAS A LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁNSITO	81
ARTÍCULO 157: CONTROL DE LOS SISTEMAS	81
ARTÍCULO 158: CENSOS DE COBERTURA Y CENSOS MANUALES.....	82
CAPÍTULO XIII: SANCIONES RELATIVAS A LOS ASPECTOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS Y A LAS FECHAS RELEVANTES.....	82
ARTÍCULO 159: SISTEMA CONTABLE (PLAN DE CUENTAS CONTABLE)	82
ARTÍCULO 160: ESTADOS FINANCIEROS.....	82
ARTÍCULO 161: PAGO POR DIFERENCIA CAMBIARIA	82
CAPÍTULO XIV: SANCIONES RELATIVAS AL PERSONAL DEL CONTRATISTA PPP	83
ARTÍCULO 162: RELACIONES LABORALES	83
ARTÍCULO 163: TRANSFERENCIA DEL PERSONAL Y DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.....	83
ARTÍCULO 164: INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	83
ARTÍCULO 165: SEGURIDAD DEL PERSONAL.....	84
CAPÍTULO XV: SANCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE LA CONTRAPRESTACIÓN.....	84
ARTÍCULO 166: SISTEMAS DE PERCEPCIÓN.....	84
ARTÍCULO 167: DEPÓSITO DE LA CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS	84
ARTÍCULO 168: DEPÓSITO DE LA CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS. DIFERENCIA NEGATIVA	84
168.1 DECLARACIÓN JURADA DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL CONTRATISTA PPP	84
168.2 AUDITORÍA, SUPERVISIÓN Y/O CONTROL POR EL ENTE CONTRATANTE	85
ARTÍCULO 169: AUDITORÍA DE LA CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS. DEPÓSITO DE LA DIFERENCIA RESULTANTE.....	85
ARTÍCULO 170: DEPÓSITO DEL REDONDEO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO.....	85
ARTÍCULO 171: CONTRAPRESTACIÓN POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL. REGISTRO	86
CAPÍTULO XVI: SANCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN TRIBUTARIO	86
ARTÍCULO 172: PAGO DE TRIBUTOS. NOTAS Y COMPROBANTES DE PAGO..	86

CAPÍTULO XVII: SANCIONES RELATIVAS A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL	86
ARTÍCULO 173: FACULTADES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL ENTE CONTRATANTE	86
ARTÍCULO 174: INSTRUCCIONES IMPARTIDAS	87
CAPÍTULO XVIII: MULTAS RELATIVAS A LAS GARANTÍAS Y A LOS SEGUROS DE LAS OBRAS	87
ARTÍCULO 175: GARANTÍAS DE OBRAS	87
ARTÍCULO 176: SEGUROS. DEDUCIBLES. OBSERVACIONES.....	87
ARTÍCULO 177: CONTROL. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS	88
CAPÍTULO XIX: SANCIONES RELATIVAS A LAS GARANTÍAS Y A LOS SEGUROS DE CUMPLIMIENTO Y DE SERVICIOS PRINCIPALES	88
ARTÍCULO 178: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE SERVICIOS PRINCIPALES.....	88
ARTÍCULO 179: SEGUROS. DEDUCIBLES. OBSERVACIONES.....	88
ARTÍCULO 180: CONTROL. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS	89
CAPÍTULO XX: MULTAS Y SANCIONES RELATIVAS A LAS EXPLOTACIONES COMERCIALES Y NO COMERCIALES	89
ARTÍCULO 181: ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS	89
181.1 SERVICIOS GRATUITOS Y OBLIGATORIOS	89
181.2 EXPLOTACIONES COMERCIALES	89
181.3 MODIFICACIONES A LAS ÁREAS DE DESCANSO	89
ARTÍCULO 182: FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS	90
ARTÍCULO 183: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS.....	90
ARTÍCULO 184: INSTALACIONES. CARACTERÍSTICAS DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS.....	90
ARTÍCULO 185: SEÑALIZACIONES DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS	91
ARTÍCULO 186: PROCEDIMIENTO PARA ÁREAS DE SERVICIOS NUEVAS.....	91
ARTÍCULO 187: MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE SERVICIOS EXISTENTES. RIESGO A LOS USUARIOS.....	91
ARTÍCULO 188: MODIFICACIONES A LAS ÁREAS DE SERVICIOS EXISTENTES O FUTURAS	91
ARTÍCULO 189: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA PPP	92
189.1 ACTIVIDADES	92



189.2 MANTENIMIENTO EDIFICIO	92
ARTÍCULO 190: EMPLAZAMIENTOS DE OBRAS NO VIALES VINCULADAS A REDES DE SERVICIOS EN EL CORREDOR VIAL O EN PREDIOS REMANENTES DE EXPROPIACIONES	92
ARTÍCULO 191: CONTROL DE OBRAS NO VIALES.....	93
ARTÍCULO 192: MANTENIMIENTO DE LA OBRA DE TERCEROS. PARÁMETROS, COSTOS Y EJECUCIÓN	93
ARTÍCULO 193: RÉGIMEN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SOLICITADAS Y FINANCIADAS POR TERCEROS EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES	93
CAPÍTULO XXI: INFRACCIONES RESIDUALES.....	93
ARTÍCULO 194: MULTA RESIDUAL	94
ARTÍCULO 195: SANCIÓN RESIDUAL.....	94
ANEXO.....	95



REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: OBJETO

El presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES tiene por objeto asegurar una mejor gestión de las cláusulas contractuales, tendientes a satisfacer y dar cumplimiento al interés público comprometido.

ARTÍCULO 2: INFRACCIONES

Se denomina infracción a toda acción u omisión que implique un incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA PPP, o que infrinja las prohibiciones establecidas en las normas legales, reglamentarias y/o contractuales aplicables.

Los incumplimientos del CONTRATISTA PPP, serán sancionados de conformidad a lo dispuesto en el presente Capítulo, sin perjuicio de las facultades rescisorias del ENTE CONTRATANTE por incumplimientos del CONTRATISTA PPP, previstos en la Cláusula referida a "EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE PPP" y de la potestad de ejecutar las garantías conforme lo estipulado, en cada caso, en el CONTRATO PPP.

ARTÍCULO 3: SUJETO PASIVO

Las infracciones previstas en el presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES serán aplicadas con exclusividad al CONTRATISTA PPP, aunque los incumplimientos sean imputables a sus dependientes o a las personas humanas o jurídicas que actúen en su representación, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en consecuencia les correspondan.

ARTÍCULO 4: INTERPRETACIÓN

En caso de ambigüedades o contradicciones entre las normas generales dispuestas en el presente y las disposiciones específicas que detallan cada una de las infracciones, prevalecerán éstas.

ARTÍCULO 5: DE LAS INFRACCIONES EN PARTICULAR

Toda infracción, previo sumario que asegure el derecho de defensa y el debido proceso, será penalizada con:

- 1. MULTAS:** Por las penalidades que el ENTE CONTRATANTE está facultado a imponer en caso de incumplimiento de los plazos y de las

obligaciones previstas para las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP y/o de los PARÁMETROS DE CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN establecidos en el CONTRATO PPP, en el PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y sus anexos.

- I. Las MULTAS relativas a la iniciación, avance físico o ejecución, finalización, habilitación, reprogramación, garantías y seguros de las OBRAS PRINCIPALES, se penalizarán aplicando la metodología que se describe en cuyos artículos del presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES.
El valor resultante de la MULTA a aplicar, será fijado en DÓLARES.
- II. Las MULTAS relativas a los restantes incumplimientos referidos a OBRAS, se penalizarán con MULTAS cuyos valores serán expresados en UNIDADES DE PENALIZACIÓN POR MULTA (UPM). Cada UPM será equivalente a CINCO (5) DÓLARES.

El monto resultante de las MULTAS fijado en dólares, será pagadero, a opción del CONTRATISTA PPP: (i) en DÓLARES, o (ii) en PESOS, mediante la entrega de la cantidad de PESOS requerida para adquirir los DÓLARES necesarios para cumplir con la obligación de pago, tomando como referencia el TIPO DE CAMBIO correspondiente al DÍA HÁBIL anterior al día de pago, de conformidad a lo establecido en el Punto 229) "TIPO DE CAMBIO" del Artículo 1 "DEFINICIONES", del Capítulo I "DEFINICIONES E INTERPRETACIONES", del CONTRATO PPP.

2. **SANCIONES:** Por las penalidades que el ENTE CONTRATANTE está facultado a imponer en caso de incumplimiento de las obligaciones de los SERVICIOS PRINCIPALES, contemplados en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y sus anexos.

Las SANCIONES serán expresadas en UNIDADES DE PENALIZACIÓN POR SANCIÓN (UPS). Cada UPS será equivalente al valor de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO (neto de IVA) aplicable a la Categoría automóviles (Categoría 1 o 2, según corresponda) de la ESTACIÓN DE COBRO que tenga el valor más alto en el CORREDOR VIAL. De dicha Categoría se tomará el valor más alto del horario normal o valle, en caso de corresponder.

El valor de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO a considerar será el vigente a la fecha de la Resolución que impone la SANCIÓN.

El valor resultante de la SANCIÓN a aplicar, será fijado en PESOS.

**ARTÍCULO 6: CONSTATACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS****6.1 COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO PREVIO**

Se formulará una Comunicación Previa al labrado del Acta de Constatación, en aquellos incumplimientos taxativamente previstos en el presente artículo.

En el caso que el CONTRATISTA PPP subsanare o regularizare el incumplimiento contractual que le fuera oportunamente comunicado dentro del plazo que le fuera otorgado en la Comunicación Previa respectiva, el ENTE CONTRATANTE no labrará el Acta de Constatación que da inicio al procedimiento sancionatorio.

En el caso en que el incumplimiento contractual objeto de la Comunicación Previa no hubiera sido subsanado en el plazo allí previsto, ya sea total o parcialmente, o si su cumplimiento fuera defectuoso, el ENTE CONTRATANTE procederá al labrado del Acta de Constatación correspondiente, dando inicio al procedimiento sancionatorio, para el incumplimiento específico, conforme lo previsto en el presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES.

A continuación, se listan las infracciones que forman parte del procedimiento de Comunicación Previa al Acta de Constatación, con su respectivo plazo mínimo:

ART. DEL REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES	SUPUESTO CON COMUNICACIÓN PREVIA	PLAZO
69.3	GESTIONES DE TRASLADO Y REUBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TERCEROS	CINCO (5) días corridos
78.1	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE MENOR Y/O ALCANTARILLAS	CINCO (5) días corridos
79	SISTEMA DE DESAGÜES	CINCO (5) días corridos
80	SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN	DOS (2) días corridos
81	SISTEMAS DE ILUMINACIÓN	TRES (3) días corridos
83	LIMPIEZA GENERAL DEL TRAMO: RESIDUOS	SIETE (7) días corridos



84	FORESTACIÓN	SIETE (7) días corridos
85	SEÑALAMIENTO VERTICAL LATERAL INFORMATIVO	CINCO (5) días corridos
86	SEÑALAMIENTO VERTICAL AÉREO INFORMATIVO	SIETE (7) días corridos
87	PANELES DE MENSAJE VARIABLE	SIETE (7) días corridos
90	SISTEMA DE CONTENCIÓN LATERAL. BARANDAS Y/O DEFENSAS	TRES (3) días corridos
92	DÁRSENAS Y REFUGIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	SIETE (7) días corridos
93	PASARELAS PEATONALES	SIETE (7) días corridos
94	ALAMBRADOS	TRES (3) días corridos
98	REGULARIDAD DEL PERFIL LONGITUDINAL (RUGOSIDAD)	NOVENTA (90) días corridos
100	MACROTEXTURA	NOVENTA (90) días corridos
101	RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO	NOVENTA (90) días corridos
102.1	FISURAS	NOVENTA (90) días corridos
132	SERVICIOS A BRINDAR CON CARÁCTER GRATUITO. SERVICIOS DE WI-FI	DOS (2) días corridos
134.2	FALTA DE MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y DE LAS RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS	UN (1) día corrido
135.2	FALTA DE MANTENIMIENTO Y/O	



	LIMPIEZA DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y DE LAS RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS	UN (1) día corrido
147	TERMINALES DE AUTOGESTIÓN	DOS (2) días corridos
148	APLICACIÓN MÓVIL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD	DOS (2) días corridos
149	INFORMES RESPECTO A LOS SERVICIOS VINCULADOS A LA ATENCIÓN AL USUARIO	CINCO (5) días corridos
172	PAGO DE TRIBUTOS. NOTAS Y COMPROBANTES DE PAGO (nota informativa)	CINCO (5) días corridos
181.1	SERVICIOS GRATUITOS Y OBLIGATORIOS	CINCO (5) días corridos
182	FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS	TRES (3) días corridos
183	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS	CINCO (5) días corridos
184	INSTALACIONES. ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS	CINCO (5) días corridos
185	SEÑALIZACIONES DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS	CINCO (5) días corridos
187	MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE SERVICIOS EXISTENTES	CINCO (5) días corridos

6.2 APLICACIÓN DE LA PENALIDAD. DEMORA EN LA SUBSANACIÓN

La verificación de un hecho o una omisión por parte del ENTE CONTRATANTE, que implique una infracción, será penalizada por su sola constatación, independientemente de la posterior subsanación por parte del

CONTRATISTA PPP, con excepción de aquellos supuestos en que el labrado del Acta de Constatación requiera la Comunicación Previa al CONTRATISTA PPP prevista en el punto 6.1. precedente. En este último supuesto, el ENTE CONTRATANTE procederá a labrar el Acta de Constatación respectiva, una vez vencido el plazo otorgado en la Comunicación Previa, sin que el CONTRATISTA PPP hubiera subsanado el incumplimiento contractual que le fuera comunicado.

Asimismo, en caso de existir demora en la subsanación del hecho constatado, se le aplicará la penalización por la demora en que el CONTRATISTA PPP haya incurrido para subsanar el incumplimiento verificado en el Acta de Constatación respectiva.

En el supuesto de que el Acta de Constatación fije un plazo para la subsanación del incumplimiento, la demora se computará a los efectos del cálculo, a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación.

En todos los casos en que se establezca en el Acta de Constatación un plazo para la subsanación del incumplimiento constatado, el mismo comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de la fecha de su notificación y el cómputo del mismo será considerado en días corridos.

ARTÍCULO 7: REGISTRO. INFRACCIONES: MULTAS Y SANCIONES

A los efectos de determinar las sucesivas MULTAS y SANCIONES que correspondan aplicar al CONTRATISTA PPP, el ENTE CONTRATANTE deberá llevar un Registro en el que se asentarán las presuntas infracciones cometidas, sean iniciadas por Actas de Constatación o por Denuncias de Terceros.

En dicho Registro, se deberán anotar los actos administrativos fundados por los que el ENTE CONTRATANTE resuelva: i) la aplicación de la MULTA o SANCIÓN respectiva, o ii) el archivo de las actuaciones por falta de mérito o nulidad. Asimismo deberá asentarse su valoración actualizada con sus ACCESORIOS.

ARTÍCULO 8: CONTROL AL CONTRATISTA PPP

El cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA PPP será fiscalizado por el ENTE CONTRATANTE, quien tendrá a su cargo la supervisión, control y auditoría, estando además facultado para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de esa finalidad.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

ARTÍCULO 9: COMPETENCIA

El ENTE CONTRATANTE será competente para entender en todas las cuestiones relacionadas con los incumplimientos a los deberes y obligaciones del CONTRATISTA PPP emanadas del CONTRATO DE PPP, del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y de sus anexos. A tal fin, queda facultado para sustanciar el procedimiento respectivo y en su caso, para aplicar las MULTAS y SANCIONES correspondientes.

ARTÍCULO 10: INICIO

El procedimiento sancionatorio podrá iniciarse, de oficio a través del Acta de Constatación o, por denuncia de terceros ante presuntos incumplimientos contractuales que fueren derivados por las áreas competentes del ENTE CONTRATANTE.

El denunciante no será parte en la substanciación del procedimiento. No se admitirán denuncias anónimas, ni se considerarán denuncias las informaciones periodísticas.

ARTÍCULO 11: ACTOS PROCEDIMENTALES

Los actos procedimentales que no estén reglados por el presente, se regirán por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su reglamentación.

ARTÍCULO 12: INICIO DE LA INSTRUCCIÓN

Iniciado el procedimiento establecido en el presente REGLAMENTO de MULTAS y SANCIONES, el ENTE CONTRATANTE designará un instructor sumariante, el cual ordenará todas las medidas que estime necesarias para la dilucidación de los hechos.

ARTÍCULO 13: ACTAS. FORMALIDADES

El Acta de Constatación que se confeccione en razón de una presunta infracción contendrá los siguientes elementos:

1. Lugar, fecha y hora de la constatación efectuada por parte del ENTE CONTRATANTE;
2. Lugar y fecha de la notificación efectuada al CONTRATISTA PPP;
3. Descripción de las circunstancias de hecho que configuran la infracción;
4. La cita normativa respectiva del hecho u omisión incumplida y de la eventual infracción (MULTA o SANCIÓN) correspondiente;

5. La intimación de cumplimiento y el plazo otorgado para subsanar, si correspondiera;
6. La firma del representante designado por el ENTE CONTRATANTE y la firma del REPRESENTANTE o del REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA PPP, con aclaración de los nombres. La ausencia de la firma del REPRESENTANTE o del REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA PPP no obstará a la validez del acta;
7. La citación para que el CONTRATISTA PPP produzca su descargo con ofrecimiento de prueba, en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contado a partir de la fecha de su notificación.

Se adjunta como ANEXO al presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES un modelo de Acta de Constatación.

Cuando las circunstancias que dieren lugar a la infracción tuvieran origen en hechos u omisiones cuya ulterior constatación fuere dificultosa o imposible, se adoptarán todas las medidas preventivas necesarias a efectos de preservar la prueba de los mismos.

El Acta de Constatación será notificada al CONTRATISTA PPP (i) en su sede de explotación principal; (ii) en las ESTACIONES DE COBRO o (iii) en el DOMICILIO CONSTITUIDO. En cualquiera de ellos, el ENTE CONTRATANTE practicará las notificaciones de las Actas de Constatación que se labren con motivo del inicio de los procedimientos sancionatorios, como así también de todos los actos procedimentales que se deriven dentro de la instrucción.

Toda notificación podrá ser realizada, a opción del ENTE CONTRATANTE, por medios físicos o electrónicos a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), o de la plataforma o sistema que en el futuro lo complemente o reemplace, de conformidad con la normativa vigente.

El Acta labrada con las formalidades establecidas en el presente tendrá presunción de verdad y sólo podrá ser desvirtuada mediante prueba en contrario.

ARTÍCULO 14: DENUNCIA DE TERCEROS

Cuando la instrucción se iniciare por denuncia de terceros, el área que la hubiere recepcionado, deberá dar traslado al área competente en la materia para que tome intervención, verifique el hecho denunciado y califique el presunto incumplimiento.

Si, luego de realizada la verificación del hecho denunciado, dicha área determina que resulta un presunto incumplimiento contractual, deberá proceder a labrar el Acta de Constatación respectiva, o la comunicación previa si correspondiere, adjuntando copia de la denuncia del tercero, dando así por iniciada la instrucción sumarial.



De no resultar pertinente, el área competente deberá expresar su fundamento y seguidamente dará traslado al Centro de Atención al Usuario de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para que continúe el curso de las actuaciones, atendiendo la consulta y/o reclamo efectuado por parte del tercero y/o USUARIO.

ARTÍCULO 15: APERTURA A PRUEBA

Presentado el descargo, el instructor sumariante, en su caso, deberá ordenar la producción de la prueba ofrecida en el plazo que el mismo determine, y desestimar fundadamente aquélla que considere improcedente.

ARTÍCULO 16: CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN

Formulado el descargo, vencido el término para hacerlo, o concluido el período probatorio; el instructor sumariante elevará las actuaciones con un informe circunstanciado sobre los actuados y las conclusiones pertinentes, con mención de la disposición transgredida propiciando las medidas que estime corresponder.

ARTÍCULO 17: RESOLUCIÓN

El ENTE CONTRATANTE resolverá mediante acto fundado la aplicación de la MULTA o SANCIÓN respectiva, o el archivo de las actuaciones por falta de mérito o nulidad.

ARTÍCULO 18: PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

Dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación del acto administrativo dictado en el marco del procedimiento de una instrucción, el CONTRATISTA PPP podrá optar por una de las siguientes vías de impugnación, a saber:

- I. **RECURSOS ADMINISTRATIVOS:** Contra el acto administrativo procederán las medidas recursivas e impugnaciones previstas en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 (t.o. 1991) modificado por el Decreto N° 894/2017 (t.o. 2017).

La interposición de recursos no suspenderá su ejecutoriedad, por lo que el CONTRATISTA PPP deberá depositar preventivamente el monto de la MULTA o SANCIÓN en la CUENTA RECEPTORA DEL FIDEICOMISO PPP RARS, el cual permanecerá depositado mientras la MULTA o SANCIÓN no se encuentre firme, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP. En caso de que el CONTRATISTA PPP no realizare el depósito preventivo en el plazo y en la forma prevista, el cobro de la MULTA o SANCIÓN será realizado bajo la modalidad

establecida en el CONTRATO PPP en el Capítulo referido a MULTAS Y SANCIONES.

II. PANEL TÉCNICO: Contra el acto administrativo procederá la intervención del PANEL TÉCNICO a requerimiento de cualquiera de las partes, de conformidad a las disposiciones establecidas en el CONTRATO PPP, la LEY PPP el DECRETO REGLAMENTARIO PPP y demás normativa vigente.

La elección de esta vía es alternativa y excluyente a los recursos e impugnaciones administrativas mencionadas en el punto precedente

De haber presentado recursos o impugnaciones administrativas, podrá el CONTRATISTA PPP desistir de los mismos y someter la CONTROVERSIA al PANEL TÉCNICO, siempre que no hubiese vencido el plazo fijado para hacerlo. Dicho desistimiento no implicará reconocimiento alguno o pérdida de derecho para el CONTRATISTA PPP.

La intervención del PANEL TÉCNICO no suspenderá su ejecutoriedad, por lo que el CONTRATISTA deberá depositar preventivamente el monto de la MULTA o SANCIÓN en la CUENTA RECEPTORA DEL FIDEICOMISO PPP RARS, el cual permanecerá depositado mientras la MULTA o SANCIÓN no se encuentre firme, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP. En caso de que el CONTRATISTA PPP no realizare el depósito preventivo en el plazo y en las formas previstas, el cobro de la MULTA o SANCIÓN será realizado bajo la modalidad establecida en el CONTRATO PPP en el Capítulo referido a MULTAS Y SANCIONES.

Se entenderá que una MULTA o una SANCIÓN ha quedado firme si **(i)** el CONTRATISTA PPP no la impugna ante el ENTE CONTRATANTE dentro del plazo previsto en este Artículo, **(ii)** el CONTRATISTA PPP no la impugna ante el PANEL TÉCNICO dentro del plazo previsto en este Artículo, o **(iii)** el PANEL TÉCNICO confirmara la imposición de la MULTA o SANCIÓN, y ésta no es impugnada ante el TRIBUNAL ARBITRAL o el TRIBUNAL JUDICIAL COMPETENTE dentro del plazo establecido en el Inciso 96.7 del CONTRATO PPP.

ARTÍCULO 19: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La aplicación de las MULTAS y SANCIONES previstas en este REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES, no eximirá al CONTRATISTA PPP del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las que deberán ser subsanadas en el tiempo y en la forma que correspondan.

ARTÍCULO 20: MORA

A todos los efectos, la mora se producirá **(i)** a partir del vencimiento del plazo en que debió cumplirse la obligación, en los casos en que el plazo de cumplimiento de la obligación esté establecido expresamente en el CONTRATO PPP y/o en los PLIEGOS y sus Anexos; **(ii)** a partir de la fecha de notificación del Acta de Constatación respectiva, en los casos en que el plazo de cumplimiento de la obligación no esté expresamente establecido en el CONTRATO PPP, en los PLIEGOS y sus Anexos, y además en el presente REGLAMENTO no esté prevista la facultad del ENTE CONTRATANTE de fijar un plazo en el Acta de Constatación respectiva; **(iii)** a partir del vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación respectiva, en los casos en que el mismo se establezca expresamente, y el plazo de cumplimiento de la obligación no esté establecido en el CONTRATO PPP y/o en los PLIEGOS y sus Anexos.

La mora se extenderá hasta el momento en que el CONTRATISTA PPP, con carácter de declaración jurada, comunique por medio fehaciente al ENTE CONTRATANTE haber cumplido con la obligación; y siempre que el ENTE CONTRATANTE haya verificado su cumplimiento.

La declaración jurada deberá ser presentada por escrito o remitida por medios electrónicos al ENTE CONTRATANTE a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), o de la plataforma o sistema que en el futuro lo complemente o reemplace, de conformidad con la normativa vigente. La mencionada declaración, deberá ser dirigida a la correspondiente Mesa de Entradas General del ENTE CONTRATANTE y al representante designado que hubiere labrado el Acta de Constatación.

INFRACCIONES EN PARTICULAR

CAPÍTULO III: SANCIONES RELATIVAS A LOS ASPECTOS GENERALES Y AL RÉGIMEN DE LOS BIENES

ARTÍCULO 21: TOMA DE POSESIÓN

21.1 SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TOMA DE POSESIÓN INICIAL Y DE LAS COMPLEMENTARIAS

(Artículos 29 y 30 CONTRATO PPP y Artículo 10 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no suscribiere el ACTA DE TOMA DE POSESIÓN INICIAL y/o cada ACTA DE TOMA DE POSESIÓN COMPLEMENTARIA de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más TRES MIL (3.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada

incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

21.2 FORMALIDADES DEL ACTA DE TOMA DE POSESIÓN INICIAL Y DE LAS COMPLEMENTARIA

(Artículo 31 CONTRATO PPP) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las formalidades del ACTA DE TOMA DE POSESIÓN INICIAL y/o de cada ACTA DE TOMA DE POSESIÓN COMPLEMENTARIA de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más TRES MIL (3.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

21.3 ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO INICIAL

(Artículo 31.3 CONTRATO PPP, Artículo 10 PETG y PETP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no mantuviere actualizado el INVENTARIO INICIAL con los BIENES AFECTADOS (muebles, inmuebles y viales) y con lo que reciba posteriormente en cada TOMA DE POSESIÓN COMPLEMENTARIA de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

21.4 ESTADO DE OCUPACIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO

(Artículo 31.4 CONTRATO PPP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no efectuare o no informare al ENTE CONTRATANTE el relevamiento del estado de ocupación del ÁREA DEL PROYECTO de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

21.5 INFORMACIÓN DE LA ZONA DE CAMINO

(Artículo 32.8 CONTRATO PPP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no informare todo acto, hecho u omisión que directa o indirectamente afectare el valor o la utilización del CORREDOR VIAL, en el plazo establecido en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación.

21.6 GESTIONES DE LIBERACIÓN DE TRAZA DURANTE EL PERÍODO DE VERIFICACIÓN

(Artículo 31.5 CONTRATO PPP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP constatare alguna ocupación (obstáculos, ocupantes o intrusos) de cualquier BIEN INMUEBLE AFECTADO y no notificare al ENTE CONTRATANTE de su existencia, de acuerdo a lo exigido en el CONTRATO PPP.

21.7 GESTIONES DE LIBERACIÓN DE TRAZA POSTERIOR AL PERÍODO DE VERIFICACIÓN

(Artículo 31.6 CONTRATO PPP y PEP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no llevare a cabo las gestiones administrativas, extrajudiciales y judiciales que resulten necesarias para la liberación del ÁREA DEL PROYECTO respecto de las ocupaciones (obstáculos, propietarios, ocupantes o intrusos), de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

21.8 INTRUSOS DENTRO DE LA ZONA DE CAMINO . CONSERVACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS

(Artículo 32.4 CONTRATO PPP y PEP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no realizare cada gestión judicial, extrajudicial y/o acción necesaria para preservar el estado y naturaleza de los BIENES AFECTADOS libre de obstáculos y/o para desalojar de la ZONA DE CAMINO del CORREDOR VIAL a los ocupantes o intrusos, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 22: INVENTARIO VIAL POR IMÁGENES E INVENTARIO VIAL CODIFICADO

(Artículo 10 PETG y Anexo III PEP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la verificación, presentación y/o modificación del inventario vial por imágenes georeferenciadas y del inventario vial codificado correspondientes al CORREDOR VIAL, ante el ENTE CONTRATANTE en el plazo y las forma establecidas en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 23: INVENTARIO FINAL

(Artículos 12.13 y 31.7 CONTRATO PPP, Artículo 10 PETG y PEP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no mantuviere actualizado, no prestare colaboración o no interviniere en la realización del INVENTARIO FINAL de Bienes (muebles, inmuebles y viales), de conformidad con lo establecido en CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 24: DECLARACIÓN, INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

24.1 FALSA O ENGAÑOSA

(CONTRATO PPP, PETG, y PEP) DIEZ MIL (10.000) UPS por cada vez que el CONTRATISTA PPP presentare información, documentación y/o declaración que resultare falsa o engañosa, en incumplimiento a las obligaciones establecidas en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

24.2 FALTANTE O INCOMPLETA

(CONTRATO PPP, PETG, y PEP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliera con la presentación de información, documentación y/o declaración solicitada por el ENTE CONTRATANTE, o dicha presentación resultare incompleta, de conformidad a las obligaciones establecidas en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar el incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

24.3 RETICENCIA DEL CONTRATISTA PPP

(CONTRATO PPP, PETG y PEP) VEINTE MIL (20.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP actuare con reticencia respecto de los hechos y/o actos a los que se encuentre obligado en el marco del CONTRATO PPP, del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y sus ANEXOS, como así también respecto de cualquier requerimiento que le fuera efectuado por el ENTE CONTRATANTE en dicho marco.

ARTÍCULO 25: DISPOSICIONES APLICABLES A LOS BIENES AFECTADOS

25.1 INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO

(Artículos 12.9.2, 32.4 y 32.7 CONTRATO PPP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las disposiciones exigidas para la integridad, cuidado, preservación y conservación de los BIENES AFECTADOS a partir de la TOMA DE POSESIÓN a fin de cumplir con los parámetros de calidad establecidos en el CONTRATO PPP o cuando no realizare las mejoras, renovaciones y reemplazos periódicos que correspondan según la naturaleza y características de los BIENES AFECTADOS; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

25.2 AFECTACIÓN EXCLUSIVA

(Artículo 32.1 CONTRATO PPP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no afectare exclusivamente los BIENES AFECTADOS al desarrollo del PROYECTO y a la ejecución del CONTRATO PPP, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

25.3 LIMITACIÓN DE DISPOSICIÓN O GRAVAMEN

(Artículo 32.2 CONTRATO PPP) TRES MIL (3.000) UPS por cada BIEN AFECTADO que el CONTRATISTA PPP transfiriere, hipotecare, gravare o realizare algún acto de disposición sobre ellos, sin contar con expresa y previa autorización del ENTE CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

25.4 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

(Artículo 32.2 CONTRATO PPP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP implementare en el PROYECTO innovaciones tecnológicas, sin contar con la autorización del ENTE CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 26: EXTRACCIÓN Y DEPÓSITO DE MATERIALES DENTRO DE LA ZONA DE CAMINO

(Artículo 8 PETG) TRESCIENTAS (300) UPS por metro cúbico de suelo compactado extraído con destino a tareas no permitidas o ajenas al CONTRATO PPP, y/o por metro cúbico de excedente de suelo con destino distinto al previsto en el CONTRATO DE PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, y que no cuenten con previa autorización del ENTE CONTRATANTE; más CINCUENTA (50) UPS por metro cúbico y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 27: DEPENDENCIAS E INMUEBLES CEDIDOS EN COMODATO

27.1 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

(Artículo 9 PETG, PETP y Anexo IV PETP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no mantuviere en buen estado de uso y conservación de cada uno de los BIENES CEDIDOS en COMODATO, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por bien y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

27.2 PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS

(Artículo 9 PETG y PETP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no se hiciera cargo de la totalidad de los gastos que demande el mantenimiento y pago de los servicios e impuestos de cada dependencia e inmueble cedido en comodato, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

27.3 CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS E IMPUESTOS

(Artículo 9 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no colocale a su nombre la titularidad de los servicios e impuestos de cada dependencia e inmueble cedido en comodato, en los plazos y conforme con lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

27.4 MEJORAS, MODIFICACIONES Y/O DEMOLICIONES

(Artículo 9 PETG y Anexo IV PETP) TRES MIL (3.000) UPS cuando se constatare la existencia de mejoras, modificaciones y/o demoliciones de las instalaciones existentes, sin contar con la previa autorización del ENTE CONTRATANTE y sin perjuicio de la restitución de los bienes a su estado original, en los casos en que corresponda, conforme se establezca en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

ARTÍCULO 28: DAÑOS A PERSONAS Y/O A BIENES

(Artículo 7 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no adoptare todas las medidas o recaudos necesarios para evitar daños a los bienes que integran el CORREDOR VIAL, a las personas que desarrollen actividades en él y/o a terceros, como así también a los bienes públicos o privados; de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 29: CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL PANEL TÉCNICO

29.1 RECOMENDACIONES REFERIDAS A OBRAS

(CONTRATO PPP, PETG y PETP) TREINTA MIL (30.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la recomendación efectuada por el PANEL TÉCNICO referida a OBRAS que haya adquirido carácter definitivo y obligatorio, de conformidad con lo establecido en el Inciso 96.8 "Carácter Vinculante de las Recomendaciones" del CONTRATO PPP; más TRES MIL (3.000) UPM por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

29.2 RECOMENDACIONES REFERIDAS A SERVICIOS PRINCIPALES

(CONTRATO PPP) TREINTA MIL (30.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la recomendación efectuada por el PANEL TÉCNICO referida a SERVICIOS PRINCIPALES que haya adquirido carácter definitivo y obligatorio, de conformidad con lo establecido en el Inciso 96.8 "Carácter Vinculante de las Recomendaciones" del CONTRATO PPP; más TRES MIL (3.000) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 30: INFORMES

30.1 INFORMES URGENTES Y/O EXTRAORDINARIOS

(Artículo 12.17 CONTRATO PPP, PETG y Anexo III PEP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no entregare al ENTE CONTRATANTE, cada uno de los Informes urgentes y/o extraordinarios exigidos por el ENTE CONTRATANTE en los tiempos y las condiciones establecidas por el ENTE CONTRATANTE para cada informe en particular y conforme con el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por informe y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

30.2 INFORMES ORDINARIOS

(Artículos 12.17 y 12.21 CONTRATO PPP, PETG y Anexo III PEP) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no entregare al ENTE CONTRATANTE, cada uno de los Informes periódicos exigidos en los tiempos y las condiciones determinadas en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por informe y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 31: NOTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES CONTRA EL CONTRATISTA PPP QUE AFECTEN AL ENTE CONTRATANTE

(Artículo 12.14 CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no informare por escrito al ENTE CONTRATANTE de cada citación del CONTRATISTA PPP y/o de cualquier otra notificación que recibiere en relación a cualquier denuncia, acción judicial, reclamo administrativo o controversia arbitral, que pudiera impactar negativamente en el ENTE CONTRATANTE como consecuencia de sus acciones u omisiones a las obligaciones contractuales; conforme surge del CONTRATO PPP; más DOS MIL (2.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 32: CONFIDENCIALIDAD

(Artículo 12.22 CONTRATO PPP) VEINTE MIL (20.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no guardare confidencialidad sobre la información de naturaleza reservada que, con tal carácter, le hubiere sido suministrada por el ENTE CONTRATANTE en cualquier momento, conforme a las obligaciones emanadas del CONTRATO PPP.

ARTÍCULO 33: LEGISLACIÓN APLICABLE. SUBCONTRATISTA

(Artículo 12.12 CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere o no hiciere cumplir a los SUBCONTRATISTAS y a los SUBCONTRATISTAS de cada SUBCONTRATISTA con la LEGISLACIÓN APLICABLE en materia de tránsito, laboral, de higiene, seguridad en el trabajo y seguridad social y prevención de lavado de activos y de financiación del terrorismo, conforme surge del CONTRATO PPP; más DOS MIL (2.000) UPS por incumplimiento y por semana de demora o fracción mayor a CUATRO (4) días en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

CAPÍTULO IV: SANCIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES SOCIETARIAS APLICABLES AL CONTRATISTA PPP

ARTÍCULO 34: CAPITAL SOCIAL

(Artículo 21 CONTRATO PPP) Cuando el CONTRATISTA PPP no integre, mantuviere y/o actualizare el Capital Social mínimo exigido, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP; se aplicará una SANCIÓN equivalente al TRES POR CIENTO (3%) diario del monto del capital no integrado, mantenido y/o actualizado por cada día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de la fecha de notificación del Acta de Constatación.

ARTÍCULO 35: ACTOS QUE RESULTAN UN CAMBIO DE ACCIONISTA ESTRATÉGICO

(Artículo 23 CONTRATO PPP) CINCUENTA MIL (50.000) UPS cuando el ACCIONISTA ESTRATÉGICO del CONTRATISTA PPP, realizare algún acto, transferencia o cesión de las acciones o cualquier aumento del capital social que implique o resulte un CAMBIO DE ACCIONISTA ESTRATÉGICO o lo hiciere sin el consentimiento previo del ENTE CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP.

ARTÍCULO 36: ACTOS QUE NO RESULTAN UN CAMBIO DE ACCIONISTA ESTRATÉGICO

(Artículos 23 y 24 CONTRATO PPP) VEINTE MIL (20.000) UPS cuando el ACCIONISTA ESTRATÉGICO del CONTRATISTA PPP realizare algún acto, transferencia o cesión de las acciones o cualquier aumento del capital social, sin previa autorización del ENTE CONTRATANTE, siempre que no cause un CAMBIO DE ACCIONISTA ESTRATÉGICO durante el PLAZO DE PERMANENCIA DE ACCIONISTA ESTRATÉGICO, que no cause el cese o la pérdida de la titularidad accionaria de los accionistas que hubieren cumplido los

REQUISITOS TÉCNICOS, que no contravenga la LEGISLACIÓN APLICABLE y que no sea a favor de una PERSONA INHABILITADA, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

ARTÍCULO 37: OFERTA PÚBLICA Y LISTADO DE ACCIONES

(Artículo 25 CONTRATO PPP) VEINTE MIL (20.000) UPS por cada vez que el CONTRATISTA PPP realizare oferta pública y/o listare sus acciones en mercados de valores nacionales o internacionales en incumplimiento a las exigencias establecidas por tal mercado de valores conforme el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

ARTÍCULO 38: RELACIONES CON TERCEROS. SUBCONTRATACIÓN

38.1 REGISTRO DE SUBCONTRATISTAS. CONSTANCIAS

(Artículos 12.27, 26.1.2 y 26.1.3 CONTRATO PPP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no llevare a cabo o mantuviere actualizado un registro de los subcontratos celebrados, o no entregare al ENTE CONTRATANTE las constancias del subcontrato, en el plazo y formas establecidas de conformidad al CONTRATO PPP; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

38.2 DISPOSICIONES REQUERIDAS

(Artículo 26.1.6 CONTRATO PPP) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las disposiciones aplicables a todos los contratos de tracto sucesivo que celebre con SUBCONTRATISTAS, respecto de la ejecución de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, de la prestación de los SERVICIOS PRINCIPALES y de la realización de la EXPLOTACIÓN COMERCIAL, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

38.3 SOLIDARIDAD DE EMPRESA CONSTRUCTORA Y OPERADORA

(Artículos 26.1.7 y 26.1.8 CONTRATO PPP) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no proveyere de manera expresa en cada CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN y/o CONTRATO DE OPERACIÓN que celebre, la solidaridad de la EMPRESA CONSTRUCTORA o de la EMPRESA OPERADORA según corresponda, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de

demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 39: ASAMBLEAS DEL CONTRATISTA PPP

39.1 NOTIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS

(PETG) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no comunicare al ENTE CONTRATANTE la convocatoria y realización de cada asamblea ordinaria y/o extraordinaria por lo menos con DIEZ (10) días de anticipación según lo establecido por las Normas Societarias y de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

39.2 ACTAS DE LAS ASAMBLEAS

(PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no remitiere en el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos al ENTE CONTRATANTE copia de cada una de las Actas de las asambleas que llevara a cabo, conforme las formas, contenidos y demás exigencias del CONTRATO PPP, del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y a las normas societarias; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora hasta la subsanación del incumplimiento, contado desde la fecha del Acta de Constatación.

ARTÍCULO 40: DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO Y DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA PPP

(Artículos 3 y 27 PETG y Anexo IV PETP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no designare y/o no comunicare al ENTE CONTRATANTE la designación del REPRESENTANTE TÉCNICO y/o del REPRESENTANTE, en el plazo y en las formas establecidas de acuerdo a lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOS MIL (2.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado desde el vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 41: DESIGNACIÓN DE LOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

(Artículos 4 y 27 PETG y Anexo IV PETP) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no designare y/o no comunicare al ENTE CONTRATANTE la designación de cada uno de los Profesionales especializados (RESPONSABLE DE OBRA DEL CONTRATISTA PPP, RESPONSABLE DE SERVICIOS PRINCIPALES, RESPONSABLE AMBIENTAL, RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD y RESPONSABLE EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO) conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO

DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOS MIL (2.000) UPM por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado desde el vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

CAPÍTULO V: MULTAS Y SANCIONES RELATIVAS A LAS OBRAS Y A LAS FECHAS RELEVANTES

ARTÍCULO 42: PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS

(Artículo 12.1 CONTRATO PPP, Artículo 13.1 PETG, Anexo III PETA y Anexo IV PETA) TRES MIL (3.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no confeccionare o no presentare el PROYECTO EJECUTIVO correspondiente a cada OBRA PRINCIPAL dentro de los plazos y en las formas establecidas de acuerdo a lo dispuesto en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

ARTÍCULO 43: DOCUMENTACIÓN EN OBRA

(Artículo 14 PETG) UN MIL (1.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no contare permanentemente en la obra con UN (1) ejemplar completo en formato digital y copias impresas de la documentación que integra el PROYECTO EJECUTIVO con sus accesorios o agregados, conforme el avance de obra; más DOSCIENTAS (200) UPM por obra y por día de demora computados desde el vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación hasta la subsanación del incumplimiento, de conformidad con el CONTRATO PPP y con el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

ARTÍCULO 44: PLANOS CONFORME A OBRA

(Artículo 15 PETG) CUATRO MIL (4.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no entregare al ENTE CONTRATANTE los planos conforme a obra ejecutada en formato digital y copias impresas de los planos de cada OBRA DEL CONTRATISTA PPP confeccionados según la normativa aplicable en la Dirección Nacional de Vialidad, referenciados a cota IGN y acompañados del correspondiente Informe de Ingeniería, en los plazos y en las condiciones establecidos de conformidad con el CONTRATO PPP y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPM por incumplimiento y por día, hasta su efectiva presentación ante el ENTE CONTRATANTE, contado desde la fecha del Acta de Constatación.

ARTÍCULO 45: CARTELES DE OBRA

(Artículo 16 PETG y Anexo III PETA) UN MIL (1.000) UPM por cada cartel de obra que faltare instalar, colocar o reponer y/o que no cumpliera con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo III del PLIEGO DE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más TRESCIENTAS (300) UPM por cartel y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora hasta la subsanación de los incumplimientos, computados desde el vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 46: HABILITACIÓN DE DESVÍOS

46.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD

(Artículo 17.1 PETG) CINCO MIL (5.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no asegurare en todo momento la libre circulación y/o cuando las vías provisionales no contaren con sus correspondientes medidas de seguridad (banderilleros, balizas, carteles, etc.) conforme lo determinado en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más UN MIL (1.000) UPM por incumplimiento y por día de demora en corregir cada incumplimiento, contado desde el vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

46.2 HABILITACIÓN DE DESVÍOS

(Artículo 17.1 PETG) CINCO MIL (5.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no construyere y/o habilitare vías provisionales de circulación para ejecutar trabajos que ocupen la calzada (tanto calzadas principales, calzadas colectoras o intercambiadores), o habilitare o construyere vías provisionales de circulación que a juicio del ENTE CONTRATANTE no se encuentren mantenidas y en condiciones de transitabilidad bajo toda circunstancia climatológica durante todo el tiempo que se utilicen, conforme al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más UN MIL (1.000) UPM por incumplimiento y por día de demora en corregir cada incumplimiento, computado desde el vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 47: PLAN DE SEÑALAMIENTO, BALIZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN DE DESVÍOS Y VÍAS PROVISIONALES

(Artículo 17.2 PETG) UN MIL (1.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no presentare en el plazo previsto el plan de señalamiento, balizamiento y construcción y/o habilitación de desvíos o vías provisionales de circulación durante la ejecución de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, según la normativa, esquemas tipo y recomendaciones que surjan de las áreas de señalamiento y seguridad vial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y lo establecido en la Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y demás normativa aplicable conforme el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPM por día de demora en la subsanación del incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 48: SEÑALAMIENTO DE OBRAS Y/O DESVÍOS

(Artículo 17.3 PETG) DOS MIL (2.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no colocare o mantuviere en perfecto estado funcional los carteles, señales, balizas y advertencias orientativas, o incumpliere con algunas de las obligaciones establecidas en el "Plan de Señalamiento y Construcción y/o Habilitación de Desvíos y Vías Provisorias" aprobado de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPM por incumplimiento y por día de demora hasta la subsanación de cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 49: PRECAUCIONES EN ZONA DE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN

(Artículo 17.4 PETG) DOS MIL (2.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no empleare las medidas correspondientes para evitar la transitabilidad de los USUARIOS por tramos de camino que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas inconclusas de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP en ejecución que puedan ser motivo de accidentes, conforme al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPM por incumplimiento y por día de demora hasta la subsanación de cada incumplimiento, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación.

ARTÍCULO 50: VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE

50.1 VIGILANCIA CONTINUA Y CUIDADO PERMANENTE

(Artículo 18 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la vigilancia continua (serenos) y el cuidado permanente de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, y/o cuando no adoptare las medidas necesarias para prevenir la producción de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del ESTADO NACIONAL y/o de terceros, mientras se desarrollan los trabajos conforme el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

50.2 SUSTRACCIONES, DAÑOS O DETERIOROS

(Artículo 18 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no adoptare todas las medidas necesarias a fin de evitar la sustracción, daño o deterioro en los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos durante la ejecución de las obras de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

**ARTÍCULO 51: VIVIENDA PARA EL PERSONAL QUE REALICE EL CONTROL DE OBRAS DEL CONTRATISTA PPP**

(Anexo III PETP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la provisión de cada una de las viviendas destinadas para los agentes que realicen el control de OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, o no abonare los gastos correspondientes a las mismas, conforme a las obligaciones y especificaciones establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 52: SISTEMA DE COMUNICACIÓN

(Artículos 21 y 22 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la provisión, suministro, mantenimiento y gastos del sistema de comunicación según lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más TRESCIENTAS (300) UPS por día de demora en subsanar el incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 53: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

(Artículo 23 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con alguna de las disposiciones reglamentarias emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las Obras, o no procurase las autorizaciones, habilitaciones y demás trámites exigidos por entes nacionales provinciales y municipales o empresas prestadoras de servicios, conforme lo indicado en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 54: LIMPIEZA DE LA OBRA Y DEL OBRADOR

(Artículo 24 PETG) QUINIENTAS (500) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incurriere en la falta de limpieza en las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP y/o en los obradores, o cuando se constatare la presencia de residuos y de equipos que permanezcan en la ZONA DE CAMINO luego de terminados los trabajos de la obra, conforme lo indicado en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento,

contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 55: AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA

55.1 PROVISIÓN DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA

(Artículo 25 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incurriere en la falta de provisión de agua apta para la ejecución de las obras y de agua potable para el personal, o cuando no solicitare o no instale las conexiones a la red pública para la energía eléctrica, conforme lo indicado en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

55.2 GASTOS DE CONEXIÓN Y CONSUMO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA

(Artículo 25 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no abonare los gastos que demanden los trabajos de conexión de la red pública hasta el lugar de uso y los gastos que demanden el consumo de la provisión de agua y energía eléctrica, conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 56: DESTINO DE LAS DEMOLICIONES

(Artículo 26 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no pusiere a disposición del ENTE CONTRATANTE aquellos materiales que resulten de desmontajes o demoliciones, o no los retire de la obra según las indicaciones de la inspección, conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 57: INICIO DE LAS OBRAS PRINCIPALES. FECHA DE COMIENZO

(Artículos 12.2 y 16 CONTRATO PPP y Artículos 29 y 30 PETG) Por cada mes o fracción mayor a QUINCE (15) días en el que no se encontrare iniciada cada una de las OBRAS PRINCIPALES, contados a partir del primer día del trimestre siguiente al previsto para su inicio el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, se aplicará una MULTA que se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{MULTA POR NO INICIO (i)} = \text{MPPI}_{25} \times \text{PIO}_i \times 0.06 \times \text{Mes}$$

Donde:

MULTA POR NO INICIO (i): Multa a aplicar al CONTRATISTA PPP por no iniciar una OBRA PRINCIPAL i en el mes previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES que integra el Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

MPPI₂₅ = Monto anual en DÓLARES solicitado percibir en el año 2025 por el OFERENTE en su OFERTA en concepto de PAGO POR INVERSIÓN.

PIO_i = Porcentaje de Incidencia de la OBRA PRINCIPAL i respecto a la totalidad de OBRAS PRINCIPALES previstas en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES del CORREDOR VIAL (novena columna del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES9).

Mes = Número de meses o fracción mayor de QUINCE (15) días en que se verifique el incumplimiento.

La MULTA POR NO INICIO (i) máxima a aplicar por cada OBRA PRINCIPAL no iniciada, no podrá superar un monto equivalente a DOSCIENTOS MIL (200.000) UPM.

ARTÍCULO 58: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES

(Artículos 12.2 y 42.5 CONTRATO PPP y Artículo 33 PETG) Por cada trimestre n, excepto en trimestre de inicio previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, en que se constatare que (i) que el avance de obra acumulado para una obra no alcance el OCHENTA POR CIENTO (80%) del avance de obra previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES para ese trimestre y se alcance el OCHENTA POR CIENTO (80%) del avance de obras general previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, se le aplicará una MULTA que se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente. En caso de que se constate que el avance de obra acumulado para una obra sea igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del avance de obra previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES para ese trimestre y se constatare que el avance acumulado para la totalidad de las obras iguale o supere el OCHENTA POR CIENTO (80%) del avance de obras general previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, no se aplicará la multa establecida en el presente artículo.

$$\text{MULTA POR ATRASO (in)} = \text{MPPI}_{25} \times \text{PIO}_i \times (\text{AAPT}_{in} - \text{AART}_{in}) \times 0.27$$

Donde:

MULTA POR ATRASO (in): Multa a aplicar al CONTRATISTA PPP por trimestre por no iniciar una OBRA PRINCIPAL i en el plazo previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES que integra el Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

MPPI₂₅ = Monto anual en DÓLARES solicitado percibir en el año 2025 por el OFERENTE en su OFERTA en concepto de PAGO POR INVERSIÓN.

PIO_i = Porcentaje de Incidencia de la OBRA PRINCIPAL i respecto a la totalidad de OBRAS PRINCIPALES previstas en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES del Corredor (novena columna del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES).

AAPT_{in} = Avance de Obra Acumulado (en %) previsto para la OBRA PRINCIPAL i hasta el trimestre n, según el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES del Corredor.

AART_{in} = Avance real de Obra Acumulado (en %) real ejecutado de la OBRA PRINCIPAL i hasta el trimestre n.

La MULTA se aplicará cuando $AART_{in} < AAPT_{in} \times 0.80$

ARTÍCULO 59: FINALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES

(Artículo 12.2 CONTRATO PPP y Artículos 29 y 33 PETG) Por cada mes o fracción mayor de QUINCE (15) días en el que no se encontrare finalizada y habilitada al tránsito cada OBRA PRINCIPAL, se aplicará una MULTA que se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{MULTA POR NO FINALIZACIÓN (i)} = \text{MPPI}_{25} \times \text{PIO}_i \times 0.06 \times \text{Mes}$$

Donde:

MULTA POR NO FINALIZACIÓN(i): Multa a aplicar al CONTRATISTA PPP por no finalizar y habilitar una OBRA PRINCIPAL i en la fecha prevista en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES que integra el Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

MPPI₂₅ = Monto anual en DÓLARES solicitado percibir en el año 2025 por el OFERENTE en su OFERTA en concepto de PAGO POR INVERSIÓN.

PIO_i = Porcentaje de Incidencia de la OBRA PRINCIPAL i respecto a la totalidad de OBRAS PRINCIPALES previstas en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES del Corredor.

Mes = Número de meses o fracción mayor de QUINCE (15) días en que se verifique el incumplimiento.

A partir de la fecha de finalización y habilitación prevista para cada obra principal en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, serán de aplicación las MULTAS previstas en este artículo, y cesará la aplicación de MULTAS por atraso prevista en el artículo anterior.

Si el CONTRATISTA PPP termina la obra con un atraso en tiempo igual o inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del plazo total previsto para su terminación en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, se devolverá el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto total de la MULTA aplicada con relación a la obra por terminación fuera de plazo.

ARTÍCULO 60: MONTOS DE MULTAS APLICADAS QUE HABILITAN LA REPROGRAMACIÓN

(CONTRATO PPP y PETG) Cuando para una OBRA PRINCIPAL la suma de los montos totales de la MULTAS aplicadas al CONTRATISTA PPP previstas en los Artículos 57, 58 y 59 del presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES, iguale o supere el monto de la MULTA que habilita a una reprogramación, calculado de acuerdo a la fórmula establecida en el punto vi del presente, el CONTRATISTA PPP podrá solicitar la reprogramación de dicha obra, la que podrá ser aprobada por el ENTE CONTRATANTE siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

i. El CONTRATISTA PPP haya efectuado el pago o el depósito preventivo de las MULTAS correspondientes a la OBRA PRINCIPAL en cuestión y esta obra no haya sido reprogramada con anterioridad por atrasos atribuibles al CONTRATISTA PPP.

ii. El CONTRATISTA PPP haya solicitado por nota la reprogramación de la obra. A partir de la fecha de recepción de la solicitud de reprogramación por parte del ENTE CONTRATANTE, se establecerá una neutralización de la obra por TREINTA (30) días corridos. Durante la vigencia del período de neutralización, las PARTES acordarán la reprogramación de la obra y el plazo adicional a otorgar a partir de la fecha de terminación prevista en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, el que no podrá ser superior a:

- DOS (2) meses cuando el plazo total de la Obra PRINCIPAL previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES sea igual o inferior a SEIS (6) meses.

- TRES (3) meses cuando el plazo total de la Obra PRINCIPAL previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES sea superior a SEIS (6) meses e igual o inferior a DOCE (12) meses.

- CUATRO (4) meses cuando el plazo total de la Obra PRINCIPAL previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES sea superior a DOCE (12) meses e igual o inferior a DIECIOCHO (18) meses.

- SEIS (6) meses cuando el plazo total de la Obra PRINCIPAL previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES sea superior a DIECIOCHO (18) meses e igual o inferior a VEINTICUATRO (24) meses.

- OCHO (8) meses cuando el plazo total de la Obra PRINCIPAL previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES sea superior a VEINTICUATRO (24) meses.

iii. En caso que el CONTRATISTA PPP no preste conformidad con la reprogramación, el ENTE CONTRATANTE reprogramará la obra a su solo juicio, sin que ello otorgue al CONTRATISTA PPP derecho a reclamo alguno.

iv. Los montos de las MULTAS establecidos en los artículos 57, 58 y 59 del presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES se calcularán hasta la fecha de recepción de la solicitud de reprogramación. Durante el período de neutralización no se aplicarán MULTAS por atraso.

v. A partir del vencimiento del plazo de la neutralización serán de aplicación las MULTAS establecidas en los Artículos 58, 59, 60 del presente REGLAMENTO de MULTAS y SANCIONES cuando el CONTRATISTA PPP incurriera en incumplimientos relativos a los nuevos plazos reprogramados.

vi. Fórmula para el cálculo del Monto de la MULTA que habilita la reprogramación de la obra.

$$MMR_i = MPPI_{25} \times PIO_i \times K$$

Donde:

MMR_i: Monto de MULTA de referencia para la reprogramación de la Obra i.

MPPI₂₅ = Monto anual en DÓLARES solicitado percibir en el año 2025 por el OFERENTE en su OFERTA en concepto de PAGO POR INVERSIÓN.

PIO_i = Porcentaje de Incidencia de la OBRA PRINCIPAL i respecto a la totalidad de OBRAS PRINCIPALES previstas en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES del Corredor.

K: Coeficiente de cálculo que depende del valor del PIO_i, de acuerdo a lo siguiente:

- Si $PIO_i \leq 2\%$; $K = 0.30$
- Si $2\% < PIO_i \leq 8\%$; $K = 0.20$
- Si $PIO_i > 8\%$; $K = 0.18$

ARTÍCULO 61: FINAL DE OBRA. ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS

(Artículo 40.7 CONTRATO PPP y Artículo 39.2 PETG) DOS MIL (2.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones relativas a la recepción definitiva de las OBRAS PRINCIPALES, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPM por incumplimiento y por semana de demora o fracción mayor de CUATRO (4) días en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 62: OBRAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

(Artículos 17 y 41 CONTRATO PPP) Serán de aplicación al incumplimiento de las OBRAS ADICIONALES OBLIGATORIAS las MULTAS establecidas en el presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES en lo relativo a las OBRAS PRINCIPALES, en cuanto al INICIO, EJECUCIÓN, FINALIZACIÓN, HABILITACIÓN y demás OBLIGACIONES penalizadas en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 63: OBRAS ADICIONALES VOLUNTARIAS

(Artículo 18 y 42 CONTRATO PPP) Serán de aplicación al incumplimiento de las OBRAS ADICIONALES VOLUNTARIAS las MULTAS establecidas en el presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES en lo relativo a las OBRAS PRINCIPALES, en cuanto al INICIO, EJECUCIÓN, FINALIZACIÓN, HABILITACIÓN y demás OBLIGACIONES penalizadas en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 64: PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO

64.1 CALIDAD DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y DE LAS OBRAS DEL CONTRATISTA PPP

(Artículos 12.7, 12.9.1 y 38 CONTRATO PPP, Artículo 34 PETG y Anexo III PETP) TRES MIL (3.000) UPM por cada constatación en la que el CONTRATISTA PPP no obtuviere la calidad exigida respecto de laboratorios, maquinaria, materiales, métodos, equipamiento, accesorios, equipos, obras y especificaciones técnicas, ensayos y pruebas, o cuando no cumpliera con los parámetros del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, los PARÁMETROS DE CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN y con lo establecido en el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y la LEGISLACIÓN APLICABLE; más SEISCIENTAS (600) UPM por incumplimiento y por semana de demora o fracción mayor de CUATRO (4) días en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

64.2 CORRECCIÓN DE TRABAJOS DEFECTUOSOS

(Artículo 35 PETG) TRES MIL (3.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no efectuare la corrección de todo trabajo que resulte defectuoso, ya sea por fallas de materiales o de la ejecución de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, y cualquier obra que él ejecute, o cuando el CONTRATISTA PPP no efectuare la demolición y/o reconstrucción a su costa, conforme con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más SEISCIENTAS (600) UPM por incumplimiento y por semana de demora o fracción mayor de CUATRO (4) días en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 65: TAREAS DE VERIFICACIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE

(PETG) TRES MIL (3.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP omitiere notificar al ENTE CONTRATANTE, en el tiempo y forma indicados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, la ejecución de trabajos cuya calidad, cantidad y/o correcta ejecución no pudiera ser verificada una vez concluidos los mismos.

ARTÍCULO 66: VICIOS OCULTOS

(Artículo 36 PETG) DIEZ MIL (10.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no regularizare los defectos de las obras ocasionados por vicios ocultos, mediante su reparación, demolición, y/o reconstrucción en el plazo que le fije el ENTE CONTRATANTE, de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más TRES MIL (3.000) UPM por incumplimiento y por semana de demora o fracción mayor de CUATRO (4) días en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 67: OBJETOS DE VALOR. HALLAZGOS GEOLÓGICOS O ARQUEOLÓGICOS Y OTROS

(Artículo 12.19 CONTRATO PPP y Artículo 38 PETG) CINCO MIL (5.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no informare o incurriere en falta de entrega inmediata al ENTE CONTRATANTE de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallase al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo normado en el CCyCN y de conformidad al CONTRATO PPP, al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPM por semana de demora o fracción mayor de CUATRO (4) días en subsanar cada incumplimiento.

ARTÍCULO 68: MEDICIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES

68.1 FOJA DE MEDICIÓN

(Artículo 40 PETG y Anexo IV PEP) CINCO MIL (5.000) UPM cuando el RESPONSABLE DE OBRAS DEL CONTRATISTA PPP y/o el RESPONSABLE TÉCNICO del CONTRATISTA PPP no suscribieren la FOJA DE MEDICIÓN a fin de dejar constancia del avance de las OBRAS PRINCIPALES a incorporar en el ARAI, conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPM por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

68.2 PROVISIÓN DE ÚTILES

(Artículo 40 PETG y Anexo IV PEP) TRES MIL (3.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la provisión de gastos en concepto de mano de obra, útiles, instrumentos y demás elementos necesarios para que el ENTE CONTRATANTE pueda efectuar las mediciones de las OBRAS PRINCIPALES, conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPM por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 69: INSTALACIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EXISTENTES EN LA ZONA DE CAMINO

69.1 INSTALACIONES EXISTENTES. RECAUDOS

(Artículo 41.1 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no relevare todos los bienes y hechos físicos existentes y/o cuando no adoptare los recaudos que impongan las circunstancias para evitar causar daños a las instalaciones, aéreas o subterráneas, existentes en las superficies afectadas a las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, previo a cualquier intervención, conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

69.2 INSTALACIONES DE SERVICIOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS

(Artículo 41.2 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP tenga que ejecutar obras que afecten instalaciones de servicios y no llevare a cabo las gestiones necesarias ante los propietarios para la reubicación de las mismas, previo a la realización de las tareas que pueden afectar su seguridad,

de acuerdo a la forma prevista en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

69.3 GESTIONES DE TRASLADO Y REUBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TERCEROS

(Artículo 41.3 PETG) DOS MIL (2.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no realizare las gestiones necesarias para la remoción y/o reubicación de las instalaciones de servicios de terceros, de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPM por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 70: EXPROPIACIONES

(Artículo 42 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare en tiempo y forma la documentación necesaria para la tramitación de cada declaración de afectación con destino a utilidad pública y sujeción a expropiación de los inmuebles que deban ser expropiados y demás documentación necesaria para que el ENTE CONTRATANTE pueda expropiar; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 71: MEDIO AMBIENTE. GESTIÓN AMBIENTAL.

71.1 PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE VINCULADO A LAS OBRAS. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, REMEDIACIÓN Y MEDIDAS DE REPARACIÓN AMBIENTAL

(Artículos 12.4 y 28.1 CONTRATO PPP, Artículo 43.1 PETG y Anexo III PETP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a la preservación del medio ambiente establecidas en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, en el MEGA II de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en la normativa aplicable y demás consideraciones ambientales generales y específicas para el CORREDOR VIAL; más DOS MIL (2.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en aplicar las medidas preventivas, correctivas y/o de mitigación, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

71.2 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (PMAc). PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PMAc

(Artículo 12.4 CONTRATO PPP y Artículo 43.3 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la presentación del Plan de Manejo Ambiental (PMAc) para su aprobación ante el ENTE CONTRATANTE, en el tiempo y en las formas establecidas respectivamente de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

71.3 PERMISOS AMBIENTALES

(Artículo 12.4 CONTRATO PPP y Artículo 43.2 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare la documentación necesaria en el organismo ambiental correspondiente para obtener el permiso ambiental o cuando no subsanare las observaciones que le fueren formuladas para obtener las licencias, permisos y autorizaciones ambientales respectivas, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

71.4 CAPACITACIÓN PMAc

(Artículo 12.4 CONTRATO PPP y Artículo 43.3.1 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no proporcionare capacitación y entrenamiento sobre los procedimientos técnicos y normas que deben utilizarse conforme el Plan de Capacitación PMAc, en el tiempo y en la forma correspondiente de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 72: RETIRO DE ÁRBOLES Y/O ARBUSTOS

(Artículo 44 PETG) UN MIL (1.000) UPS por cada ejemplar de árbol y/o arbusto que fuere talado o retirado sin la correspondiente autorización del ENTE CONTRATANTE o cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las exigencias establecidas para su reposición de conformidad a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por árbol o arbusto y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a

partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 73: INFORME MENSUAL DE OBRAS

(Artículo 12.20 CONTRATO PPP) DOS MIL (2.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no entregare al ENTE CONTRATANTE, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la finalización de cada MES CALENDARIO, el INFORME MENSUAL DE OBRAS de conformidad al CONTRATO PPP; más DOSCIENTAS (200) UPM por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 74: REGISTRO AUDIOVISUAL DE OBRAS

(CONTRATO PPP, PETG y Anexo III PETP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no efectuar y/o presentare para su aprobación ante el ENTE CONTRATANTE el registro audiovisual de obras, de conformidad al CONTRATO PPP, al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 75: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES REFERIDAS A OBRAS

(Anexo III PETP) TRES MIL (3.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con cada obligación y/o especificación técnica particular que no se encuentre específicamente penalizada en otro artículo del presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES y que su exigencia se encuentre expresamente contemplada en el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPM por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 76: MANUAL DE AUTOCONTROL DE CALIDAD PARA OBRAS

(Anexo III PETP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare para su aprobación el Manual de Autocontrol de Calidad para OBRAS o incumpliere con su implementación y demás obligaciones emanadas del Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO VI: SANCIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 77: PROVISIONES PARA EJECUTAR LAS OBRAS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

77.1 OFICINAS Y EQUIPAMIENTO

(Artículo 12.7 CONTRATO PPP, Artículos 20 y 45.2 PETG, PETP y Anexo III PETP) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no contare o asegurare la provisión de cada oficina y/o de la provisión de los equipos, insumos, mano de obra, herramientas y materiales necesarios para cumplir con las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP y el SERVICIO DE MANTENIMIENTO conforme lo establecido en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, o no tuviere disponible el equipamiento mínimo que se establece en los PLIEGOS a los efectos de tener disponible una capacidad operativa mínima para su ejecución; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

77.2 MOVILIDADES

(CONTRATO PPP, PETG y Anexo III PETP) CINCO MIL (5.000) UPS cuando se constatare algún incumplimiento a la provisión, suministro y/o condiciones de mantenimiento de cada movilidad para uso exclusivo del ENTE CONTRATANTE, conforme lo exigido en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPS por móvil y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación.

77.3 CONSTRUCCIONES PROVISORIAS

(Artículo 19 PETG y PETP) CINCO MIL (5.000) UPS cuando se constatare algún incumplimiento a las condiciones de instalación, mantenimiento, limpieza, conservación, demolición, desarme o retiro de cada construcción provisoria para oficina, almacén, taller, vestuario, comedor, cocina y/o recinto sanitario, conforme lo exigido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 78: OBRAS DE ARTE MAYORES Y MENORES

78.1 MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE MENOR Y/O ALCANTARILLAS

(Artículo 46.1 PETG) MIL QUINIENTAS (1.500) UPS por obra de arte menor y por alcantarilla transversal y/o longitudinal que faltare o no cumpliera con las condiciones de mantenimiento y operación exigidas, de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por obra de arte menor y/o alcantarilla, y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

78.2 MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE MAYOR Y/O PUENTES

(Artículo 46.1 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS por obra de arte mayor y/o puente que faltare o no cumpliera con las condiciones de mantenimiento y operación exigidas, de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más UN MIL (1.000) UPS por obra de arte mayor y/o puente, y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 79: SISTEMA DE DESAGÜES

79.1 MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DESAGÜES

(Artículo 46.2 PETG) UN MIL (1.000) UPS por hectómetro del sistema de desagües que faltare o que incumpliere con las condiciones de mantenimiento y operación exigidas, o cuando los elementos integrantes del sistema de desagües entubados no se encontraren en perfecto estado de uso y conservación, de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por hectómetro de desagüe y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

79.2 GESTIONES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE DRENAJE

(Artículo 46.2 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no realizare, ante los organismos municipales, provinciales y nacionales, las gestiones correspondientes para mejorar el funcionamiento del sistema de drenaje que integre el CORREDOR VIAL cada vez que correspondiere o cuando le fuere requerido por el ENTE CONTRATANTE, de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días

de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 80: SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN

80.1 FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN

(Artículo 46.3 PETG) QUINIENTAS (500) UPS por semáforo o elementos integrantes del sistema de semaforización que no se encontraren en funcionamiento y/o que no cumplieren con las condiciones de mantenimiento y operación exigidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por cada semáforo o elemento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

80.2 CONEXIÓN, RECONEXIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

(Artículo 46.3 PETG) QUINIENTAS (500) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incurriere en la falta de pago de los gastos que demanden la conexión, reconexión, mantenimiento y consumo de energía eléctrica del sistema de semaforización a su cargo, conforme las exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 81: SISTEMA DE ILUMINACIÓN

81.1 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN

(Artículo 46.4 PETG y Anexo III PETP) DOSCIENTAS (200) UPS por luminaria y/o elemento del sistema de iluminación que faltare y/o no se encontrare en funcionamiento conforme las exigencias de mantenimiento y operación establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más CIEN (100) UPS por luminaria o elemento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

81.2 CONEXIÓN, RECONEXIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

(Artículo 46.4.1 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incurriere en la falta de pago de los gastos que demanden la conexión, reconexión, mantenimiento y consumo de energía eléctrica de cada sistema de iluminación a su cargo, conforme las exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más CIEN (100) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

81.3 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS COLUMNAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO

(Artículo 46.4.1 PETG) QUINIENTAS (500) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incurriere en la falta de funcionamiento, limpieza y conservación de cada una de las columnas que integran el sistema de alumbrado (pintura o galvanizado, golpes), de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por columna y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 82: PASTOS Y MALEZAS

82.1 ALTURA DE PASTOS Y MALEZAS. CORTE MECÁNICO

(Artículo 46.5 PETG) TRESCIENTAS (300) UPS por hectárea en que se constatare que la altura del pasto supera el máximo establecido, según la especificación correspondiente para cada sector de la ZONA DE CAMINO donde el corte fuere mecánico (banquinas, taludes, áreas de descanso) de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más CINCUENTA (50) UPS por hectárea y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

82.2 ALTURA DE PASTOS Y MALEZAS. CORTE MANUAL

(Artículo 46.5 PETG) CUATROCIENTAS (400) UPS por hectárea en que se constatare que la altura del pasto supera el máximo establecido, según la especificación correspondiente para cada sector de la ZONA DE CAMINO donde el corte fuere manual (banquinas, taludes, áreas de descanso) de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más CIEN (100) UPS por hectárea y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 83: LIMPIEZA GENERAL DEL TRAMO. RESIDUOS

(Artículo 46.6 PETG) QUINIENTAS (500) UPS por hectárea en que se constatare la falta de limpieza y/o la presencia de residuos de cualquier naturaleza en la ZONA DE CAMINO, de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por hectárea y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 84: FORESTACIÓN

84.1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES DE LA FORESTACIÓN

(Artículo 46.7 PETG) CIEN (100) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incurriere en la falta de conservación y mantenimiento de cada ejemplar aislado, bosquecillo, grupo de árboles, arbustos y/o herbáceas en la ZONA DE CAMINO que formen parte de la forestación, de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más CINCUENTA (50) UPS por ejemplar o grupo y por semana de demora en subsanar cada incumplimiento. La demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva. No se computará la demora en los períodos no aptos para realizar los trabajos, salvo que por razones de seguridad así lo amerite.

84.2 OBLIGACIONES DE LA FORESTACIÓN

(Artículo 46.7 PETG) DOSCIENTAS (200) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con toda otra obligación relativa a la operación y mantenimiento de la forestación en el CORREDOR VIAL conforme las exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más CINCUENTA (50) UPS por semana de demora en subsanar cada incumplimiento. La demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 85: SEÑALAMIENTO VERTICAL LATERAL

85.1 MATERIAL, UBICACIÓN Y GEOMETRÍA DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL LATERAL

(Artículo 46.8.1 PETG) TRESCIENTAS (300) UPS por cada señal vertical lateral que faltare y/o que incumpliere con las especificaciones de mantenimiento y conservación indicadas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más CIEN (100) UPS por señal y por día de demora en subsanar dichos incumplimientos. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

85.2 DETERIORO Y RETROREFLEXIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL LATERAL

(Artículo 46.8.1 PETG) TRESCIENTAS (300) UPS por cada señal vertical lateral deteriorada que incumpliere con el parámetro de retroreflectancia y demás especificaciones exigidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más CIEN (100) UPS por señal y por día de demora en subsanar dichos incumplimientos. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 86: SEÑALAMIENTO VERTICAL AÉREO

86.1 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS SEÑALES VERTICALES AÉREAS

(Artículo 46.8.2 PETG) QUINIENTAS (500) UPS por cada señal aérea cuya ménsula, columna, chapa de aluminio o pórtico de señalamiento aéreo que incumpliere con las condiciones de mantenimiento y conservación indicadas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más CIEN (100) UPS por cada incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

86.2 MATERIAL, UBICACIÓN Y GEOMETRÍA DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL AÉREA

(Artículo 46.8.3 PETG y Anexo III PETP) TRESCIENTAS (300) UPS por cada señal vertical aérea que faltare y/o que incumpliere con las condiciones de mantenimiento y conservación indicadas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más CIEN (100) UPS por cada señal y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

86.3 DETERIORO Y RETROREFLEXIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL AÉREA

(Artículo 46.8.3 PETG y Anexo III PETP) QUINIENTAS (500) UPS por cada señal aérea deteriorada y/o que incumpliere con el parámetro de retroreflectancia y demás especificaciones exigidas para las condiciones de mantenimiento y conservación indicadas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más CIEN (100) UPS por cada señal y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha

demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 87: PANELES DE MENSAJES VARIABLES

87.1 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PANELES DE MENSAJES VARIABLES

(Artículo 46.8.4 PETG y Anexo III PETP) UN MIL (1.000) UPS por cada panel de mensaje variable que faltare y/o que no cumpliera con las especificaciones de funcionamiento y conservación establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por panel y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

87.2 MÓDULOS O CARACTERES ALFANUMÉRICOS

(Artículo 46.8.4 PETG) CIEN (100) UPS por cada módulo o carácter alfanumérico que se encontrare fuera de servicio o fuera defectuoso conforme las especificaciones establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más VEINTE (20) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 88: MATERIALIZACIÓN DE LÍMITES DEL CORREDOR

(PETP) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no materializare físicamente los límites del CORREDOR VIAL (con mojones de hormigón armados al inicio y al fin de cada tramo de ruta que lo integra), no los conservare y mantuviere en buen estado, o cuando no presentare la ubicación de los mismos para su aprobación al ENTE CONTRATANTE, conforme las formas y exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más TRESCIENTAS (300) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 89: DEMARCACIÓN HORIZONTAL.

89.1 MATERIAL, UBICACIÓN Y GEOMETRÍA DE LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL

(Artículo 46.9 PETG y Anexo III PETP) DOS MIL (2.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) de señalización horizontal en la calzada que incumpliere

con las especificaciones relativas al material, a la ubicación y a la geometría establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en que incurra el CONTRATISTA PPP para subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

89.2 RETROREFLEXIÓN DE LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL.

(Artículo 46.9 PETG y Anexo III PETP) DOS MIL (2.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) de señalización horizontal en la calzada que faltare o incumpliere con el parámetro de retroreflectancia y demás especificaciones exigidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en que incurra el CONTRATISTA PPP para subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

89.3 RETROREFLEXIÓN DE LAS TACHAS REFLECTIVAS

(Artículo 46.9 PETG y Anexo III PETP) UN MIL (1.000) UPS por tramo de DOS MIL METROS (2.000 m) de tachas reflectivas en la calzada que incumpliere con el parámetro de retroreflectancia y demás especificaciones exigidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por tramo de DOS MIL METROS (2.000 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en que incurra el CONTRATISTA PPP para subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

89.4 TACHAS REFLECTIVAS FALTANTES

(Artículo 46.9 PETG y Anexo III PETP) DIEZ (10) UPS por cada tacha reflectiva en la calzada que faltare. Se considerará que existe incumplimiento, y se le aplicará la presente SANCIÓN al ENTE CONTRATANTE, cuando faltare más del DIEZ POR CIENTO (10%) de tachas en el tramo de conformidad a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Más CINCO (5) UPS por tacha y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en que incurra el CONTRATISTA PPP para subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 90: SISTEMA DE CONTENCIÓN LATERAL. BARANDAS Y/O DEFENSAS

(Artículos 17.7 y 46.10 PETG y Anexo III PETP) DOSCIENTAS (200) UPS por metro de barandas y/o defensas del sistema de contención lateral, que faltaren o incumplieren con las especificaciones y exigencias de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más CINCUENTA (50) UPS por metro y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en que incurra el CONTRATISTA PPP para subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 91: MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE TALUDES

(Artículo 46.11 PETG) UN MIL (1.000) UPS por hectómetro de talud (o la proporción que resulte en base a dicha unidad) en el que se verificare deficiencias en el estado de mantenimiento conforme lo exigido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por hectómetro y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 92: DÁRSENAS Y REFUGIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

(Artículo 46.12 PETG) UN MIL (1.000) UPS por cada dársena de ascenso y descenso de pasajeros y refugio de transporte público de pasajeros que presentare deficiencias en el estado de mantenimiento conforme lo exigido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por cada dársena y/o refugio y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 93: PASARELAS PEATONALES

93.1 DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES DE LAS PASARELAS PEATONALES

(Artículo 46.13. PETG) CINCO MIL (5.000) UPS por cada pasarela peatonal (puente y/o refugio) que presentare deficiencias estructurales de conformidad a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más UN MIL (1.000) UPS por cada pasarela peatonal y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

93.2 MANTENIMIENTO DE LAS PASARELAS PEATONALES

(Artículo 46.13. PETG) QUINIENTAS (500) UPS por cada pasarela peatonal (puente y/o refugio) que presentare deficiencias en el estado de mantenimiento (pintura, limpieza, galvanizado, grafitis o mal estado) conforme lo exigido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por cada pasarela peatonal y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 94: ALAMBRADOS

(Artículo 46.14 PETG) DIEZ (10) UPS por metro de alambrado que faltare o que presentare deficiencias en el estado de mantenimiento conforme lo exigido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más CINCO (5) UPS por metro y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada cumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 95: TRANSITABILIDAD

(CONTRATO PPP, PETG y PETP) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no conservare en condiciones de utilización y TRANSITABILIDAD el CORREDOR VIAL, no garantizare la seguridad vial de los USUARIOS y/o no adoptare las medidas necesarias para restablecer la normal circulación en el menor tiempo posible, de conformidad a las exigencias establecidas en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más CIEN (100) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 96: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

(CONTRATO PPP y PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con alguna de las disposiciones reglamentarias emanadas de la autoridad competente, o no procurase las autorizaciones, habilitaciones y demás trámites exigidos por entes provinciales y municipales o empresas prestadoras de servicios, conforme lo indicado en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más TRESCIENTAS (300) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se

contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO VII: SANCIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LAS CALZADAS DE RODAMIENTO

ARTÍCULO 97: MEDICIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS CALZADAS DE RODAMIENTO

97.1 PROVISIÓN DE EQUIPOS

(Artículo 47.1 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la provisión de los equipos de medición (previamente homologados y calibrados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD) cuando le sean requeridos por el ENTE CONTRATANTE conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

97.2 PROVISIÓN DEL PERSONAL Y DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD

(Artículo 47.1 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la provisión del personal, de los elementos de seguridad, y de todos aquellos elementos que resulten necesarios para que el ENTE CONTRATANTE pueda efectuar las mediciones de las condiciones técnicas de las calzadas de rodamiento, todo ello conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 98: REGULARIDAD DEL PERFIL LONGITUDINAL (RUGOSIDAD)

(Artículo 47.1.1 PETG y PETP) CINCO MIL (5.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) en donde se verifcare rugosidad que supere el valor máximo admisible conforme el Índice de Regularidad Internacional (I.R.I.) determinado en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOS MIL (2.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en

subsanan cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 99: AHUELLAMIENTO (PERFIL TRANSVERSAL)

99.1 AHUELLAMIENTO (PERFIL TRANSVERSAL) PARA TRAMOS MEDIDOS CON EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO

(Artículo 47.1.1 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) medido con equipos de alto rendimiento en donde se verificare ahuellamiento que supere los porcentajes máximos admisibles conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOS MIL (2.000) UPS por tramo MIL METROS (1.000 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

99.2 AHUELLAMIENTO (PERFIL TRANSVERSAL) PARA TRAMOS REALIZADOS CON MEDICIÓN MANUAL

(Artículo 47.1.1 PETG) UN MIL (1.000) UPS por tramo de DOSCIENTOS METROS (200 m) realizado con medición manual en donde se verificare ahuellamiento que supere los porcentajes máximos admisibles conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más TRESCIENTAS (300) UPS por tramo de DOSCIENTOS METROS (200 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 100: MACROTEXTURA

(Artículo 47.1.1 PETG) UN MIL (1.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) en donde se verificare macrotextura que supere los porcentajes máximos admisibles, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más TRESCIENTAS (300) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 101: RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO (FRICCIÓN)

(Artículo 47.1.1 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) en donde se verificare resistencia al deslizamiento que supere los porcentajes máximos admisibles, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOS MIL (2.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a



partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 102: FISURACIÓN

102.1 FISURAS

(Artículo 47.1.1 PETG) QUINIENTAS (500) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) en que la fisuración en calzada supere los valores admisibles establecidos, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por tramo MIL METROS (1.000 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

102.2 FISURAS DEL TIPO “PIEL DE COCODRILO”

(Artículo 47.1.1 PETG) CIEN (100) UPS por cada metro cuadrado (m²) en que se constatare fisuración del tipo “PIEL DE COCODRILO”, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más CIEN (100) UPS por cada metro cuadrado (m²) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 103: RESALTOS O HUNDIMIENTOS EN PAVIMENTOS FLEXIBLES

(Artículo 47.1.1 PETG) QUINIENTAS (500) UPS por cada metro cuadrado en el que se constatare la presencia de resaltos o hundimientos en pavimentos flexibles producidos por deformaciones, por trabajos mal ejecutados realizados sobre la calzada, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por cada metro cuadrado y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 104: DESPRENDIMIENTOS (PELADURAS Y/O BACHES)

104.1 PELADURAS

(Artículo 47.1.1 PETG) QUINIENTAS (500) UPS por cada metro cuadrado (m²) de calzada en que se verifique la presencia de peladuras, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por cada metro cuadrado (m²) y por día de demora en subsanar los incumplimientos, contado a partir del vencimiento del plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

104.2 BACHES

(Artículo 47.1.1 PETG) UN MIL (1.000) UPS por cada metro cuadrado (m2) de calzada en que se verificare la presencia de baches, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más TRESCIENTAS (300) UPS por cada metro cuadrado (m2) y por día de demora en subsanar los incumplimientos, contado a partir del vencimiento del plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 105: ESCALONAMIENTOS, QUEBRADURAS, RESALTOS Y HUNDIMIENTOS EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN

105.1 LOSAS QUEBRADAS Y HUNDIDAS

(Artículo 47.1.1 PETG) UN MIL (1.000) UPS por cada metro cuadrado (m2) de losa quebrada y hundida, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por cada metro cuadrado (m2) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

105.2 LOSAS QUEBRADAS DIVIDIDAS EN TRES (3) O MÁS PARTES

(Artículo 47.1.1 PETG) QUINIENTAS (500) UPS por losa quebrada en la cual la superficie de la misma resulte dividida en TRES (3) o más partes, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por losa y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

105.3 ESCALONAMIENTOS

(Artículo 47.1.1 PETG) QUINIENTAS (500) UPS por cada losa que presente escalonamientos superiores a CINCO (5) milímetros, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por cada losa y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 106: ANCHO

(Artículo 47.1.1 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) de la calzada que no cumpliera con el ancho exigido conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES;

más UN MIL (1.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 107: PENDIENTE TRANSVERSAL

(Artículo 47.1.1 PETG) UN MIL (1.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) de calzada que no cumpliera con la pendiente transversal promedio exigida conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 108: CAPACIDAD ESTRUCTURAL REMANENTE

(Artículo 47.1.1 PETG) Por tramo de MIL METROS (1.000 m) que no cumpliera con la capacidad estructural remanente exigida para el CORREDOR VIAL, conforme el resultado de evaluación y en las condiciones que dispone el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, tendrá una MULTA equivalente al monto en DÓLARES correspondiente a la obra de refuerzo estructural necesaria para que el pavimento cumpla con las exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; incrementado en un monto en DÓLARES equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de dicha suma. Esta MULTA será de aplicación en el caso que el CONTRATISTA PPP no subsanare este incumplimiento entre la fecha de notificación del Acta de Constatación con el resultado de las mediciones y la FECHA DE EXTINCIÓN del CONTRATO PPP.

ARTÍCULO 109: BANQUINAS PAVIMENTADAS

(Artículo 47.1.1 PETG) QUINIENTAS (500) UPS por hectómetro de banquetas pavimentadas en el que se verificaren deficiencias en cuanto al estado de conservación, de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por hectómetro y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimientos, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 110: BANQUINAS DE SUELO O ESTABILIZADA

(Artículo 47.1.1 PETG) QUINIENTAS (500) UPS por hectómetro de banquetas de suelo o estabilizada en el que se verificaren deficiencias en cuanto al estado de conservación, de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por hectómetro y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de

demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 111: COLECTORAS PAVIMENTADAS

(Artículo 47.1.1 PETG) Serán de aplicación al incumplimiento de las condiciones de mantenimiento y conservación de las colectoras pavimentadas las SANCIONES establecidas en el Capítulo referido a "Sanciones relativas a las Condiciones Técnicas exigidas para las Calzadas de Rodamiento" del presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 112: COLECTORAS DE SUELO ESTABILIZADAS

(Artículo 47.1.1 PETG) UN MIL (1.000) UPS por hectómetro de colectoras de suelo o estabilizada en el que se verificaren deficiencias en cuanto a su estado de conservación, de conformidad a las exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por hectómetro y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO VIII: SANCIONES RELATIVAS A SEÑALIZACIÓN, DESVÍOS Y MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 113: HABILITACIÓN DE DESVÍOS

(Artículos 48 PETG y Anexo III PETP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP dispusiere o utilizare de vías provisionarias de circulación o desvíos que, a juicio del ENTE CONTRATANTE, no se encuentren en condiciones de TRANSITABILIDAD, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 114: PLAN DE SEÑALAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN DE DESVÍOS Y VÍAS PROVISORIAS

(Artículo 48 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare el plan de señalamiento, balizamiento y construcción y/o habilitación de desvíos o vías provisionarias de circulación del personal que ejecutare las

tareas de operación y mantenimiento correspondiente, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación.

ARTÍCULO 115: SEÑALAMIENTO, DESVÍOS Y MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO

(Artículo 48 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incurriere en la falta de colocación y en la falta de mantenimiento de las señales, conforme lo exigido en el "Plan de Señalamiento y Construcción y/o Habilitación de Desvíos y Vías Provisorias", y lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por cada señal y por día de demora en subsanar de cada incumplimiento, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación.

ARTÍCULO 116: PRECAUCIONES EN ZONA DE CAMINO. CIRCULACIÓN

(Artículo 48 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no empleare las medidas correspondientes para evitar la circulación de los USUARIOS por tramos de camino que presenten cortes, obstáculos peligrosos o trabajos de mantenimiento, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 117: PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE VINCULADO A LOS SERVICIOS PRINCIPALES. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, REMEDIACIÓN Y MEDIDAS DE REPARACIÓN AMBIENTAL

(Artículo 28.4 CONTRATO PPP y Artículo 49 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a la preservación del medio ambiente establecidas en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en el MEGA II de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en la normativa aplicable y demás consideraciones ambientales generales y específicas para el CORREDOR VIAL; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en aplicar las medidas preventivas, correctivas y/o de mitigación, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 118: PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. PMAo – PMAm

(Artículo 49.1 PETG y CONTRATO PPP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare el Plan de Manejo Ambiental para la

Operación (PMAo) y el Plan de Manejo Ambiental para el Mantenimiento (PMAm), o no obtuviere los permisos ambientales respectivos, y DOS MIL (2.000) UPS cuando no proporcionare capacitación y entrenamiento sobre los procedimientos técnicos y normas que deben utilizarse conforme el Plan de Capacitación PMAc, en el tiempo y forma establecidos respectivamente conforme el CONTRATO PPP y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO IX: SANCIONES RELATIVAS A LAS ESTACIONES DE COBRO

ARTÍCULO 119: ESTACIONES DE COBRO EXISTENTES QUE DEJARÁN DE OPERAR HASTA LA HABILITACIÓN DE LAS OBRAS (SE DEMUELEN Y SE CONSTRUYEN UNA VEZ FINALIZADAS LAS OBRAS PRINCIPALES). RETIRO DE POSTES S.O.S.

(Artículo 50 PETG, PETP y Anexo IV PETP) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no demoliere cada una de las ESTACIONES DE COBRO (demolición de isletas, columnas, techos y toda instalación que interfiera con la normal circulación del tránsito), o no retirare los POSTES SOS existentes, de conformidad a los plazos, formas y exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 120: ESTACIONES DE COBRO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO

(Artículo 50.1 PETG) DOS MIL (2.000) UPS por cada Estación de Cobro que no se encontrare en perfecto estado de operatividad (respecto de la Estación, del sistema o de su equipamiento), conforme las exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por estación y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 121: VÍAS MANUALES Y MIXTAS. VÍAS AUTOMÁTICAS

121.1 MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LAS VÍAS



(Artículos 50.1.1, 50.1.2 y 50.1.3 PETG y Anexo III PETP) UN MIL (1.000) UPS por cada vía manual, mixta o automática que faltare, fuere deficiente o incumpliere con las condiciones de mantenimiento y operatividad conforme las exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por cada incumplimiento de cada vía y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

121.2 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS VÍAS

(Artículos 50.1.1, 50.1.2 y 50.1.3 PETG y Anexo III PETP) UN MIL (1.000) UPS por cada elemento constitutivo que faltare (cámaras, filmaciones, registro fotográfico, sensores) en la vía manual, mixta o automática conforme las exigencias requeridas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por cada incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 122: SISTEMA CENTRALIZADO DE BASE DE DATOS

122.1 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE BASE DE DATOS

(Artículo 50.3 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no hubiere implementado el Sistema centralizado de base de datos con la capacidad de almacenar en tiempo real la información de cada transacción de las ESTACIONES DE COBRO, conforme las exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por estación y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

122.2 PARÁMETROS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE BASE DE DATOS

(Artículo 50.3 PETG y Anexo III PETP) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con alguna de las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a los mecanismos, enlaces y métodos referidos a los parámetros de funcionamiento de las ESTACIONES DE COBRO, conforme las exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por estación y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 123: SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

(Artículo 50.4 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas al Sistema de Identificación Vehicular, conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 124: INTEROPERABILIDAD

(Artículo 50.5 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a la interoperabilidad de los Sistemas Automáticos de Identificación Vehicular con la red de autopistas y CORREDORES VIALES NACIONALES, conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 125: SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN

(Artículo 50.6 PETG y Anexo III PEP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no incorporare los mecanismos de seguridad de los sistemas respectivos, tanto del software como del hardware, conforme el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 126: MODALIDADES DE PAGO

(Artículo 51.1 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no ofreciere al USUARIO alguna de las modalidades de pago, conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y día de demora en subsanar los incumplimientos. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 127: EXCEPCIONES DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CORREDOR VIAL

(Artículo 52 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las excepciones de pago de la CONTRAPRESTACIÓN POR

TRÁNSITO en las ESTACIONES DE COBRO de los USUARIOS EXENTOS cuyos vehículos que se encuentren taxativa y previamente autorizados, conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 128: USUARIOS FRECUENTES

(Artículo 53.3 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no estableciere el Sistema de Descuentos a través del TelePASE para USUARIOS FRECUENTES o incumpliere alguna de las obligaciones referidas al Sistema de Descuentos conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará desde el vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 129: TIEMPOS DE ESPERA EN VÍAS MANUALES

(Artículo 53.4 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cada vez que se constatare que el CONTRATISTA PPP durante el año UNO (1) del CONTRATO PPP incumpliere con alguna de las obligaciones referidas a los tiempos de espera en vías manuales, conforme las condiciones establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

ARTÍCULO 130: OPERATIVIDAD DE LAS VÍAS DE COBRO EN LOS AÑOS DOS (2) A QUINCE (15) DEL CONTRATO PPP

(PETP) TRES MIL (3.000) UPS por cada vía de cobro cerrada o que no se encontrare operativa, generando: (i) demoras superiores a TRES (3) minutos en vías exclusivas para automóviles y CUATRO (4) minutos para vías de tránsito mixto, (ii) un número de vehículos detenidos en una fila para el pago de la contraprestación por tránsito superior a los QUINCE (15) vehículos de conformidad a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. En caso que la totalidad de las vías de la ESTACIÓN DE COBRO se encuentren operativas no será de aplicación la presente SANCIÓN.

CAPÍTULO X: SANCIONES RELATIVAS A LOS SERVICIOS AL USUARIO

**ARTÍCULO 131: SERVICIOS A BRINDAR CON CARÁCTER GRATUITO.
SERVICIOS DE REMOLQUE O GRÚAS PARA DESPEJE DE CALZADAS**

(Artículo 54.1 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere por sí o por terceros, alguna de las obligaciones referidas a los servicios de remolque o grúas para el despeje de calzadas, conforme las formas y exigencias establecidas en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará desde el vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

**ARTÍCULO 132: SERVICIOS A BRINDAR CON CARÁCTER GRATUITO.
SERVICIOS DE WI-FI**

(Artículo 54.1.5 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no brindare para el USUARIO el acceso libre y gratuito a una Red de WI-FI en todas las instalaciones de cada plaza de cobro, conforme las exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más TRESCIENTAS (300) UPS por plaza de cobro y semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 133: SERVICIOS DE CARÁCTER ONEROSO

(Artículo 55 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP brindare servicios de carácter oneroso no previstos en el CONTRATO PPP y demás documentación contractual, sin la previa aprobación del ENTE CONTRATANTE, o cuando de brindarlos con la autorización del ENTE CONTRATANTE no fuere en las condiciones en las cuales hubiere sido autorizado, conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por servicios y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 134: SANITARIOS PÚBLICOS Y RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS

134.1 PROVISIÓN DE LOS SANITARIOS PÚBLICOS Y DE LAS RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS

(Artículo 56 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no pusiere a disposición los sanitarios públicos para mujeres, para hombres y para personas con movilidad reducida o discapacidad (con rampas de acceso) en todos los CAU, ESTACIONES DE COBRO y Áreas de servicios de toda la traza



o incumpliera alguna de sus obligaciones, exigencias y especificaciones conforme a la normativa vigente, al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y a su "Plan de Mantenimiento y Conservación"; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

134.2 FALTA DE MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA DE LOS SANITARIOS PÚBLICOS Y DE LAS RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS

(Artículo 56 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la falta de mantenimiento y/o limpieza de los sanitarios públicos para mujeres, hombres y personas con movilidad reducida o discapacidad, o incumpliera alguna de sus obligaciones, exigencias y especificaciones conforme a la normativa vigente, al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y a su "Plan de Mantenimiento y Conservación"; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 135: ESTACIONAMIENTOS Y RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS

135.1 PROVISIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y DE LAS RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS

(Artículo 57 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no dispusiere de espacios destinados a estacionamiento para los USUARIOS, y/o de un sector exclusivo con rampas de acceso para aquellos que tengan movilidad reducida y/o discapacidad en todos los CAU, ESTACIONES DE COBRO y Áreas de Servicios de toda la traza, de conformidad a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

135.2 FALTA DE MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y DE LAS RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS

(Artículo 57 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la falta de mantenimiento y/o limpieza de los estacionamientos destinados para los USUARIOS, de los sectores exclusivos con rampas de acceso de los CAU, de las ESTACIONES DE COBRO y de las Áreas de Servicios de toda la traza, o incumpliere con las obligaciones, exigencias y

especificaciones de conformidad a lo establecido en la normativa vigente y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 136: SEGURIDAD E HIGIENE (ESTACIÓN DE COBRO)

(PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incurriere en la falta de adopción de las medidas necesarias de seguridad e higiene en cada ESTACIÓN DE COBRO, o no contare con los elementos necesarios (matafuegos, botiquín, etc.) para prevenir la producción de accidentes que afectaren a PERSONAS o a bienes del Estado Nacional o de terceros, de conformidad a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más CIEN (100) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación.

ARTÍCULO 137: CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO -CAU-

(Artículo 36 CONTRATO PPP, Artículo 58 PETG y Anexo III PETP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no prestare los servicios en cada uno de los Centros de Atención al Usuario en las ESTACIONES DE COBRO o incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a los CAU conforme al CONTRATO PPP, al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por CAU y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 138: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE LA TRAZA

(Artículo 59 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare para su aprobación el Manual de Procedimientos de Comunicación del estado de la traza o incumpliere con su implementación y demás obligaciones emanadas del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más TRESCIENTAS (300) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 139: MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL

(Artículo 60 PETG y Anexo III PETP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare para su aprobación el Manual de Identidad



Institucional para toda la cartelería y señalización de la traza respecto de los servicios al ZONA DE CAMINO o incumpliere con su implementación y demás obligaciones emanadas del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más TRESCIENTAS (300) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 140: CUADRO DE VALORES POR TRÁNSITO

(Artículo 53.1 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no contare con el CUADRO DE VALORES POR TRÁNSITO con los valores correspondientes y vigentes de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO, tanto en zona de peaje, en vía web y en vías de cobro, de conformidad a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más TRESCIENTAS (300) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 141: SISTEMA CRM (CUSTOMER RELATIONSHIP MANAGMENT – GESTIÓN DE RELACIONES CON LOS USUARIOS)

(Artículo 36 CONTRATO PPP, Artículo 62 PETG, PETP y Anexo III PETP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas al Sistema de CRM, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 142: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA PPP

(Artículo 63 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a la capacitación del personal de atención al usuario, de conformidad a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 143: LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN 0800

Artículo 36 CONTRATO PPP, Artículo 64 PETG y Anexo III PETP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no habilite una línea gratuita de atención al usuario "0800" a los fines orientativos, comerciales e informativos, o incumpliere alguna de sus obligaciones, exigencias y especificaciones, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por día de demora, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 144: NÚMERO CORTO 140

(Artículo 36 CONTRATO PPP y PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no habilite o implementare una línea gratuita de atención al usuario "140" a los fines de brindar asistencia al USUARIO por incidentes y/o accidentes, o incumpliere alguna de sus obligaciones, exigencias y especificaciones de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 145: SISTEMA WEB

(Artículo 36 CONTRATO PPP, Artículo 66 PETG y Anexo III PETP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no implementare o dispusiere de un sitio web que garantice una óptima experiencia, usabilidad y accesibilidad para todos los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 146: FORMULARIO WEB

(Artículo 36 CONTRATO PPP y Artículo 67 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no contare en su sitio web con un formulario digital donde el USUARIO pueda ingresar sus sugerencias, quejas o cualquier tipo de consultas y/o reclamos, conforme las exigencias establecidas en el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más TRESCIENTAS (300) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 147: TERMINALES DE AUTOGESTIÓN

(Artículo 36 CONTRATO PPP, Artículo 68 PETG y Anexo III PETP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no implementare o habilitare las correspondientes Terminales de Autogestión en los CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO -CAU- y en las ESTACIONES DE COBRO, o incumpliere alguna de sus obligaciones, exigencias y especificaciones de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más TRESCIENTAS (300) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimientos, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 148: APLICACIÓN MÓVIL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

(Artículo 36 CONTRATO PPP y Artículo 69 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no atendiere o cargare en tiempo real todas las consultas, sugerencias, trámites y solicitudes de asistencia vial de los USUARIOS en la Aplicación Móvil de la DNV, o incumpliere alguna de las obligaciones, exigencias y especificaciones, conforme el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 149: INFORMES RESPECTO A LOS SERVICIOS VINCULADOS A LA ATENCIÓN AL USUARIO

(Artículo 36 CONTRATO PPP y Artículo 70 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no mantuviere informado al ENTE CONTRATANTE sobre los servicios y los aspectos vinculados a la atención al USUARIO en las trazas o cuando faltare a la obligación de presentar los Informes periódicos exigidos junto con su documentación, en los tiempos y formas establecidas de conformidad al CONTRATO PPP y al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 150: CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE TELEPASE

(Artículo 36.2 CONTRATO PPP y Artículo 71 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a la campañas de comunicación y publicidad de TelePASE, conforme lo establecido en el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento,

contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 151: MÓVILES DE SEGURIDAD VIAL

(Artículo 72 PETG y PETP) DOS MIL (2.000) UPS por cada móvil de seguridad que faltare, no fuere reemplazado en tiempo y forma por el CONTRATISTA PPP o que no cumpliera con las características, registros de partes diarios, equipamiento, condiciones de operación y/o condiciones de mantenimiento y demás obligaciones exigidas de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más TRESCIENTAS (300) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 152: MANUAL DE CONTINGENCIAS

(Artículo 74 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare para su aprobación el Manual de Contingencias o incumpliere con su implementación y demás obligaciones emanadas del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 153: EMERGENCIAS VIALES

(Artículo 12.18 CONTRATO PPP y Anexo III PETP) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no realizare la comunicación fehaciente inmediata o no ratificare la comunicación verbal ante el ENTE CONTRATANTE de cualquier EMERGENCIA VIAL, accidente u otro evento que interrumpa la TRANSITABILIDAD del CORREDOR VIAL o que ponga en peligro la seguridad de los USUARIOS conforme lo exige el CONTRATO PPP y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO XI: SANCIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES

ARTÍCULO 154: OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE



(Artículo 75.2 PETG y Anexo IV PETP) DOS MIL (2.000) UPS por ESTACIÓN DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES que se encontrare fuera de operación y funcionamiento, o incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones de conformidad a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por cada Estación y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 155: CONTROLES MÓVILES

(Artículo 75.4 PETG y Anexo IV PETP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP realizare el control de pesos con equipos de balanza portátiles y/o infraestructura que fueren deficientes, de conformidad a exigencias establecidas por las normas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y conforme el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por estación y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 156: ALIJE DE CARGA

(Artículo 75.5 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no dispusiere un lugar destinado al alije de carga, o incumpliere alguna de las obligaciones, exigencias y especificaciones de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO XII: SANCIONES RELATIVAS A LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 157: CONTROL DE LOS SISTEMAS

(Artículos 76 y 77, PETG y PETP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no instalare cada uno de los puestos permanentes de conteo del tránsito en los lugares correspondientes, o incumpliere con las obligaciones de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento,

ING^o PATRICIA MARCELA GUERRERAZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

TAJ SUR S.A.
León Zakalik
Presidente

contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 158: CENSOS DE COBERTURA Y CENSOS MANUALES

(Artículos 78 y 79 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere en la realización de cada censo de cobertura y de cada censo manual, a requerimiento del ENTE CONTRATANTE, o incumpliere con las obligaciones de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO XIII: SANCIONES RELATIVAS A LOS ASPECTOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS Y A LAS FECHAS RELEVANTES

ARTÍCULO 159: SISTEMA CONTABLE (PLAN DE CUENTAS CONTABLE)

(Artículo 86 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare para su aprobación el Plan de Cuentas Contable, o incumpliere con su implementación de forma tal que no permita la individualización del centro de costos por inversión en OBRAS PRINCIPALES y de los gastos e inversiones en SERVICIOS PRINCIPALES, y demás obligaciones emanadas del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más TRESCIENTAS (300) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 160: ESTADOS FINANCIEROS

(Artículo 12.16 CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no entregare al ENTE CONTRATANTE una copia de los estados financieros anuales del CONTRATISTA PPP preparados de conformidad con la LEY GENERAL DE SOCIEDADES y auditados por una firma de auditores de reconocido prestigio, en los plazos y de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP; más DOS MIL (2.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación.

ARTÍCULO 161: PAGO POR DIFERENCIA CAMBIARIA

(Artículo 12.24 CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no realizare el PAGO POR DIFERENCIA CAMBIARIA en



caso de haberse celebrado con el FIDEICOMISO PPP RARS un CONTRATO DE COBERTURA RECÍPROCA, en los plazos, formas y condiciones establecidas en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO XIV: SANCIONES RELATIVAS AL PERSONAL DEL CONTRATISTA PPP

ARTÍCULO 162: RELACIONES LABORALES

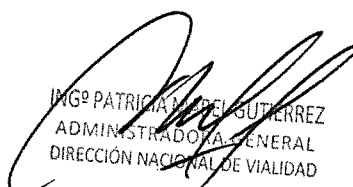
(Artículo 26.2 y 26.3 CONTRATO PPP y Artículos 87, 90 y 91 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con algunas de las obligaciones que le imponga la normativa en el ámbito de las relaciones laborales, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, Contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 163: TRANSFERENCIA DEL PERSONAL Y DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

(Artículo 26.3.3 CONTRATO PPP, Artículo 88 PETG y PETA) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones que le corresponda respecto de cada trabajador, en el marco de la transferencia del personal con sus respectivos contratos de conformidad a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de incumplimiento. Dicha demora se contará a partir del vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 164: INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL

(Artículo 26.3.4 CONTRATO PPP y Artículo 89 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones indemnizatorias que le corresponda a cada trabajador de la CONCESIONARIA anterior, que al momento de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL hubiera decidido no continuar con su relación laboral, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir del vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación respectiva.


ING^º PATRICIA ISABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

P/AUSUR S.A.
León Lakalik
Presidente

ARTÍCULO 165: SEGURIDAD DEL PERSONAL

(Artículo 93 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no proveyere al personal de los elementos de seguridad colectiva o no los instalare en las OBRAS conforme a lo exigido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO XV: SANCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE LA CONTRAPRESTACIÓN

ARTÍCULO 166: SISTEMAS DE PERCEPCIÓN

(CONTRATO PPP, PETG y Anexo III PETP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a la implementación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Percepción del Cobro conforme el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 167: DEPÓSITO DE LA CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS

(Artículos 12.25 y 51.6 inc. a CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no depositare en la CUENTA RECEPTORA DEL FIDEICOMISO PPP RARS los ingresos de la CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE recaudada, en los plazos, formas y condiciones establecidas en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 168: DEPÓSITO DE LA CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS. DIFERENCIA NEGATIVA

168.1 DECLARACIÓN JURADA DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL CONTRATISTA PPP



(Artículo 51.6 inc. b CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no entregare al ENTE CONTRATANTE cada declaración jurada mensual de la comparación del monto de la CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS efectivamente depositada y el monto que corresponda a dicho período, conforme a los plazos, formas y condiciones establecidas en el CONTRATO PPP, o cuando la misma resultare falsa o engañosa; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar el incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

168.2 AUDITORÍA, SUPERVISIÓN Y/O CONTROL POR EL ENTE CONTRATANTE

(Artículo 51.6 inc. b CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el ENTE CONTRATANTE, en el marco de una auditoría o en ejercicio de sus facultades de supervisión y/o control, verificare una diferencia negativa en el monto que efectivamente depositó y el monto que le correspondía depositar por dicho período, se le aplicará una SANCIÓN equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de la diferencia resultante, sin perjuicio del reintegro de la suma por la correspondiente diferencia de la CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS. A dicha SANCIÓN, se le adicionará una demora equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto de la diferencia resultante por día de atraso en efectuar dicho depósito, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 169: AUDITORÍA DE LA CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS. DEPÓSITO DE LA DIFERENCIA RESULTANTE

(Artículo 51.6 inc. b CONTRATO PPP) cuando el CONTRATISTA PPP no depositare en la CUENTA RECEPTORA DEL FIDEICÓMISO PPP RARS el monto que resulte de la diferencia entre la CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS efectivamente depositada y la que corresponda a dicho período, se le aplicará una SANCIÓN equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de la diferencia resultante, sin perjuicio del reintegro de la suma correspondiente a la CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS debida. A dicha SANCIÓN, se le adicionará una demora equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto de la diferencia resultante por día de atraso en efectuar dicho depósito, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 170: DEPÓSITO DEL REDONDEO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO

(CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no depositare los ingresos del redondeo de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO recaudada, en los plazos, formas y condiciones establecidas por el ENTE CONTRATANTE; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día

de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 171: CONTRAPRESTACIÓN POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL. REGISTRO

(Artículos 12.26 y 53 CONTRATO PPP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no mantuviere el registro permanente con la recaudación de la CONTRAPRESTACIÓN POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL y con las actividades y proyectos de EXPLOTACIÓN COMERCIAL que fueran previamente aprobados por el ENTE CONTRATANTE, o cuando no enviare copia del registro dentro del plazo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO XVI: SANCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN TRIBUTARIO

ARTÍCULO 172: PAGO DE TRIBUTOS. NOTAS Y COMPROBANTES DE PAGO

(Artículos 12.11 y 54 CONTRATO PPP y Artículo 23 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare mensualmente notas informativas cada detalle de pago de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) nacionales, provinciales y/o municipales al ENTE CONTRATANTE, junto con sus respectivos comprobantes de pago, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más CIEN (100) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir del vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO XVII: SANCIONES RELATIVAS A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 173: FACULTADES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL ENTE CONTRATANTE

(Artículos 12.15 y 57 CONTRATO PPP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP obstaculizare las facultades de supervisión y control del ENTE CONTRATANTE o no prestare colaboración para permitir el ejercicio de

dichas facultades, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más TRESCIENTAS (300) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 174: INSTRUCCIONES IMPARTIDAS

(Artículo 57 CONTRATO PPP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con cada instrucción, comunicación de servicios, intimación u orden impartida por el ENTE CONTRATANTE a través de su personal autorizado, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más TRESCIENTAS (300) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

No será de aplicación la presente sanción para aquellos incumplimientos que debieran ser notificados al CONTRATISTA PPP mediante el mecanismo previsto en el Inciso 6.1 "COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO PREVIO", del Artículo 6 "CONSTATACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS", del REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES, a los que les corresponderá, eventualmente, la aplicación de la sanción específica."

CAPÍTULO XVIII: MULTAS RELATIVAS A LAS GARANTÍAS Y A LOS SEGUROS DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 175: GARANTÍAS DE OBRAS

(Artículo 12.10 y 59 CONTRATO PPP) Cuando el CONTRATISTA PPP no constituyere, reconstituyere o renovare las GARANTÍAS DE OBRAS o incumpliere con las obligaciones, formas, contenidos, montos y gastos exigidos para las garantías de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP, se aplicará una MULTA equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la suma asegurada por la que corresponda constituir dicha garantía, por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

Cuando la fracción sea menor o igual a CUATRO (4) días se le aplicará una MULTA equivalente al CERO COMA CATORCE POR CIENTO (0,14%) de la suma asegurada por la que corresponda constituir dicha garantía.

ARTÍCULO 176: SEGUROS. DEDUCIBLES. OBSERVACIONES

(Artículos 12.8, 62, 63 y 64 CONTRATO PPP) Cuando el CONTRATISTA PPP no contratare los SEGUROS exigidos, no presentare las nuevas pólizas o nuevas compañías aseguradoras, a satisfacción del ENTE CONTRATANTE, o la correspondiente prórroga de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP, se aplicará una MULTA equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la suma asegurada por la que corresponda contratar la cobertura, por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

Cuando la fracción sea menor o igual a CUATRO (4) días se le aplicará una MULTA equivalente al CERO COMA CATORCE POR CIENTO (0,14%) de la suma asegurada por la que corresponda contratar la cobertura.

ARTÍCULO 177: CONTROL. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS

(Artículo 65 CONTRATO PPP) Cuando el CONTRATISTA PPP no presentare prueba fehaciente de que todas las pólizas se encuentran y mantienen vigentes, a cada requerimiento del ENTE CONTRATANTE o cuando no se le notificare al ENTE CONTRATANTE la caducidad o pérdida de vigencia (total o parcial) de cada póliza conforme lo establecido en el CONTRATO PPP; se le aplicará la MULTA establecida en el artículo precedente referido a seguros.

CAPÍTULO XIX: SANCIONES RELATIVAS A LAS GARANTÍAS Y A LOS SEGUROS DE CUMPLIMIENTO Y DE SERVICIOS PRINCIPALES

ARTÍCULO 178: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE SERVICIOS PRINCIPALES

(Artículos 12.10, 58 y 60 CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no constituyere, reconstituyere o renovare las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO y/o GARANTÍAS DE SERVICIOS PRINCIPALES, o incumpliere con las obligaciones, formas, contenidos, montos y gastos exigidos para cada garantía de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 179: SEGUROS. DEDUCIBLES. OBSERVACIONES

(Artículos 12.8, 62, 63 y 64 CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no contratare los SEGUROS exigidos, no presentare las nuevas pólizas o nuevas compañías aseguradoras a satisfacción del ENTE CONTRATANTE o no presentare la correspondiente prórroga de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por



incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 180: CONTROL. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS

(Artículo 65 CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare prueba fehaciente de que cada póliza se encuentra y mantiene vigente, a cada requerimiento del ENTE CONTRATANTE o cuando no se le notificare al ENTE CONTRATANTE la caducidad o pérdida de vigencia (total o parcial) de la póliza, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por póliza y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO XX: MULTAS Y SANCIONES RELATIVAS A LAS EXPLOTACIONES COMERCIALES Y NO COMERCIALES

ARTÍCULO 181: ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS

181.1 SERVICIOS GRATUITOS Y OBLIGATORIOS

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no prestare los servicios gratuitos y obligatorios en todas las ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS conforme con lo establecido en el Anexo II "REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL"; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

181.2 EXPLOTACIONES COMERCIALES

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP ofreciere, por sí mismo o a través de terceros, otras EXPLOTACIONES COMERCIALES orientadas al transporte de carga, sin la previa aprobación por el ENTE CONTRATANTE de conformidad a lo exigido en el Anexo II "REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL"; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir la fecha del Acta de Constatación respectiva.

181.3 MODIFICACIONES A LAS ÁREAS DE DESCANSO

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP realizare o dispusiere modificaciones a las ÁREAS DE DESCANSO EXISTENTES, o que se construyan en el futuro, sin contar con la previa aprobación del ENTE CONTRATANTE, conforme con lo establecido en el Anexo II "REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL"; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 182: FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS

(Artículo 73 PETG y Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) TRES MIL (3.000) UPS por cada ÁREA DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS cuando el CONTRATISTA PPP no las opere en las condiciones establecidas en el Anexo II "REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL" conforme el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por área de descanso y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 183: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) DOS MIL (2.000) UPS por cada ÁREA DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS que presentare deficiencias en las condiciones de mantenimiento, conservación y/o limpieza, conforme con lo establecido en el Anexo II "REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL"; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 184: INSTALACIONES. CARACTERÍSTICAS DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las características, obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a las instalaciones a construir, conforme con lo establecido para ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTA en el Anexo II



“REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL”; más TRESCIENTAS (300) UPS por instalación y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 185: SEÑALIZACIONES DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las características, obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a la señalización en las ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS, conforme con lo establecido en el Anexo II “REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL”; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en aplicar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 186: PROCEDIMIENTO PARA ÁREAS DE SERVICIOS NUEVAS

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere en tiempo y forma con el procedimiento establecido para las ÁREAS DE SERVICIOS NUEVAS conforme lo determinado en el Anexo II “REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL”; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 187: MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE SERVICIOS EXISTENTES. RIESGO A LOS USUARIOS

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las condiciones de mantenimiento de cada ÁREA DE SERVICIO EXISTENTE o cuando sus condiciones de operación pusieren en riesgo a los USUARIOS; más UN MIL (1.000) UPS por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 188: MODIFICACIONES A LAS ÁREAS DE SERVICIOS EXISTENTES O FUTURAS

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA realizare o

dispusiere modificaciones a las ÁREAS DE SERVICIOS existentes y/o que se construyan en el futuro, sin la previa autorización del ENTE CONTRATANTE, de conformidad a lo exigido en el Anexo II "REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL"; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 189: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA PPP

189.1 ACTIVIDADES

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no asegure que las actividades que se desarrollan en las ÁREAS DE SERVICIO cumplan con la normativa referida a la seguridad e higiene y la protección del medio ambiente; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

189.2 MANTENIMIENTO EDIFICIO

(Anexo IV PETP y Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con el mantenimiento edilicio y demás exigencias en el "Plan de Conservación y Mantenimiento" conforme el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y el Anexo II "REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL"; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 190: EMPLAZAMIENTOS DE OBRAS NO VIALES VINCULADAS A REDES DE SERVICIOS EN EL CORREDOR VIAL O EN PREDIOS REMANENTES DE EXPROPIACIONES

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a los EMPLAZAMIENTOS DE OBRAS NO VIALES VINCULADAS A REDES DE SERVICIOS EN EL CORREDOR VIAL o en PREDIOS REMANENTES DE EXPROPIACIONES, en la normativa aplicable y demás consideraciones generales y específicas para el CORREDOR VIAL conforme lo establecido en el Anexo II "REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL"; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del

plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 191: CONTROL DE OBRAS NO VIALES

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no realizare las tareas de control de los trabajos relativos a las obras no viales de REDES DE SERVICIO, de conformidad a las exigencias establecidas para EMPLAZAMIENTOS DE OBRAS NO VIALES VINCULADAS A REDES DE SERVICIOS EN EL CORREDOR VIAL O EN PREDIOS REMANENTES DE EXPROPIACIONES conforme el Anexo II "REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL"; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 192: MANTENIMIENTO DE LA OBRA DE TERCEROS. PARÁMETROS, COSTOS Y EJECUCIÓN

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) Se le aplicarán al incumplimiento de las condiciones de mantenimiento, parámetros, costos y ejecución de la OBRA DE TERCEROS, las SANCIONES y las MULTAS establecidas en el presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES en lo relativo a las condiciones de operación y mantenimiento de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, respecto a cada incumplimiento según corresponda.

ARTÍCULO 193: RÉGIMEN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SOLICITADAS Y FINANCIADAS POR TERCEROS EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones establecidas en el RÉGIMEN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SOLICITADAS Y FINANCIADAS POR TERCEROS EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES del Anexo II "REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL", en la normativa aplicable y demás consideraciones generales y específicas para el CORREDOR VIAL; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO XXI: INFRACCIONES RESIDUALES

ARTÍCULO 194: MULTA RESIDUAL

(CONTRATO PPP, PETG, y PETP) A todo otro incumplimiento contractual vinculado con las OBRAS PRINCIPALES, cuya penalización no se encontrare prevista expresamente en el presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES, se le aplicará la siguiente MULTA:

1. DOS MIL QUINIENTOS (2.500) UPM, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado de la Comunicación Previa, cuando la obligación este referida a un plazo; más SETECIENTAS (700) UPM por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.
2. DOS MIL (2.000) UPM, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado de la Comunicación Previa, para los restantes incumplimientos; más QUINIENTAS (500) UPM por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 195: SANCIÓN RESIDUAL

(CONTRATO PPP, PETG, y PETP) A todo otro incumplimiento, cuya penalización no se encontrare prevista expresamente en el presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES, se le aplicará la siguiente SANCIÓN:

1. DOS MIL QUINIENTAS (2.500) UPS, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado de la Comunicación Previa, cuando la obligación incumplida estuviere referida a un plazo; más MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.
2. TRES MIL (3.000) UPS, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado de la Comunicación Previa, para los restantes incumplimientos; más OCHOCIENTAS (800) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.



ANEXO

ACTA DE CONSTATAción N° / .
REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES DEL P.E.T.G.
CORREDOR VIAL

LUGAR:

FECHA:

HORARIO:

REPRESENTANTE DEL ENTE CONTRATANTE:

DESCRIPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCIÓN
(INCUMPLIMIENTO):

CITA NORMATIVA DEL HECHO INCUMPLIDO:

CITA NORMATIVA DE LA EVENTUAL INFRACCIÓN (SANCIÓN / MULTA):

SE INTIMA AL CONTRATISTA PPP QUE PROCEDA A LA SUBSANACIÓN DE LA OBSERVACIÓN FORMULADA O AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA; BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRITO EN EL CONTRATO PPP Y EN EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

PLAZO DE SUBSANACIÓN:

CÍTESE AL CONTRATISTA PPP PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE. DICHA NOTIFICACIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES, QUE ESTABLECE EN SU PARTE PERTINENTE QUE: "...El Acta de Constatación será notificada al CONTRATISTA PPP (i) en su sede de explotación principal; (ii) en las ESTACIONES DE COBRO o (iii) en el DOMICILIO CONSTITUIDO. En cualquiera de ellos, el ENTE CONTRATANTE practicará las notificaciones de las Actas de Constatación que se labren con motivo del inicio de los procedimientos sancionatorios, como así también de todos los actos procedimentales que se deriven dentro de la instrucción...".

Firma y aclaración del Representante del
ENTE CONTRATANTE

Firma y aclaración del Representante del
CONTRATISTA PPP

LUGAR Y FECHA DE NOTIFICACIÓN:

**Red de Autopistas y
Rutas Seguras PPP
Etapa I**

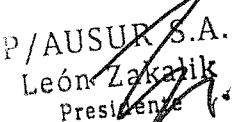
**REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN
COMERCIAL Y NO COMERCIAL**

**VIALIDAD
NACIONAL**



**Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación**


ING.º PATRICK MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD


P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL

ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1.- OBJETO	4
ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
ARTÍCULO 3.- MARCO JURÍDICO	4
ARTÍCULO 4.- VIGENCIA.....	4
ARTÍCULO 5.- SUJETOS COMPRENDIDOS.....	4
DISPOSICIONES PARTICULARES.....	5
CAPÍTULO I: RÉGIMEN PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LAS ÁREAS DE SERVICIO, PREDIOS REMANENTES, SERVICIOS ACCESORIOS y SERVICIOS ADICIONALES	5
ARTÍCULO 1.- ALCANCES Y DEFINICIONES	5
ARTÍCULO 2.- OBJETO.....	6
ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA.....	7
ARTÍCULO 4.- VIGENCIA.....	7
ARTÍCULO 5.- SUBCONTRATACIÓN.....	7
ARTÍCULO 6.- SOLICITUD Y APROBACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE PREDIOS REMANENTES, SERVICIOS ACCESORIOS Y SERVICIOS ADICIONALES.....	8
ARTÍCULO 7.- SOLICITUD Y APROBACIÓN DE LAS ÁREAS DE SERVICIO.....	8
ARTÍCULO 8.- CONTROL.....	10
ARTÍCULO 9.- REGISTRO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL.....	10
ARTÍCULO 10.- CONTRAPRESTACIÓN POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL.....	10
ARTÍCULO 11.- CONVENIO.....	10
ARTÍCULO 12.- SANCIONES.....	11
EXPLOTACIONES NO COMERCIALES.....	11
CAPÍTULO II: RÉGIMEN PARA LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS	11
ARTÍCULO 1.- ALCANCE Y DEFINICIÓN.....	12
ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	12
ARTÍCULO 3.- OBJETO.....	12

ARTÍCULO 4.- COMPETENCIA.....	13
ARTÍCULO 5.- VIGENCIA.....	13
ARTÍCULO 6.- SUBCONTRATACIÓN.....	13
ARTÍCULO 7.- CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO.....	14
ARTÍCULO 8.- CONTROL.....	16
ARTÍCULO 9.- EXPROIACIONES.....	17
ARTÍCULO 10.- SANCIONES.....	17
EXPLOTACIONES COMERCIALES Y NO COMERCIALES	17
CAPÍTULO III: RÉGIMEN PARA EL EMPLAZAMIENTO DE OBRAS NO VIALES VINCULADAS A REDES DE SERVICIOS.....	17
ARTÍCULO 1.- ALCANCE Y DEFINICIÓN.....	17
ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	17
ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA.....	18
ARTÍCULO 4.- VIGENCIA.....	18
ARTÍCULO 5.- SUBCONTRATACIÓN.....	19
ARTÍCULO 6.- SOLICITUD PARA EL EMPLAZAMIENTO DE OBRAS NO VIALES PARA REDES DE SERVICIOS.....	19
ARTÍCULO 7.- CONTRAPRESTACIÓN POR "INGRESO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL".....	20
ARTÍCULO 8.- CONVENIO.....	21
ARTÍCULO 9.- OBRAS NO VIALES RELACIONADAS A REDES DE SERVICIOS EN EJECUCIÓN AL MOMENTO DE LA TOMA DE POSESIÓN INICIAL.....	22
ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL PETICIONANTE.....	22
ARTÍCULO 11.- TAREAS NO AUTORIZADAS.....	23
ARTÍCULO 12.- CONTROL.....	23
ARTÍCULO 13.- SANCIONES.....	23
CAPÍTULO IV: RÉGIMEN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SOLICITADAS Y FINANCIADAS POR TERCEROS	24
ARTÍCULO 1.- ALCANCE Y DEFINICIÓN.....	24
ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	24
ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA.....	24
ARTÍCULO 4.- VIGENCIA.....	25
ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE TERCEROS... ..	25

REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL tiene por objeto establecer las normas y principios que regularán la construcción, el uso, la conservación, la protección del medio ambiente, el mantenimiento y la explotación de las EXPLOTACIONES COMERCIALES Y NO COMERCIALES del CORREDOR VIAL.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL es la "ZONA DE CAMINO" de cada uno de los CORREDORES VIALES individualizados en Artículo 1° del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, comprendiendo la unidad definida, delimitada y descripta en el mismo, sin perjuicio de las modificaciones posteriores incorporadas.

ARTÍCULO 3.- MARCO JURÍDICO

El presente REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL se rige por las disposiciones de la Ley N° 27.328, el Decreto N° 118/2017, modificado por el Decreto N° 936/2017, el Decreto N° 1.288/2016 modificado por el Decreto N° 902/2017, la Resolución A.G. N° 147/2018 y demás normas modificatorias y/o complementarias.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA

El presente REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL entrará en vigencia a partir de la toma de posesión por parte del CONTRATISTA PPP.

ARTÍCULO 5.- SUJETOS COMPRENDIDOS

Este REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL será de obligatoria observancia para el ENTE CONTRATANTE, el CONTRATISTA PPP, los USUARIOS del CORREDOR VIAL y para cualquier ente o persona vinculada a las partes o afectada por la construcción, conservación, mantenimiento y explotación de las EXPLOTACIONES COMERCIALES Y NO COMERCIALES.

DISPOSICIONES PARTICULARES

CAPÍTULO I: RÉGIMEN PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LAS ÁREAS DE SERVICIO, PREDIOS REMANENTES, SERVICIOS ACCESORIOS y SERVICIOS ADICIONALES

ARTÍCULO 1.- ALCANCES Y DEFINICIONES

De conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP, se define por EXPLOTACIÓN COMERCIAL conjuntamente a:

- La explotación comercial de las ÁREAS DE SERVICIO,
- La explotación comercial de los PREDIOS REMANENTES de expropiación,
- La prestación de SERVICIOS ACCESORIOS que no sean servicios públicos,
- La prestación de los SERVICIOS ADICIONALES.

“ÁREA DE SERVICIO”: Se define al ÁREA DE SERVICIO de conformidad con lo establecido en el Punto 25) del Artículo 1 “DEFINICIONES”, del Capítulo I “DEFINICIONES E INTERPRETACIONES”, del CONTRATO PPP., que dispone en su parte pertinente que: *“Significa el área que se encuentra ubicada dentro del ÁREA DEL PROYECTO que el CONTRATISTA PPP puede destinar a actividades de explotación comercial tales como la instalación, construcción, concesión o licenciamiento de estaciones de servicio para automotores, paradores, áreas de descanso, hoteles, centros comerciales, confiterías, restaurantes y esparcimiento...”*.

“PREDIOS REMANENTES”: Se define a los PREDIOS REMANENTES de conformidad con lo establecido en el Punto 203) del Artículo 1 “DEFINICIONES”, del Capítulo I “DEFINICIONES E INTERPRETACIONES” del CONTRATO PPP, que dispone que: *“Significa los predios de propiedad del Estado Nacional que forman parte del ÁREA DEL PROYECTO remanentes de las expropiaciones oportunamente realizadas para liberar la traza del CORREDOR VIAL”*.

“SERVICIOS ACCESORIOS”: A los fines del presente REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL, se define a los SERVICIOS ACCESORIOS, como toda actividad generadora de nuevos ingresos llevada a cabo directa o indirectamente por el CONTRATISTA PPP dentro de la ZONA

DE CAMINO que conforman su respectivo CONTRATO PPP y que surja como consecuencia de la utilización onerosa que terceros efectúen de obras no viales ejecutadas y/o que se ejecuten sobre la citada zona.

“SERVICIOS ADICIONALES”: Se define a los SERVICIOS ADICIONALES de conformidad con lo establecido en el Punto 216) del Artículo 1 “DEFINICIONES”, del Capítulo I “DEFINICIONES E INTERPRETACIONES” del CONTRATO PPP., que dispone en su parte pertinente que: *“Significa los servicios a ser prestados por el CONTRATISTA PPP que no constituyan SERVICIOS PRINCIPALES”*.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Las ÁREAS DE SERVICIO, los PREDIOS REMANENTES, los SERVICIOS ACCESORIOS que no sean servicios públicos y los SERVICIOS ADICIONALES, tendrán por objeto ser explotados por el CONTRATISTA PPP y/o por los SUBCONTRATISTAS, con destino a actividades de explotación comercial y exclusiva sujeción a las siguientes reglas, a saber:

- a) Explotarlas conforme su destino;
- b) Contemplar la transitabilidad y seguridad del CORREDOR VIAL;
- c) Asegurar que las obras, los servicios que se presten y las actividades que se desarrollen en las ÁREAS DE SERVICIO o en los PREDIOS REMANENTES cumplan con las normas de seguridad e higiene y de protección al medio ambiente, como así también con la legislación nacional, provincial y municipal que regule la actividad de que se trate;
- d) Asegurar que las actividades a desarrollar y los productos y bienes que se expidan o comercialicen no estén sujetas a condiciones monopólicas o acuerdos de exclusividad;
- e) Asegurar la participación en el CORREDOR VIAL de distintos oferentes de servicios, bienes y productos, mediante el procedimiento de licitación o concurso de precios;
- f) Observar las exigencias establecidas en el ítem 5 “Mantenimiento edilicio”, del “Plan de Conservación y Mantenimiento” del Anexo IV “ESTACIONES DE COBRO”, del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, a los efectos de lograr un buen estado de conservación y uso de todas las instalaciones;
- g) Cumplir y hacer cumplir las exigencias y obligaciones establecidas en el presente REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL.

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA.

Es competente el ENTE CONTRATANTE y tiene la exclusiva facultad de autorizar la EXPLOTACIÓN COMERCIAL de cualquiera de los supuestos definidos en el Artículo 1 "ALCANCES Y DEFINICIONES", del Capítulo I "RÉGIMEN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS DE SERVICIO", del presente REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL, que fueran solicitados en forma previa por el CONTRATISTA PPP; asimismo tiene la facultad de no aprobar o de rechazar en caso que no se cumplan las condiciones exigidas en los PLIEGOS, sin perjuicio de las obligaciones y facultades que emanen en el pleno ejercicio de sus facultades.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA.

El CONTRATISTA PPP podrá efectuar la EXPLOTACIÓN COMERCIAL de las ÁREAS DE SERVICIO, los PREDIOS REMANENTES, los SERVICIOS ACCESORIOS que no sean servicios públicos y los SERVICIOS ADICIONALES, por sí o por terceros, durante la vigencia del CONTRATO PPP.

Para el caso que el CONTRATISTA PPP opte por la SUBCONTRATACIÓN de la EXPLOTACIÓN COMERCIAL de las ÁREAS DE SERVICIO, los PREDIOS REMANENTES, los SERVICIOS ACCESORIOS que no sean servicios públicos y los SERVICIOS ADICIONALES, la vigencia de los contratos celebrados al efecto quedarán accesoriamente supeditados a (i) la vigencia del CONTRATO PPP, o (ii) la vigencia del CONTRATO PPP más un plazo máximo de DIEZ (10) años siempre que a) lo autorice el ENTE CONTRATANTE en forma previa a la celebración del Contrato de la explotación comercial y b) los beneficios comerciales que se obtengan desde la extinción del CONTRATO PPP hasta la finalización del Contrato de la explotación comercial sean percibidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y que dichos beneficios (canon e inversión remanente) sean proporcionalmente equitativos para el CONTRATISTA PPP y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

ARTÍCULO 5.- SUBCONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA PPP podrá contratar con cualquier SUBCONTRATISTA la EXPLOTACIÓN COMERCIAL de las ÁREAS DE SERVICIO, el aprovechamiento y uso de los PREDIOS REMANENTES, la prestación de SERVICIOS ACCESORIOS que no sean servicios públicos y la prestación de SERVICIOS ADICIONALES, determinados en el Artículo 1° del presente Capítulo I "RÉGIMEN PARA EXPLOTACIONES DE LAS ÁREAS DE SERVICIO", la que deberá ajustarse a las exigencias establecidas en el Inciso 26.1 "Subcontratación", del Artículo 26 "RELACIONES CON TERCEROS", del Capítulo VIII "DISPOSICIONES APLICABLE AL CONTRATISTA PPP", del CONTRATO PPP.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUD Y APROBACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE PREDIOS REMANENTES, SERVICIOS ACCESORIOS Y SERVICIOS ADICIONALES.

El CONTRATISTA PPP podrá ofrecer por sí o a través de terceros, previa autorización del ENTE CONTRATANTE, otras EXPLOTACIONES COMERCIALES distintas a las ÁREAS DE SERVICIO, siempre que no sean contrarias a la normativa vigente.

Para iniciar el trámite para la EXPLOTACIÓN COMERCIAL del uso y aprovechamiento de los PREDIOS REMANENTES, la prestación de los SERVICIOS ACCESORIOS que no sean servicios públicos y de la prestación de los SERVICIOS ADICIONALES, el CONTRATISTA PPP deberá peticionar su autorización mediante nota formal de solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- a) En todos los supuestos, deberá elevarse una enunciación explicativa de la actividad que se pretende llevar a cabo, efectuándose un detallado informe sobre el objeto de la actividad a desarrollar así como de los medios a través de los cuales pretende llevarse a cabo.
- b) En todos los supuestos, deberá elevarse una descripción de las obras y/o actividades que se ejecutarán en la ZONA DE CAMINO o en los BIENES INMUEBLES cedidos en comodato por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.
- c) Para el caso de que la explotación vaya a ser ejecutada por terceros, mediante SUBCONTRATACIÓN, deberá informarse el cumplimiento de los recaudos exigidos, tanto para la ejecución de obras como para la adjudicación de su explotación, de conformidad al Inciso 26.1 "Subcontratación", del Artículo 26 "RELACIONES CON TERCEROS", del Capítulo VIII "DISPOSICIONES APLICABLE AL CONTRATISTA PPP", del CONTRATO PPP.
- d) Para el supuesto de solicitudes para el aprovechamiento y uso de PREDIOS REMANENTES de expropiaciones, deberá además individualizar con exactitud los bienes comprendidos en el emprendimiento pretendido, siendo requisito ineludible que el dominio de tales inmuebles se encuentre inscripto a nombre de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. Asimismo, se deberá indicar la cantidad de METROS CUADRADOS (m²) de la suma de los inmuebles que se afectarán al emprendimiento.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUD Y APROBACIÓN DE LAS ÁREAS DE SERVICIO.



7.1.- PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO: El CONTRATISTA PPP deberá someter a aprobación previa, por parte del ENTE CONTRATANTE, el Anteproyecto de las ÁREAS DE SERVICIO, a cuyos efectos deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva con justificación de las obras propuestas;
- Ubicación de las Áreas de Servicio;
- Esquema de planta, corte y vistas, en escala adecuada; y
- Sistema de circulación vial de ingreso y egreso y diseño preliminar del mismo.

7.2.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Aprobado el Anteproyecto de las ÁREAS DE SERVICIO, el CONTRATISTA PPP deberá presentar, para su aprobación, ante el ENTE CONTRATANTE la siguiente documentación:

- Proyecto Ejecutivo (conforme el ítem 1 "Estaciones de Cobro", 1.3 "Documentación a presentar en el Proyecto Ejecutivo", 1.3.2 "Documentación requerida", 1.3.2.1 "Obras Nuevas", del Anexo IV "Estaciones de Cobro, Obras de Arquitectura y Patrimonio Edificio", del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES);
- Estudio de Impacto Ambiental;
- Pliegos y sus anexos;
- Presupuesto de la inversión prevista;
- Curva de Inversión;
- Ingreso que el CONTRATISTA PPP estima percibir durante la vigencia del CONTRATO PPP por el desarrollo de la EXPLOTACIÓN COMERCIAL, e ingreso estimado de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en caso que el desarrollo de la EXPLOTACIÓN COMERCIAL se extienda por un período mayor al del CONTRATO PPP.
- Modelo de Contrato.

La aprobación no generará responsabilidad alguna al ENTE CONTRATANTE, quedando a cargo del CONTRATISTA PPP la obligación de obtener las autorizaciones legales y reglamentarias correspondientes de las autoridades nacionales, provinciales y municipales competentes.

7.3.- LLAMADO A LICITACIÓN O CONCURSO DE PRECIOS: Una vez aprobada la documentación detallada precedentemente para las ÁREAS DE SERVICIO, y autorizado el llamado a licitación por parte del ENTE CONTRATANTE, el CONTRATISTA PPP deberá efectuar el respectivo llamado a licitación o concurso de precios, debiendo ser publicado en su página web y en la página web del ENTE CONTRATANTE.

ARTÍCULO 8.- CONTROL.

Durante la ejecución de los trabajos relativos a las ÁREAS DE SERVICIO, el CONTRATISTA PPP se deberá encargar del control de los mismos. Sin perjuicio ello, el ENTE CONTRATANTE mantiene las facultades de supervisión y control de los trabajos y de la zona en donde se desarrollen, de conformidad a las obligaciones establecidas en el Inciso 10.3 "Supervisión y Control", del Artículo 10 "OBLIGACIONES DEL ENTE CONTRATANTE, del Capítulo V "FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES", del CONTRATO PPP.

ARTÍCULO 9.- REGISTRO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL.

Es obligación del CONTRATISTA PPP llevar y mantener actualizado un registro de las actividades y proyectos comprendidos en la EXPLOTACIÓN COMERCIAL de las ÁREAS DE SERVICIO, tanto de los que hayan sido aprobados o se encuentren en trámite de aprobación. Asimismo, deberá enviar copia de tal registro al ENTE CONTRATANTE, dentro de los TREINTA (30) DÍAS de finalizado cada AÑO CALENDARIO, todo ello de conformidad a lo establecido en el Inciso 53.6 "Registro", del Artículo 53 "CONTRAPRESTACIÓN POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL", del Capítulo XV "RÉGIMEN DE LA CONTRAPRESTACIÓN" del CONTRATO PPP.

ARTÍCULO 10.- CONTRAPRESTACIÓN POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL.

El CONTRATISTA PPP tendrá derecho a percibir durante la vigencia del CONTRATO PPP la CONTRAPRESTACIÓN POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL de las ÁREAS DE SERVICIO, PREDIOS REMANENTES, SERVICIOS ACCESORIOS que no sean servicios públicos y de los SERVICIOS ADICIONALES, de conformidad a lo establecido en el Punto 51) del Artículo 1° "DEFINICIONES" del Capítulo I "DEFINICIONES E INTERPRETACIONES" y en el Artículo 53 "CONTRAPRESTACIÓN POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL", del Capítulo XV "RÉGIMEN DE LA CONTRAPRESTACIÓN" del CONTRATO PPP.

Los ingresos provenientes de la EXPLOTACIÓN COMERCIAL de las ÁREAS DE SERVICIO, PREDIOS REMANENTES, SERVICIOS ACCESORIOS que no sean servicios públicos y de los SERVICIOS ADICIONALES, serán considerados durante la vigencia del CONTRATO PPP, a todos los efectos, como ingresos del CONTRATISTA PPP.

ARTÍCULO 11.- CONVENIO.

11.1 SUSCRIPCIÓN:



El requirente deberá celebrar con el CONTRATISTA PPP un Convenio que tramitará en forma paralela a la Solicitud para el emplazamiento de la Obra, debiendo contener:

- a) El nombre de la persona humana o razón social de la persona jurídica que ejecutará la Obra y los datos del representante legal, con copia certificada del instrumento que acredite la representación de los firmantes del Convenio.
- b) Presentación de las pólizas de seguros correspondientes.
- c) Responsable técnico, especificando domicilio legal, teléfono y correo electrónico.
- d) Monto a abonar por la ejecución de la obra y forma de pago.

El Convenio suscripto deberá ser aprobado debidamente por el ENTE CONTRATANTE.

Además, el CONTRATISTA PPP deberá acompañar una manifestación expresa firmada por su representante legal, con rúbrica certificada por Escribano Público, que establezca que la ejecución por terceros de la obra no vial en cuestión, en nada limita su responsabilidad frente al ENTE CONTRATANTE por sus acciones o las del tercero que puedan constituir una violación a las normas del CONTRATO PPP.

11.2 EVALUACIÓN DEL CONVENIO:

El Convenio y la documentación acompañada serán analizados por el ENTE CONTRATANTE, quien determinará si hay observaciones que efectuar al mismo, en caso de corresponder, las cuales serán remitidas al CONTRATISTA PPP para su subsanación. De no existir observaciones o de haber sido subsanadas las mismas, se autorizará el Convenio respectivo

ARTÍCULO 12.- SANCIONES.

Las SANCIONES que puedan aplicarse al CONTRATISTA PPP por incumplimientos a las obligaciones derivadas del presente REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL en lo relativo a las ÁREAS DE SERVICIO, PREDIOS REMANENTES, SERVICIOS ACCESORIOS que no sean servicios públicos y de los SERVICIOS ADICIONALES, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo de MULTAS Y SANCIONES del CONTRATO PPP y por el REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES.

EXPLOTACIONES NO COMERCIALES

CAPÍTULO II: RÉGIMEN PARA LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS

ARTÍCULO 1.- ALCANCE Y DEFINICIÓN.

“ÁREA DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS”: Se define al **ÁREA DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS** a aquel espacio especialmente delimitado y ubicado en la **ZONA DE CAMINO** del **CORREDOR VIAL**, que cuenta con subdivisiones y estacionamientos para vehículos pesados. Toda **ÁREA DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS**, deberá prestar de manera gratuita y obligatoria los servicios de estacionamiento, sanitarios con vestuario y duchas, expendedora de agua (fría y caliente), información actualizada del grado de ocupación, información actualizada del tránsito en el **CORREDOR VIAL**, servicio de wi-fi, y podrá contar con un **ÁREA DE SERVICIO** integrada.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente **RÉGIMEN PARA LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS** y demás normativa reglamentaria que se dicte al efecto, serán de aplicación para la construcción, modificación, explotación y para toda otra obligación relativa a las **ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS** en **ZONA DE CAMINO** o de los **BIENES INMUEBLES** cedidos en comodato por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, ya sean (i) las **ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS** identificadas en el **ACTA DE TOMA DE POSESIÓN INICIAL** y en cualquier **ACTA DE TOMA DE POSESIÓN COMPLEMENTARIA**; (ii) y las **ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS** construidas nuevas.

Serán de aplicación para las **ÁREAS DE SERVICIO** que puedan integrar las **ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS**, las disposiciones establecidas en el Capítulo I “**RÉGIMEN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREA DE SERVICIOS**” que conforma el presente **REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL**.

ARTÍCULO 3.- OBJETO.

Las **ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS** tendrán por objeto ser destinadas a brindar, de manera gratuita y obligatoria, un espacio adecuado para la detención y estacionamiento de vehículo pesados, para descanso de los transportistas de cargas pesadas que circulan por el **CORREDOR VIAL**, a fin de evitar que los vehículos de gran porte sean estacionados en zona de banquetas y colectoras.



En ningún caso, la detención y/o estacionamiento de los vehículos en las ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTA, podrá tener una permanencia superior a las VEINTICUATRO HORAS (24 hs.).

ARTÍCULO 4.- COMPETENCIA.

Es competente el ENTE CONTRATANTE para efectuar la aprobación de la ubicación y el proyecto del Área de Descanso; asimismo tiene la facultad de autorizar las EXPLOTACIONES NO COMERCIALES que se soliciten en forma previa, las obras, y toda otra obligación relativa a las ÁREAS DE DESCANSO, conforme se determine en el presente Capítulo II "RÉGIMEN PARA LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS" del REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL. Sin perjuicio de las obligaciones y facultades que emanen en el pleno ejercicio de sus potestades.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA.

El CONTRATISTA PPP podrá efectuar la EXPLOTACIÓN NO COMERCIAL por sí o por terceros de las ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS, durante la vigencia del CONTRATO PPP.

Para el caso de que el CONTRATISTA PPP opte por la SUBCONTRATACIÓN de la EXPLOTACIÓN COMERCIAL de las ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS, la validez y vigencia de los contratos celebrados al efecto quedarán accesoriamente supeditadas a (i) la vigencia del CONTRATO PPP, o (ii) la vigencia del CONTRATO PPP más un plazo máximo de DIEZ (10) años siempre que a) lo autorice el ENTE CONTRATANTE en forma previa a la celebración del Contrato de la explotación comercial y b) los beneficios comerciales que se obtengan desde la extinción del CONTRATO PPP hasta la finalización del Contrato de la explotación comercial sean percibidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y que dichos beneficios (canon e inversión remanente) sean proporcionalmente equitativos para el CONTRATISTA PPP y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

ARTÍCULO 6.- SUBCONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA PPP podrá contratar con cualquier SUBCONTRATISTA la EXPLOTACIÓN COMERCIAL de las ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS, determinados en el Artículo 1 y Artículo 2 del presente Capítulo II "RÉGIMEN PARA LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS".

En caso de subcontratar, el CONTRATISTA PPP deberá dar preferencia en la selección del SUBCONTRATISTA a EMPRESAS NACIONALES y, dentro de

las EMPRESAS NACIONALES, a MIPyMEs, conforme lo dispuesto en el Punto 26.1.4 "Subcontratación Preferente a Empresas Nacionales y MIPyMes", del Inciso 26.1 "Subcontratación", del Artículo 26 "RELACIONES CON TERCEROS", del Capítulo VIII "DISPOSICIONES APLICABLE AL CONTRATISTA PPP", del CONTRATO PPP.

ARTÍCULO 7.- CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO.

El CONTRATISTA PPP deberá proyectar, construir, operar y mantener las áreas de descanso y estacionamiento para camiones en los lugares determinados o a definir por el ENTE CONTRATANTE, conforme a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y de acuerdo las características establecidas en las especificaciones técnicas que forman parte del Ítem 4, del Anexo IV, del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

7.1.- INSTALACIONES: Las instalaciones a construir deberán incluir playa de estacionamiento con plazas apropiadas para vehículos pesados cubriendo la demanda de mínima establecida en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Dispondrá de acceso canalizado desde la Autopista o ruta a la playa, carriles de desaceleración para ingreso y aceleración para egreso, cerco perimetral, control de accesos y salidas las VEINTICUATRO (24) horas del día, monitoreo por videocámaras e identificación automática de vehículos.

Asimismo, las instalaciones deberán ser adecuadas y deberán estar perfectamente señalizadas para el transporte de cargas peligrosas, atento que constituye una especialidad que requiere un tratamiento diferenciado, a fin de evitar riesgo para las personas, el medio ambiente y las propiedades. A tales efectos, debe considerarse carga peligrosa lo siguiente: Explosivos o artículos con riesgo de explosión en toda la masa o de manera parcial; gases comprimidos, licuados o disueltos bajo presión, líquidos inflamables, sólidos inflamables, sustancias oxidantes o peróxidos orgánicos, sustancias tóxicas venenosas y sustancias infecciosas, materiales radiactivos, sustancias que causan necrosis visibles en la piel o corroen el acero o aluminio y misceláneos comprendidos por cargas peligrosas que están reguladas en su transporte pero no pueden ser incluidas en ninguna de las clases antes mencionadas, de conformidad con lo previsto en el Capítulo I del Anexo de la Resolución ST N° 195/97 y demás normativa vigente que en el futuro la modifique o complemente.

El funcionamiento de las oficinas destinadas para el uso de personal de organismos públicos es ajeno a toda competencia del CONTRATISTA PPP, no

obstante éste tiene a su cargo la obligación de mantenimiento y conservación de las instalaciones y servicios.

7.2.- SEÑALIZACIÓN: El ÁREA DE DESCANSO para transportistas de cargas deberá disponer, en lugar visible y de forma prioritaria a la entrada, el distintivo de su condición como "ÁREA DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS DE CARGA", para lo cual deberá preverse la instalación de los carteles indicativos de dicha circunstancia, con el grafismo, color y dimensiones que al efecto se determine por el ENTE CONTRATANTE.

Deberá indicar en forma clara los espacios de estacionamiento de acuerdo a las subdivisiones determinadas específicamente. Como así también deberán estar clara y perfectamente señalizadas las instalaciones destinadas al transporte de "CARGAS PELIGROSAS", a fin de evitar riesgo para las personas, el medio ambiente y las propiedades.

La señalización y pre-señalización del ÁREA DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS y de sus instalaciones en el CORREDOR VIAL se realizarán conforme lo establecen las respectivas cláusulas del CONTRATO PPP, según las disposiciones vigentes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y demás normativa aplicable en la materia.

7.3.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO: El CONTRATISTA PPP, deberá presentar ante el ENTE CONTRATANTE para su aprobación, el PROYECTO EJECUTIVO de las ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS, de conformidad con los lineamientos, requerimientos, condiciones y demás consideraciones técnicas establecidas en el Punto 4.1."Proyectos" del Artículo 4 "ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS, del Anexo IV, del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

El PROYECTO EJECUTIVO deberá contemplar toda la documentación determinada en el Ítem 1.3.2 "Documentación Requerida", del Punto 1.3 "Documentación a presentar en el PROYECTO EJECUTIVO", del Artículo 1 "ESTACIONES DE COBRO", del Anexo IV, del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

7.4.- APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: La aprobación del PROYECTO EJECUTIVO será condición indispensable para comenzar con la ejecución de las obras.

7.5.- OBRAS: El CONTRATISTA PPP, deberá observar las exigencias establecidas en el Ítem 4.2."Obras" del Artículo 4 "ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS, en el Ítem 1.4 "Condiciones exigibles para las Obras y el estado del patrimonio edilicio" y en el Ítem 5 "Mantenimiento edilicio", del Anexo IV, del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del PROYECTO EJECUTIVO por parte del ENTE CONTRATANTE, el CONTRATISTA PPP deberá dar inicio a la obra de construcción del ÁREA DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS.

7.6.- PROYECTO DE REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN Y USO: TREINTA (30) días antes de la puesta en servicio de las instalaciones, el CONTRATISTA PPP deberá presentar al ENTE CONTRATANTE un proyecto de Reglamento de Explotación y Uso, descriptivo del funcionamiento de los diferentes servicios para su revisión o aprobación definitiva.

7.7.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO: Luego de realizar las Obras aprobadas por el ENTE CONTRATANTE, el CONTRATISTA PPP deberá aplicar un Plan de Mantenimiento conforme con lo estipulado en el Ítem 5 "Mantenimiento Edilicio", del Anexo IV, del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

El CONTRATISTA PPP está obligado a mantener en buen estado de conservación y uso todas las instalaciones del ÁREA DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS, de acuerdo a lo especificado en el Anexo IV de "ESTACIONES DE COBRO" que forma parte del citado cuerpo normativo.

ARTÍCULO 8.- CONTROL.

El ENTE CONTRATANTE realizará la supervisión de la obra y los trabajos relativos a las ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS, conforme los métodos y pautas establecidas en el Ítem 1.4.3. "Supervisión y Control", del Punto 1.4 "Condiciones exigibles para las Obras y el estado del patrimonio edilicio", del Artículo 1 "ESTACIONES DE COBRO", del Anexo IV, del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Sin perjuicio, de las facultades de supervisión y control de conformidad a las obligaciones establecidas en el Punto 10.3 "Supervisión y Control", del Artículo 10 "OBLIGACIONES DEL ENTE CONTRATANTE, del Capítulo V "FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES", del CONTRATO PPP.

ARTÍCULO 9.- EXPROPIACIONES.

La responsabilidad de las obligaciones que conlleven las expropiaciones que resulten necesarias para la construcción del ÁREA DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS, se registrá de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 "BIENES INMUEBLES SUJETOS A EXPROPIACIÓN", del Capítulo XI "RÉGIMEN DE LOS BIENES", del CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

ARTÍCULO 10.- SANCIONES.

Las SANCIONES que puedan aplicarse al CONTRATISTA PPP por incumplimientos a las obligaciones derivadas del presente REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL en lo relativo a las ÁREAS DE DESCANSO, se registrarán por lo dispuesto en el Capítulo de MULTAS Y SANCIONES del CONTRATO PPP y por el REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES.

EXPLOTACIONES COMERCIALES Y NO COMERCIALES

CAPÍTULO III: RÉGIMEN PARA EL EMPLAZAMIENTO DE OBRAS NO VIALES VINCULADAS A REDES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 1.- ALCANCE Y DEFINICIÓN.

"REDES DE SERVICIOS": Se define REDES DE SERVICIOS a las redes y demás infraestructura para el transporte y suministro de servicios tales como telecomunicaciones, hidrocarburos, fibra óptica y en general de cualquier fluido o cable, que se encuentre localizado en el CORREDOR VIAL, así como los nuevos a ser emplazados y no constituya un servicio público o no sea una obra a cargo del ESTADO NACIONAL.

Las obras no viales relacionadas a REDES DE SERVICIOS abarcan tanto los nuevos emplazamientos, como las relocalizaciones, las reparaciones y/o las modificaciones de las ya existentes.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Capítulo III "RÉGIMEN PARA EL EMPLAZAMIENTO DE OBRAS NO VIALES VINCULADAS A REDES DE SERVICIOS", del REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL y demás normativa

reglamentaria que se dicte al efecto, serán de aplicación para la tramitación y autorización de toda solicitud efectuada por personas humanas o jurídicas de carácter público o privado y para toda otra obligación relativa a las obras no viales relacionadas a REDES DE SERVICIO que no constituyan un Servicio Público o no se correspondan con una obra a cargo del ESTADO NACIONAL, dentro de la zona de camino del CORREDOR VIAL o de PREDIOS REMANENTES de expropiaciones.

Se entiende por CORREDOR VIAL de lo establecido en el Punto 73), del Artículo 1 "DEFINICIONES", Capítulo I "DEFINICIONES E INTERPRETACIONES", del CONTRATO PPP, que dispone que: *"Significa la unidad formada por los tramos de la Red Vial Nacional definida, delimitada y descripta en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES"*.

Se entiende por PREDIOS REMANENTES lo establecido en el Punto 203) del Artículo 1 "DEFINICIONES", Capítulo I "DEFINICIONES E INTERPRETACIONES" del CONTRATO PPP, que dispone que: *"Significa los predios de propiedad del Estado Nacional que forman parte del ÁREA DEL PROYECTO remanentes de las expropiaciones oportunamente realizadas para liberar la traza del CORREDOR VIAL"*.

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA.

Es competente el ENTE CONTRATANTE y tiene la exclusiva facultad de autorizar o denegar el emplazamiento de OBRAS NO VIALES VINCULADAS A REDES DE SERVICIOS en el CORREDOR VIAL o en PREDIOS REMANENTES de expropiaciones, de cualquiera de los supuestos definidos en el Artículo 1 "ALCANCE Y DEFINICIÓN", del Capítulo III "RÉGIMEN PARA EL EMPLAZAMIENTO DE OBRAS NO VIALES VINCULADAS A REDES DE SERVICIOS", del presente REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL, que fueran solicitados en forma previa por el ENTE CONTRATANTE, y de aprobar, observar o rechazar las obras, conforme se determine en el reglamento citado. Sin perjuicio de las obligaciones y facultades que emanen en el pleno ejercicio de sus potestades.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA.

El CONTRATISTA PPP podrá ejecutar el emplazamiento de OBRAS NO VIALES vinculadas a REDES DE SERVICIOS en el CORREDOR VIAL o en PREDIOS REMANENTES de expropiaciones, por sí o por terceros, durante la vigencia del CONTRATO PPP.

Para el caso de que el CONTRATISTA PPP opte por la SUBCONTRATACIÓN de OBRAS NO VIALES vinculadas a REDES DE SERVICIOS en el



CORREDOR VIAL o en PREDIOS REMANENTES de expropiaciones, su validez y vigencia quedarán accesoriamente supeditadas a (i) la vigencia del CONTRATO PPP, o (ii) la vigencia del CONTRATO PPP más un plazo máximo de DIEZ (10) años siempre que a) lo autorice el ENTE CONTRATANTE en forma previa a la celebración del Contrato de la explotación comercial y b) los beneficios comerciales que se obtengan desde la extinción del CONTRATO PPP hasta la finalización del Contrato de la explotación comercial sean percibidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y que dichos beneficios (canon e inversión remanente) sean proporcionalmente equitativos para el CONTRATISTA PPP y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

ARTÍCULO 5.- SUBCONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA PPP podrá contratar con cualquier SUBCONTRATISTA las obras no viales vinculadas a REDES DE SERVICIOS, determinadas en el Artículo 1, del presente Capítulo III "RÉGIMEN PARA EL EMPLAZAMIENTO DE OBRAS NO VIALES VINCULADAS A REDES DE SERVICIOS", la que deberá ajustarse a las exigencias establecidas en el Inciso 26.1 "Subcontratación", del Artículo 26 "RELACIONES CON TERCEROS", del Capítulo VIII "DISPOSICIONES APLICABLE AL CONTRATISTA PPP", del CONTRATO PPP.

En caso de subcontratar, el CONTRATISTA PPP, cada EMPRESA CONSTRUCTORA y cada EMPRESA OPERADORA, deberán dar preferencia en la selección del SUBCONTRATISTA a EMPRESAS NACIONALES y, dentro de las EMPRESAS NACIONALES, a MIPyMEs, conforme lo dispuesto en el Punto 26.1.4 "Subcontratación Preferente a Empresas Nacionales y MIPyMes", del Inciso 26.1 "Subcontratación", del Artículo 26 "RELACIONES CON TERCEROS", del Capítulo VIII "DISPOSICIONES APLICABLE AL CONTRATISTA PPP", del CONTRATO PPP.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUD PARA EL EMPLAZAMIENTO DE OBRAS NO VIALES PARA REDES DE SERVICIOS.

Toda persona humana o jurídica que esté interesada en ejecutar obras relacionadas a REDES DE SERVICIOS deberá ingresar una solicitud ante el ENTE CONTRATANTE, cumplimentando el procedimiento que se establece a continuación.

6.1 REQUISITOS: La solicitud deberá cumplir con los requisitos y documentación exigidos a continuación, a saber:

- a) Los SERVICIOS PÚBLICOS no abonarán ningún tipo de CANON al CONTRATISTA PPP.

ING. PATRICIA MAZDEZUZZI
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

CAUSUR S.A.
León Zakari
Presidente

- b) Determinar el nombre de la persona humana o la razón social de la persona jurídica que ejecutará la obra y los datos de su representante legal, con copia certificada por Escribano Público del instrumento que acredite dicha representación;
- c) Memoria Descriptiva de la obra que pretende ejecutarse; planos, croquis, planimetría, cronograma y metodología de trabajo.
- d) Declaración Jurada del requirente, por la cual manifiesta que las instalaciones y características del servicio a emplazar cumplen con las normas técnicas específicas en la materia y que cuentan con las autorizaciones correspondientes;
- e) Los Seguros correspondientes que se obliga a contratar;
- f) Justificación de la necesidad o conveniencia de afectar la traza respectiva con la ejecución de la obra requerida;
- g) La documentación presentada deberá estar firmada por el Representante Técnico del CONTRATISTA PPP.

6.2 EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD: La solicitud será evaluada por el ENTE CONTRATANTE, quien analizará la documentación presentada y realizará las observaciones pertinentes, en caso de corresponder, y las remitirá al CONTRATISTA PPP para su subsanación.

6.3 DETERMINACIÓN DEL TIPO DE OBRA: Una vez subsanadas las observaciones, en caso de haberse efectuado alguna, y previo a resolver la autorización o la denegación para la ejecución de la obra, el ENTE CONTRATANTE especificará si se trata de una obra no vial que involucre cruces subterráneos, cañerías o tendidos aéreos para Servicios y si se trata de un SERVICIO PÚBLICO, específicamente:

- a) Electricidad;
- b) Gas;
- c) Telefonía Fija; y
- d) Agua.

En cuyos casos serán considerados y determinados por el ENTE CONTRATANTE como tipo de obra de "SERVICIOS PÚBLICOS", y en los restantes supuestos serán considerados y determinados por el ENTE CONTRATANTE como tipo de obra de "SERVICIOS NO PÚBLICOS".

ARTÍCULO 7.- CONTRAPRESTACIÓN POR "INGRESO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL".

En los casos que corresponda, de acuerdo a la determinación del tipo de obra, el requirente deberá abonar la CONTRAPRESTACIÓN POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL por la utilización de los inmuebles pertenecientes al CORREDOR



VIAL, el cual se regirá conforme lo dispuesto en el Artículo 53 "CONTRAPRESTACIÓN POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL", del Capítulo XV "RÉGIMEN DE LA CONTRAPRESTACIÓN", del CONTRATO PPP.

7.1 "SERVICIOS PÚBLICOS" EXCLUIDOS DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN COMERCIAL: Cuando el ENTE CONTRATANTE considera y determina que el tipo de obra corresponde a "SERVICIOS PÚBLICOS", el requirente queda exceptuado de abonar la CONTRAPRESTACIÓN POR "INGRESO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL".

7.2 "SERVICIOS NO PÚBLICOS" ALCANZADOS POR LA CONTRAPRESTACIÓN POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL: Cuando el ENTE CONTRATANTE considera y determina que el tipo de obra no corresponde a "SERVICIOS NO PÚBLICOS", se abonará la CONTRAPRESTACIÓN POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL.

ARTÍCULO 8.- CONVENIO.

8.1 SUSCRIPCIÓN: El requirente deberá celebrar con el CONTRATISTA PPP un Convenio que tramitará en forma paralela a la Solicitud para el emplazamiento de la Obra, debiendo contener:

- a) El nombre de la persona humana o razón social de la persona jurídica que ejecutará la Obra y los datos del representante legal, con copia certificada del instrumento que acredite la representación de los firmantes del Convenio.
- b) Presentación de las pólizas de seguros correspondientes.
- c) Responsable técnico, especificando domicilio legal, teléfono y correo electrónico.
- d) Monto a abonar por la ejecución de la obra y forma de pago.

El Convenio suscripto deberá ser aprobado debidamente por el ENTE CONTRATANTE.

Además, el CONTRATISTA PPP deberá acompañar una manifestación expresa firmada por su representante legal, con rúbrica certificada por Escribano Público, que establezca que la ejecución por terceros de la obra no vial en cuestión, en nada limita su responsabilidad frente al ENTE CONTRATANTE por sus acciones o las del tercero que puedan constituir una violación a las normas del CONTRATO PPP.

8.2 EVALUACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio y la documentación acompañada serán analizados por el ENTE CONTRATANTE, quien determinará si hay observaciones que efectuar al mismo, en caso de corresponder, las cuales serán remitidas al CONTRATISTA PPP para su subsanación. De no existir observaciones o de haber sido subsanadas las mismas, se autorizará el Convenio respectivo.

8.3 PERMISO PRECARIO: Evaluada la solicitud y la documentación, el ENTE CONTRATANTE dictará el Acto Administrativo de autorización, el cual será notificado al CONTRATISTA PPP de acuerdo a la normativa vigente. En caso de autorizarse la misma, dicho permiso tendrá carácter precario y podrá ser revocado en razón de mérito, oportunidad y conveniencia o por acto fundado cuando las necesidades del CORREDOR VIAL requieran su remoción, modificación y/o relocalización.

ARTÍCULO 9.- OBRAS NO VIALES RELACIONADAS A REDES DE SERVICIOS EN EJECUCIÓN AL MOMENTO DE LA TOMA DE POSESIÓN INICIAL.

En el supuesto de obras de REDES DE SERVICIOS que se encontraran en ejecución o próximas a iniciarse, con trámite de autorización finalizado al momento de la fecha del Acta de TOMA DE POSESIÓN INICIAL por parte del CONTRATISTA PPP, serán válidas las condiciones ya establecidas y no serán válidas las del nuevo Reglamento. Una vez terminadas las obras, éstas quedarán inmediatamente incorporadas al presente Reglamento y se registrarán por las disposiciones establecidas en el presente Capítulo III "RÉGIMEN PARA EL EMPLAZAMIENTO DE OBRAS NO VIALES VINCULADAS A REDES DE SERVICIOS EN EL CORREDOR VIAL O EN PREDIOS REMANENTES DE EXPROPIACIONES".

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL PETICIONANTE.

Son obligaciones de la persona humana o jurídica que ejecute la obra no vial relativa a "REDES DE SERVICIOS":

- a) La construcción, mantenimiento y/o reparación de las obras.
- b) Las reparaciones que deban efectuar a otros bienes que componen la zona de camino del CORREDOR VIAL como consecuencia de la ejecución de los trabajos enumerados en el inciso anterior.
- c) El correcto señalamiento de los sectores circundantes de la obra, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- d) La reparación de los daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución de la obra o del deficiente señalamiento de la misma.
- e) El cumplimiento de todo lo requerido en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 11.- TAREAS NO AUTORIZADAS.

11.1 PROHIBICIÓN: Queda absolutamente prohibido el inicio o desarrollo de tareas que bajo el pretexto de encuadrarse en este Régimen no cuenten con el Acto Administrativo al que lo autoriza conforme lo establecido en el Inciso 8.3 "PERMISO PRECARIO" del Artículo 8 "CONVENIO" del presente Capítulo III "RÉGIMEN PARA EL EMPLAZAMIENTO DE OBRAS NO VIALES VINCULADAS A REDES DE SERVICIOS EN EL CORREDOR VIAL O EN PREDIOS REMANENTES DE EXPROPIACIONES".

11.2 EJECUCIÓN DE TRABAJOS SIN AUTORIZACIÓN: En caso de haberse ejecutado alguna tarea sin el PERMISO PRECARIO que lo autorice, queda facultado el ENTE CONTRATANTE, para exigir al CONTRATISTA PPP que se proceda con la extracción o demolición de lo ejecutado de manera no autorizada, debiendo regresar todo a su estado anterior.

11.3 RESPONSABILIDAD: La iniciación de trabajos dentro de la zona de camino por parte del ejecutante sin contar con la autorización reseñada, convertirá su accionar en un uso clandestino y antijurídico de bienes del dominio público.

Asimismo, el ejecutante es responsable de todos los trabajos que requiera la reparación de la obra y reposición a su estado anterior, debiendo abonar todos los gastos que demanden; como así carga con todas las gestiones administrativas y acciones judiciales o extrajudiciales que correspondan para el cumplimiento de la subsanación. Sin perjuicio de la responsabilidad y demás consecuencias que le quepan a la persona humana o jurídica ejecutante.

ARTÍCULO 12.- CONTROL.

Durante la ejecución de los trabajos relativos a OBRAS NO VIALES de REDES DE SERVICIOS, el CONTRATISTA PPP se deberá encargar del control de los mismos. Sin perjuicio ello, el ENTE CONTRATANTE mantiene las facultades de supervisión y control de los trabajos y de la zona en donde se desarrollen, de conformidad a las obligaciones establecidas en el Inciso 10.3 "Supervisión y Control", del Artículo 10 "OBLIGACIONES DEL ENTE CONTRATANTE, del Capítulo V "FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES", del CONTRATO PPP.

ARTÍCULO 13.- SANCIONES.

Las SANCIONES que puedan aplicarse al CONTRATISTA PPP por incumplimientos a las obligaciones derivadas del presente REGLAMENTO DE

EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL en lo relativo a las OBRAS NO VIALES vinculadas a REDES DE SERVICIOS, se registrarán por lo dispuesto en el Capítulo de MULTAS Y SANCIONES del CONTRATO PPP y por el REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SOLICITADAS Y FINANCIADAS POR TERCEROS

ARTÍCULO 1.- ALCANCE Y DEFINICIÓN.

“**OBRAS DE TERCEROS**”: A los fines del presente RÉGIMEN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SOLICITADAS Y FINANCIADAS POR TERCEROS EN LOS CORREDORES VIALES” se define OBRAS DE TERCEROS a todo trabajo constructivo a ejecutar dentro de la zona de camino de los CORREDORES VIALES, que no se encuentren comprendidas en el Punto 163) “OBRA” del Artículo 1 “DEFINICIONES”, del Capítulo I “DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN” del CONTRATO PPP, cuyo requerimiento provenga de terceras personas humanas o jurídicas de carácter privado que asumen el costo de su ejecución y, en su caso, de su posterior mantenimiento.

Se consideran incluidas dentro de tal concepto a las obras que, aunque se ubiquen fuera de la zona de camino, sean requeridas por aquellas terceras personas, con motivo de conexión y/o vinculación al CORREDOR VIAL.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Capítulo IV “RÉGIMEN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SOLICITADAS Y FINANCIADAS POR TERCEROS”, del REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL, y demás normativa reglamentaria que se dicte al efecto, serán de aplicación para la tramitación y autorización de toda solicitud y de toda otra obligación relativa a las OBRAS DE TERCEROS, dentro de la zona de camino del CORREDOR VIAL o de PREDIOS REMANENTES de expropiaciones, o por fuera de la zona de camino cuando sea con motivo de conexión y/o vinculación al CORREDOR VIAL.

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA.

Es competente el ENTE CONTRATANTE y tiene la exclusiva facultad de autorizar o denegar el la ejecución de OBRAS DE TERCEROS en el CORREDOR VIAL, en PREDIOS REMANENTES de expropiaciones, o fuera de la ZONA DE CAMINO, del supuesto definido en el Artículo 1 “ALCANCE Y DEFINICIÓN”, del Capítulo IV “RÉGIMEN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS



SOLICITADAS Y FINANCIADAS POR TERCEROS”, del presente REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL, que fueran solicitados en forma previa por el ENTE CONTRATANTE, y de aprobar, observar o rechazar las obras conforme se determine en el reglamento citado. Sin perjuicio de las obligaciones y facultades que emanen en el pleno ejercicio de sus potestades.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA.

Las OBRAS DE TERCEROS podrán ser ejecutadas:

- a) Por el CONTRATISTA PPP en forma directa o mediante subcontratación.
- b) Por una o varias empresas contratadas por el TERCERO.

Las OBRAS DE TERCEROS deberán cederse a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD sin cargo. Además, el TERCERO debe hacerse cargo del mantenimiento de la obra ejecutada, durante la vigencia del CONTRATO PPP, ya sea en forma directa, subcontratando o mediante convenio con el CONTRATISTA PPP.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE TERCEROS.

Toda persona humana o jurídica que esté interesada en que se ejecuten OBRAS DE TERCEROS deberá ingresar una solicitud ante el ENTE CONTRATANTE, cumplimentando el procedimiento que se establece a continuación.

5.1 REQUISITOS: La solicitud deberá cumplir con los requisitos y documentación exigida a continuación, a saber:

- a) Elementos que acrediten la personería jurídica del presentante, de acuerdo a las exigencias contenidas en el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos —Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).
- b) Descripción detallada de la obra que se solicita.
- c) Croquis de ubicación de la obra.
- d) Monto estimado de la inversión involucrada.
- e) Evaluación de impacto ambiental.
- f) Convenio celebrado entre la misma persona humana o jurídica solicitante y el CONTRATISTA PPP del CORREDOR VIAL correspondiente, en donde se regulen entre otras cuestiones lo que a continuación se detalla:

- El Anteproyecto ejecutivo de la obra y cronograma de ejecución, visados por el CONTRATISTA PPP. Para su confección deberán adoptarse los parámetros y requerimientos técnicos exigidos para las obras previstas en el CONTRATO PPP al cual dicha obra se encuentra vinculada.
- La asunción del costo de construcción de la obra por parte del tercero solicitante. En ningún caso el costo de ejecución de la OBRA DE TERCEROS será asumido por el Estado Nacional o indirectamente por los usuarios, a través de incrementos de las Contraprestaciones del Contrato PPP al cual dicha obra se encuentra vinculada.
- Indicación de la forma en que se ejecutará la obra (por el tercero en forma directa, a través de un subcontrato o por el CONTRATISTA PPP).

5.2 EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD: La solicitud será evaluada por el ENTE CONTRATANTE: En ningún caso el ENTE CONTRATANTE podrá dar curso favorable a las obras solicitadas, si a través de las mismas se desvirtúan los principios y/o pautas constructivas previstos en el CONTRATO PPP.

No se dará curso favorable a aquellas solicitudes que puedan implicar modificaciones en los esquemas de percepción de CONTRAPRESTACIÓN POR USO previstos en los CONTRATOS PPP.

5.3 AUTORIZACIÓN: El Proyecto Técnico será remitido al CONTRATISTA PPP para su conocimiento y a efecto que emita las opiniones que considere pertinente. La aprobación del Proyecto Técnico estará a cargo del ENTE CONTRATANTE como así también la autorización del inicio de los trabajos.

No regirá para los presentes supuestos la aprobación tácita, por silencio del ENTE CONTRATANTE respecto de los Proyectos Ejecutivos presentados en el marco del presente régimen.

**Red de Autopistas
y Rutas Seguras PPP
Etapa 1**

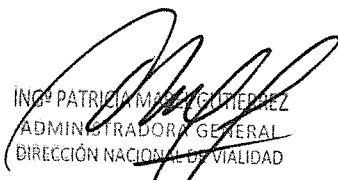
ANEXO D

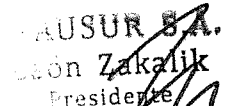
AJUSTE TPI OFERTADO

**VIALIDAD
NACIONAL**



**Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación**


INGRID PATRICIA MAZA FERNÁNDEZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD


SAUSUR S.A.
Sebastián Zakalik
Presidente

ANEXO D

AJUSTE DE TPI OFERTADO

En la FECHA DE CIERRE FINANCIERO, se practicará un ajuste al valor de MONTO TOTAL REQUERIDO TPI ("TPI Ofertado"), obteniendo así el MONTO TOTAL REQUERIDO TPI AJUSTADO ("TPI Ajustado"), de acuerdo a la Ecuación 1:

$$\text{Ecuación 1: } TPI_{\text{Ajustado}} = (1 + \text{Factor}) * TPI_{\text{Ofertado}}$$

En donde "Factor" se define como una función de la brecha por riesgo argentino ("X") medida en puntos básicos ("pbs") como la diferencia entre (i) el promedio simple del rendimiento MID (medio) de los bonos ARG2026, ARG2027 y ARG2028N de los DIEZ (10) días hábiles previos según se observe en Bloomberg utilizando la fuente BVAL London 3 PM (BVL3), y (ii) el promedio simple del rendimiento MID (medio) del bono del tesoro de los Estados Unidos de América de 10 años de los DIEZ (10) días hábiles previos según se observe en Bloomberg utilizando la fuente BVAL London 3 PM (BVL3).

Estableciendo las variables " X_{Oferta} " como dicha brecha en la fecha de presentación de la OFERTA ADJUDICADA, y " X_{CF} " como el valor de dicha brecha en la FECHA DE CIERRE FINANCIERO, se define la diferencia de brecha (" ΔX ") de acuerdo a la Ecuación 2:

$$\text{Ecuación 2: } \Delta X = X_{\text{CF}} - X_{\text{Oferta}}$$

Se establecen entonces, para cada valor de ΔX , los siguientes valores del Factor de la Ecuación 3:

ING. PATRICIA MARCELO GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

157
P/AUSUR S.A.
León Zakalik
Presidente

Ecuación 3: *Factor* =

-23,3%	si $\Delta X \leq -350$ pbs
-21,3%	si $-350 \text{ pbs} < \Delta X \leq -315$ pbs
-19,2%	si $-315 \text{ pbs} < \Delta X \leq -280$ pbs
-17,1%	si $-280 \text{ pbs} < \Delta X \leq -245$ pbs
-15,0%	si $-245 \text{ pbs} < \Delta X \leq -210$ pbs
-12,8%	si $-210 \text{ pbs} < \Delta X \leq -175$ pbs
-10,5%	si $-175 \text{ pbs} < \Delta X \leq -140$ pbs
-8,0%	si $-140 \text{ pbs} < \Delta X \leq -105$ pbs
-5,4%	si $-105 \text{ pbs} < \Delta X \leq -70$ pbs
-2,7%	si $-70 \text{ pbs} < \Delta X \leq -35$ pbs
0%	si $-35 \text{ pbs} < \Delta X \leq 35$ pbs
2,8%	si $35 \text{ pbs} < \Delta X \leq 70$ pbs
5,6%	si $70 \text{ pbs} < \Delta X \leq 105$ pbs
8,5%	si $105 \text{ pbs} < \Delta X \leq 140$ pbs
11,5%	si $140 \text{ pbs} < \Delta X \leq 175$ pbs
14,6%	si $175 \text{ pbs} < \Delta X \leq 210$ pbs
17,8%	si $210 \text{ pbs} < \Delta X \leq 245$ pbs
21,1%	si $245 \text{ pbs} < \Delta X \leq 280$ pbs
24,4%	si $280 \text{ pbs} < \Delta X \leq 315$ pbs
27,9%	si $315 \text{ pbs} < \Delta X \leq 350$ pbs
31,4%	si $\Delta X \geq 350$ pbs

ING^o PATRICIA MARIEL GUTIÉRREZ
 ADMINISTRACIÓN GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

158
 PIAUSIB S.A.
 León Zakalik
 Presidente